



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE
DELITOS RELACIONADOS CON ACTOS DE
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PAÍS



PSICOLOGÍA Y GÉNERO EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA
Nivel Intermedio

**MÓDULO I. ESPACIOS Y EXPRESIONES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**

Unidad Temática 2. Femicidio

Autora: Sara Lovera López

MANUAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVO.....	6
1. VIOLENCIA FEMINICIDA: CONTEXTO.....	7
1.1. Cómo se ha definido la violencia de género.....	7
1.2. El extremo de la violencia contra las mujeres.....	9
2. EL FEMINICIDIO: CUESTIONES TEÓRICAS Y POLÍTICAS DEL CONCEPTO.....	11
2.1. Concepto: ¿Qué es, dónde surge, desde cuándo y para qué sirve? ¿Cuál es su discusión entre teóricas? ¿Cómo se ha desarrollado? ¿Quién o quiénes lo adoptaron y dónde se halla la definición?.....	11
2.2. Concepto político ¿Dónde apareció en México? ¿Cuál es su recepción? ¿Quiénes lo han difundido y dónde?.....	14

3. LOS HOMIDICIOS DE MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ.....	16
3.1 Antecedentes.....	16
3.2 ¿Cuándo se convirtió en un asunto público/ político? Grupos conformados alrededor de las circunstancias y asesinatos de mujeres. Discusión pública.....	16
3.3 ¿Cómo se colocó en el campo internacional? Desplazamiento de homicidios a feminicidio.....	17
3.4 Recomendaciones de instancias locales, nacionales, binacionales e internacionales, 1998-2005.....	17
4. ACCIONES EMPRENDIDAS.....	19
4.1. Panorama del feminicidio en el País.....	20
4.2. Presupuestos.....	23
4.3. Investigación de la Cámara de Diputados: antecedentes, desarrollo y resultados.....	24
5. MARCO JURÍDICO.....	27
5.1. De la violencia feminicida.....	27
5.2. Inclusión legal y en políticas públicas: Iniciativa de Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.....	28
CONCLUSIONES.....	30
GLOSARIO.....	33
BIBLIOGRAFÍA.....	38
 APARTADO DE EJERCICIOS	
EJERCICIO 1. Recapitulando.....	41
EJERCICIO 2. Polémica.....	45
EJERCICIO 3. Juárez, el símbolo.....	47
EJERCICIO 4. El País entero.....	58
EJERCICIO 5. ¿Qué hacer?.....	76
 ANEXOS	
ANEXO 1. Argentina: ejecución de mujeres y control social. Estatuto de Roma. Reconocimiento del sistema penal internacional.....	87
Anexo 2. Investigación sobre violencia feminicida en México.....	94
Anexo 3. Análisis estadístico sobre el homicidio de mujeres y el delito de violación en las entidades federativas y municipios de México.....	150

*Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia,
tanto en el ámbito público como en el privado.*

*Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio
y protección de todos los derechos humanos y de las libertades
consagradas por los instrumentos regionales
e internacionales sobre derechos humanos.*

**Convención Interamericana de Bélem Do Pará
para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer**

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres o de género es una de las tareas de una sociedad desigual fundada en la creencia de que las mujeres valen menos que los hombres. Se estudian sus causas sistemáticamente desde hace 30 años a través de la denuncia y el análisis entre especialistas de la academia y los gobiernos de todo el mundo.

Su evidencia ha generado la intervención del sistema de justicia en todas las sociedades contemporáneas, así como en los organismos internacionales que aportan propuestas para planificar acciones en los países miembros de Naciones Unidas.

Activistas del mundo entero pasaron de la denuncia de los hechos que lesionan la vida de las mujeres a propuestas para enfrentar el problema. Como ya se ha visto, el abordaje de la condición social de las mujeres se fue construyendo a lo largo del siglo XX. Poco a poco hemos ido definiendo y enfrentando diversas denominaciones de la violencia de género: conyugal, familiar, laboral, sexual, psicológica, etc.

Puede asegurarse que la violencia contra las mujeres se ha instalado en un espacio de preocupación social y política. Desentrañar sus causas y las dificultades para erradicarla, contenerla, reglamentarla y atenderla, en el marco de los derechos humanos de todas las personas, nos ha permitido reconocer que se trata de un asunto de interés de Estado.

La acción Estado /sociedad se liga a la necesidad de realizar transformaciones sociales de largo alcance, donde se cambien las reglas de comportamiento social y familiar, de impartición de justicia. Requiere también de cambios en la concepción de la democracia a la que aspiramos. Hoy vivimos un proceso de creación de nuevos paradigmas para mejorar la vida de todas y todos. La búsqueda es la paz y la convivencia armoniosa. Es hoy un imperativo ético para individuos, naciones y comunidades.

La violencia feminicida es un nuevo concepto que engloba a todas las formas de violencia contra las mujeres. Su definición y difusión es reciente. Se trata de un crimen de Estado, porque la vida y seguridad de las mujeres no está garantizada. El concepto y su dimensión, no obstante todavía se enfrenta a una resistencia ideológica, política y social. Incluso en los espacios de la academia, donde existen algunas contradicciones.

En la opinión pública hablar de violencia feminicida o feminicidio aparece apenas en la superficie. Es común confundir feminicidio con homicidio haciendo a un lado aspectos centrales de la vida de relación de hombres y mujeres. Negar la especificidad o la construcción de género, las ideas tradicionales arraigadas en nuestras conciencias, conduce a la injusticia. Pensamos que ello es así por el horror que entrañan los crímenes contra las mujeres.

Conocer y analizar el feminicidio, en el marco de las relaciones de género, es uno de los objetivos de este Módulo. Desentrañar los móviles individuales y colectivos que naturalizan la práctica violenta contra las mujeres es otro de nuestros objetivos.

Como se ha visto en módulos anteriores, la violencia contra las mujeres y la violencia feminicida, en particular, todavía no ha conseguido el lugar que merece en el pensamiento y en la acción, no está colocado debidamente en las preocupaciones nacionales.

El feminicidio, diremos desde ahora, es el conjunto de hechos que muestran el extremo de la violencia contra las mujeres. O bien podemos afirmar que el feminicidio es la violencia extrema contra las mujeres en un proceso de exclusión de la mitad de la población que llega al asesinato de algunas mujeres. La negación de su existencia impide vislumbrar mecanismos para su prevención, atención y erradicación.

Considerar que la violencia contra las mujeres es algo “natural” y justificable, hace que en la sociedad no existan suficientes motivaciones para reconocerla y enfrentarla. De eso trataremos en las siguientes páginas.

También abordaremos cómo el feminicidio es tratado como un asunto localizado sólo en una zona geográfica de México: Ciudad Juárez. Qué es lo que ahí sucedió y cómo a lo largo de 13 años ha generado conocimientos, ideas, pensamientos, acciones sociales y gubernamentales, también localizadas y por qué.

Veremos en este espacio cómo el feminicidio no es exclusivo de Ciudad Juárez. Se trata de un crimen global fundado en la condición social de las mujeres, en las ideas que han colocado a la mitad de la población en una situación disminuida y opresiva y cuál ha sido hasta ahora la respuesta social y gubernamental. Igualmente abordaremos, además de los fundamentos teóricos del feminicidio, las investigaciones que muestran, con datos estadísticos y análisis de resultados, el tamaño y profundidad de esta problemática, cómo se vislumbran algunas acciones urgentes para su erradicación, qué es lo que se ha dicho y hecho hasta ahora.

Las transformaciones que requiere la sociedad mexicana, muestran que leyes, políticas públicas y cambios en la impartición de justicia, serán insuficientes si no opera un cambio cultural.

La violencia feminicida forma parte de un estado de cosas que se han engarzado en nuestra vida común, como hechos infranqueables. Así las personas, desde sus distintas inserciones en la vida profesional, social o comprometida, podrían contribuir a la transformación deseada. De ahí la importancia de acercarnos al conocimiento de la violencia feminicida, con una mentalidad abierta y una disposición a conocer y a reflexionar.

Antes de ir directamente a la discusión del concepto, habremos de recapitular sobre las distintas manifestaciones de la violencia de género y los instrumentos nacionales e internacionales que se produjeron en las últimas décadas. Luego iremos desglosando en cuatro partes los aspectos de la violencia feminicida, para construir un conocimiento útil para nuestra vida profesional y cotidiana.

Para abordar la problemática de la violencia feminicida partimos de los hechos ampliamente documentados que han sucedido en nuestro país, como ya explicamos. En el Módulo analizaremos cómo se desarrolló la puesta en escena de lo sucedido en Ciudad Juárez, cuál fue el proceso de instalación del concepto que actualmente aparece en los

titulares de los diarios. Cómo han respondido los gobiernos estatal y federal, y qué ha hecho la sociedad.

También examinaremos el fenómeno global. En el año 2005 la Cámara de Diputados, a través de la Comisión Especial sobre Femicidio, cuyo nombre oficial es Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, al reconocer la existencia del femicidio en México y el mundo, exploró e investigó en 10 estados de la República, aspectos sociales, económicos, políticos de la vida de las mujeres, desde una perspectiva de género, para aportar propuestas de políticas públicas y legislativas.

Abordaremos la reacción de las autoridades encargadas de impartir justicia durante esta investigación y las acciones que en otras entidades del país ya se empiezan a realizar, tanto legislativas, policiales, así como de política pública. Analizaremos dónde estamos y qué se está haciendo. Una de las acciones precisamente es este Módulo, discutir con las personas concretas, cuya responsabilidad es identificar la existencia de la violencia feminicida.

Finalmente debemos saber desde ahora que el femicidio también puede constituir un delito definido como tal. Hablaremos de las iniciativas que se discuten en congresos de distintas entidades del país y en el Congreso de la Unión.

OBJETIVO

Facilitar la comprensión de los aspectos sociales, antropológicos y jurídicos indispensables para el abordaje del femicidio.

Conseguir que al final del Módulo, las y los participantes adquieran los conocimientos básicos sobre la violencia feminicida y el femicidio y una comprensión de cómo reconocerlo y abordarlo en sus prácticas profesionales de integrantes del sistema de impartición de justicia.

1. VIOLENCIA FEMINICIDA: CONTEXTO

1.1. Cómo se ha definido la violencia de género

La violencia contra niñas y mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Su práctica limita total o parcialmente a las mujeres en el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención Belém Do Pará, define a la violencia de género como cualquier acción o conducta, basada en su género -es decir por el sólo hecho de ser mujer- que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. México ratificó la Convención y por ello es obligatoria su aplicación.

La violencia de género es un problema político. Hoy se sabe por experiencias, vivencias y estudios académicos, que existen formas diversas de violencia contra las mujeres. También se reconocen jurídicamente algunos delitos relacionados con el concepto de violencia contra niñas y mujeres.

La Convención de Belém Do Pará establece tres ámbitos generales: violencia física, violencia sexual y violencia psicológica. La atención y preocupación definida sobre la violencia de género, es el resultado de las movilizaciones de mujeres en todo el mundo, principalmente en la segunda mitad del siglo XX.

Cómo se ha definido la violencia de género y qué engloba

Un desglose de mayor amplitud, establece que las formas de violencia contra las mujeres, son:

- | | | |
|-------------------------------------|---------------|---------------|
| * Violencia sexista y misógina | * Jurídica | * Psicológica |
| * Clasista (por condición de clase) | * Religiosa | * Intelectual |
| * Etaria (por edades) | * Identitaria | * Simbólica |
| * Racista (por etnia) | * Política | * Lingüística |
| * Ideológica | * Laboral | * Económica |

Esta clasificación obedece a la situación global de la condición de niñas y mujeres en la sociedad contemporánea, debido a que la violencia de género, en sociedades donde las mujeres ya se insertaron en todos los campos de la vida, la hace susceptible de recibir toda clase de oprobios y atentados, a partir de la idea persistente de que las mujeres son inferiores a los hombres. Las coloca así en situaciones de alta vulnerabilidad. Este es un pensamiento profundamente arraigado en hombres y mujeres, instituciones educativas, políticas, sociales, económicas y religiosas.

En términos jurídicos o legales, nuestras leyes en la Constitución, en los códigos penales o leyes específicas de las entidades del país identifican formas de violencia de género punibles:

- A. Discriminación
- B. Atentado a la integridad de las personas
- C. Violación
- D. Estupro
- E. Incesto
- F. Acoso
- G. Violencia familiar

Su institucionalización

Como se puede apreciar el traslado de la violencia de género a la legislación es todavía reciente y limitado. Y con frecuencia, los delitos de género, están agrupados en delitos comunes, sin una perspectiva de género. La violación sexual se incorporó a nuestra legislación en las primeras tres décadas del siglo XX, cuando la identificación de la violencia de género era incipiente.

La discusión de la instalación, definición y vigencia de los Derechos Humanos de todas las personas (ONU, 1948) dio lugar al estudio de la especificidad de la violencia contra las mujeres. Eso hizo que no solamente las mujeres organizadas globalmente (en todo el mundo) establecieran conceptos y definiciones, realizaran estudios o análisis de la problemática, sino que a partir de la primera mitad del siglo XX, Naciones Unidas y los gobiernos que participan en este pacto, se ocuparan del estudio y análisis de la problemática. De ese modo se desarrollaron leyes y algunas políticas públicas, de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En la actualidad existe un reconocimiento oficial, nacional e internacional de la violencia de género, sobre la base teórica y política de que existe una violencia específica que se ejerce contra las mujeres, en todos los ámbitos, territorios, sistemas sociopolíticos e históricos. Se reconoce que no es natural la agresión contra las mujeres, y al no serlo, se sabe que puede cambiar en el mundo de relaciones entre hombres y mujeres, en la comunidad y en toda la sociedad.

No solamente se crearon cambios legislativos, sino que se crearon instituciones encargadas de atender, estudiar y prevenir esta problemática. Es a esto que llamamos la institucionalización. Es decir en la actualidad se reconoce a la violencia contra las mujeres como un delito, como una de las lacras de la sociedad, que se funda en la desigualdad entre hombres y mujeres y que es posible erradicarla.

De esta institucionalización han surgido: agencias especializadas en delitos sexuales, fiscalías, centros o unidades de atención y prevención de la violencia de género y de la violencia familiar, incluso un programa nacional.

Recapitulación. Recordatorio de la evolución de las ideas y acciones para frenar la violencia contra las mujeres y donde estamos.

- A. La evolución humana marcó diferencias entre hombres y mujeres que fueron para ellas formas profundas de discriminación y exclusión.
- B. Las sociedades originarias consideraron natural e irreversible esta situación donde las mujeres fueron colocadas en el ámbito privado y los hombres en el ámbito público.
- C. A partir de la Revolución Francesa las mujeres reconocieron la desigualdad en que vivían y surgieron los primeros grupos demandantes de igualdad y derechos específicos para las mujeres
- D. En el siglo XX surgió lo que se conoce como nuevo movimiento feminista que estableció tres ámbitos reivindicatorios: la libre opción sexual, la lucha por despenalizar el aborto y la no violencia contra las mujeres
- E. A partir de la Primer Conferencia de la Mujer (México, 1975) los Estados reconocieron la existencia de la desigualdad femenina y construyeron un plan de acción para frenar las consecuencias que esa desigualdad genera en la vida de las mujeres. Entre ellas la violencia de género.
- F. En las tres últimas décadas se crearon leyes e instituciones tendientes a atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- G. Existe una Convención Interamericana que obliga a los gobiernos firmantes, entre ellos México, a establecer medidas jurídicas y sociales para enfrentar la problemática, leyes para penalizar los actos de violencia contra las mujeres y políticas públicas, que incluyen la educación y el empoderamiento de las mujeres, para mitigar este flagelo.

1.2. El extremo de la violencia contra las mujeres

Susan Brownmiller en el libro “Contra Nuestra Voluntad” (Planeta, 1975), sostiene que la forma más brutal de agresión a las mujeres es la violación sexual. Durante décadas esta fue la idea que cubrió todos nuestros pensamientos. El extremo de la violencia contra las mujeres, creíamos, era la violación sexual. Los estudios de caso, los análisis de su frecuencia, formas de ejecución y construcciones teóricas, ocuparon tanto a las académicas como a las activistas durante muchos años.

Como vimos más arriba, fue en esos años en que se definieron todas las formas de agresión y abuso contra las mujeres. En Bruselas, durante el primer Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres, (1976), la norteamericana Diana Russel habló por primera vez a la comunidad internacional de mujeres, del extremo de éstos crímenes: el asesinato, pero englobado en el proceso de violencia de género. A partir de entonces se analizó en qué espacio social y de relaciones entre los hombres y las mujeres, tanto privadas como públicas, ocurrían con mayor frecuencia esos crímenes.

Se identificaron así algunos espacios que fueron definiendo ideas y pensamientos sobre los homicidios de género:

Conflictos armados

Los conflictos armados, en que las mujeres son violadas y en ocasiones asesinadas para ofender a los enemigos.

El campo de batalla por el poder, la apropiación de bienes económicos y la expansión territorial, se convirtió en un escenario de violencia extrema, en donde las mujeres fueron identificadas como víctimas específicas, mientras las autoridades gubernamentales no protegían la seguridad de las mujeres.

En esa misma lógica, la investigación mostró que también las mujeres son víctimas de crímenes sexuales y homicidios en sociedades donde ocurren hechos de violencia generalizada: guerras civiles, dictaduras, conflictos callejeros y guerrillas. Las activistas identificaron la especificidad femenina de estos crímenes: a la represión política tuvo siempre un sucedáneo de abuso o violación sexual. Las mujeres asesinadas en estos conflictos, frecuentemente sufren una cadena previa de abusos y crímenes sexuales.

Espacio doméstico

El espacio doméstico, fue identificado como un espacio donde la violencia de género existe como resultado del ejercicio de poder masculino (la idea de padre todo poderoso) que genera conflictos conyugales (sea entre casados, noviazgos o relaciones amorosas de todo tipo).

Especialistas, activistas y organismos internacionales llegaron a la conclusión (en el año 2000), de que el lugar más peligroso para una mujer era su propia casa. En México uno de cada 4 hogares vive situaciones violentas y en algunos casos las mujeres son asesinadas.

No obstante todavía se piensa que la violencia contra las mujeres es natural, que quien domina o manda “naturalmente” tiene derecho a corregir, a humillar, a disciplinar y puede, porque es autoridad, usar su fuerza para golpear, para herir con sus manos, con instrumentos punzo cortantes e incluso usar su cuerpo para lastimar. Es decir, se cree, que quien manda tiene derechos indiscutibles sobre quien está en posición subordinada. Esta creencia es consentida y justificada por la sociedad, las instituciones y el Estado. A esto se le conoce como redes de complicidad.

Crimen de género y Estado

Crimen de género y Estado. El extremo de la violencia contra las mujeres, conformado por el homicidio y la impunidad, fue catalogado dentro del delito de homicidio. Con frecuencia no considerado explícitamente en las ideas, pensamientos, acciones y legislaciones como culminación de un largo proceso de violación a los derechos humanos de las mujeres y como un crimen de género y de Estado.

Como resultado de los avances de desarrollo humano, de las conferencias internacionales de Naciones Unidas (incluida la de Viena, 1993, sobre Derechos Humanos), y a un conjunto de mujeres que trabajan en todo el mundo por los derechos de la población femenina, hoy la violencia contra las mujeres es reconocida como constitutiva de delito, existen leyes locales, nacionales e internacionales. Pero este delito no sólo puede sancionarse, sino que para las víctimas existen posibilidades de prevenir la violencia, de denunciarla y de protegerse contra ella, en todos los ámbitos de su vida pública y privada. A pesar de ello, los crímenes se cometen sistemáticamente, porque existe la impunidad.

Desarrollaremos en el siguiente apartado toda la discusión sobre violencia feminicida y feminicidio.

2. EL FEMINICIDIO: CUESTIONES TEÓRICAS Y POLÍTICAS DEL CONCEPTO

2.1. Concepto: ¿Qué es, dónde surge, desde cuándo y para qué sirve? ¿Cuál es su discusión entre teóricas? ¿Cómo se ha desarrollado? ¿Quién o quiénes lo adoptaron y dónde se halla la definición?

El concepto feminicidio fue utilizado por primera vez por Diana Russel y Jill Radford en un texto llamado *Femicide. The politic of woman killing* (Nueva York 1992). Russel y Radford lo consideraron como el crimen de odio contra las mujeres. Su traducción textual al español fue: femicidio. El estudio de Russel y Radford, inicialmente, se refirió a los homicidios contra las mujeres por el único hecho de ser mujeres. Se tradujo de esta manera, durante varios años y por distintas corrientes teóricas y académicas como homicidio de mujeres.

El uso del concepto feminicidio difiere en algunas autoras y autores en relación con el alcance que se le otorga a dicha herramienta analítica.

- A. Jacqueline Campbell y Carol Runyan (1998) entre otros/as, utilizan el término feminicidio para referir a todos los asesinatos de mujeres.
- B. Desmond Ellis y Walter DeKeseredy (1996) enfatizan la intencionalidad de estos crímenes, considerando como feminicidio sólo aquellos en donde es posible distinguir una premeditación del hecho.
- C. Russell y Radford (1992) sostienen que los factores clave a la hora de identificar el feminicidio son: la relación de la mujer asesinada con su victimario y los motivos del crimen.
- D. Julia Monárrez (2002, México), toma en cuenta los actos de violencia ejercidos contra las mujeres como forma de poder, dominación y/o control; el espacio relacional entre el/los asesino/s y la mujer asesinada; el contexto cultural, y la tolerancia por parte del Estado y otras instituciones.
- E. Marcela Lagarde transitó del femicidio a feminicidio, sostiene que en castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa asesinato de mujeres. Al referirse a Russel y Radford comenta que ellas definen al femicidio como crimen de odio contra las mujeres y se constituye como el conjunto de formas de violencia que, en

ocasiones, concluyen en asesinatos e incluso en suicidios de mujeres. Pero establecen una diferencia fundamental: el Estado no actúa, no previene, llega a consentirlo.

Identifica Lagarde algo más para que crímenes de este tipo se extiendan en el tiempo:

- A. •La inexistencia del Estado de derecho, bajo la cual se reproducen la violencia sin límite y los asesinatos sin castigo.
- B. •El conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional.
- C. •La existencia de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad.
- D. •Es un crimen de Estado y sucede en condiciones de guerra y de paz.

La voz feminicidio, desde México, se usó la primera vez en un congreso del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica), en marzo de 1994. Ahí las expertas Ana Carcedo y Marcela Lagarde, discutieron sobre la castellanización del término feminicidio.

Hoy se sabe que el fenómeno de la violencia feminicida, con el homicidio muestra solamente una ínfima parte de la violencia contra niñas y mujeres. Se reconoce como la culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres.

Estas definiciones establecen claramente que el homicidio (siendo la culminación de un proceso de exclusión, maltrato y discriminación contra las mujeres) no puede ser definido o pensado sólo como el asesinato u homicidio concreto. De ahí que teóricamente es un error decir feminicidios, cuando feminicidio es el concepto abarcador y amplio de una situación social en que vivimos las mujeres, en aquéllas circunstancias donde esa situación está rodeada de violencia, física, psicológica, religiosa, laboral, económica o política.

El término feminicidio ha sido adoptado principalmente entre un conjunto de teóricas feministas del mundo.

Dawson y Garter (1998) afirman que se pueden desarrollar diferentes tipologías del feminicidio, dependiendo de la investigación o el análisis del que se parte y afirman: “la relación entre la víctima y el delincuente es crítica para entender el contexto y la dinámica del homicidio. Aunque reconozcamos el poder explicativo de la relación víctima-delincuente en la violencia mortal, los investigadores de homicidios analizan éstos homicidios sin tomar en cuenta la relación entre la víctima y el delincuente. Sin aplicar una mirada de género. Esta clase de homicidios, sólo como ejemplo, en el lenguaje común y corriente en la sociedad mexicana se definen como: “crímenes pasionales”, generando un cúmulo de prejuicios y definiciones que pueden estar equivocadas.

Russel y Lagarde clarifican estas ideas: El común denominador del feminicidio es el género; niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres, y únicamente en algunos casos, son asesinadas. Según Russel los crímenes se dan en todo el mundo y son el resultado de la violencia misógina llevada al extremo. Por ello son la muestra más visible de múltiples formas previas de hostigamiento, maltrato, daño, repudio,

acoso y abandono. También se trata de un problema histórico: Sociedades del pasado y del presente han convertido el feminicidio en una costumbre y una práctica social para desechar a las niñas a través del infanticidio. En la actualidad, se extiende la práctica del feminicidio selectivo en busca de gestar solamente niños, ante la imposibilidad de las parejas para procrear más de una criatura: tal es el caso de China.

Queda claro que el feminicidio implica un crimen de Estado, en tanto las instituciones de éste, la impunidad y la falta de responsabilidad, deja los crímenes sin castigo. Además el Estado, a través de todas sus agencias jurídicas, educativas y de socialización los tolera y consciente.

¿Para qué nos ha servido llegar a estas definiciones teóricas?

Principalmente para:

- A. Mejorar las miradas sociales y judiciales a la hora de enfrentarnos a un crimen.
- B. Establecer la responsabilidad del Estado, que debe incluir en su acción social y política medidas de prevención más allá de medidas simplemente policíacas.
- C. Comprender que las condiciones donde se desarrollan las mujeres pueden generar crímenes cuya resolución no está limitada sólo por la acción policíaca, sino que se necesita un conjunto de cambios y transformaciones sociales, jurídicas y políticas que hagan de las relaciones entre hombres y mujeres, de las mujeres con su entorno social e incluso las que se establecen en centros laborales, en organizaciones políticas y religiosas, relaciones justas, equitativas y democráticas.
- D. Planear, se necesita una mirada distinta de la organización de los gobiernos para planear políticas y programas de acción que evite la discriminación femenina y fomente relaciones más equitativas.

Recapitulando

El feminicidio está conformado por el conjunto de hechos violentos misóginos contra las mujeres que implican la violación de sus derechos humanos, atentan contra su seguridad y ponen en riesgo su vida. Culmina en la muerte violenta de algunas mujeres. Hay infinidad de sobrevivientes. Se consuma porque las autoridades omisas, negligentes, o coludidas con agresores ejercen sobre las mujeres violencia institucional al obstaculizar su acceso a la justicia y con ello contribuyen a la impunidad.

El feminicidio conlleva la ruptura del estado de derecho ya que el Estado es incapaz de garantizar la vida de las mujeres, de actuar con legalidad y hacerla respetar, de procurar justicia, prevenir y erradicar la violencia que lo ocasiona. El feminicidio es un crimen de Estado.

¿Qué es violencia feminicida?

Todo el conjunto de hechos definido arriba, como práctica social cotidiana. La violencia feminicida se instala así en otros ámbitos donde pierden la vida las mujeres. Según Lagarde, la muerte prematura de las mujeres por omisión del Estado en otros campos de su responsabilidad, también constituye feminicidio.

Un claro ejemplo es la muerte materna. La que ocurre a 65 mujeres por cada 100 mil nacidos vivos en México, (14 muertes diarias) que se puede evitar y que es atribuible a:

- A. Negligencia médica
- B. Aislamiento de las comunidades y falta de carreteras
- C. Hemorragias resultado de aborto clandestino.
- D. Toxemia (o disminución de proteínas suficientes en el cuerpo de las mujeres embarazadas), ligada a la pobreza y la desnutrición.

También se encuadra en el feminicidio la muerte anticipada de las mujeres por suicidio. Aunque los estudios de las causas directas del suicidio, existen casos documentados en el sentido de que las mujeres se quitan la vida obligadas por las circunstancias opresivas en las que viven. En sociedades donde éstas, como se ha visto a todo lo largo del diplomado, no tienen formas adecuadas de desarrollo humano, deciden o son obligadas al suicidio.

Violencia feminicida: puede existir en las numerosas muertes de mujeres por “accidentes”: cómo se ha visto las mujeres viven en condiciones de inseguridad personal y social. Están expuestas frecuentemente a accidentes laborales –por la forma de producción ilegal en empresas maquiladoras-; por accidentes de tránsito, donde la irresponsabilidad de los conductores y la falta de vigilancia o reglas adecuadas que debe establecer la autoridad, conducen a accidentes evitables.

Todas estas muertes evitables son una forma de muerte violenta de las niñas y las mujeres: accidentes, suicidios, muertes derivadas de la inseguridad, la desatención y la exclusión del desarrollo y la democracia.

La definición ampliada de feminicidio sigue siendo un problema teórico que tiene repercusiones en la práctica jurídica. Pero es un asunto social y político donde una mirada con hondura puede llevarnos a sostener que no hay condiciones para una vida plena para las mujeres y que la falta de esas condiciones puede constituir violencia reiterada y feminicida, en tanto que no existen condiciones que debe establecer el Estado, para esa vida plena.

2.2. Concepto político ¿dónde apareció en México? ¿Cuál es su recepción? ¿Quiénes lo han difundido y dónde?

No podríamos hablar de feminicidio en México, sin considerar los hechos conocidos mundialmente, por los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. Se colocó como un término político, para definir los homicidios/ sin solución en esa región norteña de nuestro país. Se reconoció como un término definitorio de impunidad en los crímenes contra mujeres de Ciudad Juárez. Adquirió una resonancia mundial y se identificó como la ausencia de Estado de Derecho, de complicidad y corrupción.

Hablar hoy de feminicidio en México, no solamente refiere a las circunstancias que hemos descrito arriba. Sino al estado en que se encuentran las instituciones de justicia del país. Aún cuando su aparición fue paulatina, desde hace 13 años en Ciudad Juárez, Chihuahua, la denuncia de un número alarmante de asesinatos de mujeres condujo a la organización de los

familiares y al nacimiento de grupos de la sociedad civil, que han difundido la problemática, ocupándose de la denuncia y de la gestión sociopolítica, para su resolución.

Al considerar que no hay justicia, la violencia feminicida se colocó solamente en un espacio geográfico de México. Lo que ha contribuido al ocultamiento de la problemática nacional, que no es exclusiva de México, sino que es mundial y que, como dijimos, requiere de reformas y transformaciones sociales mucho más amplias.

Refiere a estudiar con cuidado cómo se da y por qué la impunidad en nuestro país. En México el término feminicidio apareció en los medios de comunicación como homicidios reiterados, desatendido por el Estado, sin solución o explicación satisfactoria. Frecuentemente en los medios se habla de feminicidio únicamente como homicidio, lo que ha conducido al error teórico de hablar en plural (feminicidios), dejando a la población la sensación de cada asesinato es “un feminicidio”. Hablar de feminicidio rápidamente se convirtió en una acusación con implicaciones de carácter político, (por el señalamiento de autoridades concretas), de rechazo (por parte de esas autoridades) y de justificación. En el capítulo de investigación veremos algunas reacciones de las autoridades ante la “insinuación” de que en localidades específicas existe el feminicidio”.

Violencia institucional

El feminicidio según Lagarde es claramente la cima de la normalización y la tolerancia de la violencia de género y otras formas de violencia que al cometerse los asesinatos, desencadenan, como en Ciudad Juárez, Chihuahua, dice “un proceso de violencia institucional sobre las familias de las víctimas y sobre la sociedad quienes llevan 13 años enfrentando la culpabilización de las víctimas, así como un trato autoritario y negligente, discriminatorio. Se identifican maltrato y amenazas por algunas autoridades ineficientes y en muchos casos corruptas.” La violencia institucional que forma parte del concepto feminicidio, se da por el no esclarecimiento de los casos, la falta de acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación del daño.

Sostiene esta autora que en México hay varias dimensiones en la ruptura del Estado de Derecho en relación con las mujeres. La legalidad no aplica para las mujeres. Y, al fracturarse el Estado de Derecho por la delincuencia, las organizaciones criminales imponen mecanismos violentos y la violación a los derechos humanos de las personas y la legalidad.

Las instituciones son rebasadas, por obsolescencia de la ley y sus procedimientos de aplicación. En la convivencia impera la ilegalidad en ámbitos y actividades diversas y las mujeres, en previa desventaja de género, quedan en mayor riesgo. Es cuando aparece el feminicidio que cobra dimensión política e interpela no sólo al estado de derecho sino al sistema denominado democrático.

3. LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ

Para abordar el desarrollo del término y del concepto de feminicidio en México, es necesario dar una rápida mirada a cómo se conformó la situación en Ciudad Juárez Chihuahua.

Trataremos de describir cómo se han establecido libremente muchas cifras y cómo se abusa de las cifras, que impiden profundizar en el problema.

3.1. Antecedentes

En 1993 Esther Chávez Cano, actual directora del Centro de Crisis de Ciudad Juárez, empezó a examinar los diarios locales, con preocupación, debido a que frecuentemente se reportaba el asesinato de alguna mujer. Ella fue recolectando estas informaciones y llegó a la conclusión que en esa localidad fronteriza había un problema. Tras el conteo de mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, desde la Casa Amiga, entonces dirigida por Esther Chávez, comenzó una denuncia pública. Ella, junto con académicas/os y estudiantes de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) y de El Colegio de la Frontera empezaron a reunir recortes de periódicos, creando la primera base de datos para documentar la existencia y crecimiento de los homicidios de mujeres.

De 1993 a 2003, según este Centro de Crisis, 265 mujeres fueron asesinadas, de las cuales 95 corresponden a crímenes identificados como “seriados” y 190 a crímenes con otras características. Otros datos de instituciones derechohumanistas son resultado de las investigaciones de relatores y visitantes nacionales e internacionales a Ciudad Juárez. Esta información es recabada directamente de las instituciones de procuración e impartición de justicia, de ONG’s, de madres y familias de las mujeres asesinadas y de la exploración de campo. Según el informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de 1993 al 7 de Abril del 2003, el número de asesinatos era de 232; los asesinatos fueron clasificados como: tipo sexual, pasional y de violencia doméstica e intrafamiliar, es decir, crímenes sexuales y de género suman 77.

Mientras que el Informe de Amnistía Internacional (1993-2003) habla de 370, de los cuales 137 fueron considerados sexuales, pero esta cifra incluye los casos del municipio de Chihuahua. Hasta la fecha no existe un dato confiable, en cuanto al número y clasificación de los asesinatos.

A pesar de la creación de instituciones para su investigación, seguimiento y resolución, se mantiene la sensación fundada que en Ciudad Juárez, hay impunidad.

3.2. ¿Cuándo se convirtió en un asunto público/ político? Grupos conformados alrededor de las circunstancias y asesinatos de mujeres. Discusión pública.

A partir de 1994 los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, traspasaron la frontera. Muy pronto se iniciaron varios conteos realizados por organismos no gubernamentales e instancias dedicadas a los derechos humanos. El grupo NHRC (de los

Estados Unidos) apunta en las cifras de su página Web que 430 mujeres fueron asesinadas y 600 están desaparecidas en Ciudad Juárez, entre 1993 al 2005, cifras que rebasan la estadística oficial.

Justicia para Nuestras Hijas, una de las más de 10 organizaciones surgidas por la denuncia de homicidios en Ciudad Juárez, anota en su conteo 433 ocurridos en Juárez y el municipio de Chihuahua una cifra similar. Asesinatos y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez. Nuestras Hijas de Regreso a Casa, (otra organización) señala que de 1993-2005, habrían ocurrido 430 asesinatos.

Por su parte la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, señala de enero 1993 al 30 de abril 2002, 279 y 44 desapariciones. La Comisión Especial para dar Seguimiento al Avance de las Investigaciones en torno al caso de los Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez (información de los tribunales) registra 205 homicidios. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua informó que entre 1993 y 2005, tuvo conocimiento de 364 homicidios.

Un informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que de enero de 1993 a julio de 2003, tuvo conocimiento de 232 homicidios. Amnistía Internacional informó de 370 casos de 1993 a 2003.

La evidente desproporción de datos se debe, tal vez, a una situación de desinformación. Estas cifras son sólo un ejemplo del abuso de uso de cifras y muestra cómo este es un punto focal de la difusión pública, sin profundizar en el conocimiento de las relaciones sociales y políticas en la zona.

3.3. ¿Cómo se colocó en el campo internacional? Desplazamiento de homicidios a feminicidio

Los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez y la noticia de la falta de justicia, como decíamos, se conocieron más allá de nuestras fronteras. En 1995 ya existían alrededor de 12 organizaciones internacionales ocupadas del problema.

Las organizaciones sociales y feministas de Estados Unidos, Europa y América Latina, colocaron el término feminicidio en la prensa internacional y en amplios sectores de mujeres. La resonancia del caso de Ciudad Juárez corrió la cortina para analizar lo que sucedía en otros ámbitos nacionales e internacionales. Muy pronto cifras de homicidios de mujeres en otras entidades del país, en otros países de la región centroamericana, (caso de Guatemala), también se conocieron. Ciudad Juárez, se puede afirmar hoy, es la punta del iceberg, del feminicidio conocido, documentado y analizado en pleno siglo XXI.

3.4. Recomendaciones de instancias locales, nacionales, binacionales e internacionales, 1998-2005

Los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, movilizaron a múltiples organismos nacionales e internacionales que se aprestaron a elaborar recomendaciones para que el Gobierno Mexicano diera una solución y resolviera el problema.

Algunas de ellas son:

- A. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recomendación 44/98
- B. Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C.
- C. Recomendación de Asma Jahangir, Relatora de la independencia de jueces y abogados de la ONU.
- D. Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, OEA
- E. Amnistía Internacional
- F. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Informe Especial 2003
- G. Recomendaciones del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU.
- H. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa: Recomendaciones de Ruth-Gaby Vermont-Mangold
- I. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- J. Recomendaciones de la Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias, ONU
- K. Red Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres y Campaña Ni una Más
- L. Red Ciudadana contra la Violencia y por la Dignidad Humana
- M. Comisión Estatal de Derechos Humanos
- N. Parlamento Latinoamericano
- O. Coalition on Violence Against Women and Family on the Border
- P. México Solidarity Network.
- Q. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNFEM/ONU).

Algunas de las recomendaciones nacionales e internacionales hechas al Gobierno de México y que siguen sin cumplirse son las siguientes:

- A. Recomendación 44/98 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (1998) CNDH. Ombudsman: Mireille Roccatti.
- B. Informe relativo a las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias y presentado en cumplimiento de la resolución 1999/35 de la Comisión de Derechos Humanos. Derechos Civiles y Políticos, en particular las cuestiones de las Desapariciones y las Ejecuciones Sumarias. Relatora Especial: Sra. Asma Jahangir. ONU. 25 de Noviembre de 1999.
- C. Los Derechos Civiles y Políticos, en particular las cuestiones relacionadas con: la independencia del Poder Judicial, la administración de justicia, la impunidad. Independencia de los magistrados y abogados. ONU, Relator Especial: Sr. Dato'Param Coomaraswamy. 24 de Enero del 2002.
- D. Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, México: el Derecho a no ser Objeto de Violencia y Discriminación. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Relatora Especial: Marta Altolaguirre. 17 de Marzo del 2003.
- E. Muertes Intolerables. Diez años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua. Amnistía Internacional México. Directora: Irene Khan. 11 de Agosto del 2003.
- F. Informe de la Comisión de Expertos Internacionales de la Organización de las Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sobre la Misión en Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Jefe de Misión: Edgardo Buscaglia. Noviembre del 2003.

- G. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los Casos de Homicidios y Desapariciones de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Ombudsman: José Luis Soberanes. Noviembre del 2003.
- H. Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. Representante: Anders Kompass. Diciembre del 2003.
- I. Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 32º período de sesiones. 10-28 de Enero del 2005.
- J. Desapariciones y Homicidios de un Gran Número de Mujeres y Niñas en México. Comité de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Relatora Especial: Ruth-Gaby Vermont-Mangold. 12 de Mayo del 2005.
- K. Último informe presentado por la Sra. Yakin Ertük, Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas, en la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en Marzo del 2006, en el cual reitera las recomendaciones realizadas al Gobierno de México en 2005.

Por la complejidad que hemos descrito de lo que significa el feminicidio, es posible afirmar que no se han tomado todavía las medidas adecuadas sociales y de Estado para detener los asesinatos de mujeres, que como hemos dicho, forman parte de un engranaje social y político de mayor hondura.

Lo que aquí importa es reflexionar entre los participantes, sobre la inutilidad de las recomendaciones en un espacio social y de vida, donde las mujeres que sufren violencia no son atendidas a tiempo, el Estado no ofrece seguridad para desarrollar sus vidas y los crímenes son frecuentemente consentidos y tolerados.

La pregunta que asalta a la razón inmediatamente es: ¿por qué esta tolerancia?. ¿yo qué puedo hacer?

4. ACCIONES EMPRENDIDAS

Muchas acciones se han emprendido a partir del caso de Ciudad Juárez, Chihuahua. Sin embargo -como sucedió en 2005- ninguna de ellas ha parado la frecuencia de los homicidios, ni la crueldad en su ejecución. Ahora se trata de dar una mirada rápida a algunas de las acciones emprendidas por el Gobierno Mexicano, las que pueden ser aplicadas a toda la nación, por las denuncias y los hechos ocurridos en otras zonas geográficas.

Los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana y 7, 8 y 9 de la Convención de Belém Do Pará, establecen las obligaciones que los gobiernos deben adoptar, así como las medidas necesarias para respetar y garantizar plenamente los derechos de las mujeres.

Si leemos lo que dice la Convención veremos que ello implicaría:

- A. Reorganizar el aparato gubernamental y todas sus estructuras.
- B. Ejercer a favor de las mujeres el poder público, capaz de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.
- C. Condenar todas las formas de violencia contra las mujeres y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

En respuesta a ello, el Estado Mexicano puso en marcha:

- A. Proyectos productivos de INDESOL.
- B. Acciones culturales y educativas.
- C. Acciones de seguridad para mujeres en las calles.
- D. Construcción de fiscalías en las procuradurías y tribunales.
- E. Apoyo jurídico en el Instituto Chihuahuense de la Mujer, la Fiscalía Mixta de la PGJE, la Fiscalía Especial de la PGR, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Sistema para el Desarrollo de la Familia municipal.
- F. Se creó, con apoyo federal la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez (noviembre de 2003).
- G. Paralelamente nació una Comisión Especial para los asesinatos en Ciudad Juárez, en la LVIII legislatura (2000-2003).
- H. En la LIX legislatura se creó la Comisión Especial para el feminicidio en la República Mexicana.

Aparentemente ninguna de estas medidas representa la demanda jurídica de los familiares de las víctimas: encontrar a los culpables y frenar la incidencia de homicidios. Este argumento es el que impide reconocer públicamente algún avance. (se incluye como material de lectura, el análisis pormenorizado de las acciones e instituciones creadas para atajar el fenómeno del feminicidio en Ciudad Juárez, Chihuahua).

El siguiente apartado describe la situación nacional, para tener una idea global de los crímenes de violencia feminicida en México.

4.1. Panorama del feminicidio en el País

El criterio y los informes de distintas instancias gubernamentales y de organizaciones sociales, como de la Cámara de Diputados indican que en México el feminicidio existe y que algunas cifras muestran el problema. La Comisión Especial del Feminicidio de la Cámara de Diputados, estableció como hipótesis de trabajo que la ocurrencia de homicidios que pueden constituir feminicidio existe en todo el país.

En el año 2002 la violencia contra las mujeres originó 5 mil 200 muertes de mujeres, es decir 14 cada día. Según la entonces secretaria de Desarrollo Social, Josefina Vázquez Mota, una de cada tres muertes violentas de mujeres ocurrieron en el hogar y la mayoría de las agresiones permanecen impunes.

En la frontera sur sólo entre enero y mayo de 2004 habían sido asesinadas 154 mujeres, según datos de la Fundación Colosio, según denunció ante la Secretaría de Gobernación Beatriz Paredes Rangel (La Jornada 7 de octubre 2004).

En Quintana Roo 94 mujeres fueron asesinadas en los entre 1999 y 2002 según informó el Grupo Plural de Mujeres y la senadora Leticia Burgos, mientras que las autoridades sólo hablan de 39, (cimac noticias, noviembre 2004) Un número de hasta 53 mujeres asesinadas en Guanajuato, reportó la red Milenio Feminista, según declaró la diputada Martha Lucía Micher Camarena en Diario de México el 26 de julio de 2004. Estas fueron algunas de las informaciones que rodearon al interés por conocer más sobre el feminicidio en México. Durante los años 2004 y 2005 se profundizó este conocimiento.

En Guanajuato, la Procuraduría de Justicia del Estado reportó que hubo 2 asesinatos de mujeres en 2001; 18 en 2002; 21 en 2003; 7 hasta agosto de 2004. Dando un total de 48 homicidios de mujeres de 2001 a agosto de 2004. Los homicidios en 2001 fueron cometidos por los cónyuges. De ellos uno cumple una sentencia condenatoria de 25 años y el otro caso se encuentra consignado. El informe de la Procuraduría específica como se realizó uno de los homicidios con arma blanca. De los 18 homicidios de mujeres cometidos en 2002, nueve fueron cometidos por el cónyuge y fueron realizados principalmente con arma blanca (30% de los casos). La Procuraduría señala que los cuerpos de las víctimas fueron hallados en el municipio de León.

En Michoacán, la Procuraduría de Justicia del Estado señala que de 2002 a 2004 ocurrieron 30 homicidios de mujeres, uno en 2001, cinco en 2002, nueve en 2003, y 15 en 2004. El homicidio de 2001 fue realizado por un desconocido el cual no se encuentra detenido. No se informa cual es el estado de la averiguación previa. En el año de 2002 los homicidios fueron cometidos principalmente por el cónyuge con tres de los casos, de éstos dos están consignados y de otro no se informa. De los cinco homicidios cometidos, dos fueron hechos con arma de fuego (uno cometido por el cónyuge y el otro por un conocido de la víctima). Sobre el estado que guardan las averiguaciones previas se señala que tres están consignadas, en tanto que de las dos restantes no se informa.

En el año de 2003 se cometieron 9 homicidios, de éstos, cuatro fueron cometidos por desconocidos de las víctimas. De estos casos tres están consignados. En el total de los casos, los homicidios fueron cometidos principalmente por arma blanca. El estado que guarda la averiguación previa del total de los casos es la siguiente: cuatro consignadas, cuatro suspendidas.

En 2004, ocurrieron 15 homicidios, en nueve de los casos se desconoce la identidad del homicida, en cuatro fueron los cónyuges y en los dos restantes fueron un conocido y un desconocido. Sobre el estado que guarda la averiguación previa se informa que sólo hay dos consignaciones, dos casos más están en trámite, dos suspendidos y de los nueve restantes no se informa. En 2003, los cuerpos de las mujeres fueron encontrados en los municipios de Morelia y Lázaro Cárdenas. Mientras que en 2004 fue Uruapan.

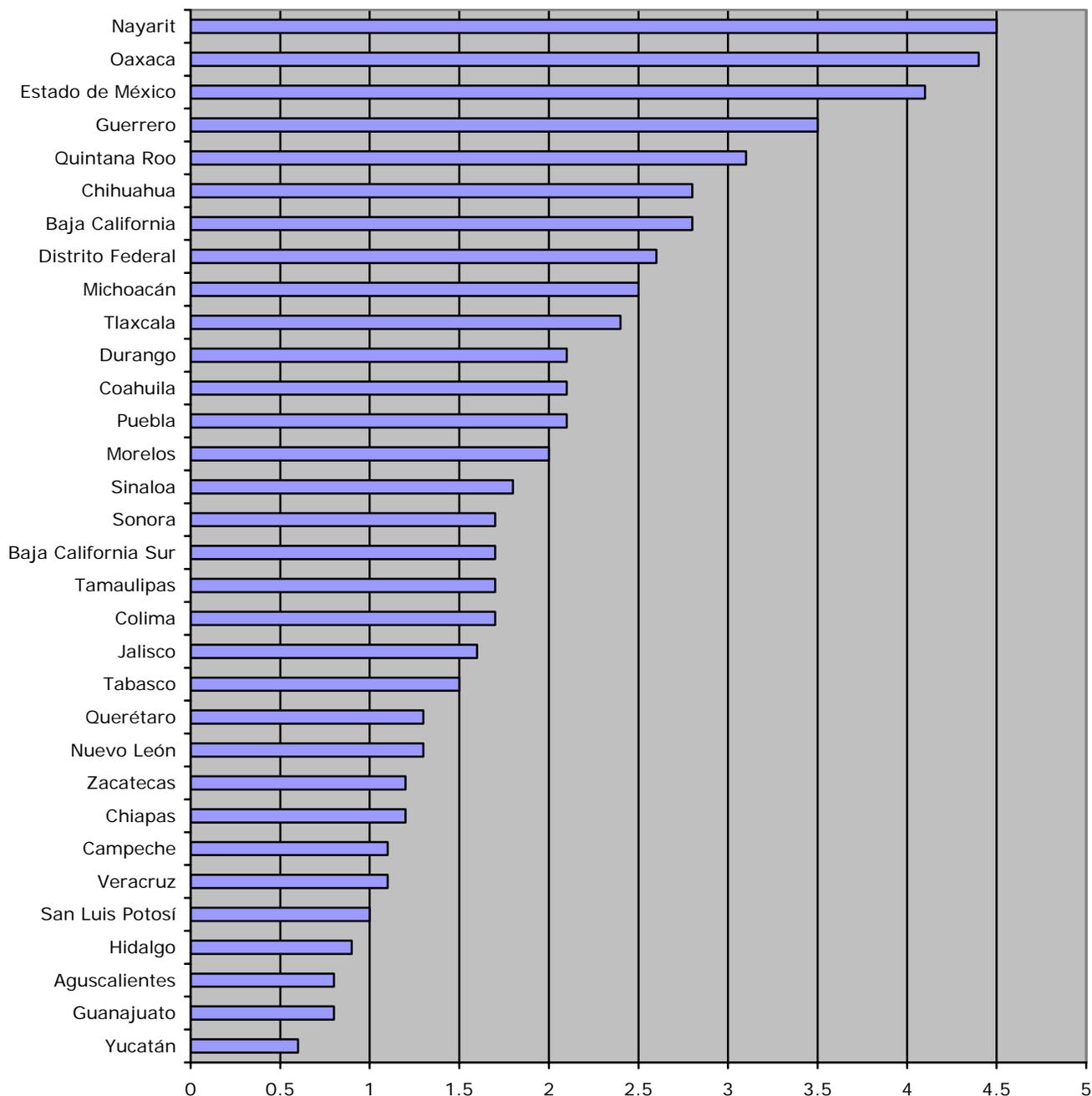
Resumen de los casos: según las cifras obtenidas por la Procuraduría del estado se puede decir que los homicidios fueron cometidos en su mayoría por arma blanca en ocho de los 30 casos. Del total de los casos, cuatro fueron cometidos a manos del cónyuge. En la

averiguación no se menciona ningún sentenciado, nueve están consignadas con indiciados o detenidos, tres en trámite, cinco suspendidas por que se desconoce a los responsables, nueve sin posibles responsables y sin información sobre la averiguación, de dos se tiene identificado al o los responsables pero no están detenidos y no se informa sobre el estado de la averiguación. La información revela que los posibles responsables tenían un vínculo con la víctima, eran esposos, ex maridos, novios o conocidos.

Estos breves ejemplos muestran cómo se interpretan los homicidios de mujeres y puede verse enseguida cuál es el panorama nacional, sólo en cifras. (En el anexo de lecturas se da mayor información de otras entidades.)

La única instancia gubernamental que hasta la fecha ha realizado un estudio profundo sobre las cifras, las acciones gubernamentales y los mecanismos que podrían detener el feminicidio, es la Comisión Especial de la Cámara de Diputados en su LIX Legislatura. En el capítulo siguiente daremos un breve panorama de la investigación en 10 entidades del país. Lo que importa en este tramo es ejemplificar cómo el problema existe, se enmarca en el panorama de delitos en México, de homicidios reportados a las instancias estadísticas; de informes de las autoridades. Pero al evaluar, a través de diversas organizaciones e instituciones públicas, veremos que no son tomadas en cuenta, ni analizadas, las características que llevan al feminicidio.

La tasa de homicidios femeninos por cada 100 000 mujeres para el año 2004, de acuerdo a cifras del INEGI , fue en orden descendente para las entidades de la República Mexicana



4.2. Presupuestos

No obstante que el fenómeno del feminicidio no ha sido reconocido oficialmente por las autoridades, y todavía no existe legislación o programa que reconozca y enfrente esta problemática, con la denominación de feminicidio, es importante anotar que un grupo de integrantes de la Cámara de Diputados empujó el establecimiento de presupuestos para llevar a cabo las acciones anotadas en el capítulo anterior. Ello significa que a pesar de que no se reconoce el fenómeno con el nombre feminicidio, existen recursos y políticas para enfrentarlo.

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2005 incluyó por primera vez 357,8 millones de pesos, para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, y dar seguimiento al feminicidio, distribuidos en 11 programas de siete secretarías federales, entre las que se encuentran: la Secretaría de Salud, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Gobernación y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La asignación de este presupuesto constituyó un logro importante, no obstante, este gasto representa apenas 0.01 por ciento del gasto etiquetado para mujeres en ese año.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 (PEF) el Ejecutivo sólo había asignado 81,6 millones de pesos para atender el tema de la violencia y las diputadas de la Comisión de Equidad y Género y de la Comisión Especial para dar Seguimiento a los feminicidios cuadruplicaron el presupuesto, distribuyéndolo en distintas secretarías.

La única institución que ha venido asignando recursos para la atención de la violencia contra las mujeres es la Secretaría de Salud. Según sus propios informes, en 2003 asignaron 61,145,401.84, recursos que disminuyeron casi a la mitad para 2004, cuando se etiquetaron 39,181,496.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estima que los costos de la violencia contra las mujeres oscilan entre el 1.6 y el 2 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) de los países de la región latinoamericana. Suponiendo, como lo afirma el BID, que México gastó 1.6 por ciento del PIB en 2005 (113 mil millones de pesos) en causas relacionadas con la violencia, ello significaría que los 357,8 millones de pesos aprobados en el presupuesto de 2005, apenas representan 0.31 por ciento de dicha cantidad, es decir el país estaría gastando más en atender las consecuencias de la violencia que en su prevención y la atención de las personas afectadas.

Las reducciones realizadas por el Ejecutivo

El incremento de los recursos para programas dirigidos a mujeres por parte de la Cámara de Diputados tuvo cambios, ya que el 1 de enero de 2005, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer los ajustes al presupuesto aprobado disminuyendo mil 155.8 millones de pesos al gasto etiquetado para mujeres, con lo que éste quedó en dos mil 243.8 millones de pesos en lugar de los tres mil 409.6 millones que la Cámara había aprobado. El recorte de los recursos destinados a atender la violencia contra las mujeres y el feminicidio fue de 63.8 millones de pesos, quedando por último el presupuesto para violencia en 294.8 millones de pesos.

4.3. Investigación de la Cámara de Diputados: antecedentes, desarrollo y resultados

Como establecimos más arriba, la Comisión Especial del feminicidio se propuso favorecer políticas integrales de gobierno para enfrentar la violencia feminicida en todo el país. La Procuraduría General de la República creó la Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el país (FEVIM), cuyo ámbito de

competencia es federal, a partir de la propuesta de las Comisiones Especiales de la Cámara y del Senado, y del exhorto de la Cámara de Diputados.

La Comisión Especial diseñó una política de investigación para generar y reunir conocimientos confiables sobre la violencia feminicida y para recibir información sobre el feminicidio a través de informes oficiales de las autoridades y de otras fuentes. La investigación buscó conocer el número de mujeres y niñas asesinadas en el país, así como las causas y las condiciones de la violencia feminicida y la procuración de justicia vinculada. La investigación fue realizada por investigadoras en cada entidad federativa elegida. Fueron 10: Baja California, Sonora, Chihuahua, Morelos, Estado de México, Veracruz, Chiapas, Oaxaca, Distrito Federal y Guerrero, una exploración que incluyó las distintas características de toda la República mexicana.

Una de las principales conclusiones de esta investigación señalan: “A pesar de haber recabado información oficial, prevalece la confusión y la falta de información básica; no hay correspondencia entre las cifras oficiales de diversas instituciones, de organizaciones civiles y de la prensa. Hay dudas de familiares de víctimas sobre la identidad de los restos y sobre la situación de parientas desaparecidas. Hay desesperación, enojo, incredulidad y desconfianza en las autoridades y las instituciones ante la impunidad. Es preciso que las mujeres, la ciudadanía y las instituciones, tengan acceso a información veraz, por eso se propone la creación de un sistema de información oficial de la violencia contra las mujeres y del feminicidio”.¹

Los resultados de la investigación confirman que hay violencia feminicida en el país. La exigencia de acabar con los asesinatos de niñas y mujeres y con la impunidad en Ciudad Juárez y Chihuahua, condujeron a distintas redes civiles y académicas a reconocer, denunciar e informar sobre la violencia feminicida en otras entidades federativas.

El documento de síntesis de la Cámara de Diputados también afirma que algunas procuradurías respondieron tras varias solicitudes con datos no elaborados, ni siquiera desglosados por sexo, algunas no separaron las cifras de homicidios culposos y dolosos o incluso de accidentes y suicidios, no se logró la suficiente información para saber con claridad y certeza cuántas mujeres habían sido víctimas de homicidios dolosos, ni información sobre el perfil de las víctimas o de los homicidas, sobre los crímenes, sus antecedentes y la situación actual de los procesos. A pesar de ello en la investigación se comprobó que en todas las entidades de la República se presentan alarmantes expresiones de violencia de género contra las mujeres, y aún los gobiernos que reconocen la necesidad de enfrentarla están rebasados.

Las acciones son débiles y no abarcan al conjunto del gobierno federal, estatal o municipal; sólo están dirigidas de manera parcial y con baja incidencia a atender casos de violencia familiar, algunas muertes evitables por enfermedades, y hay acciones incipientes y desarticuladas en la capacitación de algunas autoridades.

Lo que destaca como alarmante la investigación realizada por la Cámara de Diputados es “la actuación discrecional e ilegal gubernamental contribuye a la ruptura del Estado de

¹ Diputada Marcela Lagarde. Informe de las 10 entidades de la República. Introducción. Febrero 2006.

Derecho y conduce al incremento de la violencia contra las mujeres por el desbordamiento de las instituciones de la sociedad y del Estado. Esta ruptura se presenta tanto en situaciones de aparente normalidad como en situaciones de violencia armada, insurrección, represión, guerra y terrorismo, o cuando prevalecen formas delictivas de desarrollo económico y convivencia social. La ilegalidad conlleva al aumento de la violencia contra las mujeres y se asienta en la corrupción de autoridades policíacas y funcionarios, y su colusión con la delincuencia.”²

Aportes de la investigación

Se pudo probar que cada vez con mayor frecuencia se conocen crímenes atroces contra niñas y mujeres de todas las edades en diversas entidades de la República y, a pesar de ello, el gobierno federal y los gobiernos estatales y municipales no han diseñado una política integral para enfrentarlos y para abatir la impunidad que los caracteriza. Autoridades de rangos distintos los demeritan al comparar su número, menor al de hombres; los desvalorizan con actitudes misóginas, acusan a las víctimas y no trabajan con profesionalismo en su esclarecimiento.

Ni las desapariciones ni los asesinatos ni la impunidad son identificados como un grave problema nacional, tampoco se reconoce la responsabilidad del gobierno en los sucesos y su erradicación no es un eje prioritario de la política de desarrollo social y de la gobernabilidad. Son incontables las víctimas que habían denunciado violencia en su contra ante autoridades que no la consideraron un riesgo para la vida y no asumieron su responsabilidad para evitarla, un número alarmante de casos no son esclarecidos, no se llega a la verdad, los agresores no son sancionados y no hay justicia.

Se establece que la falta de profesionalismo de los funcionarios, la subsistencia de un trato discriminatorio a las víctimas; el encubrimiento a los agresores o la complicidad con ellos, en la procuración de justicia, tanto como la corrupción hace inconfiables para la ciudadanía a las instituciones en general y no hay mecanismos eficientes para exigirles el cumplimiento de sus obligaciones.

La propuesta fundamental de la investigación: para eliminar la violencia feminicida y todas las formas de violencia contra las mujeres obliga a reorientar tanto el desarrollo como la democracia. Enfrentar un problema de esta magnitud exige revisar el sentido de la sociedad mexicana, así como los modos de convivencia, la cultura y el orden legal.

Esta investigación también halló que la violencia feminicida es compleja y multifactorial; se debe a la articulación sinérgica de un conjunto de procesos que es preciso tomar en cuenta para diseñar la política capaz de eliminar la violencia. Se comprobó que la violencia imperante se recrudece en condiciones de menor desarrollo social de las mujeres; es mayor en las mujeres no escolarizadas o menos escolarizadas, pero las mujeres con mayor educación no están exentas de vivir violencia.

La violencia se agrava en condiciones sociales permanentes o temporales de exclusión, ciudadanía débil o falta de ciudadanía de las mujeres. Se pudo precisar que en muchos

² Op. Cit.

casos de violencia feminicida hubo tolerancia social e impunidad de la que son responsables las instituciones de los tres niveles de gobierno. Se afirma que la violencia feminicida se reproduce al no dar tratamiento de delito a la violencia contra las mujeres incluso por quienes deben perseguir y juzgar. En ese sentido, por la ausencia del Estado de Derecho ya que, aun cuando varias formas de violencia contra las mujeres son delitos, no se considera delito violentar a las mujeres. Los hombres violentos gozan de la complicidad no necesariamente concertada, pero ideológica y políticamente activa, entre autoridades y delincuentes.

Datos

Uno de los hallazgos de la investigación, a través del análisis en cifras del número de homicidios fue comprobar que:

- A. En 1980 las tasas más altas de homicidios dolosos y culposos predominaron en el Centro y Sur de la República.
- B. Para 1990 continuaron en el Centro y el Sur. La tasa de algunos estados del Norte, como Chihuahua, fue en aumento.
- C. Para el 2000 las entidades que tuvieron una alta tasa de homicidios de mujeres abarcaron el Centro, el Sur y el Norte. En el 2002 se ubicaron en el Sur y en el Norte como en Chihuahua que entonces ocupó el segundo lugar. En el 2004 disminuyó la tasa de homicidios y Chihuahua ocupó el sexto lugar, al pasar la tasa de 4.5 a 2.8.
- D. En términos generales, a pesar de que desde el 2004 disminuyó la tasa de homicidios de mujeres en algunas entidades, en otras se mantiene, y en algunas aumenta. Sin embargo, en el 2004 fue alarmante el aumento de homicidios de mujeres.

5. MARCO JURÍDICO

Como establecimos con claridad, hasta ahora nuestros códigos penales establecen delitos relacionados con la violencia de género. Pero no consideran delito al feminicidio. Hasta ahora existe una iniciativa para incluir en el Código Penal el delito de feminicidio. Sus principales características se refieren a continuación.

5.1. De la violencia feminicida

ARTÍCULO 21. Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA DE LAS MUJERES POR MOTIVOS DE GÉNERO

ARTÍCULO 35. Comete el delito de feminicidio, el que prive de la vida a una mujer cuando ocurran una o más de las siguientes conductas:

I.- Mediante actos de misoginia.

Son actos de misoginia el odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

II.- Se haya cometido mediante actos de violencia familiar, independientemente si dichos actos fueron previamente denunciados, ante la autoridad. Para efectos de esta fracción se entenderá como actos de violencia familiar lo establecido en el artículo 7 de la presente Ley.

IV.- Se haya cometido mediante lesiones infamantes y o en zonas genitales, que evidencian un trato degradante en el cuerpo de la víctima.

V.- Cuando se acredite la tentativa de un delito de carácter sexual en el cuerpo de la víctima.

VI.- Por motivos de la preferencia sexual de la víctima.

VII.- Cuando existan indicios de que la víctima del delito, se encontraba en estado de indefensión al momento de cometerse el hecho ilícito.

Para efectos del acreditamiento de la circunstancia descrita, se entenderá por estado de indefensión la imposibilidad de la víctima para responder o repeler cualquier tipo de agresión o violencia que se ejerza en su contra.

VIII.- Cuando se acrediten alguna de las formas de discriminación establecidas en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También existe una iniciativa global, aprobada en abril de 2006 por la Cámara de Diputados que está en el Senado de la República para su discusión. Se trata de una ley con perspectiva de género e incluir en la legislación todas las formas de violencia contra las mujeres y el feminicidio.

Es una ley que incluye una política integral marco, a nivel federal, para enfrentar la violencia contra las mujeres y el feminicidio y garantizar el derecho humano de las mujeres a una vida sin violencia. Denominada como Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia permitirá a las entidades federativas tener un referente para avanzar en su legislación y diseñar su política. A nivel nacional será factible articular la política federal, estatal y municipal.

5.2. Inclusión legal y en políticas públicas: Iniciativa de Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Se trata de un proyecto de Ley que tiene por objeto establecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la prevención, protección, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como establecer las medidas necesarias para la reinserción social de los agresores, y promover el desarrollo integral de las mujeres y su participación en todos los ámbitos de la vida nacional.

La Ley tiene como objetivos específicos:

- A. Proteger el derecho de las mujeres y las niñas a vivir una vida libre de violencia;
- B. Establecer las bases de coordinación para la prevención, protección y asistencia a las mujeres y niñas con objeto de erradicar la violencia que se ejerce en contra de éstas;
- C. Implantar las bases mínimas para diseñar el contenido de políticas, programas y acciones para la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas;
- D. Impulsar un proceso de modificación de los patrones socioculturales de conducta de mujeres y de hombres, incluyendo una revisión de los programas de estudios en la enseñanza reglada y un diseño de programas en la educación social;
- E. Garantizar el derecho de las mujeres y niñas de vivir una vida sin violencia;
- F. Concientizar y sensibilizar a través de todos los medios de comunicación social, con el fin de prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;
- G. Instruir y responsabilizar a los integrantes del sector salud, para que proporcionen buen trato y atención integral a las víctimas de violencia, respetando su intimidad;
- H. Instruir y responsabilizar a los órganos de seguridad pública, de procuración y administración de justicia, para que brinden una adecuada atención a las víctimas;
- I. Proporcionar las bases mínimas para el diseño de acciones encaminadas a prestar asistencia integral a las víctimas;
- J. Establecer las bases mínimas de cooperación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y entre éstas y los organismos privados; y
- K. Atribuir a las autoridades funciones específicas, orientadas a la prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas.

Esta Ley define la violencia contra las mujeres, así como los diversos tipos de ella y las situaciones en las que se presenta. Crea el Sistema Nacional de Prevención, Protección, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, el cual se integra por diversas dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, así como por las instancias de las mujeres de cada entidad federativa. Tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instancias, políticas, servicios y acciones interinstitucionales, para la atención eficiente y concertada a las mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, establece el Programa Integral de Asistencia, Protección y Erradicación de la Violencia Contra Mujeres y Niñas, cuyas acciones están encaminadas a difundir el conocimiento y fomentar el respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; a prevenir y erradicar las conductas estereotipadas de hombres y mujeres, impulsar la capacitación del personal encargado de la procuración e impartición de justicia, así como de quienes están a cargo de la aplicación de las políticas públicas en la materia, y suministrar asistencia especializada para la atención y protección a las víctimas, entre otros.

Dispone la distribución de competencias en la materia de la Ley, precisando las generales correspondientes a la Federación, así como las particulares atribuidas a las Secretarías de Seguridad Pública, de Gobernación, de Educación Pública, y de Salud, y las asignadas a la Procuraduría General de la República, al Instituto Nacional de las Mujeres, y las que corresponden a las entidades federativas y a los municipios.

Por otro lado, desarrolla un capítulo para la asistencia y atención a las víctimas, estableciendo los deberes de las autoridades de prestar diversos tipos de asistencia a las

víctimas de violencia familiar, los derechos de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, así como las obligaciones de los educadores.

Finalmente, atribuye facultades y obligaciones a los refugios públicos y privados que reciben recursos públicos para cumplir su cometido de asistir y proteger eficientemente a las víctimas de violencia, además de establecer los servicios que dichos refugios deben prestar a las mujeres que alberguen.

CONCLUSIONES

Con la propuesta y aprobación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, podemos concluir que en México el feminicidio, una alarma nacional, ya se ha perfilado. Todavía conocer y discutir sobre esta realidad, se desarrolla en un ámbito limitado.

La confusión entre homicidio y feminicidio han impedido la comprensión del fenómeno que hemos desarrollado en estas líneas.

Podemos concluir que es necesario y urgente comprender que:

- A. La violencia feminicida es el resultado de la ausencia de un estado de derecho y está conformada por un cúmulo complejo de situaciones.
- B. El feminicidio es distinto al homicidio que afecta a las mujeres, porque para conformarse requiere de condiciones donde el Estado no garantiza la seguridad de las mujeres. Por el contrario, que contribuye al tolerar la situación y no actuar en consecuencia.
- C. La ausencia de políticas públicas transversales que favorezcan el empoderamiento de las mujeres, reconozcan la especificidad de la violencia contra ellas y que establezcan programas e instituciones que prevengan estos crímenes, impide su erradicación, como es deseable.

Para efectos de la Especialidad, las y los participantes tendrían que haber logrado una idea clara del feminicidio, tanto en su concepto teórico, cómo se da, cómo se conforma y cuáles son las salidas iniciales para erradicarlo en nuestra sociedad.

Resistencia, impunidad e incompreensión

Elementos para evaluación y trabajo práctico de aplicación del conocimiento:

- A. Diversas expresiones ideológicas explican la violencia y los crímenes contra las niñas y las mujeres y se caracterizan por desconocer la condición histórica de las mujeres y los hombres; otras más naturalizan y normalizan la violencia, y otras, la atribuyen a cualquier condicionamiento, menos al género.
- B. Interpretaciones variadas son elaboradas y difundidas a través de los medios, el cine, la literatura, la música, en ámbitos científicos, de divulgación de la ciencia, religiosos e incluso jurídicos. Autoridades, familiares e incluso mujeres víctimas de la violencia y

- una parte de la opinión pública, se nutren de esos discursos y a la vez los nutren, para interpretar la violencia contra las mujeres y los homicidios de niñas y mujeres.
- C. Más aún, hay una hipótesis del Instituto Nacional de las Mujeres emanada de la Encuesta Nacional sobre Violencia Hacia las Mujeres que considera al adelanto de las mujeres como causa de violencia. Mayor educación, ingresos propios o mayores ingresos, trabajo formal o informal propio, actividades individuales o contar con apoyos sociales o gubernamentales, conducen a las mujeres a vivir violencia porque los hombres se sienten humillados ante el desempleo, la marginación y la falta de oportunidades y de políticas públicas a su favor.
 - D. Esta hipótesis no considera como parte del problema la conformación violenta de los hombres y su conservadurismo de género. Hay quienes solicitan acciones afirmativas para hombres, presupuestos especiales para ellos o la creación de Institutos y programas para los hombres.
 - E. Entre las explicaciones en boga se considera la frontera, la migración y la industria como causantes de la violencia. Son las condiciones de migración precaria, desordenada e ilegal las que conllevan formas de violencia, tanto en la expulsión como en la recepción, en la migración interna y hacia los Estados Unidos. La industria maquiladora genera trabajo sin derechos laborales y desvaloriza a las mujeres quienes, sin defensa y representación sindical, quedan en desamparo frente a la patronal. Una frontera por sí misma no genera violencia, siempre y cuando prevalezca en ella la convivencia legal.
 - F. La mayoría de las autoridades consideran que estas causas y formas de violencia social son irremediables, que van con el desarrollo y el crecimiento o con la migración considerada incontenible y caótica.
 - G. Se plantea también que el tejido social está roto y hay que repararlo, cuando el tejido social es el producto de esta forma depredadora de desarrollo económico social que expulsa a millones de personas que migran en las peores condiciones y se asientan de manera marginal en zonas sin seguridad y servicios urbanos, en asentamientos marginales e ilegales.
 - H. Otra creencia consiste en plantear que las mujeres son la causa de la violencia, que es provocada por su dedicación a la prostitución, a actividades de servicio sexual aunque sean niñas o adolescentes, o a su infracción de normas sociales, territoriales, horarias, estéticas, de comportamiento y morales. En la mayor parte de las explicaciones de las autoridades y en los medios de información se argumenta que los asesinatos de niñas y mujeres tienen su origen en la fragmentación del tejido social, la pobreza y la marginación o, que se deben a los grupos delictivos y a las mafias, al narcotráfico o al narcomenudeo, al tráfico de órganos, y a la situación urbana.
 - I. Tal como se argumenta, al invisibilizar la problemática de género, que ha sucedido en Ciudad Juárez y otras entidades de alta incidencia en homicidios, fenómenos que, en efecto, favorecen no sólo la violencia contra las mujeres sino otras formas de violencia. Pero no son la única causa de dicha violencia. Se obvia que la mayoría de los agresores son hombres que han violentado y asesinado a niñas y mujeres en su mayoría familiares o conocidas y que en menor número eran desconocidas para ellos.
 - J. También se engloba a la violencia contra las mujeres en la violencia social como si fuera idéntica a cualquier otra, o como si en ella estuviera su causa. Se lleva cada caso al terreno casi descriptivo de reacciones psicológicas, como si las reacciones fueran la causa.

- K. Se extiende la creencia de que quienes violentan a las mujeres son enfermos mentales, psicóticos, alcohólicos, satánicos y quienes lo hacen con menor saña, son justificados por ser sólo celosos.
- L. En los casos de violencia contra mujeres que subvierten el orden social, legal o moral, se disminuye la responsabilidad del victimario y se considera culpable a la víctima. Hay quienes reclaman justicia para las buenas mujeres asesinadas. En cambio las otras, no merecen ser consideradas víctimas como las primeras por su falta de calidad moral.
- M. Además de creencias, prejuicios e ideologías está la ley. En varios códigos y normas se establece la honorabilidad de las mujeres como un requisito para la conformación del delito y su consideración como víctimas del mismo.
- N. Todas las interpretaciones que invisibilizan o culpabilizan a las mujeres de la violencia de la que son víctimas tienen un contenido ideológico patriarcal machista y misógino. Incluso se expresan en lenguajes despectivos, crueles y sensacionalistas y, al dar a conocer los hechos desmerecen el problema, lo desvirtúan y desvalorizan no sólo a las mujeres víctimas, sino a todas las mujeres.

GLOSARIO

Beijing: Alude a la ciudad china de Pekín, donde se celebró en 1995 la I Conferencia Mundial de la mujer y donde los gobiernos establecieron nuevos compromisos para el “avance de las mujeres”.

Construcción del género: Está en la base de la división sexual del trabajo y la oposición privado/público. Es un eje estructural que articula las concepciones ideológicas de lo masculino y lo femenino.

Derechos Humanos: Son innatos y congénitos, porque todos los seres humanos nacemos con ellos. Son universales, en tanto que se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar. Son absolutos, porque su respeto se puede reclamar indeterminadamente a cualquier persona o autoridad. Son necesarios, porque su existencia deriva de la propia naturaleza del ser humano. Son inalienables, porque pertenecen en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano. Son inviolables, porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que pueden imponerse a su ejercicio, de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad. Son imprescriptibles, porque forman un conjunto inseparable de derechos.

Discriminación: Trato desfavorable concedido a las personas en función de su pertenencia a un grupo diferente al que se considera principal. Se da por diferencias de raza, religión, ideología y sexo.

Diversidad: Variedad, semejanza, diferencia. Abundancia, gran variedad de cosas, conductas, culturas distintas y enriquecedoras.

Equidad: Igualdad tomando en cuenta las diferencias. Si pensamos que está dada la igualdad, entonces, frente a las diferencias histórico/sociales, sólo profundizamos las desigualdades.

Estereotipo: Imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable, que en la mayoría de las ocasiones no tiene ninguna correspondencia con la realidad ni, por supuesto, ninguna base científica. Alude a los juicios de valor basados en ideas preconcebidas que se superponen o imponen sobre un determinado colectivo. Un importante matiz del estereotipo es su fuerte carga emocional.

Los estereotipos se convierten clichés que mantienen las pautas de una sociedad patriarcal en la que la esfera privada de las mujeres prevalece más que su esfera pública. Toma en cuenta la especialidad de las mujeres para pasarla en los oficios y profesiones. Ejemplo: “las mujeres siempre actúan como madres”. Madres es una idea preconcebida. El estereotipo de una mujer habladora y charlatana se mantiene como una idea persistente e injusta en toda la historia de occidente.

El estereotipo encierra los sentimientos y la opinión de una persona respecto de otras; no es racional y se trasmite en pensamientos y palabras de generación en generación.

Familia: Espacio de transmisión de reglas, creencias e ideas de lo femenino y lo masculino, del bien y del mal, lo bonito y lo feo, lo deseable y lo indeseable, de lo correcto y lo incorrecto. En la familia también se aprende a vivir en sociedad. Es el espacio de afecto y aprendizaje al comienzo de la vida humana.

Feminismo: Movimiento que exige para las mujeres iguales derechos, legales y reales, que para los hombres. Doctrina social favorable a las mujeres, en quienes reconoce capacidad y derechos para su persona.

Género: Alude a una categoría de análisis de la realidad basada en la atribución de determinadas pautas de comportamiento de los individuos en función de su sexo. Estas pautas responden, se dice, a la deseabilidad social (lo que es propio de los hombres y propio de las mujeres); pueden variar de una cultura a otra, y aun dentro de una misma. El género es un concepto cultural, mientras que el sexo es un concepto biológico.

Igualdad: Es el principio que concede idénticos derechos a todas las personas, con independencia de su raza, sexo, religión, condición social o circunstancia personal.

Imaginario social: Conjunto de categorías y cánones propios con que un determinado grupo cultural define sus interacciones personales y la articulación entre las esferas de lo individual y colectivo. El imaginario social influye sobre el proceso de construcción de la identidad personal. En ese proceso el sujeto asimila paulatinamente las imágenes, conductas, conceptos y creencias particulares que conforman el imaginario social del grupo cultural al que pertenece y que articulan las relaciones del yo ante el grupo y en el grupo.

Impacto: Ocho de cada diez niñas y niños de clase media y media baja ven televisión más de seis horas diarias. La televisión transmite a lo largo de su programación mensajes que adquieren una importante influencia sobre las creencias y aspiraciones de las personas.

Jerarquía, subordinación y poder: La asignación de género que nos adjudica al nacer papeles y conductas a los hombres y a las mujeres produce una jerarquía social; este lugar explica o justifica la subordinación de las mujeres frente a los hombres en todas las organizaciones sociales conocidas; el género es la sexualidad socialmente construida.

Machismo: Actitud de prepotencia de los varones con respecto a las mujeres. Conducta que discrimina, estereotipa, desprecia o silencia a las mujeres por el hecho de serlo.

Medios de comunicación: Espacios masivos de reforzamiento simultáneo de formas aparentemente universales de comportamiento y consumo de mujeres y hombres que afirman responder a las aspiraciones sociales de hombres y mujeres. En realidad están a la zaga de los cambios en la vida de relación entre las mujeres y los hombres.

Misoginia: Sistema de pensamiento que considera a las mujeres disminuidas, empequeñecidas, tontas, peligrosas. La misoginia es una forma de odio y maltrato a las mujeres. Está en los estereotipos discriminatorios. Está en el lenguaje; en el trato y en la violencia contra las mujeres.

Oposición público/privado: Comprueba que el ingreso de las mujeres a los ámbitos públicos no corresponde al ingreso de los hombres en ámbitos privados. Produce un desequilibrio que afecta la vida de relación entre hombres y mujeres. La división de género ante lo privado y lo público produce una gran dificultad para hacer realidad una ciudadanía igualitaria y democrática de mujeres y hombres.

Patriarcado: Sistema familiar, social, ideológico y político en el que los varones, a través de la historia, la fuerza, la presión directa, los ritos, los símbolos, el lenguaje, las tradiciones, la división del trabajo, el control de la sexualidad femenina las leyes, y las prácticas sociales ejercen el poder sobre las mujeres y establecen un orden jerárquico de relaciones entre los sexos.

Política de género: La que aplica transversalidad de género en las diferentes políticas sectoriales que dan sustento a la instrumentación de programas y planes oficiales.

Política de equidad de género: Está diseñada para impulsar los derechos humanos de todas las personas. Propicia la justicia y consolida la democracia en todos los espacios.

Sexo: Cuando se habla de sexo se alude a las diferencias biológicas entre los seres humanos. Los sexos son dos: masculino y femenino, ya que los seres humanos nacen hombres y mujeres, de acuerdo a la especie.

Sexismo: Se trata de todas aquellas actitudes que tienen que ver con el trato desigual que reciben las personas en razón de su sexo. Este término es análogo a conceptos tales como racismo, clasismo, elitismo, etcétera. Y con todos ellos constituye una pauta cultural e ideológica contraria a la democracia.

El sexismo restringe y condiciona la posibilidad de un desarrollo pleno para todos los sujetos sociales, sean hombres o mujeres. En realidad (no en la teoría) el sexismo, como discriminación sexista, afecta mayoritariamente a las mujeres y a los homosexuales.

Trato diferencial: Determina que las mismas conductas o acciones se valoren de distinta manera según quien las protagoniza: un hombre o una mujer.

Violencia contra las mujeres o violencia feminicida: Es el conjunto de actitudes, tratos y crímenes que se ejercen contra las mujeres por el sólo hecho de que son mujeres. Se ancla en la misoginia y la discriminación. Es la violación permanente y reiterada a los derechos humanos de las mujeres. Sus fines van del odio al exterminio, real o simbólico, de las mujeres.

A. La violencia física, psíquica, sexual y económica que acontece en las relaciones de pareja y en la familia, y que en numerosos casos termina en feminicidio.

B. El abuso sexual y el estupro, especialmente los incestuosos.

- La violencia social dentro de la comunidad en general, incluidas las violaciones y los abusos sexuales, así como el hostigamiento y la intimidación sexuales en el

trabajo, en instituciones educativas, en la administración de justicia y en otros ámbitos.

- La trata de niñas y mujeres.
- Las mutilaciones genitales de que son objeto millares de mujeres en el mundo.

C. La utilización de la violación sistemática de las mujeres como arma de guerra en los conflictos armados.

D. La esterilización forzada.

- La impunidad de los agresores y las absoluciones fundamentadas en conceptos legitimadores de la opresión de las mujeres por parte de los hombres.

Violaciones al derecho a la libertad:

- Violaciones a la libertad del desarrollo personal, pues desde el nacimiento las mujeres son limitadas en su desarrollo en todos los ámbitos a través de una influencia cultural y social que estimula la dependencia, la subordinación y la discriminación, así como el pleno ejercicio de sus derechos como personas.
- Violaciones a la libertad de expresión, conciencia, religión, reunión, asociación y movilización, pues se espera que la mujer subordine su pensamiento y sus acciones a los del hombre, sea su padre, esposo, amante, hermano o hijo.
- -Violaciones a la libertad de movimiento fuera del matrimonio, cuando el esposo o compañero no permite a la mujer que trabaje, estudie o salga sin su autorización.
- Control de la sexualidad y del cuerpo de las mujeres: en muchos países, las mujeres no pueden decidir sobre el número de hijos ni el momento en que desean tenerlos o no; en muchos casos, requieren para esterilizarse autorización del compañero o esposo. Si son solteras se les niega ese derecho, mientras que los hombres pueden hacerse una vasectomía en cualquier momento y sin autorización de las mujeres.

Violencia conyugal: La violencia dentro del hogar es resultado de la estructura familiar fundada en la idea del padre como amo y señor. Dueño de la hacienda y de su mujer e hijos. Esta idea de familia basada en el poder y el autoritarismo abrió el espacio histórico de la violencia entre sus miembros, desvalorizó la relación amorosa, mutiló el sano desarrollo de los niños y niñas y solamente creó miedo.

Violencia sexual: Se refiere a aquellas conductas que involucran a cualquier persona que, por la fuerza física o moral, obliga a la mujer, niña o niño a sostener una cópula u obliga a realizar conductas sexuales que pueden o no culminar en violación sexual.

Las principales agresiones sexuales son las violaciones vaginales, las violaciones anales y las violaciones bucales. También son frecuentes los tocamientos y las vejaciones. Dentro de los delitos sexuales encontramos una gama de definiciones que generalmente coinciden con las definiciones legales.

Violencia pública: La violencia pública reúne una serie de conductas que ocurren en espacios tanto públicos como privados. Este concepto representa una ruptura con las posiciones que solo reconocen “violencia pública” cuando acontece entre gobernantes y gobernados o entre autoridades y ciudadanía.

Violencia institucional: La violencia institucional es aquella donde las leyes económicas tienen poderes reguladores, instituciones que mantienen y regulan esas leyes y que resuelven el conflicto de intereses implicado en las estructuras a favor de los intereses de una capa social y de un modelo de relación entre hombres y mujeres de corte misógino y patriarcal.

La violencia institucional marca las pautas que impiden a las mujeres acceder a una mejor calidad de vida y de acceso al bienestar. Es también las acciones y omisiones que desde el gobierno, perpetúan, reafirman y alientan la discriminación de las mujeres, que niegan el acceso a la justicia para estas.

BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES DE CONSULTA

Amnesty International. Broken Bodies, Shattered Minds: torture and ill treatment of women, London, Amnesty International Publications. 2001.

Bhattacharjea, Suman y Pérez Cervera, Julia. Acceso a la justicia para mujeres que sufren violencia. Grupo: Educación Popular con Mujeres, A.C. 2003.

Budlender, Debbie. “La economía política de los presupuestos de las mujeres en el sur”, en: Todaro, Rosalba y Rodríguez, Regina (ed.). (2001). El Género en la Economía. Chile, Centro de Estudios de la Mujer/ISIS Internacional.

Duarte Sánchez, Patricia. Estudio Sistémico de la Ruta Crítica de Atención a Mujeres Afectadas por Violencia. COVAC, Inmujeres y PNUD. México. 2002.

García Acevedo, María de Lourdes (2004), ¿Cuánto cuesta la violencia contra las mujeres?, Artículo publicado en: Revista Virtual “Debate Parlamentario” de la Fracción Parlamentaria del PRD en la Cámara de Diputados LIX Legislatura, Número Uno, Primera Época, <http://prdleg.diputados.gob.mx>. Corregida 9 de Noviembre de 2005.

Incháustegui, Teresa. “Incluir al género. El proceso de institucionalización de políticas públicas con perspectiva de género”, en: Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina. Gutiérrez, G. (coordinadora) PUEG-UNAM, 2003.

Lagarde y de los Ríos, Marcela. “Introducción”, en: Por la vida y la libertad de las mujeres. Primer informe sustantivo de Actividades 14 de abril 2004 al 14 de abril 2005. Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. LIX Legislatura, Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión. México. 2005.

Lagarde y de los Ríos, Marcela. Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. UNAM. México. 1990.

López, Paz. “La discriminación contra las mujeres: una mirada desde las percepciones”, en: La discriminación en México, (2005) Szekely, M. ed. (en prensa).

Medina Rosas, Andrea. “Análisis legislativo de la violencia feminicida en 10 entidades de la República”. Documento inédito. 2006.

Nussbaum, Martha. Women’s Bodies : Violence, security, capabilities. Journal of Human Development, Vol. 6, No. 2 July, 2005.

Olaiz, Gustavo, Rico Blanca, y Del Río Aurora (coordinadores), Encuesta Nacional sobre violencia contra las Mujeres 2003. México. Instituto Nacional de Salud Pública/Secretaría de Salud. 2003.

Pérez Duarte, Alicia Elena. La Violencia contra las mujeres. Normatividad y Análisis. Comisión Especial para dar seguimiento al avance de las investigaciones en torno al caso de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. LIX legislatura del Senado de la República. México. 2004.

Ramírez Rodríguez, Juan Carlos. ¿Por qué quieres matarme poco a poco? La violencia contra la mujer. Funsalud – Smithkline Beecham. México. (2000).

Russell Diana E. y Harmes Roberta A. Femicidio: una perspectiva global. Comisión Especial para [conocer y dar seguimiento a las Investigaciones _Relacionadas con los Femicidios en la Republica Mexicana y a la procuración de Justicia Vincula, Cámara de Diputados y Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM. México, Abril 2006

Salinas Beristein, Laura y Pérez Duarte. Alicia Elena. Análisis comparativo de la legislación nacional e internacional relativo a la mujer y la niñez. (33 tomos). Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1997.

Tamayo León, Giulia. Cuestión de Vida. Balance Regional y desafíos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Cladem y Oxfam. Perú. 2000.

Zepeda Lecuona, Guillermo. 2004. Crimen sin castigo. Procuración de Justicia Penal y Ministerio Público en México. México: Centro de Investigación para el Desarrollo, A. C. Fondo de Cultura Económica.

Documentos generales y oficiales:

Cámara de Diputados LIX Legislatura. Informe de Actividades de la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, 2004.

Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. 2º. Informe Sustantivo de Actividades 15 de abril al 15 de noviembre 2005.

“Desapariciones y homicidios de un gran número de mujeres y niñas en México”, en: Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, , Ruth-Gaby Vermont-Mangold, 2005.

Femicidio, Justicia y Derecho, Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. LIX Legislatura de la Cámara de Diputados. México. 2005.

Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI), 2001.

Instituto Nacional de las Mujeres, Las metas del Milenio y la igualdad de género. El caso de México, 2005, México.

Instituto Nacional de las Mujeres. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No discriminación contra las Mujeres 2001-2006.

Instituto Nacional de las Mujeres, 2005. Tercer Informe del Programa Nacional por una Vida sin Violencia, 2005.

Segundo Informe de Gestión, Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez. Mayo 2004 – Abril 2005. Secretaría de Gobernación.

Internet

Comisión: Equidad de Género Legislación, Senado. Instrumentos Internacionales - Puntos de acuerdo:

www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/equidad.

Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez o “Comisión Juárez” (Legislativo). La Gaceta:

www.gaceta.diputados.gob.mx.

Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con los homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua. Observatorio ciudadano para monitorear la impartición de justicia en casos de feminicidio en Ciudad Juárez, Chihuahua. www.consortio.org.mx.

Programa Hábitat. Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESOL) (2003-2006). www.habitat.gob.mx.

APARTADO DE EJERCICIOS

Ejercicio 1: Recapitulando

Tema: Violencia contra las Mujeres

Objetivo: Que los participantes reafirmen su conocimiento sobre la violencia de género y los distintos niveles de la violencia contra las mujeres.

Actividades

1. Escribir en una hoja los conceptos sobre violencia contra las mujeres que se enumeran enseguida y elegir la que consideren más completa y decir por qué:

- a. La violencia contra niñas y mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Su práctica limita total o parcialmente a las mujeres en el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades.
- b. La violencia de género es considerada como cualquier acción o conducta, basada en su género – es decir por el sólo hecho de ser mujer- que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. México ratificó la Convención y por ello es obligatoria su aplicación.
- c. “La violencia contra las mujeres es tal vez la violación de derechos humanos más vergonzosa, y la más prevalente. No tiene fronteras geográficas, ni de cultura, ni de riqueza. Mientras continúa, no podemos decir que estamos progresando hacia la igualdad, el desarrollo y la paz.”

Kofi Annan, secretario general de las Naciones Unidas “Un mundo libre de violencia contra las mujeres” Teleconferencia de las Naciones Unidas, el 8 de marzo de 1999.

2. Escriba la definición de las siguientes opciones relacionadas con la violencia de género.

Violencia sexista y misógina

Política

Clasista (por condición de clase)

Laboral

Etaria (por edades)

Psicológica

Racista (por etnia)

Intelectual

Ideológica

Simbólica

Jurídica

Religiosa

Lingüística

Identitaria

Económica

Al término de este primer ejercicio escribir en una hoja, en una sola frase, en letra grande qué es lo que más le impresiona respecto de la violencia contra las mujeres.

Para ilustración tomar en cuenta las siguientes reflexiones:

Durante mucho tiempo, esa realidad directa y cruel -íntimamente vinculada con la relación desigual que subyace entre hombres y mujeres- ha permanecido oculta, pero en los últimos tiempos ha alcanzado una mayor visibilidad social.

La violencia contra las mujeres es considerada un mecanismo político que tiene como fin mantener para las mujeres, las desventajas y desigualdades. Si bien hasta hace pocos años era un fenómeno entendido como una cuestión familiar y privada, hoy sabemos que la violencia se gesta en la sociedad y en el Estado debido a la inequidad del sistema patriarcal, es así como todas las mujeres estamos expuestas a actos violentos por el hecho de ser mujeres.

Existen sectores de mujeres con mayor vulnerabilidad social y, por lo tanto, con mayor riesgo de sufrir violencia. Las mujeres en estado de marginación, como las pobres, las indígenas y las migrantes, las mujeres mayores o las niñas parecen más expuestas a ser violentadas.

En México, como en el mundo, la violencia contra las mujeres proviene principalmente de la condición de desigualdad de género e incide directamente en otras cuestiones, como son su salud integral, al tiempo que mina sus capacidades productivas y, en general, su calidad de vida, todo ello atentatorio a sus derechos humanos elementales.

La invisibilidad de la violación de los derechos humanos de las mujeres ha trascendido ya tres siglos y, aún hoy, las mujeres siguen siendo discriminadas, violentadas y subvaloradas en la mayoría de las sociedades. Ellas han tenido que desplegar, a través de las distintas épocas, grandes esfuerzos de reflexión y acción para lograr el reconocimiento expreso y específico de sus derechos humanos.

Numerosos son los antecedentes y hechos históricos que han enriquecido y consolidado los movimientos feministas en el ámbito mundial y que han contribuido al desarrollo, la promoción y el respeto de los derechos humanos de las mujeres. La violencia de género fue analizada por el movimiento feminista internacional desde los años 60.

En plenaria discutiremos por qué hay diferentes interpretaciones sobre la definición de violencia contra las mujeres, y dejaremos claro porque ésta no se constriñe a la idea de la vejación sexual exclusivamente, porque se ha convertido en un flagelo y por qué es un delito.

Ejercicio 2: Polémica

Tema: Femicidio

Objetivo: Afirmar el conocimiento sobre concepto femicidio, sus implicaciones sociales y políticas, así como su diferenciación con el homicidio de mujeres.

Actividades

1. De la lista que se agrega a continuación, elegir aquellas características que conforman el femicidio. Anotarlas en una hoja. En otra hoja enlistar las características que usted considere no forman parte del concepto.

2. Al término de esta selección, compare, reflexione y escriba su propio concepto de femicidio en otra hoja en blanco.

-
- Crimen de odio contra las mujeres.
 - Asesinatos de mujeres.
 - Crímenes con premeditación.
 - Actos de violencia contra las mujeres como forma de poder, dominación y/o control.
 - Un fenómeno que sucede por razones religiosas, contra las mujeres traicioneras y fáciles.
 - Crímenes tolerados por el Estado y otras instituciones.
 - El femicidio sucede sólo en algunas circunstancias, sobre todo entre mujeres libres y jóvenes.
 - Crímenes sistemáticos contra las mujeres, que quedan impunes.
 - Conjunto de formas de violencia que, en ocasiones, concluyen en asesinatos e incluso en suicidios de mujeres, siempre y cuando el Estado no actúe, no prevenga y llegue a consentirlo.
 - La inexistencia del Estado de derecho, bajo la cual se reproducen la violencia sin límite y los asesinatos sin castigo.
 - El conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional.
 - Es un crimen de Estado y sucede en condiciones de guerra y de paz.
 - Asesinatos seriados, producto de un individuo enfermo que odia a las mujeres.
 - Homicidio de mujeres.
 - Culminación de un proceso de exclusión, maltrato y discriminación contra las mujeres. violencia, física, psicológica, religiosa, laboral, económica o política.
 - Relación de víctima-delincuente en la violencia sexual.
 - Crímenes pasionales.
 - El común denominador del femicidio es el género.
 - Muerte materna.
 - Violencia misógina llevada al extremo.
 - Hostigamiento, maltrato, daño, repudio, acoso y abandono.
 - Asesinato de una mujer por celos.
 - Suicidio de mujeres por su condición específica o social.
 - Muertes de mujeres en accidentes de tránsito o por vivir en una zona de conflicto armado.

3. Analice la siguiente afirmación:

¿Para qué nos ha servido llegar a estas definiciones teóricas?

- A. Principalmente para mejorar las miradas sociales y judiciales a la hora de enfrentarnos a un crimen.
- B. Para establecer la responsabilidad del Estado, que debe incluir en su acción social y política medidas de prevención más allá de medidas simplemente policíacas.
- C. Para comprender que las condiciones donde se desarrollan las mujeres pueden generar crímenes cuya resolución no está limitada sólo por la acción policíaca, sino que se necesita un conjunto de cambios y transformaciones sociales, jurídicas y políticas que hagan de las relaciones entre hombres y mujeres, de las mujeres con su entorno social e incluso las que se establecen en centros laborales, en organizaciones políticas y religiosas, relaciones justas, equitativas y democráticas.

4. Cuando termine su análisis y reflexión, apunte en una hoja en blanco, para qué podría servirle al desarrollo de su actividad.

5. Describa cuál es su actividad.

6. Posteriormente haga una lista de aplicaciones posibles del uso del concepto feminicidio en su trabajo cotidiano y el desarrollo de sus actividades.

En plenaria analizaremos nuevamente el concepto y haremos una lista de aplicaciones para que todas las personas asistentes puedan construir el concepto, aclarar sus dudas y llevarse su propia concepción del feminicidio y de la violencia feminicida

Ejercicio 3: Juárez, el símbolo

Tema: El Caso de Ciudad Juárez

Objetivo: Definir en conjunto cómo el conocimiento público de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, se convirtió en la voz de alarma de una situación de violencia feminicida que viven las mujeres en México y el mundo.

Actividades

1. Se formarán grupos. Cada uno de los grupos nombrará una persona para hacer la relatoría y una persona que coordine la discusión.

Cada grupo analizará la situación que dio origen al tema del feminicidio en México, definirá las circunstancias, el origen, las acciones gubernamentales y la reacción internacional.

Al final de la discusión el grupo deberá seleccionar las principales causas de lo sucedido en Ciudad Juárez, realizará con la lista que se agrega, una serie de condiciones que pueden haber impedido la justicia y solución de éstos crímenes, así como los mitos más frecuentes, sobre la situación.

Durante la discusión se irán anotado la lista de condiciones que obstaculizan la justicia del lado derecho de un pápelo grafo y otra lista, de mitos, del otro lado del pápelo grafo.

Al final cada grupo podrá enlistar también una lista de dudas y cuestionamientos para discutir en plenaria al término del ejercicio.

2. Cada grupo colocará en la pared o pizarrón disponible, su pápelo grafo que explicará a la Plenaria antes de la discusión de dudas y cuestionamientos para cerrar el tema de Ciudad Juárez y el fenómeno del feminicidio en México.

Textos para leer en el grupo y reflexionar

CREENCIAS SOBRE LAS CAUSAS GENERADORAS DE LOS ASESINATOS DE MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

HIPÓTESIS	INTÉRPRETES
1. Trafico de órganos	Autoridades/periodistas/testimonios de la ciudadanía
2. Pornografía sádica snuf. (política del miedo)	Periodistas/comunidad académica e intelectuales/testimonios de la ciudadanía
3. Mensajes de narcotraficantes a las autoridades	Líderes de la comunidad/comunidad académica e intelectuales
4. Ejecuciones internas relacionadas con el narcotráfico directamente	Periodistas/comunidad académica e intelectuales
5. Bandas	Periodistas/comunidad académica e intelectuales/testimonios de la ciudadanía/iglesia católica
6. Policías	Periodistas/testimonios de la ciudadanía/ iglesia católica (algunos sectores)/agencias de inteligencia
7. Elaboración de catálogos de fotografías de trabajadoras de maquila	Cineastas/familiares de asesinadas
8. Clima de inseguridad para apuntalar un clima de terror	Periodistas/comunidad académica e intelectuales/organismos internacionales
9. Familias oligárquicas de la zona	Periodistas/agencias de inteligencia/testimonios de la ciudadanía

Fuente: Patricia Ravelo. Elaboración a partir de la revisión de 213 notas periodísticas, entre reportajes, editoriales, y cartas al lector publicadas en *El Diario de Ciudad Juárez* durante noviembre de 2001, cuando aparecieron 8 cuerpos de mujeres asesinadas en un viejo campo algodnero.

Las patologías psíquicas y sociales agrupan otras hipótesis: raptos hechos por *juniors* (jóvenes hijos de familias adineradas que se ostentan como influyentes o poderosos) de quienes se sospecha realizan ritos para satisfacer sus perversiones sexuales. Estas hipótesis son compartidas por cineastas, dramaturgos y testimonios ciudadanos. Los ritos satánicos y sus ejecuciones son otra hipótesis interpretada por la iglesia evangélica, periodistas, la comunidad académica, intelectuales y funcionarios de gobierno. Los crímenes por imitación han sido sugeridos por agencias de inteligencia, funcionarios de gobierno y la policía. La naturaleza de los hombres es una hipótesis que aparece en medio de testimonios ciudadanos y líderes de la

comunidad; y las orgías de magnates, es una hipótesis manejada por agencias de inteligencia (FBI), testimonios de la ciudadanía y la iglesia evangélica. Este bloque de hipótesis es aún más amplio; incluye crímenes pasionales, venganza entre familias y fetichismo.

Otro grupo de hipótesis categorizadas como sociológicas y de género se refieren a un recelo masculino por la competencia laboral, emitido por la comunidad académica, intelectuales, periodistas y la ciudadanía. El aumento en la presencia de mujeres en los espacios públicos también ha dado lugar a una hipótesis formulada críticamente por miembros de la comunidad académica. La defensa del patriarcado ante la amenaza de la influencia femenina es una hipótesis bastante extendida entre la comunidad académica e intelectuales; ligada con la misoginia, e planteada por las ONG's, periodistas, comunidad académica, intelectuales y partidos políticos. Una última hipótesis alude a las políticas de exclusión y se centra en un racismo de género, así interpretada por la comunidad académica, organismos internacionales y testimonios ciudadanos. Similar a esta hipótesis es el proyecto de reducir la inmigración sureña (xenofobia), interpretada así por la comunidad académica, la iglesia católica y los líderes comunitarios.

Hipótesis sociológicas y de género

HIPÓTESIS	INTÉRPRETES
19. Recelo masculino por la competencia laboral	Comunidad académica/ intelectuales/periodistas/testimonios de la ciudadanía
20. Aumento de la presencia de las mujeres en los espacios públicos (visión crítica)	Comunidad académica
21. Defensa del patriarcado ante la amenaza del crecimiento de la influencia femenina	Comunidad académica/ intelectuales
22. Misoginia	ONG/Periodistas/comunidad académica/intelectuales/partidos políticos
23. Racismo	Comunidad académica/organismos internacionales/testimonios de la ciudadanía
24. Proyecto de reducir la inmigración sureña	Comunidad académica/iglesia católica/líderes comunitarios

Fuente: Patricia Ravelo, elaboración a partir de la revisión de 213 notas periodísticas, entre reportajes, editoriales, y cartas al lector publicadas en *El Diario de Ciudad Juárez* durante noviembre de 2001, cuando aparecieron 8 cuerpos de mujeres asesinadas en un viejo campo algodnero.

Crímenes de Estado

HIPÓTESIS

INTÉRPRETES

- | | |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 25. Falta o ineficiencia de servicios públicos | Líderes comunitarios/partidos políticos/comunidad académica/funcionarios/organismos internacionales |
| 26. Clima de impunidad | Empresarios/comunidad académica/líderes comunitarios/periodistas |
| 27. Falta de planeación y prevención | Líderes comunitarios/comunidad académica |

Fuente: Dra. Patricia Ravelo. Elaboración a partir de la revisión de 213 notas periodísticas, entre reportajes, editoriales, y cartas al lector publicadas en *El Diario de Ciudad Juárez* durante noviembre de 2001, cuando aparecieron 8 cuerpos de mujeres asesinadas en un viejo campo algodnero.

Un cuarto bloque de hipótesis se agrupa en crímenes de Estado, los cuales refieren a la falta o ineficiencia de servicios públicos. Esta es formulada por líderes comunitarios, partidos políticos, comunidad académica, funcionarios y organismos internacionales. El clima de impunidad es otra de las hipótesis más extendidas en casi todos los sectores: empresarios, comunidad académica, líderes comunitarios y periodistas, al igual que la falta de planeación y prevención, hipótesis emitida por líderes comunitarios y la comunidad académica.

Un bloque de supuestos corresponde al punto de vista moral y cristiano relacionado con la pérdida de los valores morales, enunciada por las Iglesias Católica y Evangélica. La vestimenta femenina (una hipótesis sexista y de las más conservadoras) existe desde los inicios, y es vertida en testimonios ciudadanos, de funcionarios, escuelas de enseñanza media e iglesias. Asimismo, el “uso de espacios no propios para mujeres”, de suyo una declaración esencialmente patriarcal, es otra hipótesis con el mismo sentido discriminatorio, cuyos emisores principales son empresarios, policías, funcionarios, iglesias y partidos políticos. El relajamiento del pudor femenino es otra hipótesis con una fuerte carga sexo-moralista emitida por iglesias, partidos políticos y testimonios ciudadanos. Finalmente, la hipótesis de la desintegración familiar es una de las hipótesis más socorridas de las Iglesias, los periodistas y los partidos políticos.

Estas 32 hipótesis aluden a un imaginario colectivo y un contexto de violencia feminicida. Implica una extensa gama de intereses políticos, económicos y morales, y expresa, en todos los casos, una cultura discriminatoria y excluyente que ha permitido que la violencia feminicida no sea suficientemente atendida en el ámbito de las políticas públicas y de la procuración e impartición de justicia.

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO MEXICANO PARA FRENAR LOS CRÍMENES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

La intervención de los organismos nacionales e internacionales en el caso de Ciudad Juárez, comenzó a finales de 1997; desde esa fecha hasta hoy diversos organismos se han pronunciado porque se dé solución a los homicidios de mujeres y se erradique la violencia de género.

El 1 de diciembre de 1997, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió la queja presentada por la diputada Alma Angélica Vucovich Seele, mediante la cual narró 36 crímenes de mujeres en Ciudad Juárez, sucedidos en el periodo de junio a diciembre de 1996 y durante 1997. El documento que presentó la diputada Vucovich ante la CNDH, como presidenta de la Comisión de Equidad y Género de la H. Cámara de Diputados en la LVII Legislatura, se fundó en la denuncia de la Coordinadora de Organismos no Gubernamentales en pro de la Mujer, de Ciudad Juárez.

Paralelamente una Comisión de Expertos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) rindió un informe sobre su Misión en Ciudad Juárez, Chihuahua, México. El jefe de la misión fue Edgardo Buscaglia.

Una Comisión de expertos se refirió desde entonces a las fallas en la investigación de algunos de los homicidios:

- a) la deficiente o inexistente coordinación interinstitucional entre los organismos de inteligencia, de investigación, de procuración y de impartición de justicia;
- b) la falta de capacidad de control interno y externo del poder judicial para evitar abusos de discrecionalidad sustantivos y procesales;
- c) escasa dotación y capacitación de recursos humanos en las áreas técnico-investigativas.

De estos antecedentes surgieron las siguientes recomendaciones:

1) Recomendación 44/98 de la CNDH. Después de analizar 24 expedientes de asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, el 15 de mayo de 1998 la CNDH emitió la recomendación 44/98, en que se exhortó al gobierno del estado de Chihuahua a investigar eficientemente los hechos, y se solicitó al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) un estudio para conocer la problemática de la seguridad pública en ese estado. Se detallan irregularidades en las investigaciones y en las averiguaciones previas, y la responsabilidad de las autoridades. Se hacen especificaciones no sólo para esclarecer los hechos, también para emprender acciones de prevención de los actos de violencia contra las mujeres.

En cuanto a la procuración de justicia, la CNDH recomendó la colaboración de los tres niveles de gobierno “(...) para que se realicen los convenios de colaboración con las diversas procuradurías del país y otros cuerpos policiales, para que se integre un equipo de trabajo interdisciplinario e interinstitucional que se aboque a la investigación exhaustiva de los casos de homicidios y violaciones (...)”; sobre el deslinde y aceptación de responsabilidades se recomienda a las autoridades competentes: “(...) ordenar que se inicie y determine un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Lic. Luis Raúl Valenzuela C, jefe de Enlace en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua; el

subprocurador general de Justicia de la Zona Norte, en Ciudad Juárez; el coordinador regional y la jefa de Averiguaciones Previas, y entonces coordinadora de la Unidad Especializada de Delitos Sexuales contra la Familia y Personas Desaparecidas, todos adscritos a la misma Subprocuraduría; así como agentes del Ministerio Público, personal del Área de Servicios Periciales y Policía Judicial que han intervenido en la integración de las Averiguaciones Previas por las omisiones en que hayan incurrido.”

En materia de prevención recomendó: se establezca a la brevedad un programa estatal de seguridad pública que identifique en aquellos municipios con mayor incidencia delictiva, como Ciudad Juárez, una adecuada y eficiente coordinación entre las áreas de seguridad pública estatal y municipal. Asimismo, establecer programas de inversión pública con participaciones federales, así como recursos estatales y municipales que fortalezcan las áreas de seguridad pública y procuración de justicia en la entidad. Los programas recomendados deberán incluir infraestructura, una permanente y adecuada capacitación a los cuerpos policíacos, equipamiento, y procesos de selección.

2) La relatora de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias de Naciones Unidas, Asma Jahangir, informó sobre su visita a México en 1998: “que la no actuación del gobierno para proteger los derechos humanos de sus ciudadanos, por su sexo, ha generado una situación de inseguridad en la mayoría de las mujeres que viven en Ciudad Juárez”. Esto ha ocasionado que indirectamente se proteja a los perpetradores de los crímenes y que éstos gocen de impunidad. Los asesinatos en Ciudad Juárez constituyen un típico caso de crímenes basados en el género que se sostienen en la impunidad. El comportamiento arrogante y la obvia indiferencia mostrada por algunas autoridades sugiere que los crímenes no fueron investigados deliberadamente por tratarse de víctimas del sexo femenino, “mujeres sin un *status* social particular y por lo tanto podían ser utilizadas y ultrajadas. Es de hacer notar que una gran cantidad de tiempo e información importante sobre el caso se ha perdido debido a los retrasos y las irregularidades que se presentan”.³

Al observar la especial naturaleza de estos delitos, la Relatora Asma Jahangir lo hizo del conocimiento de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer para que investigara sobre estos hechos. La Relatora Asma Jahangir, fue la primera representante de un organismo internacional que se pronunció sobre la situación de violencia contra las mujeres en el municipio de Juárez.

3) El Relator de la Independencia de Jueces y Abogados de Naciones Unidas, señor Dato Param Kumaraswamy, visitó nuestro país en mayo del 2001, y dio a conocer su preocupación por los asesinatos en Ciudad Juárez y la ineficacia, parcialidad y negligencia con la que estaban actuando las autoridades en torno a estos casos.

4) Situación de los derechos de las mujeres en Ciudad Juárez, México: el derecho a no ser objeto de violencia y discriminación: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Marzo de 2003.

³ Comisión de Derechos Humanos, Informe de la Relatora, Sra. Asma Jahangir, relativo a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y presentado en cumplimiento de la resolución 1999/35, 56º. Período de Sesiones. E/CN. 4/2000/3/Add.3 25 de noviembre de 1999.

Antecedentes: El C. Juan Méndez, presidente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estuvo en Ciudad Juárez el 27 de julio de 2002 para recabar información para la Relatoría de Migración. En esa ocasión recibió información de organizaciones civiles sobre el hecho de que gran parte de las mujeres asesinadas y desaparecidas provenían de entidades del centro de la República, que eran migrantes en busca de una vida mejor.

En 2003 la Relatora Especial para Derechos de la Mujer, Señora Martha Altolaguirre, acudió a Ciudad Juárez, Chihuahua para documentar las violaciones contra los derechos de las Mujeres. Las referencias de ambos relatores sirvieron para el Informe de la Comisión Interamericana, que hace recomendaciones generales al gobierno mexicano entre las que se encuentran:

Incluir la participación y la colaboración de los 3 niveles de gobierno —federal, estatal y municipal— para enfrentar los asesinatos y otras modalidades de violencia basada en el género; hacer esfuerzos para comprender la manera en la que las distintas formas de violencia contra las mujeres se relacionan y refuerzan recíprocamente; incorporar la perspectiva de género en el diseño y la aplicación de la política pública; reforzar la capacidad institucional y los procedimientos tendientes a responder a los delitos de violencia contra las mujeres; elaborar y aplicar un plan de acción referente a las denuncias pendientes sobre desaparición de mujeres, para asegurar que se estén examinando todas las posibilidades razonables de investigación, y para cruzar los datos relacionados a desapariciones con los referentes a homicidios, a fin de identificar posibles conexiones o modalidades; garantizar un pronto acceso a medidas especiales de protección de la integridad física y psicológica de las mujeres objeto de amenazas de violencia; y garantizar la eficacia de tales medidas.

5) Amnistía Internacional (AI) “Muertes Intolerables. Diez años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua” 11 agosto de 2003

El informe proporciona un análisis sobre la falta de diligencia debida por parte del estado para prevenir, investigar y sancionar los crímenes de mujeres y menciona los compromisos contraídos por el Estado Mexicano al suscribir las normas internacionales de derechos humanos. Señala que el patrón de asesinatos y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua, no sólo ha implicado violaciones al derecho a la vida y a la seguridad física de las víctimas, sino que atenta contra los derechos de todas las mujeres de la comunidad, sobre todo de las más jóvenes y pobres. La constante amenaza de violencia ha afectado su libertad de movimiento, su derecho a trabajar en condiciones seguras y su derecho a la salud. Amnistía Internacional concluyó que las autoridades han fallado en su deber de actuar con la debida diligencia en las cuatro áreas que impone el derecho internacional: la investigación de los crímenes, la sanción de los responsables, la reparación del daño a las víctimas y la prevención de los crímenes al evaluar, en el marco de las normas internaciones aplicables, la respuesta de las autoridades mexicanas al patrón de asesinatos y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua.

6) Informe Especial de la CNDH sobre los casos de homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua. Noviembre de 2003.

Este informe ratifica la voz de las organizaciones no gubernamentales sobre “la intolerable carga de negligencia, desatención, omisiones e incluso discriminación y engaños que ha caracterizado la conducta de muchos agentes de la autoridad responsables de investigar y

esclarecer los casos de mujeres asesinadas y desaparecidas de Ciudad Juárez”. Señala de manera enfática que no fue factible ubicar un solo caso donde se hubiese considerado a sujeto alguno como responsable de la desaparición de mujeres. La CNDH acreditó que hay discriminación en las investigaciones de los asesinatos de mujeres, y que los gobiernos federal, estatal y municipal pretenden minimizar el hecho de los crímenes de niñas, jóvenes y adultas. Sostuvo que las cifras y los resultados de las investigaciones, tanto de la Fiscalía como de la Procuraduría General de Justicia del Estado, son distintas. Resaltó que al solicitar copia certificada de la totalidad de los expedientes la CNDH “fue informada, a través de una declaración de personal de la Fiscalía, que los expedientes se encuentran dispersos en múltiples bodegas y por ello es difícil encontrarlos, además de que cuando se inauguró el edificio de la Subprocuraduría General de Justicia de la Zona Norte el antiguo edificio albergaba los archivos y muchos indigentes empezaron a introducirse y en época de invierno se les hizo fácil quemar algunas cosas, provocando un incendio que alcanzó el archivo, por lo cual algunos documentos va a ser imposible obtenerlos”.

La CNDH propuso se designara a otra persona para la fiscalía especial para la investigación de los homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez; la creación de un Registro Nacional de Personas Desaparecidas; replantear la Fiscalía Mixta y la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en el municipio de Juárez, que depende de la Procuraduría estatal; apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales en la investigación; cooperación con autoridades de los Estados Unidos de América en materia de investigación; deslindar las posibles responsabilidades de las autoridades que intervinieron en las investigaciones; revisar la posibilidad de reparar el daño a los familiares de las víctimas de homicidio y desapariciones en el municipio de Juárez, Chihuahua.

7) Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México, Alto Comisionado, ONU. Diciembre de 2003.

En un diagnóstico general sobre la situación de los derechos humanos en México, el Alto Comisionado de la ONU consideró que lo que ocurre en Ciudad Juárez es un caso de violaciones graves a los derechos humanos de las mujeres con impunidad. Propuso algunas modificaciones a la operación del Ministerio Público para lograr que los familiares de las víctimas aceleren la etapa de la averiguación previa a través de un recurso adecuado y efectivo que sirva para subsanar las diligencias mal realizadas. Y recomendó al Estado Mexicano complementar el párrafo cuarto del artículo 21 Constitucional para incluir, dentro del control jurisdiccional sobre el Ministerio Público, además de las resoluciones sobre el desistimiento y el no ejercicio de la acción penal, todas aquellas que impliquen abandono o negligencia en la función persecutoria del delito.⁴

Propuso una profunda transformación en el sistema de justicia, que garantice el Estado de Derecho en todos los órdenes, que comprenda el reconocimiento del derecho de las víctimas y el abandono del modelo de enjuiciamiento penal inquisitorio. Consideró necesario que el gobierno publique periódicamente los avances en el cumplimiento de las recomendaciones hechas por organizaciones y organismos nacionales e internacionales.

⁴ Diagnóstico sobre la situación de Derechos Humanos en México. Problemática y Recomendación de Grupos en Situación de Discriminación, Op. Cit., p.14.

8) Recomendaciones del Consejo de Europa. El 18 de febrero de 2004, 54 miembros de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa hicieron una moción para una recomendación sobre la desaparición y asesinato de un gran número de mujeres y niñas en México, la cual afirma que debido a que no se han alcanzado resultados tangibles en el caso a pesar de las buenas intenciones del gobierno mexicano y de las recomendaciones de los organismos no gubernamentales y las organizaciones internacionales, la Asamblea debía invitar al Comité de Ministros a transmitir al Gobierno de México, Estado observador en el Consejo de Europa, su preocupación sobre la situación, la necesidad de cumplir con las normas internacionales en relación con los derechos de las mujeres, así como la necesidad imperativa de asegurar procedimientos adecuados de investigación, como también la obligación de asegurar la compensación de daños y otorgar protección y asistencia a las víctimas y sus familias.

Para dicha tarea nombró como Relatora a la Sra. Ruth-Gaby Vermot-Mangold, quien visitó México del 9 al 13 de agosto de 2004. En su informe presentado ante la Asamblea Legislativa del Consejo de Europa ésta consideró deber del Consejo dar no sólo recomendaciones sino asistencia al congreso y gobierno mexicanos; asimismo, señaló que a las familias de las víctimas se les debe otorgar ayuda eficaz y coordinada, preferentemente por parte de un organismo. El tipo y cantidad de ayuda no deben depender de aspectos particulares del crimen (por ejemplo, si el crimen implicó abuso sexual). Su informe final se presentó en junio del 2005.⁵

9) Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del gobierno de México.

El 27 de enero de 2005, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) presentó su informe sobre la investigación que realizó bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer sobre México. De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, “si el Comité recibe información fidedigna que a su juicio revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos enunciados en la Convención, este invitará al Estado Parte a colaborar en el examen de la información y a tal fin a presentar observaciones sobre la información recibida. Posteriormente, el Comité podrá encargar a uno o más de sus miembros realice una investigación y presente con carácter urgente un informe al Comité”.

En relación con lo anterior, el 2 de octubre del 2002, el Comité recibió una carta en que las organizaciones no gubernamentales, Equality Now y Casa Amiga, le pidieron instruyera una investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención en relación con los incidentes de secuestro, violación y asesinato de mujeres en la zona de Ciudad Juárez, Chihuahua. Después de una ardua investigación que incluyó la solicitud de información al gobierno mexicano, así como una visita al país por parte de dos expertas, las señoras Ferrer y Tavares, realizada del 18 al 23 de octubre de 2003, para encontrarse con las autoridades mexicanas y con las madres de la víctimas, el Comité concluyó que:

⁵ Desapariciones y Homicidios de un Gran Número de Mujeres y Niñas en México. Versión en español del informe de Ruth-Gaby Vermot-Mongold., comisión Especial del Femicidio. Cámara de diputados, LIX Legislatura, Octubre 2005.

“Considerando la información obtenida por las expertas durante su visita al territorio del Estado Parte, el Comité constata que los hechos alegados y presentados en las comunicaciones iniciales y adicionales por “Equality Now” y Casa Amiga, en asociación con la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, constituyen graves y sistemáticas violaciones de lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en conjunto con la Recomendación Núm. 19 del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Declaración sobre Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas”. “La repetición y semejanza de los métodos de asesinato y desapariciones practicadas en Ciudad Juárez desde hace 10 años con los que ocurren desde hace pocos años en la Ciudad de Chihuahua, y aparentemente en otros sitios de México, representa una prueba más de que no se trata de una situación excepcional, aunque muy grave, sino de situaciones de violaciones sistemáticas de los derechos de la mujer fundadas en una cultura de violencia y discriminación basada en el género y, por lo tanto en la impunidad”.

Entre otras cosas el Comité recomendó al gobierno mexicano:

- a) Cumplir todas las obligaciones adquiridas al ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
 - b) Recordar específicamente que la obligación de eliminar la discriminación contra la mujer no comprende solamente las acciones u omisiones realizadas por el Estado sino también la necesidad de tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer cometida por cualquier persona, organización o empresa;
 - c) Intensificar los esfuerzos de coordinación y participación entre todos los niveles de poder -federal, estatal y municipal- entre sí, y con la sociedad civil, y
 - d) Incorporar la perspectiva de género en todas las investigaciones y en las políticas de prevención y combate a la violencia y programas de reconstrucción del tejido social, teniendo en cuenta los aspectos propios de la violencia ejercida sobre las mujeres en razón de su sexo, sus causas y consecuencias, y las respuestas sociales específicas que su situación requiere, en una perspectiva de eliminación de la discriminación y construcción de la igualdad de género.
- 10) Finalmente, luego de que en 1999 la Relatora Asma Jahangir hubiera hecho del conocimiento de la Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer sus Causas y Consecuencias de la Organización de las Naciones Unidas, actualmente Yakin Ertürk, ésta visitó México del 20 al 26 de febrero del 2005. Su informe oficial aún está por darse a conocer. Rindió su informe a la ONU, el 9 de marzo de 2006.

Las instancias nacionales, binacionales e internacionales que han actuado alrededor de esta situación pertenecen, principalmente, al campo de los derechos humanos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la Comisión para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; el Consejo de Europa; la Organización de las Naciones Unidas, cuyas recomendaciones, además, abarcan a parlamentarios y algunas instancias políticas.

Igualmente es importante, como ya se ha descrito la intervención de organismos ciudadanos que han trascendido el ámbito nacional: la Red Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres y la Campaña Ni una Más; la Red Ciudadana contra la Violencia y por la Dignidad Humana; la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Parlamento Latinoamericano; Amnistía Internacional; el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM/ONU); y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Otras organizaciones civiles de Estados Unidos, interesadas en conocer y dar a conocer lo que sucede en Ciudad Juárez, son la *Coalition on Violence Against Women and Family on the Border*, de El Paso; Amigos de las Mujeres de Juárez (*Friends of the Women of Juárez*, de Las Cruces, y la *Mexico Solidarity Network*, de Washington.

Ejercicio 4: El país entero

Tema: Panorama del feminicidio en el país

Objetivo: Adquirir información sobre el feminicidio en todo el país, como una situación que rebasa los hechos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Actividades

1. Revise los tres textos que se incluyen enseguida, sobre información estadística en tres entidades del país, donde se reportan asesinatos de mujeres.
2. Elija uno de los textos: haga una lista en la parte derecha de una hoja en blanco de las condiciones socioeconómicas de las mujeres: incorporación laboral, pobreza, analfabetismo y participación política y en la parte izquierda de su hoja en blanco enliste las cifras de violencia (índice estatal y número general), las cifras de homicidios de mujeres.
3. Terminadas las dos listas trate de relacionar una con otra y subraye las principales condiciones, que desde su punto de vista, favorecen los actos criminales.
4. Al finalizar examine el texto anexo sobre los datos que se conocen de homicidios de mujeres en toda la República Mexicana, según cifras del INEGI, que se ponen en ese anexo de mayor a menor incidencia.
5. Escriba en una hoja en blanco, mínimo 6 líneas y máximo 10, sobre lo que usted conoce que sucede en las entidades de mayor incidencia en homicidios, si ello corresponde a un estado de las mujeres en esas entidades. Elija de preferencia las que crea conocer mejor.

Al término del ejercicio, veremos en Plenaria, cómo los números no necesariamente son elocuentes, en forma aislada, pero cómo la condición de las mujeres, su vida social, política, económica y de género sí están relacionadas con los crímenes contra ellas

1. Nayarit (4.5)	9. Michoacán (2.5)	17. Tamaulipas (1.7)	25. Zacatecas (1.2)
2. Oaxaca (4.4)	10 Tlaxcala (2.4)	18. Baja California Sur (1.7)	26. Veracruz (1.1)
3. Estado de México (4.1)	11. Puebla (2.1)	19. Sonora (1.7)	27. Campeche (1.1)
4. Guerrero (3.5)	12. Coahuila (2.1)	20. Jalisco (1.6)	28. San Luis Potosí (1)
5. Quintana Roo (3.1)	13. Durango (2.1)	21. Tabasco (1.5)	29. Hidalgo (0.9)
6. Baja California (2.8)	14. Morelos (2)	22. Nuevo León (1.3)	30 Guanajuato (0.8)
7. Chihuahua (2.8)	15 Sinaloa (1.8)	23. Querétaro (1.3)	31 Aguascalientes (0.8)
8. Distrito Federal (2.6)	16. Colima (1.7)	24. Chiapas (1.2)	32. Yucatán (0.6)

1205, niñas y mujeres fueron asesinadas en todo el país en 2004.

4 niñas y mujeres fueron asesinadas cada día Informó INEGI.

Más de 6000, niñas y mujeres fueron asesinadas en 6 años, entre 1999-2005..

3 niñas y mujeres fueron asesinadas cada día en sólo 10 entidades de la República: Estado de México, Veracruz, Chiapas, Guerrero, el Distrito Federal, Chihuahua, Oaxaca, Sonora, Morelos, Baja California.

1288 niñas y mujeres fueron asesinadas en 4 años 2000-2003 homicidios dolosos y culposos en el Estado de México según INEGI

1494 niñas y mujeres fueron asesinadas homicidios dolosos 411, homicidios culposos 1083 en 5 años 2000-2005, en el Estado de Veracruz según la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz PGJEV.

1242 niñas y mujeres fueron asesinadas, con homicidios dolosos 571 y en homicidios culposos 671, en 5 años 2000-2004, en el Estado de Chiapas, según datos de la Procuraduría actual Fiscalía del Estado de Chiapas.

No se reporta el asesinato de 21 mujeres en Acteal en 1997, 4 de ellas embarazadas.

863 niñas y mujeres fueron asesinadas por homicidios dolosos y culposos, en 5 años, 2001-2005 Estado de Guerrero según la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, PGJEG.

743 niñas y mujeres fueron asesinadas en 5 años, 1999-2005 en el Distrito Federal, según SEMEFO

379 niñas y mujeres fueron asesinadas, sólo por homicidios dolosos en 12 años, 1993-2005, sólo en Ciudad Juárez, Chihuahua, PGR

351 niñas y mujeres fueron asesinadas en 5 años, 1999-2003 en homicidios dolosos y culposos, en el Estado de Oaxaca, informa INEGI.

260 niñas y mujeres fueron asesinadas en 10 años, 1994-2005, en homicidios dolosos en el Estado de Sonora según PGJES.

125 niñas y mujeres fueron asesinadas en 5 años, 2000-2004 homicidios dolosos y culposos en el Estado de Morelos, según información de la PGJEM.

191 niñas y mujeres fueron asesinadas, en homicidios dolosos en 5 años 2000-2004, en el estado de Baja California, según la PGJBC

Lectura 1 para ejercicio 4

Violencia feminicida en Chiapas

611 mujeres fueron asesinadas entre 1994 y 2004 reportó oficialmente la Fiscalía General del estado de Chiapas;

699 es el número de homicidios de mujeres en el mismo lapso según el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI)

709 mujeres murieron por homicidio informó el Instituto de Salud de Chiapas entre 1994 y 2004.

En los informes oficiales no se reporta el asesinato de 32 mujeres en Acteal el 22 de diciembre de 1997.

Chiapas ocupa el lugar número 26 por homicidios de mujeres, según el INEGI

El 49 por ciento de los homicidios dolosos contra mujeres sucedió en 8 municipios: Tuxtla Gutiérrez, Mapastepec, Yajalón, Las Margaritas, Ocosingo, Altamirano, Tapachula y Comitán.

Fueron privadas de la vida en promedio 61.48 mujeres al año; 5.1 mujeres al mes; 1.2 homicidios contra mujeres a la semana.

Los homicidios ocurrieron en más de 90 de los 118 municipios del estado.

El mayor número de homicidios ocurrió en zonas de Alta Marginación.

20 por ciento de los homicidios fueron cometidos en contra de mujeres en municipios considerados de baja y muy baja marginación.

De los municipios que concentran la mayor frecuencia de estos homicidios, 76 por ciento son considerados de población mestiza y 24 por ciento población indígena.

En 2005 los asesinatos de mujeres registraron un incremento notable: la Secretaría de Seguridad Pública reportó 72 casos hasta agosto

La prensa documentó 24 casos más hasta octubre, al menos ocurrieron dos homicidios por mes

La Secretaría de Seguridad Pública en el mismo periodo informó de 9 homicidios, es decir, más de dos mujeres asesinadas a la semana.

Solamente el 14.6 por ciento de los responsables fueron detenidos y están en proceso. Según datos de la Fiscalía General, de 611 homicidios de mujeres, 254 se encuentran en trámite, 89 están consignados con detenido y 91 están consignados sin detenido.

Según la Fiscalía General, el mayor número de homicidios se comete con arma de fuego o con arma blanca.

Muchas mujeres son asesinadas con saña, crueldad y violencia extrema, lo cual caracteriza a la violencia feminicida: un gran número de los homicidios incluye golpes con objetos contusos, objetos punzo-cortantes, quemaduras, mutilaciones y decapitaciones. Un alto porcentaje de las mujeres asesinadas fueron agredidas sexualmente, antes y después del crimen.

En Chiapas sólo el 37.3 por ciento de los homicidios fue certificado por un médico legista, reportó INEGI para el 2004.

El estado de Chiapas ocupa el lugar décimo cuarto, junto con el Estado de México, en violencia contra las mujeres: se estima que el 20.5 por ciento de las mujeres alguna vez en la vida han sufrido algún tipo de violencia.

Un gran número de las mujeres que habitan en Chiapas viven o han vivido algún hecho de violencia en sus vidas. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los hogares (ENDIREH) (2003) ubica a Chiapas como el estado con menor porcentaje (27.0%) de mujeres que han tenido incidentes de violencia por parte de su esposo o pareja en el último año, a partir de la fecha en que fue levantada la encuesta.

De total de mujeres violentadas el 22 por ciento sufrieron violencia emocional; 18 por ciento violencia económica; 8 por ciento violencia física y 6 por ciento violencia sexual. No obstante, cuando se preguntó a las mujeres sobre la conducta de su pareja cuando se enoja, 4.5 de cada 10 mujeres respondieron que reciben algún tipo de agresión o violencia.

Los incidentes de violencia se presentan con mayor frecuencia entre mujeres jóvenes de 15 a 29 años, tanto en el país, como en Chiapas, con cifras de 52.4 por ciento y 31 por ciento respectivamente.

En mujeres de 30 a 49 años se presenta en 48.5 por ciento de mujeres a nivel nacional, y en 27 por ciento en Chiapas.

Respecto al nivel de instrucción de las mujeres que declararon vivir hechos de violencia en Chiapas, el 32 por ciento de mujeres con más incidentes de violencia tienen secundaria completa, y el 30 por ciento estudios incompletos de nivel medio superior.

Los porcentajes más bajos se presentan en mujeres con estudios superiores, pero también en mujeres con primaria incompleta y sin instrucción.

El informe de la Procuraduría General de Justicia del Estado, - ahora Fiscalía General- reportó, en el periodo 2000-2004, 4 mil 887 delitos de violencia sexual de los cuales más de la mitad (52.4%) fueron violaciones y un 17 por ciento correspondió a tentativa de violación. El promedio anual de delitos de violencia sexual fue de 977, lo cual significa que, en Chiapas, ocurrieron 2.6 delitos sexuales cada día, que fueron denunciados.

En el Informe de Gobierno 2004 se registra un total de 6,062 delitos sexuales, para el periodo lo que hace una diferencia de mil 175 delitos entre esta fuente y la Procuraduría estatal. Los

delitos sexuales representaron en el 2004 el 4.9 por ciento del total de los delitos reportados por el Informe de Gobierno, y los municipios que aparecen con mayor índice de delincuencia fueron: Tuxtla Gutiérrez, 50 por ciento; Tapachula 28 por ciento; San Cristóbal de las Casas 11 por ciento; Comitán 6 por ciento, y Tonalá 5 por ciento.

En el mismo año se ejecutaron mil 297 órdenes de aprehensión, de las cuales 91 fueron por homicidio; 211 por lesiones; 215 por robos diversos; 143 por violación, y 637 por otros delitos.

Para los delitos por violación, únicamente en el 12.2 por ciento de los casos se ejecutaron órdenes de aprehensión, lo que significa que casi 9 de cada diez delitos por violación quedaron impunes.

En Chiapas se carece de registros oficiales desagregados por sexo de la población inmigrante debido a la situación de ilegalidad en la que ingresan y permanecen en el estado la mayoría de las personas. Los hechos de violencia específicos asociados con esta inmigración, muy publicitados en la prensa.

Los homicidios contra mujeres

La situación de las mujeres en Chiapas

En 2004 se estimó la población chiapaneca en 4 millones 300 mil personas, (4.02% de la población nacional), 49.5 por ciento hombres, 50.5 por ciento mujeres. Por cada 100 hombres había 102 mujeres. millones 920 mil 892 habitantes.

Casi 60 por ciento de la población es menor de 20 años. (29% hombres; 29.3mujeres), 5 por ciento de la población es rural (vive en localidades menores en oblación a los 2 mil 500 habitantes), 46 por ciento de la población es urbana.

La fecundidad en Chiapas es la segunda más alta del país, después de Guerrero, con casi 3 hijos por mujer en edad reproductiva. Aunque la tasa de fecundidad muestra una baja considerable en las últimas décadas, sigue siendo la segunda tasa de fecundidad más alta del país.

En Chiapas la esperanza de vida es tres años menor al promedio nacional la esperanza de vida al 2001 era para los hombres de 70.45 años, y para las mujeres de 75.17.

Chiapas se divide en 118 municipios con 19 mil 453 localidades: 99.7 por ciento de ellas de menos de 2 mil 500 habitantes, consideradas rurales, y en ellas habita 54.3 por ciento de la población estatal. Existen 12 pueblos indios en el estado.

En el 2000, el INEGI, registró 809 mil 592 hablantes de lenguas indígenas de cinco años y más en el estado, los cuales representaron 24.6 por ciento de la población de esas mismas edades. Por su parte la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) identifica casi cuatro millones de indígenas en la entidad (3 millones 921 mil) 49.7 por ciento hombres y 50.3 por ciento mujeres.

De acuerdo con este censo, el total de hablantes en lengua indígena 36.5 por ciento lo hace exclusivamente en su lengua materna, en tanto que 61.2 por ciento también español. De los monolingües, las mujeres representan 63 por ciento y los varones 37 por ciento, es decir, por cada hombre monolingüe hay 1.7 mujeres.

Chiapas comparte con Guatemala 962 kilómetros de frontera, que corresponden a 17 municipios. Ello implica fuertes flujos migratorios de trabajadores temporales guatemaltecos y la presencia creciente de mujeres, niñas y niños que no son registrados por las autoridades migratorias del país, aún en el caso de que acompañen a los jornaleros agrícolas. Según datos del Instituto Nacional de Migración para el control laboral, por cada 10 hombres sólo una mujer es documentada como jornalera; al mismo tiempo, se reconoce que las acompañantes constituyen el 16 por ciento de los inmigrantes.

Chiapas ocupa el lugar 32 en el componente educativo del Índice de Desarrollo Humano en el país, con el promedio más bajo de escolaridad (5.5 años de primaria), la tasa de deserción escolar en educación primaria más alta del país, el segundo lugar en la de reprobación y la más baja de eficiencia terminal.

El 23 por ciento de la población es analfabeta, en contraste con la media nacional que es del 9 por ciento. El analfabetismo es muestra de la desigualdad en el acceso a la educación prevaleciente en la entidad: 64.59 por ciento de las personas analfabetas del estado son mujeres y 35.41 por ciento hombres; el porcentaje de mujeres analfabetas casi duplica al de los hombres. Y en el caso de las mujeres indígenas la brecha en el analfabetismo es la primera en el ámbito nacional, con un valor de 19 puntos porcentuales: 56.3 por ciento para las mujeres y 29.5 por ciento para los hombres, lo que coloca a las mujeres indígenas de Chiapas en segundo lugar de analfabetismo del país.

La tasa de asistencia escolar en la población de 6 a 14 años es del 81.9 por ciento para las mujeres y 85.1 por ciento para los hombres. Pero la tasa de asistencia escolar de la población indígena de 6 a 14 años es de 74.5 por ciento para las mujeres y 80.7 por ciento para los hombres.

La salud

Chiapas también es el último en el componente de salud del IDH. Existen en el estado graves problemas de salud asociados a condiciones de pobreza, discriminación, marginación y exclusión, además de las dificultades provocadas por el abasto de medicamentos, la poca cobertura de los servicios médicos y la insuficiente infraestructura hospitalaria y médica. El porcentaje de la población usuaria de servicios médicos es de 91.8 por ciento en comparación con la media nacional del 96.3 por ciento; por género, el porcentaje de mujeres es de 92.1 por ciento y el de hombres de 91.4 por ciento.

Las infecciones conforman fueron casi la mitad de los padecimientos registrados en la entidad para el año 2000, lo que afectó de manera principal a las niñas y niños de las zonas rurales.

En el año 2003 las principales causas de muerte de las mujeres fueron la diabetes mellitus, las enfermedades isquémicas del corazón y las enfermedades cerebro vasculares. En octavo lugar en causa de muerte se encuentran los tumores malignos del cuello del útero. Destacan las causas de muerte por enfermedades asociadas a la pobreza y a la falta de acceso a los servicios médicos, como las enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, la asfixia y

trauma al nacimiento (9ª en hombres y 11ª en mujeres) y la desnutrición calórico proteica, novena causa de muerte en las mujeres.

Uno de los indicadores de la condición de discriminación y exclusión de género de las mujeres es el de los fallecimientos por enfermedades evitables, como las causas asociadas con la maternidad, el parto, el aborto y el puerperio. En el 2004, de acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Salud, fallecieron por causas maternas 62.4 mujeres por cada 100 mil nacimientos. Chiapas es el estado con la tasa de muerte materna más elevada (103.2 por cada cien mil). El Instituto de Salud reporta en el periodo 1998-2005 un total de 634 casos de muerte materna. Según datos del INEGI (1991-2001) del total nacional (14 mil 689 muertes maternas), 986 muertes de mujeres correspondió a Chiapas el 6.7 por ciento, y se concentran principalmente en municipios indígenas de alta marginación. Ello es una muestra de la falta de políticas de salud para las mujeres y de los rezagos en la materia que afectan a las mujeres de Chiapas, incidiendo directamente en la falta de calidad de vida de las mismas.

La información recabada es concreta, las principales causas de muerte de las mujeres de 15 a 29 años: accidentes (16.8%); causas relativas al embarazo, parto y puerperio (10.6%); tumores malignos (8.4%), y agresiones (6.2%)

Participación económica

En el estado de Chiapas la tasa de participación económica de las mujeres, a diferencia de la de los hombres, está asociada con el nivel educativo: las mujeres con educación secundaria completa tienen una tasa de participación del 36.4 por ciento y más de la mitad de las mujeres que alcanzaron nivel pos-secundario (51.9%) participa en el mercado de trabajo. En contraste, las mujeres con primaria completa o secundaria incompleta tienen una tasa de participación del 28.3 por ciento. En los últimos años la tasa de participación económica de las mujeres descendió: en el 2002 fue de 33.5 por ciento con la tasa de actividad más alta concentrada en el grupo de edad de 30 a 49 años (49%).

La población económicamente activa (PEA) del estado es el 41.54 por ciento de la población total, y las mujeres representan el 33.85 por ciento de la misma. Las principales ocupaciones de las mujeres Chiapas son: comerciantas, vendedoras o dependientas (16.7%); empleadas domésticas (15.8%); agricultoras (19.1%), y artesanas y obreras (10.7%). En relación con las agricultoras hay que hacer notar que las mujeres tienen escasas oportunidades de poseer y trabajar la tierra. El trabajo que efectivamente las mujeres realizan como agricultoras es considerado, en la mayoría de las ocasiones, como una ayuda al esposo y, por tanto, las cifras económicas no reflejan su aporte real al sector agrícola.

Chiapas tiene el ingreso promedio por hora trabajada de la población ocupada más bajo del país con 11.60 pesos: los hombres perciben 11.10 y las mujeres 13.10 pesos. Comparado con el promedio nacional que representa casi el doble con 21.00 pesos.

Las mujeres se han incorporado al mercado laboral en condiciones de profunda inequidad de género, mismas que conforman un cuadro específico de explotación laboral, caracterizado por la discriminación hacia las mujeres y por las inequidades entre hombres y mujeres para acceder y permanecer en el ámbito del trabajo.

Las condiciones desfavorables en que las mujeres acceden al mercado laboral hacen que éstas se inserten, principalmente, en el mercado informal, o bien son contratadas en condiciones

desfavorables: en el 2004, la tasa de participación de mujeres en el sector no estructurado de la economía fue de 39 por ciento, en contraste con el 18.4 por ciento de los hombres.

Los diferenciales entre los ingresos de mujeres y hombres son claros: en el 2002, la proporción de población femenina ocupada que no recibió ingresos por su trabajo fue de 17.3 por ciento frente al 15.7 por ciento de la población masculina; el 45 por ciento de las mujeres que trabajan remuneradamente reciben menos de un salario mínimo.

En cuanto al promedio de horas dedicadas al trabajo doméstico y extra doméstico en Chiapas es de 67.5 horas para las mujeres y 53.1 horas para los hombres, una sobrecarga de trabajo sólo superada por las mujeres de estado de Chihuahua.

Un 16.7 por ciento de los hogares en Chiapas tienen jefatura femenina y un 83.3 por ciento son jefaturados por hombres. Pero el 37 por ciento son sostenidos únicamente por mujeres. La proporción de hogares pobres con jefatura femenina es mayor que en el resto del país: representa poco más del 25 por ciento de los hogares pobres urbanos y el 12.5 por ciento de los rurales.

Recursos

En el ejercicio fiscal del 2005 el monto asignado para el Instituto de las Mujeres y la Comisión de Derechos Humanos correspondiente representó un 0.12 por ciento respecto al gasto total del estado. Si relacionamos este presupuesto con el número de mujeres que habitan en Chiapas, resulta que estas instituciones destinaron 7.10 pesos para cada mujer durante el año 2005, cantidad insuficiente para cubrir los objetivos de erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado.

Lectura 2 para ejercicio 4

Violencia feminicida en Baja California

191 mujeres murieron por homicidios dolosos entre los años 2000 y 2004 según información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

La mayoría de los homicidios (62.83%) ocurrieron en el municipio de Tijuana y el 27.75 por ciento en el de Mexicali.

En 30.4 por ciento de los homicidios se utilizó un arma de fuego y en 11.5 por ciento un armas blancas.

Según datos del INEGI (2004), Baja California ocupa el sexto lugar en la República Mexicana por la tasa femenina de homicidio, 2.7 por cada cien mil habitantes.

La mayoría de los casos, 81.7 por ciento, se encuentran en las primeras etapas de la investigación judicial y en el 38 por ciento de los casos las autoridades afirman desconocer el móvil del homicidio.

De los 191 homicidios dolosos que reportó la Procuraduría del estado, en 84, (43.9 por ciento), se utilizó la fuerza física del agresor: 19 mujeres murieron por estrangulamiento, asfixia o sofocación, 16 mujeres murieron por golpes contundentes, 8 por lesiones craneoencefálicas, heridas y quemaduras; se reportó un caso con mutilación; 18 por traumatismos, politraumatismo, desnucamiento o trombo-traumatismo y degollamiento y 22 fueron asesinadas con arma blanca.

Los homicidios ocurrieron, en su mayoría, en comunidades de más de 15 mil habitantes; las víctimas fueron mujeres de todas las edades, los estratos sociales y los niveles económicos y el 42 por ciento de los homicidios sucedió en el domicilio de la víctima.

La Violencia contra las Mujeres en Baja California

Un gran número de mujeres que habitan en el Estado de Baja California vive o ha vivido algún hecho de violencia en sus vidas.

El estado de Baja California ocupa el doceavo lugar nacional en violencia contra las mujeres: se estima que el 25.5 por ciento de las mujeres del estado viven hechos de violencia.

Los datos proporcionados por la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres, (ENVIM, 2003), sitúan a la entidad en el doceavo lugar nacional, con una incidencia de 62.9 por ciento de mujeres que han vivido algún tipo de violencia alguna vez en su vida.

Con relación a la violencia física, la sexual y la económica Baja California registra porcentajes superiores a la media nacional: en violencia física ocupa el tercer lugar con un 15.4 por ciento de mujeres afectadas, un cuarto nivel nacional en violencia económica con un registro de 7.1 por ciento y el quinto lugar en violencia sexual con un 9.9 por ciento de mujeres que son o han sido víctimas de este tipo de violencia. La proporción de mujeres (23.4%) que sufren violencia sexual de por vida sitúa a Baja California en el tercer lugar nacional, seis puntos porcentuales por arriba de la media nacional (17.3%).

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (INMUJERES/INEGI/UNIFEM) encontró que, 40 por ciento de mujeres han vivido violencia emocional durante los últimos doce meses, respecto al momento en que se levantó la Encuesta, un 29.3 por ciento violencia económica, un 7.6 por ciento de mujeres han vivido violencia física y un 6.5 por ciento violencia sexual. El grupo de edad con mayor incidencia de violencia de cualquier tipo en los últimos doce meses fue el de mujeres de 45 a 49 años que representa el 51.4 por ciento; le sigue el grupo de edades comprendidas entre los 20 y los 24 años que concentró el 50 por ciento.

Por tipos de violencia, esta encuesta encontró que la población joven, el grupo de edad de 15 a 19 años, concentró el 16 por ciento de los casos de violencia física y el 33.7 por ciento de violencia económica.

Las mujeres de los grupos de edad de 25 a 29 años y de 35 a 39 años, presentaron en Baja California, los niveles más altos de violencia sexual (9% y 8.5% respectivamente). La Dirección de Servicios de Salud de Baja California reportó durante la indagación, haber atendido en los hospitales del estado, entre 2003 y agosto de 2004, un total de 429 casos de víctimas de violencia que, sumados a los 414 casos atendidos en las jurisdicciones de los Servicios de Salud dan un total de 843 casos de violencia. La mayoría de estos casos corresponde a mujeres comprendidas en el grupo de edad entre los 15 y los 49 años.

La Dirección a Víctimas y Ofendidos del Delito, organismo encargado de ofrecer asesoría legal y psicológica dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, no entregó la información solicitada.

La Situación de las Mujeres

En el año 2000, Baja California contaba con una población de un millón .25 mil mujeres y un millón 23 mil hombres; la mayor concentración poblacional se da en el municipio de Tijuana 848.7, seguido de Mexicali con un 30.7 por ciento, Ensenada con el 14.9 por ciento, Tecate con el 3.1 por ciento y Playas Rosarito con el 2.6 por ciento. Baja California es uno de los estados del país con mayor crecimiento: entre los años 1995-2000 tuvo un ritmo medio anual de 3.9 por ciento, es decir, 2.5 veces mayor que la tasa media anual del país (1.6%) Un elemento fundamental en este crecimiento es la migración: Baja California se sitúa, a escala nacional en segundo lugar por su porcentaje de migración absoluta ya que el 44 por ciento de las mujeres y el 43 por ciento de los hombres actualmente residentes en la entidad no nacieron en ella, y un 46.2 por ciento de su población proviene de la migración histórica.

La estructura poblacional de la entidad muestra en los últimos años una concentración de la población en los grupos de edad de 0 a 4 y de 5 a 9 años. La Tasa Global de Fecundidad en el año 2000 era de 3.05 hijas o hijos por mujer y ha descendido en el 2006 a 2.02, la cual lo sitúa entre los estados con menor tasa de fecundidad; misma que resulta aún más baja si la comparamos con la tasa de las mujeres que, en la actualidad, cuentan con más de 60 años que es de 6 hijas o hijos. En ello influyen los conocimientos de las mujeres en edad fértil de los métodos anticonceptivos: en 1997 la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica señala que sólo el 1.5 por ciento de las mujeres no conocían métodos anticonceptivos, ubicándose por debajo del porcentaje nacional de 3.4 por ciento. Aunado a este conocimiento se da la

disponibilidad de dichos métodos que hace que en el año 2000 el 75.4 por ciento de las mujeres con pareja, en edad fértil, usen alguno de estos métodos.

El componente educativo del Índice de Desarrollo Humano, IDH 2003 era de 0.8537 lo que sitúa a Baja California en el octavo lugar nacional, y ello a pesar de los esfuerzos gubernamentales en la materia que en los últimos años ha logrado aumentar notablemente los índices de alfabetización para mujeres y hombres. Sin embargo persiste una brecha educativa entre géneros. Los porcentajes de asistencia escolar se mantienen prácticamente iguales para ambos géneros en los grupos de edad de 6 a 12 y de 13 a 15; pero se observa una abrupta caída de los mismos a partir de los quince años: entre los 16 y los 19 años asiste a la escuela un 42.9% de las mujeres y el 42.4 por ciento de los hombres; y en el grupo de edad de 20 a 29 años las cifras caen hasta el 12.1 por ciento y el 12.7 por ciento, respectivamente.

La salud de las mujeres

El componente de salud del Índice de Desarrollo Humano 2003 era de 0.8523 lo que sitúa a Baja California en el primer lugar nacional.

En el año 2000 el porcentaje estatal de población usuaria de servicios médicos se situó por debajo de la media nacional, lo que coloca a Baja California como una de las cinco entidades más rezagadas en este indicador; mientras que el porcentaje nacional es de 96.4 por ciento, el estatal es de 95.6 por ciento para las mujeres y de 94.4 por ciento para los hombres. Aunque la mayor utilización de los servicios médicos por parte de las mujeres está directamente relacionada con el embarazo, el parto y el puerperio resalta que, en el año 2002, solo el 88.8 por ciento de las mujeres que tuvieron algún parto y fueron atendidas por algún médico.

En el año 2002, el porcentaje de defunciones de mujeres por tumores malignos fue de 16.7 por ciento, ocupando el cuarto lugar nacional. De acuerdo con los datos de la Secretaría de Salud estatal, en el año 2003 el cáncer cérvico-uterino y el de mama fueron las dos principales causas de muerte por cáncer en las mujeres.

Una de las principales causas de muerte en la entidad: el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH-SIDA). Según datos de la Secretaría de Salud, en el año 2004, Baja California es la entidad que presentaba las tasas más altas del país tanto para mujeres (3.4%) como para hombres (15.9%), duplicando así la media nacional.

La razón de mortalidad materna en el año 2004, fue de 61.0, lo cual supone un aumento considerable con relación a la ya alta razón del año 2003 que era de 40.5, y es el doble de la correspondiente al año 2002 que fue de 31.1. Uno de los indicadores de la condición de discriminación y exclusión de género de las mujeres es el fallecer por padecimientos evitables, entre ellos, la mortalidad materna. También el cáncer cérvico-uterino y el de mama que son curables con una detección temprana y el tratamiento médico adecuado. Las estadísticas de cáncer de mama del año 2004 colocan a Baja California entre las diez entidades con tasas más elevadas.

La incorporación femenina a la economía

La tasa de participación en las actividades económicas era, en 2004, de 35.2 por ciento, menor en dos puntos a la media nacional. Las mujeres en Baja California se ocupan principalmente en el sector terciario (64.0%) en actividades de comercio, de servicios, de comunicaciones y de gobierno. El 27.5 por ciento de las mujeres que trabajan, lo hacen en el sector secundario, principalmente en las empresas maquiladoras de exportación.

Las mujeres se han incorporado al mercado laboral en condiciones de inequidad de género, mismas que conforman un cuadro específico de explotación laboral, caracterizado por la discriminación laboral de las mujeres y por las inequidades entre mujeres y hombres para acceder y permanecer en el ámbito laboral.

Baja California registra un 21.4 por ciento de hogares jefaturados por mujeres y, de acuerdo con el Censo de Población 2000, es el estado que concentra el mayor porcentaje de jefas que dirigen hogares biparentales (5.8%) y el segundo que concentra a jefas y jefes de menor edad (44 años y 38 años respectivamente), es decir, que son hogares jóvenes probablemente debido a los procesos migratorios. Pero el ingreso promedio de los hogares varía fundamentalmente en función de quien ostenta la jefatura.

Una de las características de Baja California es que presenta el ingreso promedio más elevado para los hogares con jefatura femenina (8,127 pesos mensuales) y masculina (10,659 pesos mensuales), se repite la norma nacional de que los hogares jefaturados por mujeres perciben menores ingresos que los que cuentan con jefatura masculina.

Aunque los ingresos promedios para mujeres (7,314) y hombres (9,342) son los más elevados del país, también la diferencia entre ingresos promedio de cada género es la más alta a escala nacional. Asimismo, destaca que el ingreso por hora trabajada de la población ocupada, ubica a Baja California como la entidad con el ingreso más alto para ambos géneros: 20.8 pesos para las mujeres y 26.0 pesos para los hombres pero se sigue manteniendo la brecha de ingresos que se ubica, igualmente, como la más alta del país: 5.2 pesos.

Con relación al promedio de horas dedicadas al trabajo doméstico y extra doméstico, Baja California es una de las entidades que registra una menor diferencia de horas de trabajo total entre mujeres (59.8 horas) y hombres (55.5 horas). Sin embargo, existe un diferencial que se explica por la asignación genérica del trabajo doméstico a las niñas, las adolescentes y las mujeres que repercute directamente en su educación y en su salud. A lo anterior se une la falta o insuficiencia de servicios como guarderías que restringe el acceso de las mujeres a los empleos, así como sus oportunidades económicas y profesionales; sobre todo en los casos de las mujeres jefas de hogar. De ahí la importancia de iniciativas de ley como la ya presentada en la actual legislatura que plantea la creación de guarderías para las hijas e hijos de las trabajadoras de turno nocturno.

Participación Política

En el año 2002 el estado se ubica en el séptimo lugar nacional, respecto del Índice de Potenciación de Género, atribuido al incremento en el porcentaje de escaños parlamentarios —que pasó de 4 por ciento a 16 por ciento en el periodo—, así como al incremento de la participación femenina en altos puestos de funcionarias y directivas, que pasó del 19.6 por

ciento al 28.2 por ciento. No obstante, en relación con la participación femenina en puestos técnicos y de profesionales la posición que alcanza en 2002 es la número 30.

En relación con las candidaturas municipales en el periodo de 1982-1988 tuvo el mayor registro de candidaturas femeninas: de 49 candidaturas, 4 fueron mujeres

En la función pública, la participación de las mujeres resulta inferior a la de los hombres: los cargos más representativos son ocupados, en mayoría, por los hombres. En el Estado de 1,390 puestos públicos, sólo el 23.7 por ciento son ocupados por mujeres.

En cuanto al Índice de Desarrollo Relativo al Género Baja California se sitúa en sexto lugar nacional con un 0.8147.

Los recursos

En el Ejercicio Fiscal del año 2005 el monto asignado para el Instituto de las Mujeres y la Comisión de Derechos Humanos de Baja California representa un 0.09% respecto al Gasto Total del Estado. Si relacionamos este presupuesto con el número de mujeres que habitan en el estado resulta que estas instituciones destinan tres pesos con 80 centavos para cada mujer durante el año 2005, cantidad insuficiente para cubrir los objetivos de erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado. Dada la escasez de recursos asignados, es importante que bajo ningún concepto, en ningún programa, área, sector o secretaría decrezca la inversión gubernamental de un presupuesto a otro. De esta forma se podrán evitar casos como el decremento del 14.3% ocurrido en el Programa de Violencia Familiar Sexual contra la Mujer, dependiente del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California (ISESALUD), en el ejercicio fiscal 2004-2006; mismo que se dio a pesar de que en los últimos cinco ejercicios fiscales, el presupuesto anual del ISESALUD ha aumentado significativamente.

Actualmente el Instituto Estatal de la Mujer no cuenta con la jerarquía y la autoridad necesarias, ni con la estructura, el presupuesto y el personal calificado para cubrir a todas las niñas y mujeres de todos los municipios del estado. Este Instituto debe contar con los recursos humanos y económicos suficientes y necesarios para sus actividades.

Lectura 3 para ejercicio 4

Violencia feminicida en el Distrito Federal

554 niñas y mujeres han sido asesinadas en el Distrito Federal en el periodo 2000-2004, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

220 niñas y mujeres han sido víctimas de homicidios dolosos en el Distrito Federal entre los años 2003 y 2004, según información proporcionada por el Procurador General de Justicia, Bernardo Bátiz Vázquez.

743 niñas y mujeres fueron víctimas de homicidio de acuerdo a los archivos estadísticos del Servicio Médico Forense, (SEMEFO), entre el 2000 y julio de 2005.

381 homicidios de mujeres fueron reportados por 2 diarios del Distrito Federal entre 2001 y septiembre de 2005. De ellos 201 ocurrieron en el hogar y 180 en la calle.

Llama la atención que 876 mujeres murieron en accidentes en el hogar, según la estadística de SEMEFO, superando el número de homicidios dolosos.

Todas las fuentes investigadas indican que las delegaciones políticas con mayor porcentaje de homicidios contra las mujeres fueron: Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc e Iztapalapa.

Sólo el 40 por ciento de los responsables es detenido o liberada la orden de aprehensión según información oficial la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

INEGI informa que el 29.2 por ciento ocurre en el hogar; La Procuraduría afirmó que el 31.93 por ciento ocurre a causa de “problemas familiares”

Una de cada 5 mujeres asesinadas tenía entre 21 y 30 años (20 por ciento), en tanto el homicidio de mujeres de 51 a 60 años, representó el 13.89 por ciento; 8.33 por ciento de los asesinatos feminicidas, las víctimas eran niñas.

Un gran número de homicidios se perpetraron en casa habitación; en ocasiones no existe una relación entre la víctima y el victimario, y en otras son los esposos, novios, amantes, compañeros y otros cercanos a las mujeres quienes las asesinan.

Las mujeres son asesinadas con saña, crueldad y violencia extrema, lo cual caracteriza a la violencia feminicida; un gran número de los homicidios incluye asfixia, golpes con objetos contusos y quemaduras.

El Distrito Federal se ubica en la entidad número 7 por la frecuencia o tasa de asesinatos de mujeres, en el contexto nacional.

La violencia contra las mujeres

Las autoridades del Distrito Federal han reconocido en diversas ocasiones el clima de inseguridad que afecta a quienes habitan la entidad. La Ciudad de México ocupa el octavo lugar nacional en violencia contra las mujeres: se estima que 26.6 por ciento de las mujeres de la comunidad viven hechos de violencia.

Los datos proporcionados por la *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres* (2003), relativos a hechos de violencia de pareja, sitúan a la entidad en octavo lugar nacional.

Si analizamos los tipos de violencia, vemos que el Distrito Federal ocupa el tercer lugar nacional en violencia económica y el cuarto en violencia física; la proporción de mujeres (42.2%) que ha sufrido violencia de pareja alguna vez en la vida sitúa a la metrópoli en quinto lugar nacional.

El porcentaje de mujeres que sufrieron algún tipo de violencia alguna vez en la vida asciende al 66.8.

Según datos de la Secretaría de Seguridad Pública en el periodo de marzo del año 2002 a marzo del 2003, la remisión al Ministerio Público por delitos de violación y otros delitos sexuales fue, de 3.1 por ciento del total de 196 mil ,189 remisiones efectuadas ese año.

Estos porcentajes y frecuencias no han variado significativamente en 10 años. Entre el 2001 y 2005 se reportaron más de 5 mil violaciones sexuales y la atención a casos de violencia familiar entre 1998 a junio de 2005 fue de un millón 136 mil 926 casos.

De acuerdo con la información generada por las Coordinaciones Territoriales y sistematizada por el Instituto de las Mujeres, de enero a junio de 2005 se reportaron mil 107 delitos sexuales: 748 fueron por abuso sexual, 495 por violación, 24 por hostigamiento sexual, 11 por estupro, 6 por violación tumultuaria, 7 por tentativa de violación y 6 por violación y robo.

Asimismo, acorde con el documento “Comportamiento de los Índices Delictivos en el Distrito Federal, 1994-2004”, elaborado por las Agencias del Ministerio Público de la Procuraduría del Distrito Federal, se recibieron en los últimos diez años un total de 12 mil 893 denuncias por violación y otros delitos sexuales, lo que supone un promedio de entre 3.48 y 3.70 denuncias diarias.

Para la Comisión Especial el mayor riesgo para las mujeres habitantes del Distrito Federal lo constituye la indiferencia generalizada hacia las necesidades de las mujeres, hacia la violencia contra las mujeres, y la falta de respeto y la violación a sus derechos humanos, todo lo cual se concreta en formas de discriminación y maltrato y constituyen el feminicidio.

En el Distrito Federal hay diversas instancias dedicadas a la atención y prevención de la violencia contra las mujeres; entre otras, la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, las Unidades de Atención para la Violencia Familiar; el Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar; la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el Consejo de Atención y Prevención de la Violencia, y la Secretaría de Seguridad Pública.

Es de destacar que el desarrollo histórico del Distrito Federal lo convierte en una entidad con un alto desarrollo de políticas públicas, programas, acciones, leyes e instituciones dedicadas a la atención, sanción, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Al analizar este conjunto de acciones sobresale que la mayoría de las políticas se ha orientado a la promoción de campañas informativas, de sensibilización y educativas; acciones de capacitación y formación para funcionarios/as y para la población; acciones de difusión a través de los medios; servicios públicos como la agencias del Ministerio Público

especializadas en delitos sexuales (1989), , centros de salud, centros de atención de asesoría especializada, orientación y atención psicológica; refugios o albergues.

Condición social de las mujeres

Según los indicadores del Índice de Desarrollo Humano (IDH) 2003, el Distrito Federal ocupa el primer lugar nacional. Aunque los índices de Desarrollo Relativo al Género y de Potenciación de Género también lo sitúan en primer lugar nacional, si desglosamos sus componentes, en participación política femenina -proporción de escaños parlamentarios ocupados o desempeñados por mujeres- ocupa el segundo lugar nacional; y desciende hasta el nivel 20 en otros dos: en el de participación de mujeres en altos puestos de la función pública y/o directivos, y en el de participación en puestos profesionales y técnicos.

El Distrito Federal es una de las cinco entidades más pobladas del país, no obstante que en la década de 1990-2000 tuvo la cifra de menor crecimiento de toda la República, con 0.46 por ciento en promedio anual.

Según las estimaciones censales, para el año 2004 la población femenina residente en el Distrito Federal era de 4.51 millones de mujeres y 4.29 millones de hombres.

En la actualidad, la mayoría de la población inmigrante que recibe la capital son mujeres jóvenes en edad de trabajar y con diferentes niveles educativos. Las principales entidades de donde provienen son: el Estado de México, Puebla, Veracruz, Oaxaca e Hidalgo.

La estructura poblacional del Distrito Federal muestra en los últimos años un incremento de habitantes con 60 años y más y, al mismo tiempo, una reducción de la población menor de 15 años. Esta tendencia al envejecimiento poblacional debe analizarse con perspectiva de género: la existencia de un grupo cada vez más numeroso de población anciana, de la cual la mayoría son mujeres, implica diseñar políticas de gobierno dirigidas a esta comunidad que, tomando en cuenta la variable de género, respondan a sus necesidades y a sus condiciones de mayor dependencia económica y vulnerabilidad.

Por ejemplo, debe tomarse en cuenta que muchas de estas mujeres son viudas que no han cotizado en el mercado laboral y que, una vez fallecido el cónyuge, pierden la fuente principal de ingresos del hogar. Al respecto, el porcentaje de disolución del vínculo conyugal por viudez en las mujeres del Distrito Federal presenta un porcentaje superior a los de los hombres, 7.7 por ciento y 1.9 por ciento, respectivamente.

El Distrito Federal se caracteriza por sus bajos niveles de fecundidad, no obstante que la población de mujeres entre los 15 y 49 años ha ido en constante aumento. Para el año 2000, el promedio de hijas o hijos nacidos vivos de las mujeres de 12 años y más, fue de 2.0, el más bajo entre las entidades federativas más pobladas.

El componente del IDH 2003 de educación sitúa al Distrito Federal en primer lugar nacional. Ello muestra los esfuerzos gubernamentales en la materia que afectan de manera positiva a las mujeres. Pero, según los datos censales, para el año 2000, el porcentaje de mujeres analfabetas era de 4.0 por ciento, frente al 1.7 por ciento de los hombres. El Distrito Federal se sitúa como la entidad que registra la diferencia mas amplia entre hombres y mujeres, 2.3 puntos porcentuales.

En el año 2000 se igualaron los porcentajes de mujeres y hombres de 6 a 14 años que acudían a la escuela (97%). En los últimos años los porcentajes de asistencia escolar –en los niveles de estudios de secundaria y superiores han aumentado para hombres y mujeres, pero el aumento de asistencia de éstas sigue siendo inferior al de aquéllos. La diferencia más grande en la asistencia escolar entre hombres y mujeres se observa en el grupo de edad de 20 a 29 años, es decir, en la educación superior, 19.5 por ciento mujeres y 23.8 por ciento hombres.

La salud

El componente de salud del IDH 2002 coloca al Distrito Federal en segundo lugar nacional. Pero la razón de mortalidad materna en la ciudad –69.6 defunciones por cada 100,000 nacimientos para el año 2003– es más alta que la nacional (65.2%). Y, según datos del Semefo del Distrito Federal, el porcentaje de homicidios de mujeres por causa médico-hospitalaria y por la falta de cuidados posparto es de 6.15 por ciento.

La diabetes mellitus es la primera causa de muerte para ambos géneros en la entidad y representó 14.0 por ciento y 17.4 por ciento del total de defunciones masculinas y femeninas en el año 2003, respectivamente; la segunda causa de muerte son las enfermedades isquémicas del corazón (14.0% mujeres y 13.2% hombres). Las enfermedades cerebrovasculares y la cirrosis representaron, para el mismo año, la tercera causa de mortalidad femenina y masculina, con 7.0 por ciento para ambos.

La tasa de mortalidad por cáncer cervico uterino fue en el año 2004, de 14.1 defunciones por cada cien mil mujeres de 25 años y más, cifra por debajo del nivel nacional.

Es de destacarse que la Secretaría de Salud del Distrito Federal cuenta con el Programa de Prevención y Atención de la Violencia de Género, y proporciona capacitación para detectar los síntomas de violencia y para la aplicación de protocolos médicos. Aplica cédulas de detección y tamizaje de la violencia de género y utiliza el registro SISPA, así como los formatos de aviso al Ministerio Público.

Participación económica

En las últimas décadas la tasa de participación económica de las mujeres del Distrito Federal ha aumentado significativamente: pasó de 30.7 por ciento, en 1990, a 42.1 por ciento, en el año 2004. Las mujeres trabajan principalmente en el sector terciario (85.3% en el año 2003). Y sus ocupaciones son: en oficinas, en actividades comerciales, actividades domésticas, prestación de servicios personales, de servicios profesionales y como trabajadoras de la educación.

Las mujeres se han incorporado al mercado laboral en condiciones de profunda inequidad de género; condiciones que constituyen un cuadro específico de explotación laboral, caracterizado por la discriminación y la inequidad entre mujeres y hombres para acceder y permanecer en el ámbito laboral.

En relación con los diferenciales entre los ingresos de mujeres y hombres, observamos que en 2000, 3.2 por ciento de la población femenina ocupada no recibió ingresos, frente al 1.8 por ciento de la población masculina; 47 por ciento de las mujeres percibe menos de un salario mínimo y hasta dos, frente a 40.5 por ciento de los hombres; 45.5 por ciento de las mujeres reciben entre dos y diez salarios mínimos, porcentaje en el que se concentra la mayoría de los hombres (49.3%); y la cifra de hombres ocupados que perciben más de diez salarios mínimos (8.4%) duplica a la de las mujeres (4.3%).

Las mujeres del Distrito Federal presentan una de las tasas de participación en el trabajo doméstico más altas del país, 28.7 horas de trabajo doméstico a la semana. En consonancia, la tasa de participación de los hombres en el trabajo doméstico es de las más bajas nacionales (8.6 horas a la semana). Esta asignación genérica del trabajo doméstico a las niñas, adolescentes y mujeres significa una doble jornada de trabajo que tiene importantes repercusiones tanto en su educación como en su salud.

La falta o insuficiencia de servicios como guarderías, restringe el acceso de las mujeres a los empleos, así como sus oportunidades económicas y profesionales. Esto se agrava en los casos de las mujeres jefas de hogar quienes, en 2000, representaban 26 por ciento de los hogares del Distrito Federal, los cuales, por lo general, perciben menores ingresos que los jefaturados por hombres; así, por ejemplo, 16.7 por ciento de los hogares con jefatura femenina no recibe ingresos por su trabajo frente a 5.9 por ciento de los que cuentan con jefatura masculina.

Participación política

El porcentaje de mujeres del DF que ocupa escaños parlamentarios fue, para el año 2002, de 28.8 por ciento, situando a la capital en el segundo lugar entre el conjunto de las entidades del país. Sin embargo, cuando se trata de la participación de mujeres en puestos de altos de funcionarios o directivos, la posición del Distrito Federal corresponde al lugar número 20, idéntico al que alcanza la entidad en relación con la participación de mujeres en puestos profesionales y técnicos.

Ejercicio 5: ¿Qué hacer?

Objetivo: Que las personas participantes logren, al menos idealmente, insertarse en la tarea de enfrentar la violencia feminicida.

Actividades

- 1.** Leer cuidadosamente el texto que se incluye aquí, relativo a las recomendaciones que hizo la Cámara de Diputados a los tres niveles de gobierno y a la sociedad para enfrentar la violencia feminicida en México.
- 2.** Luego de hacerlo, interrogarse sobre cómo cada quién, desde su actividad, puede asumir algunas de estas recomendaciones y desarrollar, en una hoja en blanco, una propuesta personal de esta inserción.
- 3.** Terminada esta propuesta, participar en plenaria con la misma para elaborar juntas y juntos un mapa de posibilidades ideal para eliminar la violencia feminicida en México.

Anexo para trabajar el ejercicio 5

VIOLENCIA FEMINICIDA EN 10 ENTIDADES DE LA REPÚBLICA

RECOMENDACIONES AL GOBIERNO FEDERAL, A TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA
Y A LOS GOBIERNO MUNICIPALES

RESUMEN*⁶

Los resultados de la investigación confirman que hay violencia feminicida en el país. La falta de derechos humanos de las mujeres que habitan en la República Mexicana, así como sus condiciones de desigualdad, discriminación y exclusión constituyen un estado de violencia feminicida que impide la plena realización de las mujeres en todos los espacios de la sociedad y del Estado.

Estas recomendaciones están delineadas en la iniciativa de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁷.

RECOMENDACIONES PRECISAS

Al Gobierno Federal

Cumplir con su obligación de formular y conducir una política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres,. Desarrollar políticas gubernamentales tendientes a eliminar la desigualdad y la inequidad de género.

Diseñar y ejecutar políticas directas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Revisar los contenidos, los alcances y las orientaciones de los programas de prevención y atención de la violencia actualmente existentes.

Revisar y unificar criterios conceptuales sobre la violencia de género contra las mujeres a la luz de los resultados de la presente Investigación y considerar las existentes en la Ley General.

Articular la política gubernamental federal con políticas gubernamentales estatales y municipales.

Crear y coordinar conjuntamente con las entidades federativas y los municipios, un Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en adelante Sistema Nacional.

⁶ Recomendaciones surgidas de la Investigación sobre Violencia feminicida de la Comisión Especial de la Cámara de Diputados. (se presenta resumen especial para la especialidad)

⁷ En adelante Ley General.

La Secretaría de Seguridad Pública debe elaborar un Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en coordinación con las dependencias integrantes del Sistema de Seguridad Pública vigente y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como los distintos mecanismos para el adelanto de las mujeres presentes en las entidades federativas y en los municipios.

Poner en marcha un Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, cuya prioridad sea transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres.

Crear un Consejo Nacional de Información y Seguimiento de la Violencia de Género contra las Mujeres, integrado por los tres niveles de gobierno, organismos descentralizados, organizaciones de mujeres, feministas y de derechos humanos y representantes de organismos internacionales o de agencias de las Naciones Unidas.

Este se encargará de la investigación cuantitativa y cualitativa del feminicidio en la República Mexicana desde una perspectiva de género para crear un Banco de Datos de Agresores de consulta pública, con datos desagregados que recojan la diversidad de las mujeres víctimas del feminicidio.

Crear la Secretaría de Igualdad de Oportunidades con atribuciones claramente definidas, con disponibilidad de recursos suficientes y con la capacidad y competencia para influir en la incorporación de la Perspectiva de Género en las Políticas Públicas nacionales, la formulación y el examen de la legislación acorde con las convenciones a favor de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas.

Esta secretaría deberá revisar, analizar y evaluar los programas y acciones existentes en todos los niveles del Gobierno, armonizarlos y construir una verdadera política de gobierno que evite la violencia contra las mujeres con perspectiva de género.

Tanto la Secretaría de Igualdad de Oportunidades del gobierno federal como sus homólogas en cada entidad federativa, deben ser los organismos impulsores que planteen —en los niveles federal, estatal y municipal— las políticas transversales de derechos humanos de las mujeres, de igualdad entre mujeres y hombres y de todas aquellas que concurren en el empoderamiento y la ciudadanía de las mujeres.

La Secretaría debe coordinarse con cada una de las entidades federativas y cada Secretaría deberá contar con un Centro que diseñe las políticas específicas.

El Ejecutivo Federal, los estatales y municipales deberán elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2007 con perspectiva de género y aplicar el principio de transversalidad de las políticas de género, y el Legislativo, en toda la República deberá sostener este principio al aprobarlo.

Para combatir la guerra de cifras respecto al número de mujeres asesinadas y desaparecidas entre diferentes instancias gubernamentales y de impartición de justicia es necesario un diagnóstico nacional sobre la violencia contra las mujeres: integral, científico y con perspectiva de género.

A Los gobiernos estatales y del Distrito Federal

Diseñar y ejecutar políticas directas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Revisar los contenidos, los alcances y las orientaciones de los programas de atención y prevención de la violencia actualmente existentes, unificando criterios conceptuales sobre la violencia de género, a la luz de la investigación y la iniciativa de Ley General. Adoptar, quienes aún no lo han hecho, de manera inmediata la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

La integración junto con el Gobierno Federal y los demás gobiernos estatales y municipales, del Sistema Nacional.

Ejecutar el Programa Integral como su objetivo prioritario.

Crear en cada entidad estatal una Secretaría de Igualdad de Oportunidades que impulse, plantee —en los niveles estatal y municipal— las políticas transversales de derechos humanos de las mujeres, de igualdad entre mujeres y hombres y de todas aquellas que concurren en el empoderamiento y la ciudadanía de las mujeres.

Para que en todas las leyes, programas y acciones del Gobierno Federal y cada Secretaría estatal se coordinen con la Secretaría a nivel federal. Así mismo, cada Secretaría estatal deberá contar con un Centro que diseñe e impulse la política de género.

Al Congreso de la Unión

La Comisión Especial presentó las siguientes Iniciativas legislativas:

- Ley sobre el Derecho a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, aprobada por la Cámara de Senadores.
- Ley de Violencia Contra las Mujeres, presentada en la Cámara de Diputados.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada en la Cámara de Diputados con los legislativos de todo el país.

A los congresos estatales y a la Asamblea del Distrito Federal

De acuerdo con el principio de soberanía de cada Estado de la República la adopción de la iniciativa Ley General en cada legislación estatal, así como la expedición de las normas legales y de las medidas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en concordancia con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres que el Estado Mexicano ha ratificado.

Elaborar y aprobar las propuestas legislativas necesarias para armonizar la legislación estatal e internacional, particularmente las que se derivan del Protocolo Facultativo de la CEDAW, de la Convención de Belém Do Pará y lo aprobado en la Conferencia de Viena en relación con los derechos humanos de las mujeres.

Elaborar las políticas públicas y los cambios institucionales amparados en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing.

Revisar las legislaciones vigentes y en su caso consideren modificar o incluir lo siguiente:

*Tipificar el delito de violencia familiar, dentro o fuera del domicilio; incluyendo las diversas formas posibles de relación de parentesco entre el agresor y la víctima, que puede ser por consanguinidad o afinidad, matrimonio, concubinato o que mantengan una relación de hecho.

*Establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de una persona menor de edad.

*Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma.

*Incluir como parte de la sentencia, la condena al agresor a participar en procesos reeducativos integrales, especializados y gratuitos.

Para ERRADICAR la violencia contra las mujeres en la comunidad, por actos individuales o colectivos se recomienda:

1. La reeducación libre de estereotipos y alertar sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria.
2. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres.
3. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y facilitar el intercambio de información entre distintas instancias.

Fortalecer presupuestal y profesionalmente a los Institutos estatales de las mujeres o proceder a su inmediata fundación en los casos en que aún no existan. Dicho apoyo debe estar orientado, sobre todo, a los programas destinados a prevenir y combatir la violencia feminicida.

A los municipios

*Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.

*Promover, en coordinación con los gobiernos estatales, cursos de capacitación para las personas que atienden a las niñas y las mujeres que viven hechos de violencia.

*Apoyar la creación de centro de reeducación y reinserción social para los agresores.

Fomentar la creación de refugios para las mujeres, sus hijas y sus hijos.

A la Secretaría de Educación Pública Federal, a las estatales y a la del Distrito Federal

Establecer programas educativos que incluyan los principios de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres. Promover acciones y mecanismos que garanticen la equidad en todas las etapas del proceso educativo:

En entidades con un alto porcentaje de población indígena y altos niveles de monolingüismo -como es el caso de Chiapas-, es imprescindible establecer programas educativos con personal bilingüe.

Eliminar las barreras que impidan la asistencia a la escuela de las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, incluyendo servicio de guarderías.

Incluir la perspectiva de género en todos los niveles del sistema escolar y desarrollar en los programas educativos la cultura de la no violencia y el respeto a la dignidad de las mujeres, el respeto a sus derechos humanos, la no discriminación y con contenidos educativos que modifiquen los modelos conductuales de prejuicios basados en la idea de inferioridad o superioridad de uno de los sexos.

Promover la investigación y fomentar acciones formativas al personal docente, sobre la violencia contra las mujeres.

Eliminar de los programas educativos los materiales susceptibles de contribuir a la generación de violencia contra las mujeres;

A la Secretaría de Salud, federal, a las estatales y a la del Distrito Federal

Los resultados obtenidos en las Investigaciones estatales demuestran que el principal obstáculo para que las niñas y mujeres alcancen el más alto nivel de salud y bienestar es su desigualdad social y económica en la sociedad y el Estado. Por ello, la Comisión Especial recomienda:

Diseñar y ejecutar las políticas, los programas y las acciones gubernamentales de salud con perspectiva de género, para entender que las mismas enfermedades afectan de manera diferencial a mujeres y hombres, por sus condiciones de desigualdad, de dependencia económica y por la violencia de género.

Considerar que existen necesidades de salud específicas de las mujeres a lo largo de su ciclo vital. Las niñas, las adolescentes y las mujeres deben tener acceso a servicios de salud profesionales en todas las etapas de su vida.

Contar con los servicios de salud suficientes y con la atención profesional adecuada debe ser una prioridad, tanto a nivel del gobierno federal como de cada entidad federativa y del Distrito Federal. Para evitar que las mujeres en edad fértil mueran por causas relacionadas con complicaciones durante el embarazo, parto, aborto o puerperio así como de abatir la prevalencia de la desnutrición de las mujeres.

Los servicios de salud de los tres niveles de gobierno deben brindar, por medio de los hospitales públicos y los centros de salud atención médica y psicológica integral e interdisciplinaria.

Capacitar al personal del sector salud en todos sus niveles, respecto de la violencia contra las mujeres y la atención que se debe proporcionar a las niñas y las mujeres que viven hechos de violencia. Así mismo, todo el personal debe estar capacitado para detectar la violencia ejercida contra las niñas, las adolescentes y las mujeres.

A la Procuraduría General de la República

Fortalecer a la FEVIM y crear sus oficinas regionales, para que sea erradicada la violencia feminicida del territorio nacional.

La Fiscalía debe realizar como tarea formal la investigación o consignación y participar activamente, como una instancia de coordinación nacional, en la prevención y combate de todas las formas de violencia en contra de las mujeres que tengan connotación delictiva.

Se recomienda conjugar esfuerzos ministeriales, periciales, policiales, criminológicos, criminalísticos y de política criminal, entre la Federación y las Entidades Federativas.

La Fiscalía tiene la responsabilidad de conocer de los delitos violentos en contra de las mujeres que afecten de manera grave y sistemática sus derechos humanos o bien, afectan a varias entidades, sean de alto impacto social, exista concurso de delitos federales y locales, esté involucrada la delincuencia organizada.

La Fiscalía tiene facultades para recabar información, analizar, evaluar y elaborar los diagnósticos que se necesitan para el diseño de Políticas Públicas federales y locales tendientes a prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia en contra de las mujeres. Por lo que debe realizar los convenios de cooperación pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos y funciones tanto con las entidades federativas como con los órganos y mecanismos internacionales de justicia y derechos humanos.

La Procuraduría debe crear un área especializada que permita reunir los datos, registros, información e investigación para conocer cuales son las características de los homicidios de mujeres, sus causas, los perfiles de las mujeres víctimas del feminicidio y de sus agresores.

Establecer un Sistema de Búsqueda Inmediata que actúe con prontitud en todos los casos de denuncia de ausencia o desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, por la estrecha vinculación, en muchos casos, entre desapariciones y asesinatos. Es obligación de las autoridades evitar la discriminación entre las niñas, adolescentes y mujeres cuya desaparición se denuncia sobre la base de edad, profesión, ocupación o cualquier otro motivo.

Dar seguimiento al estado de las investigaciones de los homicidios de mujeres e informar del estado de las investigaciones.

Dar formación profesional integral al personal de los cuerpos policíacos y del personal del área de justicia (ministerios públicos, fiscales, jueces) en relación con los distintos tipos de violencia -psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida-, ya sea que se genere en el ámbito familiar, en los espacios laboral y docente, en la comunidad o se trate de violencia institucional.

Es obligación y responsabilidad de las autoridades incorporar en todos los procesos formativos del personal mencionado, la perspectiva de género y la formación sobre las leyes locales y nacionales existentes en contra de la violencia contra las mujeres, el conocimiento y

aplicación de la Ley General; así como las leyes, tratados, acuerdos y mecanismo internacionales en la materia que México ha suscrito.

Así mismo, se recomienda la actualización constante de los contenidos formativos, y la supervisión por parte de especialistas en perspectiva de género, del personal en relación con dichos conocimientos.

A las procuradurías estatales y del Distrito Federal

Investigar a fondo y sancionar la negligencia e interferencias de los funcionarios públicos encargados de las investigaciones de los homicidios de mujeres estableciendo en las leyes las sanciones para aquellos que no cumplan, ya sea por omisión o comisión, con sus tareas de investigación o de procuración de justicia.

Establecer un Sistema de Búsqueda de Emergencia.

Desarrollar técnicas científicas de control de manejo de casos unificando, en primer lugar, la definición de violencia contra las mujeres acorde con la expuesta en la Ley General.

Desarrollar protocolos para cada investigación que unifiquen criterios y reúnan los datos necesarios para establecer políticas de gobierno adecuadas para erradicar la violencia contra las mujeres.

Procurar la formación profesional integral del personal que integra los cuerpos policíacos y del personal del área de justicia (ministerios públicos, fiscales, jueces) en relación con los distintos tipos de violencia —psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida—, ya sea que se genere en el ámbito familiar, en los espacios laboral y docente, en la comunidad o se trate de violencia institucional.

Homologar los registros de defunciones de mujeres y legislar para que todos los certificados de defunciones sean expedidos por una o un médico legista.

Al Tribunal Superior de Justicia de la Federación, a los estatales y al del Distrito Federal

Educar y capacitar al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permitan juzgar con perspectiva de género.

Los Tribunales de Justicia de cada entidad federativa deben resolver todos los casos de homicidios de mujeres y llevar a los culpables ante la justicia.

Informar a la sociedad del estado que guardan las causas de homicidios contra las mujeres.

Al Instituto Nacional de las Mujeres

- Que el Instituto Nacional de las Mujeres, asuma la problemática del feminicidio como propia y la posicione como uno de los puntos centrales de sus programas y acciones.
- Empezar una campaña nacional de difusión y sensibilización social sobre la violencia feminicida.

El INMUJERES debe contar con los recursos humanos y económicos suficientes y necesarios para:

- a. Realizar el trabajo de diseño, planeación y coordinación de la política federal para el adelanto de las mujeres y la equidad entre mujeres y hombres.
- b. Realizar las investigaciones sobre las causas, las características y las consecuencias de la violencia contra de las mujeres, así como la eficacia de las medidas aplicadas para su prevención, atención y erradicación, las cuales serán promovidas por los Institutos, así como por las instancias encargadas de realizar estadísticas y por cada una de las instituciones o instancias de las mujeres de las entidades federativas o municipales. Los resultados de dichas investigaciones, serán dados a conocer públicamente y utilizados para tomar las medidas pertinentes para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- c. Mantener y/o crear programas y campañas estatales permanentes sobre los derechos humanos de las mujeres y sobre la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- d. Mantener y/o crear los programas adecuados para la prevención de la violencia contra las mujeres.
- e. Ejecutar los programas y acciones necesarias para la ayuda de todo tipo a las víctimas de la violencia sin establecer distinciones entre ellas.
- f. Promover la creación de refugios para las mujeres, sus hijas e hijos en todas las entidades federativas; la información sobre su ubicación será secreta y contarán con apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos.
- g. Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna.
- h. Promover la cultura de denuncia de violencia contra las mujeres y el derecho a tener una vida libre de violencia.
- i. Realizar investigaciones científicas con perspectiva de género sobre aspectos concretos de la situación de las mujeres en el país, que sirvan como base para el diagnóstico y la creación de políticas de gobierno.
- j. Crear un Observatorio Mediático con el objetivo de denunciar la publicidad y los contenidos de los programas que utilizan lenguajes, imágenes, contenidos verbales y no-verbales que atentan contra la dignidad y los derechos humanos de las mujeres, y fomentan los estereotipos sexistas y misóginos. Debe estar integrado por autoridades, organizaciones de mujeres, organizaciones feministas y de derechos humanos y asociaciones de periodistas, comunicadoras y comunicadores. El Observatorio debe establecer mecanismos de participación de las mujeres para que presenten sus denuncias ante el mismo, que se encargará de canalizarlas al medio denunciado, le dará seguimiento a la denuncia, informará a quien denunció y, en su caso, establecerá la demanda legal precisa.

A los institutos estatales de las mujeres y al del Distrito Federal

Asumir plenamente su encomienda de ser los encargados de incorporar la perspectiva de género en todos los programas y acciones de los gobiernos estatales impulsando las políticas públicas con transversalidad de género acordes con ello.

- Que cada Instituto estatal de las Mujeres asuma la problemática del feminicidio como propia y la posicione como uno de los puntos centrales de sus programas y acciones.
- Empezar una campaña estatal de difusión y sensibilización social sobre la violencia feminicida.

Los Institutos estatales de las mujeres deben contar con los recursos humanos y económicos suficientes y necesarios.

Al Sistema universitario del país

Los datos de las Investigaciones estatales muestran la necesidad de investigaciones científicas de sobre las causas generadoras de la violencia feminicida que nos permitan elaborar diagnósticos certeros para identificar el entramado de impunidad y, al mismo tiempo, proponer adecuadas líneas de políticas públicas. Para ello la Comisión Especial recomienda a las Universidades públicas del país:

Revisar los planes de estudios vigentes para incorporar, desde el nivel de licenciatura, la perspectiva de género e incluir, en todas las carreras, una materia obligatoria dedicada a estudiar los derechos humanos de las mujeres y la violencia contra las mujeres.

Establecer acuerdos con todas las instituciones de educación superior de cada Entidad — universidades públicas, privadas, escuelas profesionales, escuelas normales, entre otras— para que se realicen, en todos los ámbitos, investigaciones con perspectiva de género sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias, así como las respuestas gubernamentales y sociales específicas que la misma requiere.

Establecer convenios entre el sistema de educación universitaria de las entidades y las instancias gubernamentales encargadas de la atención a las víctimas de violencia de género para la capacitación del personal que atiende a las niñas y las mujeres que viven hechos de violencia, en las distintas instancias oficiales.

A las organizaciones de mujeres, a las organizaciones feministas y de derechos humanos

Se recomienda a las autoridades federales, estatales y municipales, la vinculación permanente con las organizaciones de mujeres, las organizaciones feministas y las de derechos humanos y su inclusión en las instancias de diálogo, de tal manera que se establezca un intercambio de información; que las autoridades establezcan acuerdos de cooperación con las organizaciones de tal manera que sean tomados en cuenta sus trabajos, análisis y recomendaciones. Se trata de que dichas organizaciones participen activamente en la evaluación de los proyectos, programas y políticas gubernamentales y en la elaboración de políticas integrales contra la violencia de género contra las mujeres.

Que cada organización de mujeres, feministas y de derechos humanos presentes en cada Entidad Federativa asumen como suya la violencia de género contra las mujeres y la violencia feminicida y emprendan acciones concretas al respecto.

A los medios de comunicación públicos y privados, nacionales, estatales y municipales

Dado el importante papel que los medios juegan en nuestra sociedad es necesario que los mismos tomen conciencia de la importancia y amplitud de la violencia feminicida en el país. Por ello, la Comisión Especial recomienda, en atención a los acuerdos adoptados por México en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, capítulo J, lo siguiente:

Convocar a los medios a crear códigos de ética.

La formación con perspectiva de género de las y los periodistas, las y los editorialistas y articulistas, las y los locutores y las y los dueños de los medios de comunicación.

Lograr el compromiso de las y los dueños de los medios de difundir una campaña nacional sobre los derechos de las niñas y las mujeres para desmontar los estereotipos de las mujeres víctimas de violencia y feminicidio.

ANEXO 1. ARGENTINA: EJECUCIÓN DE MUJERES Y CONTROL SOCIAL. ESTATUTO DE ROMA. RECONOCIMIENTO DEL SISTEMA PENAL INTERNACIONAL

HAYDEE BIRGIN.

**SEMINARIO INTERNACIONAL: FEMINICIDIO, JUSTICIA Y DERECHO.
DICIEMBRE DE 2004. CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Estas notas se proponen, por un lado analizar las ejecuciones que se suceden en la Argentina, su modalidad – abuso sexual, violación, tortura, muerte- y sus efectos como mecanismo de control social de las mujeres.

En otro orden, señalar los avances del Estatuto de Roma que criminaliza en el ámbito internacional la violencia sexual y de género. La Corte Penal Internacional es uno de los mecanismos más desarrollados en el ámbito del derecho internacional en materia de justicia de género, que permite mejorar y fortalecer los sistemas legales nacionales con el objetivo de poner fin a la impunidad, en particular aquella que se deriva de la violencia sexual de que son víctimas mayoritariamente las mujeres⁸

En Argentina, las mujeres representan el 13% de las víctimas de homicidios dolosos y solo el 6% de los imputados por homicidio⁹. No es un problema numérico. ¿Qué hace la diferencia?. Que son crímenes con marca de género -desenlace de una violencia sexual- y opera como mecanismo de control social y normalización de las mujeres y central para mantener su dominación.

Los casos más importantes de ejecuciones de mujeres investigados por la justicia argentina dejaron al descubierto redes de complicidad que involucran a importantes *personajes del poder político y económico local, funcionarios judiciales y la policía* La mayoría de los victimarios son funcionarios policiales o personas ajenas a la institución aunque ligadas al poder político y/o a la justicia local. Varios de los crímenes se produjeron en localidades relativamente pequeñas donde el entramado de poder político ejerce un fuerte control sobre las instituciones del lugar. La participación de funcionarios públicos en la violación y asesinato de jóvenes puede ser directa o restringirse al encubrimiento posterior del crimen. El funcionamiento de estas redes y la participación de estas personas en las denominadas ‘fiestas del poder’ —a las que se condujo a algunas de las víctimas— han provocado que las investigaciones posteriores al crimen resulten sumamente lentas y dificultosas. Es notable que, en los casos de asesinato de mujeres relacionadas con abuso sexual y torturas, exista una maquinaria de encubrimiento más aceitada y compleja que en los otros casos de ejecuciones¹⁰.

⁸ Lorena Fries “La Corte Penal Internacional y los avances en materia de justicia de género” en La Corte Penal Internacional. Avances en materia de justicia de género. La Morada Corporación de Desarrollo de la Mujer, Santiago de Chile, 2003

⁹ Fuente: Dirección Nacional de Política Criminal. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2004

¹⁰ Fuente: Informe CELS

Crímenes con marca de género

El asesinato de mujeres excede los límites de la violencia institucional, sin embargo se han registrado varias ejecuciones cuyos autores visten uniforme policial, la violencia institucional opera con un marcado condicionamiento de género¹¹. Mientras que los varones son ejecutados en presuntos enfrentamientos o abusos del poder policial, las ejecuciones de mujeres tienen lugar fuera del espacio público. Las “elegidas” fueron conducidas ya sea voluntariamente, engañadas o por la fuerza hasta el lugar en el que poco después serían violadas y asesinadas. En los casos más frecuentes la presencia del “entregador”, por lo general es un hombre, conocidos de la víctima y de alguno de los victimarios, que actúa como nexo entre ambos. En casi todos los casos los cuerpos sin vida de las mujeres fueron encontrados recién después de varios días, en un lugar diferente donde ocurrió el hecho: bosques, caminos, parques con evidencias de consumo de sustancias tóxicas, violencia física y violaciones múltiples. La muerte es ocasionada por una sobredosis, estrangulamiento o por los golpes recibidos.

En todos estos crímenes existe un código de sadismo con las mujeres: tanto en vida como luego de su muerte, son víctimas de un ensañamiento horroroso con sus cuerpos a través de su desfiguración y el intento por desaparecerlos. En todos hubo una fiesta del poder policial o político y en esas fiestas, fueron violadas y asesinadas y esos mismos poderes encubrieron las muertes. Cuando los que lo detentan el poder – o sus hijos o alguno de los subordinados- no se conforman con coimas, sobornos o ejercicio arbitrario de la función pública, los cuerpos de las mujeres y sus vidas son carne de cañón de la corrupción y la impunidad

No cabe duda, que estamos en presencia de crímenes con marca de género: cuerpos violados en vida, cuerpos violados en muerte, chivos expiatorios, amenazas, silencio, escándalo. *No son excesos*. Son crímenes que sobrepasan el dolo del homicidio: se mata a una mujer por ser mujer y en muchos casos son tolerados por el estado. Estos crímenes operan como mecanismos de mayor control social sobre las mujeres para mantener el statu quo patriarcal. Como bien señala Jill Tadford¹² para las mujeres significa “... que si te salís de la línea te va a costar la vida y para los hombres puedes matarla sin tener consecuencias” estos crímenes les recuerda a las mujeres que el espacio público es el espacio de los hombres y que la presencia de las mujeres en ese espacio está condicionada a su aprobación. Su lugar es el hogar, pero lo cierto es que las mujeres tampoco están seguras en el hogar y este es un hecho que comúnmente se soslaya.

En la mayoría de los casos, las ejecuciones son el desenlace de la violencia sexual, las mujeres han sido “deleite” del poder político o policial y los crímenes encubiertos con complicidad del poder judicial. No es un problema numérico, también los varones mueren víctimas de la violencia institucional, la diferencia es la marca que queda inscrita en el cuerpo de las mujeres: mutilación, destrozos, desaparición del cadáver. Como si de esa forma se buscara amedrentar y paralizar a todas las mujeres.

Dada la brevedad de mi exposición voy a mencionar solo tres casos ocurridos en Catamarca y Santiago -provincias del norte del país- y otro en la Provincia de Buenos Aires que muestran

¹¹ Cels Programa: Violencia Institucional

¹² Jill Tadford *Ther Politics of Woman Killing*, 1992

la vinculación de los crímenes y violaciones contra las mujeres con el poder político, policial y judicial..

Catamarca y Santiago del Estero: -

Las Marchas del Silencio una nueva forma de protesta-

En Catamarca en 1990, el asesinato de una joven estudiante de 17 años sacudió al país y marcó un punto de inflexión. María Soledad Morales es encontrada en un zanjón a un costado de la ruta. Su cuerpo estaba semidesnudo y su cara desfigurada por los golpes. El 8 de septiembre de 1990 María Soledad salió del boliche “Le Fue Rouge” –en el centro de la ciudad - donde su curso de estudios había organizado una fiesta. Una amiga la vio charlando en la calle con un joven (Luis Tula), con quien mantenía una relación amorosa. Luego desapareció. Su cuerpo fue encontrado dos días después.

En principio, la investigación judicial no arriba a ninguna conclusión sobre los autores del crimen. Pero sus compañeras, encabezadas por la hermana Marta Pelloni, directora del colegio donde estudiaba María Soledad, comienzan a realizar Marchas del Silencio que pronto son acompañadas por multitudes. Es que se sospecha que en el crimen están involucrados personajes vinculados con la política, la familia Saadi que gobierna la provincia desde hace décadas.

El cadáver de María Soledad, aunque mudo, ha “hablado” desde sus marcas incriminatorias. Se inicia una nueva forma de protesta con las denuncias de los padres en los medios, la fuerza de la monja que dirigía el colegio, sus compañeras de curso y toda una sociedad que acompaña. Esta forma de protesta tuvo su vanguardia en las Madres de Plaza de Mayo, quienes salieron a querellar a la impunidad desde el gajo de sus lazos de sangre.¹³ El hecho se convierte en un escándalo nacional y tendrá importantes repercusiones políticas: cae la “dinastía Saadi” que gobernaba la provincia desde hacia década

Finalmente, el tribunal dio por probado que a María Soledad la habían drogado para vencer su resistencia durante una fiesta sexual en la que se encontraba presente, el hijo de un diputado nacional por la provincia que fue condenado a 21 años de prisión por “violación seguida de muerte agravada por el uso de estupefacientes” , el entregador recibió una condena de 9 años como partícipe de la violación¹⁴.

Las *Marchas del Silencio* quedaron instauradas como una nueva forma de protesta que realizan por otros jóvenes asesinados –mujeres y varones- donde los padres salen a reclamar justicia por sus hijos y por otros y encuentran eco en la sociedad. Ese ha sido el legado de María Soledad quien esta presente en la preservación de la memoria de otros crímenes aberrantes

Santiago del Estero: participación policial
- descuartizan el cuerpo en una jaula del Zoológico -

¹³ Pagina 12, Maria Moreno “Acusar en Silencio”, 1990

¹⁴ Fuente: Informe CELS

Algunos huesos, una cabellera negra y el cuerpo de una chica son encontrados por una mujer que juntaba leña en el paraje de La Dársena, a 12 kilómetros de la capital de Santiago del Estero. Los huesos eran de una joven de 22 años, y el cuerpo de otra amiga de 26 años.

Luego de meses de investigaciones, se sabe que una murió en una fiesta en la que participaban personajes vinculados con el poder político santiagueño. Un testigo de identidad reservada declaró que en esa fiesta se encontraban presentes el hijo y un sobrino del entonces jefe de Inteligencia de la provincia actualmente preso, el hijo menor del vicegobernador santiagueño, y el Defensor del Pueblo de la provincia. Los peritajes indicaron que el cuerpo de Leyla fue descuartizado en el zoológico privado de jefe de inteligencia y que sus restos fueron arrojados a las jaulas del puma y de águilas.

La investigación judicial estableció, además, que la otra joven fue secuestrada, torturada y asesinada por un grupo de policías que respondían al comisario Musa Azar. El móvil del crimen estaría relacionado con el hecho de que la muchacha sabía cómo había muerto su amiga. Fue torturada en un galpón, en el interior del mismo zoológico. A partir de rastros de mordeduras de animales exóticos en los huesos se supo que su cadáver habría permanecido 20 días en el zoológico privado del jefe de inteligencia. Desde allí, los cuerpos sin vida y los restos fueron conducidos al paraje de La Dársena¹⁵.

El principal detenido por este crimen es el ex jefe de Inteligencia de Santiago del Estero. También se encuentran con prisión preventiva los presuntos autores materiales del asesinato de una de las jóvenes todos oficiales de policía. Desde el día en que fueron hallados los cuerpos pasaron seis jueces por la causa.

También en Santiago del Estero se realizaron más de 50 *Marchas del Silencio*, demandando el esclarecimiento de los crímenes y el fin de la impunidad. Al igual que en Catamarca años antes, el escándalo nacional suscitado por estos asesinatos derivó en el cuestionamiento del poder ejercido abusivamente durante años por el matrimonio integrado por otra dinastía “los Juárez”. Las graves irregularidades durante el proceso y las redes de ilegalidad y corrupción descubiertas a partir de este caso suscitaron, a principios de 2004, la intervención de la provincia por parte del gobierno federal¹⁶.

Provincia de Buenos Aires: Los crímenes de la Costa “El cumpleaños del Comisario”

Una joven de 15 años de edad, fue secuestrada, violada y asesinada por policías de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad balnearia de Miramar (4 de febrero de 2001). Su cuerpo sería hallado cuatro días después en el bosque conocido como “Vivero” de Miramar. Según pudo reconstruirse en la investigación judicial, la adolescente habría sido introducida por la fuerza en un móvil de la policía de Miramar en la madrugada del crimen. En el móvil se encontraban dos sargentos que estaban esa noche de guardia.¹⁷ Junto a éste iba otro vehículo, con un policía vestido de civil al volante. La joven habría sido conducida a una pequeña

¹⁵ Fuente: Informe CELS

¹⁶ Fuente: Informe CELS

¹⁷ Ambos tenían ya antecedentes: Echenique estaba imputado en una causa judicial por apremios ilegales investigada por la Fiscalía n°4 de Mar del Plata. Esta causa lo había llevado a estar en disponibilidad preventiva. Suárez tenía un sumario administrativo por golpear a una mujer. Fuente: Página/12, 30 /6/01.

casilla en medio del campo, que la policía utilizaba como ‘aguantadero’, donde fue salvajemente golpeada, violada y estrangulada. .

El día de la muerte era el *cumpleaños del comisario* jefe de la seccional de Miramar. “La sospecha es que cada celebración, los policías solían llevar chicas para armar fiestas íntimas. La hipótesis es que Natalia se negó a participar y la llevaron por la fuerza”¹⁸. Luego del asesinato, la policía realizó diversas acciones para encubrir el crimen. Sin embargo, las declaraciones de testigos y las pruebas de ADN de semen encontradas en la víctima aportaron la evidencia necesaria para condenar a los autores¹⁹.

La brevedad del tiempo me impide relatar otros hechos, pero quería destacar ¿qué caracterizan estos crímenes? En primer lugar que son el desenlace de una violencia sexual. Hubo tortura en vida y después de la muerte. Mutilación, destrozo de los cuerpos e intento de desaparición de los cadáveres. Las mujeres han sido objeto del deleite del poder político y policial, una ofrenda de los subordinados a sus jefes. Hubo complicidad judicial en la investigación. La marca en los cuerpos de las mujeres recuerda la metodología utilizada por los represores en los campos de concentración durante la última dictadura militar.

Las “Marchas del Silencio” como las Marchas de las Madres de Plaza de Mayo durante la dictadura, fueron las respuestas que la sociedad civil dio a crímenes y a la violencia institucional.

Las trabajadoras sexuales

Un capítulo aparte merecen las 23 trabajadoras sexuales desaparecidas y asesinadas en la ciudad balnearia de Mar del Plata. Entre mediados de 1996 y principios de 1998 desaparecieron trece mujeres víctimas de una red de prostitución regenteada por civiles y policías bonaerenses y como lo demostró la investigación judicial – 11 policías detenidos y 4 prófugos - en conexión con funcionarios judiciales y políticos. Las trabajadoras sexuales no lograron el apoyo una respuesta masiva de la sociedad como los otros crímenes.

Se pretendió endilgarle los asesinatos al “*loco de la ruta*” o como en un juego de palabras se los llamo “el loco de la yuta”²⁰ -termino que en lunfardo significa policía-. Se trataba de trabajadoras sexuales que no respondían con lo que la policía les pedía para trabajar (coimas o mordida) y se montó un escenario para que pareciera obra de un asesino serial. De todas las desaparecidas, solo algunas pudieron ser identificadas a partir de los restos de sus cuerpos seccionados, encontrados a la vera de rutas y caminos provinciales. Los demás cuerpos permanecen desaparecidos hasta hoy.

Cuatro años después de las primeras desapariciones, el juez a partir de ciertos indicios surgidos de la investigación, constato las conexiones de políticos y funcionarios del Poder Judicial con los crímenes. La investigación sobre las conexiones judiciales pronto probarían que no había existido, en realidad, ningún ‘loco de la ruta’, sino que los crímenes eran responsabilidad de una organización en la que participaban civiles y policías bonaerenses en actividad que regenteaban una red de prostitución. El juez ordenó inicialmente la detención de

¹⁸ *Página/12*: “Crímenes con marcas”, 27 de junio de 2003

¹⁹ Fuente: Informe CELS

un conjunto de efectivos policiales que operaron coordinadamente en la comisión de un número indeterminado de delitos, particularmente referidos a la prostitución, su promoción y su protección”²¹. Según este fallo, “durante 1997 y los primeros meses de 1998, al menos 8 policías asignados a los servicios de calle de la entonces Unidad Regional IV de Mar del Plata, operaron coordinadamente en la comisión de un número indeterminado de hechos delictivos, particularmente referidos a la prostitución”.

AMMAR, la organización que nuclea a las trabajadoras sexuales y que esta adherida a la Central de Trabajadores Argentinos (ATA) realizó una marcha por varias localidades de la costa pidiendo el esclarecimiento de 23 mujeres asesinadas. Presentaron un petitorio firmado por miembros de la comunidad y fue entregado a los Tribunales de Mar del Plata La MULTISECTORIAL de la Mujer que integran distintas entidades defensoras de los Derechos Humanos y particularmente, los derechos de la mujer entregó al Fiscal un documento reclamando la reactivación de la causa y su esclarecimiento

Violencia Institucional: tortura y muerte en una Comisaría

Otro caso de brutalidad policial fue denunciado por Amnesty Internacional como un caso paradigmático de violación de los Derechos Humanos. Miguel Ángel Ledesma miembro activo de la Asociación de Travestis Unidas de Córdoba (Atuc) fue secuestrado y asesinado el Ledesma -11 de febrero de 2000- Su detención se produjo por una pelea que se produjo en un bar en el barrio General Paz (Córdoba). El dueño llamó a la policía que encontró a Ledesma “semidesnudo y bastante golpeado”. La policía atribuyó su muerte a un “paro cardíaco?”²². Por su parte, las autoridades señalan que la autopsia reveló que Ledesma murió de una “deficiencia cardíaca congénita, a la que seguramente se sumó un desgaste físico por consumo de drogas y su condición de infectado de SIDA, además del estrés provocado por la situación”²³ Sin embargo, tal como lo investigó Ammesy su cuerpo presentaba señales de tortura: había sido golpeado mientras estuvo esposado y había recibido fuertes contusiones en los pies, los brazos, la espalda y los hombros.

Otro hecho de gran magnitud fue el asesinato de Sandra Cabrera, titular de la filial rosarina de la Asociación de Mujeres Meretrices Argentinas (AMMAR)²⁴. La mujer fue hallada muerta el martes 27 de febrero del corriente año a las 8.30 por una empleada doméstica. Estaba tirada de espaldas y tenía el pantalón bajo, a la altura de la bombacha y a un costado del cuerpo había un envoltorio de preservativo. La autopsia reveló que murió por un disparo, posiblemente calibre 32. La bala quedó alojada en el cerebro, aunque resta saber si el arma fue apoyada en la cabeza. Los exámenes no hallaron restos de semen y se analiza si había indicios de una posible violación. El ministro de Gobierno de Santa Fe, Alberto Gianneschi, aseguró que “podría estar involucrado algún policía” en el caso, y dijo que está decidido a tomar las medidas necesarias para sanear la Policía. Para el secretario de Derechos Humanos de la provincia, Domingo Pochettino, el caso se asemeja a un crimen con tintes mafiosos. “Hace presumir (que hay) mecanismos propios de las mafias en este caso de la prostitución, que tienen siempre la protección de alguna de las estructuras de la Policía”, afirmó²⁵. Elena

²¹ Fuente: Informe CELS

²² *La Voz del Interior*: “Un caso cordobés es símbolo de violación de Derechos Humanos”

²³ *La Voz del Interior*: “Un caso cordobés es símbolo de violación de Derechos Humanos”

²⁴ *Clarín*, 29 de enero de 2004.

²⁵ *Clarín*, 29 de enero de 2004.

Reynaga, secretaria nacional de AMMAR, expresó: "Para mí la tiraron en el lugar donde la encontraron. Una sola persona no pudo hacerlo, ya que pesaba 80 kilos y era alta"²⁶. El juez de Instrucción, Carlos Carbone, confirmó que el policía Sergio Bermejo fue detenido por una denuncia de cohecho que hizo una compañera de Cabrera, hace cinco días. Además de investigar la presunta vinculación del policía con el móvil del crimen de Sandra Cabrera, también está acusado de otro hecho de coima.

*-Violencia sexual: Reconocimiento del sistema penal internacional-
Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional.*

Ha sido un logro significativo del movimiento feminista internacional la inclusión en el Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional de la perspectiva de género, la representación equilibrada de hombres y mujeres, juristas especializados en temas concretos como violencia contra las mujeres y los niños.

La Corte Penal Internacional es el primer tribunal permanente e independiente que investiga y lleva ante la justicia a quienes cometan graves violaciones de Derechos Humanos: crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra.

El Art. 7 del estatuto de Roma señala los actos constitutivos de violencia sexual y de género:

- Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable
- Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la corte

Lamentablemente el tiempo apremia y no puedo continuar, gracias nuevamente por la invitación y espero que podamos realizar una acción coordinada de parlamentarias de la Región.

²⁶ Clarín, 29 de Enero de 2004.

ANEXO 2. INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA FEMINICIDA EN MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL PARA CONOCER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS INVESTIGACIONES
RELACIONADAS CON LOS FEMINICIDIOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y A LA
PROCURACIÓN DE JUSTICIA VINCULADA

Investigación sobre la violencia feminicida en México, 2005

Análisis de la IMPUNIDAD en la violencia feminicida

Responsable:

Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña

Febrero 2006

A manera de introducción: el concepto de impunidad

Al hablar de la existencia de la impunidad se hace un cuestionamiento directo a la razón fundamental de ser del Estado moderno, del Estado de derecho, pues esta forma de organización política se origina precisamente para garantizar la seguridad de las personas que la integran. Desde mi punto de vista, las funciones de todo Estado de Derecho son parte de un edificio institucional que está construido sobre esta base: seguridad, bien común, orden, desarrollo, democracia y un largo etcétera.

Un repaso a la historia de la humanidad, permite observar que es precisamente la necesidad de seguridad, la necesidad de protección lo que hace que los seres humanos nos agrupemos, construyamos estructuras, instituciones de gobierno y reglas de convivencia.

En este contexto, autores como Beccaria, Romagnosi, Carrara y otros filósofos del derecho penal, justifican la existencia de las normas penales y afirman que éstas parten de una relación ética fundamental basada en el pacto social y que tienen como fin la defensa de la sociedad y de las personas; dicen que las definiciones de las conductas socialmente inaceptables, y las penas que se señalan para cada una de ellas, son un “contra estímulo” a los impulsos criminales que, posible o naturalmente, surgen en las comunidades.

Aproximándonos al tema desde otro ángulo, reconocemos al derecho penal y a las políticas públicas sobre seguridad y combate al crimen, como una parte del complejo engranaje del control social al que Foucault²⁷ critica porque no se limita, según él, a actuar sobre el cuerpo de las personas sino que actúa directamente sobre el “alma” y, según él, la crea.

Las afirmaciones de Foucault tienen un valor relativo en el contexto de la filosofía de un Estado de Derecho occidental, pues si bien es cierto que contiene un perfil que se caracteriza por el determinismo rígido y represor que atribuye a las normas de derecho, a las reglas de disciplina y a la obediencia de las reglas, también es cierto que en un Estado Moderno el derecho es el conjunto de reglas, prohibiciones y sanciones que instituyen una determinada organización del poder, establecen mecanismos de control y vigilancia, así como los sistemas de legitimación de estos mecanismos.

Así pues, el derecho es el elemento de lo social que regula la vida de hombres y mujeres; construye a las personas, sus valores, su ideología, formando un amalgama de códigos de conducta más o menos similares y reconocidos por todas las personas que forman parte de una comunidad o sociedad determinada independientemente de otros factores que hacen las diferencias entre estas mismas personas; el derecho define cómo han de ser las relaciones entre las personas y entre los sexos.²⁸ En otras palabras es un

²⁷ FOUCAULT, Michel, *surveiller et punir*, Paris, Gallimard, 1975, pp. 299 y ss.

²⁸ Ver FRIES, Lorena y Verónica MATUS, “Supuestos ideológicos, mecánicos e hitos históricos fundamentales del derecho patriarcal”, en FACIO, Alda y Lorena FRIES (editoras) *Género y Derecho*,

conjunto de reglas que uniforma, de una u otra manera, a personas y grupos ofreciéndoles, a cambio, seguridad.

En este contexto, la impunidad representa la ineficiencia del aparato sancionador del Estado para imponer las sanciones previstas cuando una persona o grupo incumple las reglas, se percibe como la corrupción más profunda de las funciones primarias y fundamentales de una sociedad y del Estado; se considera que la impunidad es absolutamente incompatible con el concepto de democracia y de bienestar social pues opera como una educación en sentido inverso que puede ser definida como la socialización tanto de las conductas prohibidas como de la misma impunidad y de la corrupción, en especial porque se genera una percepción social –que no necesariamente corresponde a una realidad cuantitativa- de la incapacidad del Estado por hacer respetar las leyes que está directamente relacionada con el miedo y la inseguridad de las personas.

Esta percepción construye una cultura que se contrapone a la ciudadanía, la civilización, el bien común; cultura –o anticultura- que se opone al respeto a los demás como cada persona pretende ser respetada y, como ya se señaló, a la democracia.

Desde luego, también contamos con definiciones de juristas mexicanos, como José Antonio Cabello Gil quien señala que:

Por impunidad entendemos la ausencia de consecuencias de una mala acción, el quedar sin castigo cuando un castigo es esperado, el no ser sujeto de responsabilidad cuando existe una. La impunidad podría ser principalmente jurídica, pero pueden existir formas de impunidad social o moral, que se dan cuando una sociedad determinada ya no sanciona una conducta no aceptada o considerada socialmente mala, o cuando una persona ha relativizado su conciencia moral al grado de tenerla laxa o cauterizada, y no atribuir responsabilidad o juicio moral a una acción determinada.²⁹

David Chacón Hernández es todavía más preciso en su propuesta de enfoque sobre la impunidad, en especial sobre la responsabilidad del Estado y sus agentes entorno a ella. Señala que:

La impunidad es una protección hacia la delincuencia por parte del Estado como institución, en su conjunto o a través de laguna de sus partes orgánicas. Es una protección hacia sus funcionarios o hacia un sujeto particular que puede ser un delincuente común o especial – generalmente por su poder económico y su influencia política- o hacia ambos en pluralidad de conductas. El estado de impunidad en el último caso configura dos tipos de delincuente: el sujeto particular

Santiago, Colección Contraseña, Estudios de Género, Serie Casandra, ILANUD, La Morada, 1999, p. 143.

²⁹ CABELLO GIL, José Antonio, “Algunas reflexiones sobre el fundamento de la obligación moral, la corrupción y la impunidad”, *BIEN COMÚN*, Fundación Rafael Preciado Hernández, A. C., Año 9, número 105, septiembre 2003, México, pp. 55-58.

que transgredió la ley, y el funcionario que se lo permite y hasta lo protege, el cual transgrede de igual manera el orden jurídico.³⁰

Esto apunta, directamente, a la responsabilidad del Estado de tener políticas públicas que aseguren sistemas de procuración y administración de justicia eficientes, así como funcionarios y funcionarias que garanticen su buena eficacia, de tal suerte que las normas cumplan con su función socializadora o educativa, en el buen sentido de la palabra, ese que implica la consolidación de personalidades respetuosas de las demás y de sus responsabilidades ciudadanas en un marco de certeza jurídica, seguridad y bien común, pues, cuando el aparato del Estado no persigue las conductas antisociales y los delitos; cuando permite que la impunidad se convierta en una constante social –aunque sea cuantificable sólo a través de la percepción social- no sólo se hace cómplice de esos delitos, sino que es cómplice de la socialización de la violencia, de los agravantes de la violencia y de la inseguridad.

Por otro lado, la impunidad –percibida o cuantitativamente real- pone en evidencia la falta de interés del Estado en determinados temas; basta identificar cuales son las áreas en donde más se extiende esta ineficiencia para dejar claro qué hacen, qué dejan de hacer e, incluso, qué pretenden hacer pero no cumplen, las instituciones y órganos estatales en el combate a determinadas conductas ilícitas.

Dos preguntas se imponen: ¿la violencia hacia las mujeres se encuentra entre estas áreas descuidadas por los órganos del Estado encargados de la procuración y la administración de justicia y de aquellos encargados de la seguridad pública y de la integridad de las personas? ¿La percepción de la impunidad está relacionada con la falta de transparencia en la persecución de los delitos violentos hacia las mujeres o bien corresponde a una realidad cuantitativamente medible?

En este contexto, gran parte de las vertientes que conforman el movimiento feminista y las corrientes filosóficas que lo sostienen, considera que la impunidad de los actos de violencia contra las mujeres tiene una importante connotación de discriminación³¹ identificada precisamente en las estructuras jurídicas basadas en los principios tradicionales del derecho y la justicia: neutralidad de la norma e imparcialidad de los agentes de la justicia, pues se afirma –y con razón- que con ello se desconoce una realidad: la violencia hacia las mujeres –sea esta física, psicológica, sexual, económica, dentro del hogar, en el trabajo, en las calles o en instituciones- no es neutra y sí es un acto de abuso de poder misógino y patriarcal que impide el desarrollo de las mujeres y obstaculiza el disfrute de otros derechos inhibiendo, así, su ciudadanía.

³⁰ CHACÓN HERNÁNDEZ, David, “Derechos Humanos e impunidad”, en DURAND ALCÁNTARA, Carlos, Coord., *Reflexiones en torno a los Derechos Humanos. Los retos del nuevo siglo*, México, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, enero 2003, pp. 33-49. Este autor subraya que “la impunidad de participación estatal, es claro que resulta ser la peor de ellas y la más común, pues no solamente es producto de la ineficiencia de los aparatos de indagación y juzgamiento, sino que involucra una situación de franca corrupción. Dicho más directamente, la corrupción es una situación de impunidad, esencialmente cuando los funcionarios que incurrir en ella no son sancionados. Pongamos formas a este tipo de impunidad: existen conductas que son lesivas de intereses sociales y a las que no se les aplica una sanción por no estar contempladas como delitos en las leyes penales.” Lo cual nos permite preguntar, como lo haremos más adelante ¿cuánta de la impunidad de los actos de violencia contra las mujeres es responsabilidad de los agentes del Estado, cuánta implica participación estatal?

³¹ Ver la Recomendación General número 19 del *Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer* adoptada el 30 de enero de 1992 durante el 11º período de sesiones del Comité. Documento de Naciones Unidas A/47/38.

En esta medida, podemos adelantar una hipótesis: la pretendida neutralidad de la norma y la supuesta imparcialidad en la procuración y administración de justicia, no son otra cosa que parte de las estructuras de control y represión social insensibles a la forma de funcionar de la violencia hacia las mujeres y, por lo tanto, incapaces de reconocer los actos punibles y sancionarlos como es debido. Esto fortalece la percepción de impotencia de la víctima frente a su agresor y, por lo tanto, la percepción de impunidad de la violencia hacia las mujeres.

En este orden de ideas, para determinar si estamos sólo frente a una serie de actos punibles que no han podido ser sancionados como es debido por factores ajenos a la voluntad del Estado y sus agentes o si, por el contrario, la impunidad refleja una problemática más amplia pues abarca las estructuras mismas del Estado y la sociedad – en donde la percepción de la impunidad juega un papel determinante-, es importante definir qué es y qué significa la impunidad de los actos de violencia hacia las mujeres; cómo incide ésta en las víctimas impidiendo la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación del daño. Cómo inciden y agravan la violencia las actitudes de indiferencia, negligencia de las autoridades frente a un hecho de esta naturaleza y cómo funcionan los principios tradicionales del derecho en el marco jurídico que presuntamente debe garantizar el derecho a una vida libre de violencia de todas las mujeres y su derecho al acceso a una justicia pronta y expedita cuando aquel derecho ha sido violentado.

Derecho vs. impunidad

Marco jurídico internacional

Desde el punto de vista normativo internacional, el combate a la impunidad tiene su fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos³² y en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.³³ Ambos instrumentos contemplan

³² En el artículo tercero de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, se establece que “Todo individuo –sin distinción alguna en los términos del artículo 2 de este mismo instrumento- tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Más adelante, en el artículo 8 se señala: “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”; observamos también que el artículo 28 indica que “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos” y, finalmente, el artículo 12 establece “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”.

³³ Este instrumento recoge los derechos enunciados *supra* en el artículo 2 fracción 3 que señala “3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales; b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial; c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso”. Y en el artículo 17 en el cual se establece que: “1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.”

como parte del catálogo de los Derechos Humanos el derecho al acceso a una justicia pronta y expedita a partir de una premisa: la igualdad entre los hombres y las mujeres.

Como parte de la interpretación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Comité de Derechos Humanos ha dejado claramente establecido que la obligación de garantizar la vigencia de todos y cada uno de los Derechos Humanos reconocidos tanto en la Declaración Universal como en el propio pacto, es directa del Estado Parte –México lo es- y comprende tanto los actos de las personas con una función pública como los “cometidos por personas o entidades privadas que obstaculizarían el disfrute de los derechos del Pacto en la medida en que son susceptibles de aplicación entre personas o entidades privadas.”³⁴

Este mismo órgano de vigilancia señala que, el compromiso de garantizar el acceso a la justicia incluye poner a disposición de toda persona cuyos derechos han sido violentados recursos “accesibles y eficaces” para hacer valer dichos derechos incluso la reparación del daño sufrido.³⁵ Señalan, incluso, que “esos recursos deben adaptarse de manera adecuada para que tengan en cuenta la particular vulnerabilidad de determinadas categorías de personas...”³⁶

En el tema de la violencia hacia las mujeres, es relevante la interpretación que hace el Comité de Derechos Humanos en la observación número 31 que se analiza, sobre los alcances y contenidos de los recursos que todos Estado Parte debe poner a disposición de las víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos. Textualmente afirma:

Quando las investigaciones [...] revelan violaciones de determinados derechos del Pacto, los Estados Partes deben velar por que los responsables sean sometidos a la justicia. **Al igual que sucede con la insuficiencia a la investigación, la falta de sometimiento a la justicia de los autores de esas violaciones podía de por sí constituir una violación separada del Pacto.** Esas obligaciones surgen, en particular, con respecto a las violaciones reconocidas como delictivas con arreglo al derecho interno o al derecho internacional, como la tortura o los tratos crueles, inhumanos o degradantes similares, la ejecución sumaria y arbitraria y la desaparición forzosa. En realidad, el problema de la impunidad con relación a esas violaciones [...] puede constituir un elemento importante que contribuye a la repetición de las violaciones...³⁷

Como parte del derecho internacional, aunque sin el carácter vinculante del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, se han elaborado los *Principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder*³⁸ en los cuales se definen obligaciones para los Estados miembros de Naciones Unidas sobre la protección a las víctimas de

³⁴ Ver Observación general N° 31, La índole de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto, aprobada en la sesión 2187 del 29 de marzo de 2004. Documento de Naciones Unidas HRI/GEN/1/Rev.7, versión en español pp. 226 y 227 párrafo 8.

³⁵ Ídem, p. 229, párrafo 16.

³⁶ Ver documento citado supra, página 228, párrafo 15.

³⁷ Párrafo 18 del Documento de Naciones Unidas HRI/GEN/1/Rev.7 citado, p. 229.

³⁸ Aprobados por Asamblea General por Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985. Ver sección de anexos.

delitos, entre las que, con claridad se señala que debe tratarse a las víctimas con compasión y respeto por su dignidad, otorgándoles acceso a los mecanismos de justicia y a una pronta reparación del daño sufrido en el marco de la legislación nacional³⁹ mediante los procedimientos “expeditos, justos, poco costosos y accesibles”.⁴⁰ Elementos indispensables en el combate a la impunidad, pues, derivado de estos instrumentos normativos internacionales se definen⁴¹ tres tipos de derechos violentados por la impunidad que tienen alcances tanto individuales como colectivos: el derecho a saber, el derecho a la justicia, y el derecho a la obtención de una reparación del daño; a los cuales se yuxtapone, según un estudio reciente de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el concepto de “garantía de no repetición de la violación de los Derechos Humanos”.⁴²

El derecho a saber, en lo individual, comprende el derecho que asiste a toda víctima o sus familiares de conocer de manera verídica lo que ocurrió; en lo colectivo este derecho “hunde sus raíces en la historia, para evitar que puedan reproducirse en el futuro las violaciones”, por tanto, al Estado “le incumbe el deber de recordar”.⁴³

El derecho a la justicia, en lo individual, implica, que toda víctima o sus familiares deben tener la posibilidad de hacer valer sus derechos beneficiándose de un recurso equitativo y efectivo, de tal suerte que quien violentó sus derechos sea juzgado y, al mismo tiempo, obtenga una reparación por todos los daños y perjuicios sufridos. Los expertos de la Subcomisión de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (en adelante Subcomisión)⁴⁴ afirman que

... no existe reconciliación justa y duradera si no se satisface efectivamente la necesidad de justicia; el perdón, acto privado, supone, como condición de toda reconciliación, que la víctima conozca al autor de las violaciones y que éste haya tenido la posibilidad de manifestar su arrepentimiento: en efecto, para que pueda ser concedido el perdón, es menester que haya sido previamente solicitado.⁴⁵

En lo colectivo, estos derechos, a la justicia y a la reparación, son piedra fundamental en el cumplimiento de los fines tanto de un Estado de derecho, pues comprende, medidas de cuyo carácter simbólico da fuerza y cohesión a las instituciones llamadas democráticas, en la medida que pueden hacer cumplir y respetar las normas sociales y garantizar la vida, la seguridad y la integridad de las personas, entre otros Derechos Humanos.

³⁹ Principio 4 del documento que se analiza.

⁴⁰ Principio 5 del documento que se menciona.

⁴¹ Ver el JOINET, Louis Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los Derechos Humanos (derechos civiles y políticos), Documento de Naciones Unidas E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1.

⁴² Ver ORENTLICHER, Diane Informe de, Experta independiente encargada de actualizar el Conjunto de principios para la lucha contra la impunidad, Documento de Naciones Unidas E/CN.4/2005/102 del 18 de febrero de 2005.

⁴³ Ídem.

⁴⁴ Antes Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías.

⁴⁵ Ídem.

Estos elementos han sido recogidos en un documento llamado *Principios para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos Mediante la Lucha Contra la Impunidad* elaborado por la Subcomisión⁴⁶ en el cual se definió originalmente a la impunidad como

la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones de los Derechos Humanos, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas.

Actualmente, estos principios definen a la impunidad como una infracción de las obligaciones de los Estados de investigar las violaciones a los Derechos Humanos y adoptar las medidas necesarias contra las personas autoras de dichas violaciones. Textualmente se afirma:

Por impunidad se entiende la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas.⁴⁷

Más adelante, en el principio número 1 se establece:

La impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que las personas sospechosas de responsabilidad penal sean procesadas, juzgadas y condenadas a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación de los perjuicios sufridos de garantizar el derecho inalienable a conocer la verdad y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones.⁴⁸

En esta revisión, se afirma que las víctimas de violaciones graves a sus Derechos Humanos tienen el derecho inalienable a la verdad, a recordar, a saber y a la reparación del daño. En este contexto, los Estados deben garantizar la independencia, imparcialidad y competencia de los agentes de justicia.⁴⁹

⁴⁶ Documento de Naciones Unidas E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, cit.

⁴⁷ Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad. Documento de Naciones Unidas E/CN.4/2005/102/Add.1, p. 6. Ver documento en sección de anexos.

⁴⁸ Ídem, p. 7.

⁴⁹ Estos principios hablan de competencia internacional y de comisiones de la verdad, conceptos y órganos perfectamente compatibles con un Estado Federal como México. Ver en anexo, el texto completo de estos principios.

Por otro lado, expertos de diferentes países se reunieron en Bruselas⁵⁰ y elaboraron los llamados *Principios de Bruselas contra la impunidad y por la justicia* en los cuales se establece que por impunidad se entiende “a omisión de investigar, enjuiciar y juzgar a las personas físicas y moralmente responsables de graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derechos internacional humanitario” y se afirma que “luchar contra la impunidad forma parte de la lucha por una justicia internacional y constituye una responsabilidad del conjunto de la comunidad internacional”, y definen a las violaciones graves de Derechos Humanos como los crímenes de guerra, contra la humanidad, el genocidio, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas.⁵¹

Este grupo de expertos define en los Principios que analizamos, que esta lucha implica la puesta en marcha de estrategias para proteger a las víctimas, pero sobre todo para hacer efectivos una serie de Derechos Humanos que no admiten transacción ni compromiso, entre ellos:

El derecho de conocer la verdad acerca de los crímenes graves; El derecho de obtener justicia, y especialmente, el derecho de obtener el enjuiciamiento y la condena por un órgano jurisdiccional penal de los presuntos autores de los crímenes graves; de obtener una reparación adecuada de los daños sufridos; de tener acceso si fuera necesario a las instancias administrativas y el derecho a que toda sentencia definitiva sea ejecutada.⁵²

Estas estrategias incluyen, también, la cooperación y coordinación de policías, agentes investigadores, ministerios públicos y jueces, en especial para abatir los efectos negativos de los conflictos de competencias. Es cierto que los principios que analizamos se refieren a las competencias internacionales, pero nada impide que estas mismas estrategias sean aplicadas en estados, como el mexicano, con un pacto federal que implica división de competencias entre la federación y cada uno de los estados soberanos.⁵³

Otro de los instrumentos internacionales relevantes en la definición de estrategias para combatir la impunidad en los actos de violencia hacia las mujeres se denomina *Medidas y prácticas modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal*⁵⁴ en las cuales, de manera puntual se exhorta a los gobiernos a que garanticen el efectivo cumplimiento de la ley y la imposición de las sanciones correspondientes a los infractores del derecho a una vida libre de violencia que asiste a las mujeres.

⁵⁰ Coloquio *Luchar contra la impunidad*, Grupo de Bruselas contra la Impunidad, del 11 al 13 de marzo del 2002.

⁵¹ Estos conceptos están contenidos en el Principio 1 *La impunidad y la justicia internacional*.

⁵² Ver principio número 2 Derechos de las víctimas.

⁵³ Ver principios 15 y 16 Conflicto de Competencias y Cooperación policial y judicial internacional.

⁵⁴ Aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas el 12 de diciembre de 1997 (A/RES/52/86 del 2 de febrero de 1998). Ver documento en anexos.

Marco jurídico nacional

Señalamos que, para los efectos particulares de la presente investigación diagnóstica y, en lo general de la evaluación de la condición social y jurídica de las mujeres, los tradicionales principios generales del derecho –en especial la neutralidad y la imparcialidad- impiden reconocer ciertos elementos relevantes en relación a la violencia hacia las mujeres. Sin embargo, estos principios son sólo parte de la problemática. Otra parte importante es el propio marco jurídico nacional el cual refleja de manera bastante precisa una cultura patriarcal para la cual la vida, la integridad física, sexual y psicológica y la seguridad de las mujeres no encuentra un lugar en los temas prioritarios de la agenda pública. Este elemento teórico jurídico desmiente por sí mismo las afirmaciones en el sentido de que en nuestro país la impunidad es más un problema de ineficiencia institucional que de leyes, por lo menos en lo referente al tema de la violencia hacia las mujeres.

Es cierto que la Constitución Federal mexicana, reconoce el derecho al acceso a una justicia pronta y expedita, como parte del catálogo de garantías fundamentales de mexicanos y mexicanas; recoge, también, los derechos que asisten a las víctimas del delito y del abuso del poder.⁵⁵ Dispositivos que son acordes a los compromisos internacionales que México ha suscrito en materia de Derechos Humanos de las mujeres.

Desafortunadamente, estas garantías constitucionales no siempre son efectivas precisamente por la impunidad que prevalece. Ahora bien, se puede afirmar, sin exagerar, que uno de los factores que incide en el grado de impunidad de los hechos de violencia hacia las mujeres, es la existencia de una legislación inadecuada.

En el contexto de esta investigación diagnóstica, vale la pena señalar que, si bien las 10 entidades federativas analizadas cuentan con ciertas formas de normatividad tendiente a la protección del derecho a una vida libre de violencia que asiste a las mujeres y niñas, en los términos de *la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres* (en adelante Convención Do Belém do Pará), no todas han tomado todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos como Estado Parte de dicho instrumento internacional.

En la tabla que se muestra a continuación se recogen tres datos: la existencia de una ley ad hoc para prevenir y/o atender la violencia familiar en la entidad correspondiente, la existencia de un capítulo específico en el ordenamiento civil sobre esta problemática con una definición del concepto, así como de los derechos y las obligaciones familiares vinculadas, la definición una causal de divorcio que incluya la mención puntual de la violencia familiar y la definición del tipo penal, así como los delitos relacionados con las diferentes formas de violencia contra las mujeres.⁵⁶

⁵⁵ Ver artículo 20 de la Carta Magna.

⁵⁶ Fuente: *La violencia contra las mujeres. Normatividad y análisis*. Documento elaborado por Alicia Elena Pérez Duarte y N. para la Comisión Especial para dar seguimiento al avance de las investigaciones en torno al caso de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua del Senado de la República. Última actualización: 31 de enero de 2006.

Cabe subrayar que todavía no existe una sola entidad federativa de la república que contemple la violencia hacia las mujeres más allá de la violencia familiar y de los tipos penales vinculados con la libertad psicosexual de las personas.

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY AD HOC	CÓDIGO CIVIL	TIPO PENAL
Baja California	Sí tiene	<p>No tiene un capítulo que defina la obligación de evitar los actos de violencia que recae sobre las personas integrantes de una familia.</p> <p>Son causales de divorcio las sevicias, las injurias y los malos tratos, así como la violencia familiar.</p>	Sí tiene
Chiapas	Sí tiene	<p>Tiene expresamente definida la obligación de evitar los actos de violencia que recae en los cónyuges.</p> <p>Son causales de divorcio la sevicia, las injurias y los malos tratos, así como la violencia familiar.</p> <p>Este tema se recoge, también, como impedimento para heredar y como limitante en las adopciones.</p> <p>Expresamente se autoriza al juzgador a tomar todas las medidas necesarias para que el cónyuge agresor deje de ejercer violencia, incluso el obligarlo a salir del hogar familiar.</p>	Sí tiene
Chihuahua	No tiene	<p>Sí tiene</p> <p>Causal de divorcio</p>	Sí tiene
Distrito Federal	Sí tiene	<p>Sí tiene</p> <p>Son causales de divorcio la sevicia, las injurias y los malos tratos, así como la violencia familiar.</p> <p>Este tema se recoge, también, como causa de pérdida de patria</p>	Sí tiene

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY AD HOC	CÓDIGO CIVIL	TIPO PENAL
		<p>potestad y en el tema de la tutela. Expresamente se autoriza al juzgador a tomar todas las medidas necesarias para que el cónyuge agresor deje de ejercer violencia, incluso el obligarlo a salir del hogar familiar.</p>	
Guerrero	Sí tiene	<p>No tiene Son causales de divorcio, en la ley ad hoc, la sevicia, las injurias y los malos tratos.</p>	Sí tiene
México	Sí tiene	<p>Sí tiene Es causal de divorcio el grave y reiterado maltrato hacia un cónyuge o hacia los hijos e hijas. Expresamente se autoriza al juzgador a tomar todas las medidas necesarias para que el cónyuge agresor deje de ejercer violencia, incluso el obligarlo a salir del hogar familiar.</p>	Sí tiene
Morelos	Sí tiene	<p>Sí tiene Son causales de divorcio la violencia, las amenazas, la crueldad o las injurias. La violencia familiar es también causa de pérdida de la patria potestad.</p>	Sí tiene
Oaxaca	Sí tiene	<p>No tiene Son causales de divorcio las injurias, los malos tratos, los actos de violencia intrafamiliar.</p>	Sí tiene
Sonora	Sí tiene	<p>Sí tiene Son causales de divorcio las injurias, los malos tratos, los actos de violencia intrafamiliar. El juzgador tiene facultades para determinar las medidas necesarias de protección a las</p>	Sí tiene

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY AD HOC	CÓDIGO CIVIL	TIPO PENAL
		víctimas de violencia familiar.	
Veracruz	Sí tiene	Sí tiene Son causales de divorcio las injurias, los malos tratos, los actos de violencia familiar. El juzgador tiene facultades para determinar las medidas necesarias de protección a las víctimas de violencia familiar.	Sí tiene

Este resumen analítico muestra que se han hecho esfuerzos, sin embargo, no todos han sido pertinentes para los efectos de una procuración y administración de justicia eficaz y congruente con los objetivos de la Convención do Belém do Pará.

En el siguiente cuadro se resumen los contenidos de las definiciones sobre las conductas delictivas relacionadas con la violencia hacia las mujeres y las incongruencias que surgen del análisis comparativo de los distintos tipos penales. Esta comparación se hace, exclusivamente en las entidades que tienen contemplado el tipo penal de violencia familiar y tomando en consideración las sanciones que se contemplan para cada uno. Para los efectos de este ejercicio, es importante recordar que, en los términos de la Convención citada, se entiende por violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado,⁵⁷ por tanto, se incluyen los delitos que atentan contra la integridad física de las personas (homicidio y lesiones) y los que atentan contra la libertad psicosexual (violación, estupro, atentados al pudor, hostigamiento sexual, abuso sexual, tráfico y trata de personas, raptó, etcétera).

ENTIDAD FEDERATIVA	VIOLENCIA FAMILIAR	INTEGRIDAD FÍSICA	INTEGRIDAD SEXUAL
Baja California	De 6 meses a 6 años ⁵⁸ y, en su caso, pérdida de la patria potestad <i>atendiendo a la gravedad de la conducta a juicio del juzgador.</i>	Homicidio simple: 8 a 15 años; Homicidio calificado: 20 a 50 años; Instigación al suicidio: 2 a 8 años; Lesiones simples: de 3	Violación simple: de 4 a 12 años; Violación calificada y equiparada: de 10 a 15 años; Abuso sexual: ⁵⁹ de 3 a 9 años.

⁵⁷ Artículo 1º de la Convención do Belém do Pará.

⁵⁸ Se hace referencia al tiempo en prisión que establece como sanción el código correspondiente.

⁵⁹ Existen dos tipos muy similares pues el artículo 180 del Código Penal, establece que: “Al que sin consentimiento de una persona o con consentimiento de un o una menor de catorce años o que no tenga

ENTIDAD FEDERATIVA	VIOLENCIA FAMILIAR	INTEGRIDAD FÍSICA	INTEGRIDAD SEXUAL
	Se aplica la regla de concurso de delitos cuando los actos de violencia familiar incluyan otro tipo de delitos	días a 6 años, dependiendo de la lesión. Lesiones agravadas por parentesco: una mitad más de la lesión que corresponda. Lesiones calificadas: se incrementa hasta dos terceras partes la sanción correspondiente.	
Chiapas	De 3 a 7 años y la restricción o suspensión de los derechos de familia. En los casos de lesiones u homicidio se aplican las reglas del concurso, no así en los relacionados con la integridad sexual.	Homicidio simple: 8 a 20 años; Homicidio calificado: 25 a 50 años; Homicidio agravado por parentesco: 15 a 50 años; Instigación al suicidio: 1 a 5 años; Lesiones simples: de 6 meses a 10 años, dependiendo de la lesión. Lesiones calificadas: se incrementa hasta el doble de la sanción correspondiente.	Violación simple: de 8 a 14 años; Violación calificada: hasta el doble de la sanción que corresponda; Abuso sexual: de 3 a 7 años; Estupro: 3 a 7 años, el delito se comente contra personas de 12 a 18 años de edad y se exime de la responsabilidad penal si el agresor contrae nupcias con la víctima; Rapto: de 1 a 6 años, no se procede penalmente cuando el agresor contrae nupcias con la víctima.

capacidad de comprender el hecho o que por cualquier causa no tenga la capacidad de resistirlo, ejecute en ella o lo haga ejecutar actos eróticos sexuales, sin el propósito de llegar a la cópula, se le aplicarán de dos a ocho años y hasta doscientos días multa. Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena se aumentará de uno a tres años. Cuando se realice la conducta a que se refiere este precepto de manera reiterada, siendo la víctima menor de catorce años, la pena será de seis a diez años y hasta quinientos días multa.” Y el artículo 180 bis, define: “Al que ejecute o haga ejecutar en cuerpo propio o ajeno, actos eróticos sexuales a persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho; se le aplicarán de tres a nueve años y hasta doscientos días multa. Si se hiciere uso de la violencia física o emocional, la pena será de cinco a diez años y hasta quinientos días multa. Cuando se realice la conducta a que se refiere este precepto de manera reiterada, siendo la víctima menor de catorce años, la pena será de seis a diez años y hasta de quinientos días multa”.

ENTIDAD FEDERATIVA	VIOLENCIA FAMILIAR	INTEGRIDAD FÍSICA	INTEGRIDAD SEXUAL
Chihuahua	De 6 meses a 6 años así como la pérdida de los derechos familiares. No se hace señalamiento alguno en caso de concurso de delitos.	Homicidio simple: 8 a 20 años; Homicidio calificado: 20 a 50 años; Homicidio agravado por parentesco o cuando la víctima es una mujer: 10 a 30 años; Instigación al suicidio: 2 a 5 años; Lesiones simples: de 6 meses a 10 años, dependiendo de la lesión; Lesiones agravadas por parentesco: hasta una tercera parte más de la sanción que corresponda; Lesiones calificadas: se incrementa hasta una mitad más de la sanción correspondiente.	Violación simple: de 4 a 12 años; Violación calificada: de 6 a 20 años; Abuso sexual: de 6 meses a dos años; Estupro: ⁶⁰ de 1 a 4 años; Rapto: de 6 meses a 5 años; Rapto agravado: de 2 a 8 años.
Distrito Federal	De 6 meses a cuatro años y pérdida de los derechos familiares. Se establece la existencia del concurso de delitos.	Homicidio simple: 8 a 20 años; Homicidio calificado: 20 a 50 años; Homicidio agravado por parentesco: 10 a 30 años; Instigación al suicidio: 1 a 5 años; Lesiones simples: de 3 días a 8 años, dependiendo de la lesión; Lesiones agravadas por parentesco: hasta una mitad más de la	Violación simple: de 6 a 17 años; Abuso sexual: de 1 a 6 años, si la víctima es menor de 12 años, la sanción es de 2 a 7 años; Estupro: de 6 meses a 4 años.

⁶⁰ Para que exista este delito se requiere que el sujeto activo de “aproveche de la inexperiencia sexual” de la víctima.

ENTIDAD FEDERATIVA	VIOLENCIA FAMILIAR	INTEGRIDAD FÍSICA	INTEGRIDAD SEXUAL
		<p>sanción que corresponda;</p> <p>Lesiones calificadas: se incrementa hasta dos terceras partes de la sanción correspondiente.</p>	
Guerrero	<p>De 6 meses a 5 años y restricción o suspensión de los derechos de familia.</p> <p>Se establece el concurso de delitos en los casos de lesiones y homicidio.</p>	<p>Homicidio simple: 8 a 20 años;</p> <p>Homicidio calificado: 20 a 50 años;</p> <p>Homicidio agravado por parentesco: 20 a 40 años;</p> <p>Instigación al suicidio: 1 a 8 años;</p> <p>Lesiones simples: de 6 meses a 10 años, dependiendo de la lesión;</p> <p>Lesiones agravadas por parentesco: hasta una mitad más de la sanción que corresponda;</p> <p>Lesiones calificadas: se incrementa hasta dos terceras partes de la sanción correspondiente.</p>	<p>Violación simple: de 8 a 16 años;</p> <p>Violación equiparada: de 8 a 18 años;</p> <p>Violación calificada: de 12 a 22 años;</p> <p>Abuso sexual: de 6 meses a 3 años, si la víctima es menor de 12 años, la sanción es de 2 a 4 años;</p> <p>Estupro: de 1 a 6 años, se extingue la acción penal si el activo contrae nupcias con la víctima.</p>
México ⁶¹	<p>De dos a cinco años de prisión.</p> <p>Se fija el concurso de delitos.</p>	<p>Homicidio simple: 10 a 15 años, hay reducción de la pena por “emoción violenta”</p> <p>Homicidio calificado: 40 a 70 años;</p> <p>Homicidio agravado por parentesco: 40 a 70 años;</p> <p>Instigación al suicidio:</p>	<p>Violación simple: de 10 a 15 años;</p> <p>Violación equiparada: de 20 a 45 años;</p> <p>Violación calificada: se incrementan hasta 10 años, salvo cuando se causa la muerte, en cuyo caso se imponen de 40 a 70 años;</p> <p>Abuso sexual: de 6</p>

⁶¹ Al tipo penal se le denomina “maltrato familiar”.

ENTIDAD FEDERATIVA	VIOLENCIA FAMILIAR	INTEGRIDAD FÍSICA	INTEGRIDAD SEXUAL
		<p>1 a 5 años;</p> <p>Lesiones simples: de 3 meses a 6 años, dependiendo de la lesión;</p> <p>Lesiones agravadas por parentesco: se suman de 6 meses a 2 años a las penas que correspondan;</p> <p>Lesiones calificadas: se incrementa hasta ocho años a la sanción correspondiente.</p>	<p>meses a 2 años, si la víctima es menor de edad y el agresor es un familiar se incrementan las sanciones de 4 a 10 años;</p> <p>Estupro:⁶² de seis meses a 4 años, se extingue la acción penal si el activo contrae nupcias con la víctima.</p> <p>Rapto: de 6 meses a 5 años.</p>
Morelos	<p>De 6 meses a 4 años.</p> <p>No se menciona el concurso de delitos.</p>	<p>Homicidio simple: 15 a 30 años;</p> <p>Homicidio calificado: 20 a 70 años;</p> <p>Homicidio agravado por parentesco: 20 a 50 años;</p> <p>Instigación al suicidio: 15 a 30 años;</p> <p>Lesiones simples: de 10 días de trabajo a la comunidad hasta a 10 años de prisión, dependiendo de la lesión;</p> <p>Lesiones calificadas: se incrementa hasta dos terceras partes.</p> <p>Se contempla el concepto de “emoción violenta” como causa de reducción de las sanciones.</p>	<p>Violación simple: de 20 a 25 años;</p> <p>Violación equiparada y calificada: de 25 a 30 años;</p> <p>Violación agravada por nexo familiar, docente o laboral: de 30 a 35 años;</p> <p>Abuso sexual: de 2 a 5 años, si la víctima es menor de edad y el agresor es un familiar se incrementan las sanciones de 4 a 10 años;</p> <p>Estupro:⁶³ de 5 a 10 años;</p> <p>Estupro agravado por nexo familiar, docente o laboral: de 6 a 12 años;</p> <p>Rapto: de 6 meses a 6 años, se extingue la acción penal si el activo contrae nupcias con la víctima.</p>

⁶² El tipo penal incluye los términos de castidad y honestidad.

⁶³ El tipo penal incluye los términos de castidad y honestidad.

ENTIDAD FEDERATIVA	VIOLENCIA FAMILIAR	INTEGRIDAD FÍSICA	INTEGRIDAD SEXUAL
Oaxaca	De 6 meses a 4 años. Se aplican las reglas de la acumulación en caso de concurso de delitos.	Homicidio simple: 12 a 25 años; Homicidio calificado: 30 a 40 años; Homicidio de honor: sólo las dos terceras partes de las sanciones previstas para el homicidio simple; Instigación al suicidio: 1 a 5 años; Lesiones simples: de 10 días de trabajo a la comunidad hasta a 10 años de prisión, dependiendo de la lesión; Lesiones calificadas: se incrementa hasta dos terceras partes.	Violación simple: de 8 a 14 años; Violación equiparada: de 9 a 16 años; Violación agravada por nexo familiar: se incrementan hasta una mitad las penas correspondientes; Abuso sexual: de 2 a 5 años, si la víctima es menor de edad se incrementan las sanciones hasta en una mitad; Estupro: de 3 a 7 años.
Sonora	De 6 meses a 6 años y suspensión de los derechos alimentarios.	Homicidio simple: de 8 a 20 años; Homicidio calificado o si el homicidio sobreviene después de una violación: de 25 a 50 años; Instigación al suicidio: 1 a 7 años; Lesiones simples: de 3 días a 12 años de prisión, dependiendo de la lesión; Lesiones calificadas por parentesco: se incrementan las sanciones según el tipo de lesión en una tercera parte; Lesiones calificadas: se incrementa hasta dos terceras partes.	Violación simple: de 5 a 15 años; Violación equiparada: se incrementa en una mitad cuando se ejerce violencia si se trata de personas menores de edad o discapacitadas; Violación calificada: de 8 a 20 años; Abuso sexual: de 6 meses a 5 años; Estupro: ⁶⁴ de 3 a 10 años, no existe responsabilidad penal si el agresor contrae nupcias con la víctima; Rapto: de 6 meses a 6 años; no existe responsabilidad penal si el agresor contrae nupcias con la víctima.

⁶⁴ Es parte del tipo penal el que la mujer “viva honestamente”.

ENTIDAD FEDERATIVA	VIOLENCIA FAMILIAR	INTEGRIDAD FÍSICA	INTEGRIDAD SEXUAL
Veracruz	De 2 a 6 años y pérdida de derechos hereditarios.	<p>Homicidio simple: de 10 a 20 años;</p> <p>Homicidio calificado: de 20 a 70 años;</p> <p>Homicidio agravado en razón de parentesco: de 10 a 70 años;</p> <p>Instigación al suicidio: 3 a 10 años;</p> <p>Lesiones simples: de 15 días a 12 años de prisión, dependiendo de la lesión;</p> <p>Lesiones calificadas por parentesco: se incrementan las sanciones según el tipo de lesión hasta por 6 años más;</p> <p>Lesiones calificadas: se incrementa hasta dos terceras partes.</p>	<p>Violación simple: de 6 a 15 años;</p> <p>Violación equiparada: se incrementa en una mitad cuando se ejerce violencia si se trata de personas menores de edad o discapacitadas;</p> <p>Violación calificada: de 10 a 20 años cuando se trata de personas menores de 14 años y hasta una mitad más si se hace con violencia;</p> <p>Violación agravada por parentesco: de 10 a 30 años;</p> <p>Violación con disminución de responsabilidad: Si la víctima tiene de 12 a 14 años de edad y el responsable es menor de 21, si contraen nupcias sólo se sanciona de 2 a 8 años;</p> <p>Abuso sexual: de 1 a 6 años;</p> <p>Abuso sexual calificado: de 4 a 10 años de prisión;</p> <p>Estupro:⁶⁵ de 6 meses a 4 años, no existe responsabilidad penal si el agresor contrae nupcias con la víctima;</p> <p>Rapto: de 6 meses a 6 años; no existe responsabilidad penal si el agresor contrae nupcias con la víctima.</p>

⁶⁵ El tipo penal incluye el concepto “que la mujer viva honestamente” como requisito para la integración del cuerpo del delito.

Finalmente, es importante retomar el análisis comparativo sobre las normas administrativas para la prevención y atención de la violencia familiar que existen en las entidades federativas de este estudio. Los puntos que se recogen son: la existencia de un Consejo Estatal para prevenir este problema (Consejo), la definición de normas que regulen el contenido del programa estatal para la prevención y erradicación de la violencia familiar (Normas), la existencia de una ruta crítica claramente marcada que permita a las personas conocer qué deben hacer en caso de ser víctimas de este problema (ruta crítica) y cuales son los mecanismos de atención que establece la norma correspondiente (mecanismos).⁶⁶

ESTADO	CONSEJO	NORMAS	RUTA CRÍTICA	MECANISMOS
Baja California	Sí hay	Existe la obligatoriedad del programa pero no hay lineamientos	No aparece	Protección a la víctima. Apoyo psicoterapéutico. Procedimientos de conciliación.
Chiapas	Sí hay	No aparece	No aparece	Protección a la víctima Reeducación a quien la provee o genera la violencia familiar. Apoyo psicoterapéutico. Procedimientos de conciliación y arbitraje.
Distrito Federal	Sí hay	No aparece	No aparece	Proporcionada por instituciones privadas o públicas. Acciones de protección a la víctima de violencia intrafamiliar y reeducación a quien la genera. Basadas en modelos psicoterapéuticos reeducativos. Procedimientos de conciliación, amigable composición y arbitraje.
Guerrero	Sí hay	No aparece	No aparece	Proporcionada por instituciones privadas o públicas. Acciones de protección a la víctima de violencia intrafamiliar y reeducación a quien la genera. Basadas en modelos psicoterapéuticos reeducativos. Procedimiento de conciliación.

⁶⁶ Fuente *La violencia contra las mujeres. Normatividad y análisis*, cit. última actualización: 31 de enero de 2006

ESTADO	CONSEJO	NORMAS	RUTA CRÍTICA	MECANISMOS
México	Sí hay	No aparece	No aparece	Procedimiento de conciliación.
Morelos	Sí hay	No aparece	No aparece	<p>La atención a la víctima de violencia intrafamiliar debe ser especializada, debe de respetar la dignidad humana.</p> <p>Procurar la reeducación de quien provoque la violencia</p> <p>Se basa en modelos psicoterapéuticos, reeducativos o ambos.</p> <p>Procedimientos de conciliación y arbitraje.</p>
Oaxaca	Sí hay	No hay	No hay	<p>Proporcionada por instituciones privadas o públicas.</p> <p>Tiene como fin salvaguardar la integridad, identidad y derechos de las víctimas.</p> <p>Tenderá a la protección y recuperación de las mismas.</p> <p>Se contempla la rehabilitación o tratamiento del victimario.</p> <p>Comprende el apoyo a su denuncia, el seguimiento de su caso, el reporte de los resultados obtenidos, el procedimiento de conciliación.</p> <p>Se brindará apoyo psicológico y social necesario.</p> <p>Procedimiento conciliatorio.</p>
Sonora	Sí hay	No aparece	No aparece	<p>La atención será llevada a cabo por cualquier institución.</p> <p>Tiene como finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas receptoras</p> <p>Así como el tratamiento integral de las generadoras de la violencia intrafamiliar.</p> <p>Estará orientada a propiciar una cultura de libertad e igualdad en familia, eliminando las causas y patrones que generan la violencia intrafamiliar</p>

ESTADO	CONSEJO	NORMAS	RUTA CRÍTICA	MECANISMOS
				<p>Tenderá a la resolución de fondo del problema de la violencia intrafamiliar, respetando la dignidad y la diferencia de las partes involucradas.</p> <p>A través de acciones terapéuticas, educativas y de protección.</p> <p>Se basará en modelos psicoterapéuticos adecuados y específicos para personas con perfiles definidos.</p> <p>Contará con programas de evaluación.</p> <p>Procedimientos de conciliación y arbitraje.</p>
Veracruz	Sí hay	No aparece	No aparece	<p>Basada en modelos psicoterapéuticos reeducativos.</p> <p>Procedimiento de conciliación.</p>

La percepción social sobre la impunidad en el campo de la violencia feminicida

Es importante destacar que, según la opinión pública tanto nacional como internacional, la impunidad es un mal endémico en todo México.⁶⁷ Sin embargo, el concepto de impunidad no necesariamente está vinculado con problemas y obstáculos del quehacer jurídico, apunta, también, a la percepción social sobre los castigos que merecen determinadas conductas y no son aplicados por haber sido banalizados o relativizados de tal suerte que los valores sociales ya no funcionan como elementos de juicio y sanción. Esta impresión ha sido confirmada por varios organismos internacionales que han visitado este país en misión oficial. Así, por ejemplo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) en 1998 señaló que uno de los problemas

⁶⁷ AMNISTÍA INTERNACIONAL, *México bajo la sombra de la impunidad*, 1999; Noticieros Televisa, *Alcanza impunidad 98.4% en delitos: Presidencia*, 15 de julio de 2004, (en esta nota se afirma que la presidencia de la república reconoció que de 100 delitos que se cometen en el país sólo un responsable es llevado a prisión); “Las muertas de Juárez, La impunidad”, página web <http://impunidad.blogspot.com>, del 8 de noviembre del 2005, CASA AMIGA, *Femicidios*, consultable en su página web: <http://www.casa-amiga.org/Femicidio.html>; BURNETT, JOHN, “Explosive Theory on Killings of Juarez Women, Journalist Hints Wealthy Drug Lords Behind Scores of Murders”, entre otras fuentes de información que confirman esta afirmación. Incluso en el caso de Ciudad Juárez, la Comisión Nacional de Derechos Humanos señala que “aunque los asesinatos de mujeres no han quedado sin castigo en su totalidad, hay una percepción de que la impunidad es absoluta, sustentada en que ningún asesino serial ha sido castigado y se presume encubrimiento” (Ver: *Modelo de intervenciones frente al Femicidio en Ciudad Juárez*, CNDH, INMujeres, Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, México, 2004, p.29.)

fundamentales con relación a las garantías judiciales fue precisamente el de la impunidad. En el comunicado emitido al final de la visita se afirmó que:

...con base a la información recibida pudo percibir que la impunidad constituye aún un problema grave a pesar que en algunos casos se ha procesado y separado de sus cargos a algunos funcionarios que han violado los Derechos Humanos... La CIDH seguirá insistiendo en la importancia esencial del combate contra la impunidad como requisito indispensable de la seguridad ciudadana, y como obligación internacionalmente reconocida bajo el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.⁶⁸

La percepción social sobre la impunidad de los delitos relacionados con la violencia feminicida sigue estos mismos patrones y parece confirmarse por datos que obtienen tanto de las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (en adelante INEGI) como del cruzamiento de información proporcionada por las procuradurías y tribunales, tanto federal como locales.

Los datos proporcionados por los grupos de trabajo de esta investigación apuntan en este mismo sentido. En realidad, observar las cifras sobre asesinatos de mujeres proporcionadas por las procuradurías y tribunales locales en el marco de este estudio es preocupante pues, más allá de constatar la resistencia a dar información existente entre las autoridades locales, cuando se pudieron cruzar datos de ambas instancias se constata el hecho de que las cifras proporcionadas por las procuradurías no son coincidentes con aquellas que entregaron los tribunales, mucho menos lo son respecto de las averiguaciones previas abiertas, los casos consignados y las sentencias condenatorias firmes. Es cierto que la razón de esta falta de coincidencia puede estar justificada por la diferencia en los tiempos procesales, sin embargo, la percepción social frente a la yuxtaposición de las cifras, simplemente confirma la existencia de una impunidad generalizada, en especial por la enorme diferencia que existe entre el total de asesinatos reportados por las procuradurías y el número de los casos consignado o de casos con sentencia condenatoria, a pesar del lapso temporal que recogen las muestras.

Veamos algunos ejemplos de la propia investigación:

Estado	Total	Consignados	Sentencias condenatorias
Baja California ^b (2000-2004)	120	94	a
Chiapas ^b (1994-2004)	699	183	a

⁶⁸ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, OEA/Ser.L/V/II.100 Doc. 7 rev. 1, Septiembre 24, 1998. Es este mismo sentido se pronunciaron los Relatores Especiales sobre la Independencia de Jueces, Magistrados y Abogados y sobre las Ejecuciones sumarias o arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, así como los informes sobre los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez.

Estado	Total	Consignados	Sentencias condenatorias
Distrito Federal ^b (2003-2004)	220	88	a
Distrito Federal ^f (2003-2004)	280	a	a
Estado de México (1999-2004)	378 ^b	a	143 ^d
Guerrero ^b (2000-2005)	257	112	a
Morelos ^c	xx	xx	xx
Sonora ^b (2000-2005)	123	a	a
Veracruz (2000-2004)	347 ^b	a	115 ^d

- A. La investigación realizada por la Comisión Especial para conocer dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada, no pudo obtener los datos correspondientes.
- B. Datos proporcionados por las procuradurías locales.
- C. Datos obtenidos de INEGI
- D. Datos proporcionados por el Tribunal Superior de Justicia local.
- E. Los datos proporcionados por las autoridades estatales no permiten hacer inferencia alguna, salvo el hecho de que en el Tribunal Superior del Estado todavía no se cuenta con información desagregada por sexo.
- F. Datos proporcionados por los Servicios Médicos Forenses

Estos datos son preocupantes no sólo por el número de asesinatos que reportan sino porque no permiten evaluar el grado de impunidad penal real de manera objetiva pues no se cuenta con un solo ejemplo con los tres datos relevantes: número de homicidios, número de averiguaciones consignadas y número de sentencias condenatorias. En este sentido Elvira María Restrepo y Mariana Martínez Cuellar señalan que, hasta la fecha no es posible medir la totalidad de la impunidad penal en nuestro país, pues no se conocen con certeza las verdaderas cifras de delitos. Si bien esto no es aplicable a los homicidios, si lo es por lo que hace a otros ilícitos relacionados con la violencia hacia las mujeres. Estas juristas afirman que las sobre la impunidad –incluso hay quienes señalan que se alcanza el 99%- no son más que un mito peligroso, pues permiten que la percepción social de la impunidad y la sensación de inseguridad concomitante se arraiguen en la sociedad.⁶⁹

⁶⁹ Afirman que: La cifra negra –de la impunidad- genera un tipo de impunidad que denominamos impunidad social, pues nunca llega al sistema penal. Por el contrario, el crimen reportado genera impunidad penal pues se trata de delitos que oficialmente entran al sistema y sobre los cuales éste tiene el deber de responder. (Ver: RESTREPO, Elvira María y Mariana MARTÍNEZ CUÉLLAR, “Algunas

La responsabilidad de la federación en el combate a la impunidad de delitos del orden común que atentan contra Derechos Humanos

Hasta hace relativamente poco, la responsabilidad del combate al crimen, la sanción de los criminales, la garantía de una justicia pronta y expedita así como la atención a las víctimas del delito recaía en los Estados o las entidades federativas tratándose de delitos del orden común en países cuya organización política es la republicana federal. En el apartado sobre la normatividad internacional observamos que todos los esfuerzos que se realizan en el ámbito de Naciones Unidas apuntan a una corresponsabilidad intergubernamental en el combate a la impunidad y apuntamos que si ello es posible entre países debe serlo, también, entre entidades federativas de un país como el nuestro.

Esta evolución del derecho penal internacional tiene sus fundamentos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en cuyo preámbulo se reconoce que existen crímenes cuya gravedad amenaza la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad. Previamente, tanto en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer como en la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos se reconoció que la violencia contra las Mujeres es también una amenaza contra la paz, la seguridad y el desarrollo. Por tanto, podemos afirmar que la violencia contra las mujeres es un crimen grave.

En este contexto, es aplicable la afirmación que se consigna en este preámbulo en el sentido de que

... los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia...⁷⁰

Desde luego, es preciso analizar si la violencia feminicida es parte de estos crímenes graves, más allá de los compromisos asumidos en Pekín durante la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer; en este contexto, el artículo 7 del Estatuto de Roma parece indicar, con claridad, que este tipo de violencia corresponde a los crímenes de lesa humanidad pues bajo este rubro se encuentran, entre otros, el asesinato, la esclavitud, la tortura, la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, abusos sexuales de gravedad comparable, desaparición forzada y “otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad o la salud mental o física”.⁷¹ Figuras delictivas presentes, de manera

verdades sobre la impunidad penal”, *BIEN COMÚN*, México, Fundación Rafael Preciado Hernández, A. C., Año XI, número 122, febrero 2005, pp. 38-40.

⁷⁰ Ver párrafo 4 del Estatuto de Toma de la Corte Penal Internacional, Documento de Naciones Unidas A/CONF.183/9 de fecha 17 de julio de 1998, Firmado por México el 7 de septiembre de 2000.

⁷¹ Ver artículo 7 párrafo 1 del Estatuto de Roma. Para comprender porqué afirmo que la violencia feminicida debería ser considerada en México como un crimen de lesa humanidad, basta hacer referencia a las definiciones sobre los tipos penales mencionados que se encuentran en el párrafo 2 de este mismo numeral, en especial, esclavitud “se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños” (inciso c); tortura “se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin

constante, en actos de violencia contra las mujeres, como se demuestra con los casos emblemáticos recogidos en esta investigación.

Juristas internacionales afirman que con el Estatuto de Roma se establece un concepto de competencia complementaria, en este caso de la Corte Penal Internacional, mismo que deberíamos analizar en el caso nacional para situaciones como las que se presentan en Ciudad Juárez, Toluca, Cancún, Tapachula, por sólo mencionar algunos de los ejemplos más relevantes de la presente investigación.

El español Francisco Jiménez García⁷² afirma que este instrumento internacional introduce el principio de complementariedad en la justicia internacional el cual implica

... un punto de inflexión entre el desdoblamiento funcional de los órganos estatales y la internacionalización de los mecanismos para prevenir, enjuiciar y sancionar el incumplimiento del derecho internacional penal y humanitario, superándose así el principio de subsidiaridad imperante en el derecho internacional de los Derechos Humanos directamente vinculado a la responsabilidad estatal frente a la individual. No se trata, en este caso de agotar los recursos internos efectivos para acceder al control internacional o entender internacionalizado el conflicto, sino de garantizar, en virtud de la gravedad y la naturaleza internacional del crimen, la efectividad del derecho de las víctimas al proceso debido y que el autor del mismo no quede impune ante la imposibilidad real, ficticia, fraudulenta o dilatoria de actuación de las jurisdicciones nacionales o ante la incompetencia material, temporal o personal de la Corte Penal Internacional. La complementariedad del Estatuto opera, pues, en un doble sentido cuyo eje de apoyo es el fin de la impunidad.

Efectivamente, el Estatuto de Roma, abre el camino a una justicia universal, idea que ha estado presente en los debates posteriores a la Segunda Guerra Mundial; una intervención imparcial frente a crímenes que afecta a la sociedad en su conjunto. La pregunta es si este principio puede ser aplicado en el marco de un pacto federal como el nuestro.

Si analizamos el elemento básico del principio de justicia universal, la comunidad de intereses, podemos entender, claramente que no existe impedimento alguno para su aplicabilidad en el marco jurídico nacional. Si avanzamos en este sentido, como Nación,

embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas” (inciso e); desaparición forzada de personas “la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado” (inciso i).

⁷² JIMÉNEZ GARCÍA, Francisco, “Justicia universal e inmunidades estatales: justicia o impunidad: ¿Una encrucijada dualista para el Derecho Internacional?”, ANUARIO DE DERECHO INTERNACIONAL XVIII, Facultad de Derecho, Universidad de Navarra, Pamplona, 2002, pp. 63 y ss.

estaremos en el camino correcto para erradicar la impunidad. Nos alejaremos de la crítica que hace Pueyo⁷³ en el sentido que

... los Estados, más allá de sus proclamaciones retóricas y aun de los compromisos jurídicos asumidos, han venido contraviniendo de forma bastante generalizada y permanente sus obligaciones internacionales en este ámbito por el siempre presente temor a “invadir” espacios de soberanía (ajenos) que ha desvirtuado (cuando no contravenido) en la práctica cualesquiera concepciones teóricas sobre los límites que se habrían impuesto al Estado soberano por la vía del reconocimiento y protección de los Derechos Humanos en el orden internacional.

La aplicabilidad de estos principios en nuestro sistema jurídico nacional se fundamenta en dos elementos: la responsabilidad del cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos corresponde a la federación y los tratados internacionales suscritos por México son norma suprema. De ahí que, si en una entidad federativa de manera sistemática quedan en la impunidad delitos que atentan contra el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia –con lo cual se afecta, también, el derecho al acceso a una justicia pronta y expedita, así como el derecho a la vida y a la seguridad personales- los órganos de procuración y administración de justicia federales deberían ejercer, de manera complementaria, su jurisdicción con el objetivo de que prevalezca la justicia universal.

Reflexiones a manera de conclusiones

La primera reflexión que nos sale al paso es que la impunidad en los actos de violencia contra las mujeres en los estados de la república analizados es, en primer lugar una percepción social, sustentada en la falta de resultados reales y en la imposibilidad de hacer un diagnóstico preciso porque no existen datos coincidentes en las instancias de procuración y administración de justicia o bien, las autoridades responsables no permiten su estudio.

Sin embargo, la impunidad no es sólo una percepción, también es una realidad, demostrable a través de lo que las autoridades callan sobre su ineficacia para la aplicación de las sanciones previstas en las normas locales a quienes cometen delitos relacionados con la violencia hacia las mujeres, ya sea por falta de pericia, negligencia o complicidad ideológica, lo cual nos permite afirmar que este tipo de violencia es estructural pues tiene hondas raíces en el andamiaje social, político y jurídico de nuestro país.

Analizando sólo las normas jurídicas estatales, sin tratar de profundizar en los datos sobre programas y presupuestos que arroja esta investigación, encontramos uno de los elementos que contribuyen a generar la sensación de inseguridad e impunidad a que se hace referencia pues, si bien es cierto que casi todas las entidades⁷⁴ analizadas cuentan ya con una ley *ad hoc* para atender uno de los tipos de violencia hacia las mujeres –el de la violencia familiar- es importante precisar que estas normas sólo son de índole administrativo, sólo se refieren a una de las formas de violencia de género y a una de las formas en que un Estado puede actuar para prevenir, sancionar y erradicarla; además de

⁷³ Citado en op. cit. supra.

⁷⁴ Chihuahua no tiene ley sobre violencia familiar.

que, en el concepto de violencia familiar, se pierde la magnitud de la violencia de género hacia las mujeres y se distrae la atención de las autoridades al confundir los conceptos de conflicto familiar y maltrato infantil con el de violencia de género, sin tomar en consideración que se trata de problemáticas distintas que requieren atención distinta.

Vale la pena recordar lo expresado en otro momento⁷⁵ en el sentido de que es indispensable aclarar que conflicto familiar no es sinónimo de violencia familiar ni lo es de desavenencias conyugales. En aquel entonces subrayé, y las conclusiones nos obligan a retomar estos elementos que, los especialistas en el tratamiento de las relaciones familiares afirman que los conflictos y las desavenencias en el núcleo familiar son inevitables, forman parte de la vida cotidiana y no son negativos en sí mismos, hacen hincapié en el hecho de que los problemas surgen precisamente cuando las personas se enfrentan a la imposibilidad de resolver el conflicto o la desavenencia de forma adecuada y, llevados por la impotencia, terminan por zanjar los problemas a través de diferentes formas de agresión.

Un mar de confusiones en el que las instancias administrativas, de conformidad con las leyes *ad hoc*, destinan los pocos recursos con que cuentan⁷⁶ a trabajar tanto en conflictos entre personas que pueden ser resueltos de otra manera como en la atención y cuidado de niños y niñas maltratados y la atención de la verdadera violencia de género en la familia. Situaciones que requieren acciones y especialidades distintas.

Por otro lado, los tipos penales denominados “violencia familiar” o intrafamiliar o doméstica, recogen, de manera más o menos completa, la definición de la Convención de Belém do Pará, sin embargo, no todos los ordenamientos penales permiten la acumulación de delitos de tal suerte que puede darse el caso en el cual el asesinato o la violación de una mujer en el contexto familiar resulte menos sancionado que si esa misma conducta se hubiera dado en otro entorno.

Sobre el particular es preciso insistir en que los actos de violencia hacia las mujeres no son menos importantes por darse en el entorno familiar. Es exactamente al contrario porque son actos recurrentes, que son cometidos por personas en quienes las mujeres confían, con quienes están vinculadas por lazos afectivos y de lealtad, todo lo cual complica más la acción del Estado, tanto en la prevención como en las tareas de procuración y administración de justicia. Los resultados de esta investigación confirman que el lugar más peligroso para una mujer es su propio hogar, que las personas más peligrosas para ella son sus esposos, concubinos, amantes, novios, padres, padrastros, hermanos, tíos y que, pareciera existir una complicidad por negligencia entre las autoridades que deberían prevenir y sancionar dichos actos de violencia.

⁷⁵ Ver mi artículo “La violencia familiar. Un concepto difuso en el derecho internacional y en el derecho nacional”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, Nueva Serie, Año XXXIV, número 101, mayo-agosto, 2001, páginas 537-565.

⁷⁶ En el análisis por entidad federativa es evidente que no se destinan recursos financieros, humanos y materiales a los programas de atención a la violencia contra las mujeres, que las instancias para el adelanto de las mujeres funcionan, en muchas ocasiones, sólo por la voluntad y el compromiso de quienes las integran y que no existe, todavía, la práctica parlamentaria de etiquetar recursos en el marco de un programa de estado para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Finalmente, los resultados de la investigación también confirman que la violencia hacia las mujeres se encuentra agravada por la violencia social y que ciertos delitos que se vinculan con el crimen organizado, en especial el relacionado con trata y tráfico de personas, está poco atendido en las entidades federativas aunque no se encuentre demostrada la relación causal entre un hecho aislado y la organización delictiva generándose, así, un vacío de competencias entre la federación y las entidades federativas que debe ser corregido.

Anexos

Los tres instrumentos internacionales que a continuación se anexan no son vinculantes, sin embargo, aportan elementos de discusión que México ha dado y aprobado en el ámbito internacional, por tanto, deberían ser introducidos en el debate nacional sobre las mejores formas de prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres y la impunidad.

Estrategias y medidas prácticas modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal

1. La naturaleza polifacética de la violencia ejercida contra la mujer indica la necesidad de adoptar diferentes estrategias para las diversas manifestaciones de violencia y las variadas situaciones en las que ocurre. Las medidas prácticas, estrategias y actividades descritas a continuación podrán ser incorporadas al campo de la prevención del delito y de la justicia penal para hacer frente al problema de la violencia contra la mujer. Excepto cuando se especifique otra cosa, el término "mujer" abarca el de "niña".
2. Recordando la definición de violencia contra la mujer que figura en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, reiterada en la Plataforma de Acción, aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y de la justicia penal toman como fundamento las medidas adoptadas por los gobiernos en la Plataforma de Acción, teniendo en cuenta que algunos grupos de mujeres son particularmente vulnerables a la violencia.
3. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo reconocen específicamente la necesidad de establecer una política que dé un papel predominante a la perspectiva de la igualdad de los sexos en todas las políticas y programas relacionados con la violencia contra la mujer, dirigida a lograr la igualdad de los sexos y un acceso justo y equitativo a la justicia, así como a establecer el objetivo del equilibrio entre los sexos en cuanto a la toma de decisiones relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo deberán ser aplicadas como directrices y en consonancia con los instrumentos internacionales pertinentes, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a promover su aplicación equitativa y eficiente.
4. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo deberán ser aplicadas por los Estados Miembros y otras entidades, sin perjuicio del principio de la igualdad de ambos sexos ante la ley, para facilitar los esfuerzos de los gobiernos para abordar, dentro del sistema de justicia penal, las diversas manifestaciones de violencia contra la mujer.
5. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo están destinadas a proporcionar igualdad de jure y de facto entre hombres y mujeres. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo no dan trato preferente a las mujeres, sino que están encaminadas a garantizar reparación legal de toda desigualdad o forma de discriminación a la que tenga que hacer

frente la mujer al tratar de obtener acceso a la justicia, sobre todo con respecto a los actos de violencia.

I. DERECHO PENAL

6. Se exhorta a los Estados Miembros a que:

a) Revisen, evalúen y enmienden periódicamente sus leyes, códigos y procedimientos, especialmente su legislación penal, para cerciorarse de su utilidad y eficacia en lo que respecta a la eliminación de la violencia contra la mujer y supriman toda disposición que permita o condone la violencia contra la mujer;

b) Revisen, evalúen y enmienden su legislación penal y civil, dentro del marco de sus ordenamientos jurídicos nacionales, para cerciorarse de que todos los actos de violencia contra la mujer están debidamente prohibidos y, en su defecto, adopten medidas al respecto;

c) Revisen, evalúen y enmienden su legislación penal, para cerciorarse de que:

i) A las personas que sean llevadas ante los tribunales por delitos violentos, o declaradas culpables de delitos violentos se les pueda restringir la posesión, el uso y la propiedad de armas de fuego, con arreglo a su derecho interno;

ii) Con arreglo a su derecho interno, se pueda prohibir o impedir a toda persona que hostigue, intimide o amenace a las mujeres.

II. PROCEDIMIENTO PENAL

7. Se exhorta a los Estados Miembros a que examinen, evalúen y enmienden sus procedimientos penales, según proceda, para cerciorarse de que:

a) La policía tenga autorización, previa aprobación judicial en caso de ser requerida por el derecho interno, para allanar domicilios y efectuar detenciones en casos de violencia contra alguna mujer, incluido el poder de confiscar armas;

b) La responsabilidad principal de entablar una acción penal recaiga en el ministerio público y no en la mujer que sea víctima de la violencia;

c) Las mujeres que sean víctimas de violencia gocen de igual oportunidad para prestar declaración en los procesos penales que los demás testigos, y de que se hayan adoptado medidas para facilitar dicho testimonio y proteger su intimidad;

d) Los principios y reglas procesales en materia de defensa y las excepciones por motivo de honor o de provocación, no den margen para que los autores de actos de violencia contra la mujer puedan evadir toda responsabilidad penal;

e) Los autores de actos de violencia contra la mujer mientras están bajo los efectos del alcohol o de una droga no sean absueltos de toda responsabilidad penal;

f) En todo proceso penal se tengan en cuenta las pruebas de actos de violencia, malos tratos, acecho y explotación perpetrados con anterioridad por el autor del hecho, de conformidad con los principios aplicables del derecho penal interno;

g) Los tribunales estén facultados, a reserva de lo dispuesto en la norma constitucional de su Estado, para dictar mandatos judiciales de amparo y conminatorios, en casos de violencia contra la mujer, que prevean la expulsión del domicilio del autor de los hechos, con prohibición de todo contacto ulterior con la víctima y demás personas afectadas, dentro o fuera del domicilio, y de imponer sanciones por el incumplimiento de esas órdenes;

h) Se pueden tomar medidas cuando sea necesario para garantizar la seguridad de las víctimas y de sus familias y para protegerlas contra la intimidación y las represalias;

i) Se tomen en consideración los riesgos de seguridad inherentes a las decisiones que conlleven sanciones no privativas de libertad o condenas semiprivativas de libertad, libertad bajo fianza, libertad condicional, o condena condicional.

III. POLICÍA

8. Se exhorta a los Estados Miembros a que, dentro del marco de su derecho interno:

a) Velen por la estricta observancia de aquellas normas de sus códigos y leyes y procedimientos relativos a la violencia contra la mujer, a fin de que el sistema de justicia penal persiga todos los actos criminales de violencia contra la mujer y les dé la respuesta que corresponda;

b) Introduzcan técnicas de investigación que, sin ser degradantes para las mujeres objeto de violencia y minimizando toda intrusión en su intimidad, estén a la altura de las prácticas más eficaces para la obtención de pruebas;

c) Se cercioren de que en los procedimientos policiales, particularmente en las decisiones en materia de arresto o detención del autor de los hechos y en las condiciones impuestas para su liberación, se tenga en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad de la víctima y demás personas con las que existan vínculos familiares, sociales o de otro tipo, y que esos procedimientos permitan además prevenir futuros actos de violencia;

d) Confieran a la policía la autoridad requerida para responder con prontitud a todo incidente de violencia contra la mujer;

e) Garanticen que la policía respete, en el ejercicio de sus facultades, el imperio de la ley y los códigos de conducta, y que responda efectivamente de toda infracción en la que pueda incurrir al respecto;

f) Alienten a las mujeres a ingresar en los cuerpos de policía, incluso a nivel operativo.

IV. PENAS Y MEDIDAS CORRECCIONALES

9. Se exhorta a los Estados Miembros a que, según proceda:

a) Revisen, evalúen y enmienden sus políticas y prácticas en materia de condenas, a fin de que se cumplan los objetivos siguientes:

i) La necesidad de que todo infractor responda de sus actos de violencia contra una mujer;

ii) La necesidad de poner coto a estos comportamientos violentos;

iii) La ponderación de las repercusiones de la condena para las víctimas de esta violencia y sus familiares y para los familiares del condenado por este tipo de actos;

iv) El fomento de la imposición de sanciones que sean comparables a las previstas para otros delitos violentos;

b) Se cercioren de que se dé aviso a las mujeres que han sido víctimas de violencia de la eventual liberación del detenido o encarcelado, en todos aquellos casos en que el interés de la seguridad de la víctima pese más que el respeto de la intimidad de la persona declarada culpable;

c) Procuren que, en el proceso de determinación de la pena, se tenga en cuenta la gravedad del daño físico y psicológico infligido a la víctima y las repercusiones de la victimización, incluso mediante declaraciones de repercusiones para la víctima cuando la ley permita tales prácticas;

d) Pongan legalmente a disposición de los tribunales una gama completa de medidas y sanciones que permitan proteger a la víctima, a las demás personas afectadas y a la sociedad contra futuros actos de violencia;

e) Estimulen a los tribunales a que, al dictar sentencia, recomienden medidas de tratamiento para el delincuente;

f) Velen por que se pongan en práctica medidas adecuadas para eliminar la violencia contra toda mujer detenida por algún motivo;

g) Creen y evalúen programas de tratamiento para culpables de diversa índole y diverso temperamento;

h) Adopten medidas para proteger a las víctimas y a los testigos durante la celebración del proceso y a raíz del mismo.

V. MEDIDAS DE ASISTENCIA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS

10. Se exhorta a los Estados Miembros a que, según proceda, tomen las siguientes medidas:

a) Faciliten información a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia sobre sus derechos y el modo de hacerlos valer, sobre la forma de participar en un proceso penal y sobre la preparación, el desarrollo y la clausura de un proceso;

b) Alienten y asistan a las mujeres víctimas de violencia en la presentación, en la debida forma, de su demanda y a lo largo del proceso;

c) Se cercioren de que las mujeres que hayan sido víctimas de violencia reciban, por vía oficial y extraoficial, una reparación rápida y justa del daño sufrido, incluido el derecho a reclamar restitución o compensación de la persona declarada culpable o del Estado;

d) Proporcionen vías y procedimientos judiciales de fácil acceso y debidamente adaptados a las necesidades de las mujeres objeto de violencia, y que faciliten además la justa resolución de los casos;

e) Establezcan un registro de órdenes de amparo judicial y de separación de personas, a fin de que la policía y las autoridades de la justicia penal puedan determinar rápidamente si una orden está en vigor.

VI. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

11. Se exhorta a los Estados Miembros, al sector privado, a las asociaciones profesionales pertinentes, a las fundaciones, a las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, a las organizaciones en pro de la igualdad de la mujer y a los institutos de investigación a que, según proceda, lleven a cabo lo siguiente:

a) Establezcan, subvencionen y coordinen una red viable de instalaciones y servicios de emergencia y alojamiento temporal para mujeres en riesgo de ser víctimas de violencia, o que lo hayan sido, y para sus hijos;

b) Establezcan, subvencionen y coordinen servicios tales como líneas de llamada telefónica sin cargo, servicios de asesoramiento y de intervención durante las crisis y grupos de apoyo en beneficio de las mujeres que han sido víctimas de violencia y de sus hijos;

- c) Concíban y patrocinen programas destinados a advertir sobre los peligros del alcohol y el abuso de estupefacientes y a prevenirlos, en vista de la frecuente presencia del abuso de alcohol y estupefacientes en los actos de violencia contra las mujeres;
- d) Establezcan mejores relaciones entre los servicios médicos, privados y de emergencia, y los organismos de la justicia penal con miras a facilitar la denuncia e inscripción registral de los actos de violencia contra las mujeres y la adopción de medidas al respecto;
- e) Elaboren procedimientos modelo para ayudar a los litisconsortes en el sistema judicial penal a tratar con mujeres que hayan sido objeto de violencia;
- f) Establezcan, donde sea posible, unidades especializadas con personas de disciplinas pertinentes especialmente capacitadas para tratar con las complejidades y la sensibilidad de las víctimas de casos de violencia contra la mujer.

VII. CAPACITACIÓN

12. Se exhorta a los Estados Miembros, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones que luchan en pro de la igualdad de la mujer, junto con las asociaciones profesionales pertinentes, a que, según proceda, lleven a cabo las siguientes actividades:

- a) Establezcan módulos de capacitación obligatorios, transculturales y sensibles a la diferencia entre los sexos, destinados a la policía y los funcionarios del sistema de justicia penal en que se examine el carácter inaceptable de la violencia contra la mujer, sus repercusiones y consecuencias y que promuevan una respuesta adecuada a la cuestión de ese tipo de violencia;
- b) Se cercioren de que la policía y el personal del sistema de justicia penal cuenten con una capacitación, sensibilidad y educación adecuadas en lo relativo a los instrumentos de Derechos Humanos pertinentes;
- c) Preparen, a través de las asociaciones profesionales, normas obligatorias en materia de prácticas y comportamiento para los profesionales del sistema de justicia penal, que promuevan la justicia y la igualdad para las mujeres.

VIII. INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN

13. Se exhorta a los Estados Miembros, a los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales pertinentes, a los institutos de investigación, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones en pro de la igualdad de la mujer a que, según proceda:

- a) Organicen encuestas sobre la índole y la extensión de la violencia contra la mujer;
- b) Reúnan datos e información, desglosada por sexos, para analizar y utilizar, junto con la información ya disponible, a la hora de hacer evaluaciones de las necesidades y de tomar decisiones y determinar políticas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular en lo que respecta a:
 - i) Las diferentes formas de violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias;
 - ii) El vínculo entre la privación y la explotación económicas y la violencia ejercida contra la mujer;
 - iii) La relación entre la víctima y la persona declarada culpable;

- iv) El efecto sobre el individuo culpable de varios tipos de intervenciones en lo que respecta a su rehabilitación o para evitar su reincidencia y en la reducción de la violencia contra la mujer;
- v) El uso de armas de fuego, drogas y alcohol, particularmente en los casos de violencia contra la mujer en el hogar;
- vi) La interrelación entre la victimización o la exposición a la violencia y la actividad violenta ulterior;
- c) Vigilen la incidencia de la violencia contra la mujer, los índices de detención y liberación, procesos judiciales y cierre de causas penales y preparen informes anuales al respecto;
- d) Evalúen la eficiencia y la eficacia del sistema de justicia penal en cuanto a su respuesta a las necesidades de las mujeres objeto de violencia.

IX. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO

14. Se exhorta a los Estados Miembros y al sector privado, a las asociaciones profesionales, fundaciones, a las organizaciones comunitarias y no gubernamentales, a las organizaciones en pro de la igualdad de la mujer y a los institutos de investigación a que, según proceda:

- a) Establezcan y pongan en práctica programas pertinentes y eficaces de educación pública y de toma de conciencia del público destinados a prevenir la violencia contra la mujer mediante la promoción de la igualdad, la cooperación, el respeto mutuo y las responsabilidades compartidas entre hombres y mujeres;
- b) Desarrollen programas multidisciplinarios y en pro de la igualdad de los sexos en entidades públicas y privadas que participan en la eliminación de la violencia contra la mujer, especialmente mediante el enlace entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los servicios especializados en la protección de mujeres que sean víctimas de violencia;
- c) Establezcan programas de divulgación destinados a las personas declaradas culpables o a los posibles infractores, con el fin de promover la resolución pacífica de los conflictos, la regulación y el control de la agresividad y la modificación de las actitudes con respecto a las funciones y las relaciones de los sexos;
- d) Establezcan programas de divulgación y ofrezcan información a mujeres y en particular a aquellas que hayan sido víctimas de violencia, sobre la función de los sexos, los Derechos Humanos de la mujer y los aspectos sociales, de salud, jurídicos y económicos de la violencia contra la mujer, a fin de habilitar a las mujeres para protegerse contra todas las formas de la violencia;
- e) Creen y divulguen información sobre las diferentes formas de violencia contra la mujer y sobre la idoneidad de los programas existentes para hacer frente a ese problema, así como programas relativos a la solución pacífica de conflictos, de una manera apropiada para el público involucrado, haciéndolo también en los centros docentes a todos los niveles;
- f) Apoyen las iniciativas de las organizaciones que buscan la igualdad de la mujer y de las organizaciones no gubernamentales para aumentar la toma de conciencia sobre la cuestión de la violencia contra la mujer y contribuir a su eliminación.

15. Se exhorta a los Estados Miembros y a los medios de información, a las asociaciones de los medios de información, a los organismos internos que regulan esos

medios, a las escuelas y a otros asociados pertinentes a que, respetando la libertad de los medios de comunicación, introduzcan, según proceda, campañas de toma de conciencia por parte del público y medidas y mecanismos adecuados, tales como códigos de ética y medidas internas de regulación con respecto a la violencia en los medios de información, destinadas a aumentar el respeto por los derechos de la mujer y a desalentar la discriminación y la creación de estereotipos referidos a la mujer.

X. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

16. Se exhorta a los Estados Miembros y a los órganos y entidades de las Naciones Unidas a que, según proceda:

a) Intercambien información sobre los modelos de intervención y los programas preventivos que hayan tenido éxito en la eliminación de la violencia contra la mujer, y preparen una guía de esos modelos;

b) Cooperen y colaboren a nivel regional e internacional con las entidades pertinentes para prevenir la violencia contra la mujer y promuevan medidas que lleven a los autores de este tipo de hechos ante la justicia, mediante sistemas de cooperación y de asistencia internacional compatibles con el derecho interno;

c) Contribuyan al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y le presten apoyo en sus actividades para eliminar la violencia contra la mujer.

17. Se exhorta a los Estados Miembros a que:

a) Limiten el alcance de cualquier reserva a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, formulen cualquier reserva con la mayor precisión y de la manera más restringida posible, y velen por que ninguna reserva sea incompatible con el objetivo y el propósito de la Convención;

b) Condenen todas las violaciones de los Derechos Humanos de la mujer en situaciones de conflictos armados, reconozcan estas violaciones como violaciones de los Derechos Humanos internacionales y del derecho humanitario y pidan que se dé una respuesta particularmente eficaz a las violaciones de esa índole, castigando en particular el asesinato, la violación en serie, la esclavitud sexual y el embarazo forzado;

c) Trabajen activamente en pro de la ratificación o adhesión a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer cuando se trate de Estados que aún no sean partes en esa Convención, a fin de que ese instrumento pueda ser objeto de ratificación universal para el año 2000;

d) Presten la debida atención a la integración de una perspectiva basada en la igualdad entre los sexos en la labor de redacción del estatuto del tribunal penal internacional, prestándose particular atención al problema de las mujeres que son víctimas de violencia;

e) Cooperen con la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, y le presten asistencia en el cumplimiento de las tareas y cometidos que le han sido encomendados, facilitándole toda la información requerida y respondiendo a las visitas y comunicaciones que reciban de la Relatora Especial.

XI. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

18. Se exhorta a los Estados Miembros y a los órganos de las Naciones Unidas, a reserva de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, a los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a otras organizaciones internacionales pertinentes, a los institutos de investigación, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones en pro de la igualdad de la mujer a que, según proceda:

a) Fomenten la traducción de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo a los idiomas locales y aseguren su amplia difusión, utilizándolas en programas de capacitación y educación;

b) Utilicen las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo como base, como referencia en materia de políticas y como guía práctica para las actividades destinadas a la eliminación de la violencia contra la mujer;

c) Ayuden a los gobiernos, cuando lo soliciten, para que emprendan la necesaria reforma de su sistema de justicia penal y de su derecho penal sobre la base de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo;

d) Apoyen las actividades de cooperación técnica de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, dirigidas a la eliminación de la violencia contra la mujer;

e) Establezcan planes y programas coordinados en el ámbito nacional, regional y subregional para poner en práctica las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo;

f) Preparen programas y manuales normalizados de capacitación para la policía y el personal del sistema de justicia penal, basados en las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo;

g) Revisen y vigilen periódicamente, en el ámbito nacional e internacional, el progreso realizado en lo que respecta a planes, programas e iniciativas para eliminar la violencia contra la mujer en el contexto de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo.

Conjunto de principios para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad

Preámbulo

Recordando el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en que se reconoce que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad,

Consciente de que siempre es posible que vuelvan a repetirse esos actos,

Reafirmando el compromiso adoptado por los Estados Miembros en el Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas de tomar medidas conjuntas o separadamente, concediendo toda la importancia que merece al fomento de una cooperación internacional eficaz para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55 de la Carta, relativo al respeto universal y efectivo a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos,

Considerando que el deber que, según el derecho internacional, tiene todo Estado de respetar y hacer respetar los Derechos Humanos, exige que se adopten medidas eficaces para luchar contra la impunidad,

Consciente de que no existe reconciliación justa y duradera si no se satisface efectivamente la necesidad de justicia,

Consciente también de que el perdón, que puede ser un factor importante de reconciliación, supone, como acto privado, que la víctima o sus derechohabientes conozcan al autor de las violaciones y que éste haya reconocido los hechos,

Recordando la recomendación que figura en el párrafo 91 de la Parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (junio de 1993) manifestó su preocupación por la impunidad de los autores de violaciones de los Derechos Humanos y apoyó los esfuerzos de la Comisión de Derechos Humanos por examinar todos los aspectos de esta cuestión,

Convencida, en consecuencia, de la necesidad de adoptar a tal fin medidas nacionales e internacionales, para que, en interés de las víctimas de violaciones de los Derechos Humanos, se asegure conjuntamente el respeto efectivo del derecho a saber que entraña el derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a obtener reparación, sin los cuales no puede haber recurso eficaz contra las consecuencias nefastas de la impunidad,

De conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena los siguientes principios tienen por objeto servir de directrices para ayudar a los Estados a elaborar medidas eficaces de lucha contra la impunidad.

DEFINICIONES

A. Impunidad

Por impunidad se entiende la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas.

B. Delitos graves conforme al derecho internacional

A los efectos de estos principios, la frase “delitos graves conforme al derecho internacional” comprende graves violaciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y de su Protocolo Adicional I de 1977 y otras violaciones del derecho internacional humanitario que constituyen delitos conforme al derecho internacional: el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y otras violaciones de los Derechos Humanos internacionalmente protegidos que son delitos conforme al derecho internacional y/o respecto de los cuales el derecho internacional exige a los Estados que impongan penas por delitos, tales como la tortura, las desapariciones forzadas, la ejecución extrajudicial y la esclavitud.

C. Restablecimiento de la democracia y/o de la paz o de transición hacia ellas

En el sentido de los presentes principios, esta expresión se refiere a las situaciones al término de las cuales, en el marco de un proceso que da lugar a un diálogo nacional en favor de la democracia o a negociaciones de paz para poner fin a un conflicto armado, se llega a un acuerdo, sea cual fuere su forma, en virtud del cual los protagonistas o las partes interesadas convienen en tomar medidas contra la impunidad y la repetición de las violaciones de los Derechos Humanos.

D. Comisiones de la verdad

A los efectos de estos principios, la frase “comisiones de la verdad” se refiere a órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que no tienen carácter judicial y se ocupan de investigar abusos de los Derechos Humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años.

E. Archivos

En el sentido de los presentes principios, la palabra “archivos” se refiere a colecciones de documentos relativos a violaciones de los Derechos Humanos y el derecho humanitario de fuentes que incluyen: a) organismos gubernamentales nacionales, en particular los que hayan desempeñado una función importante en relación con las violaciones de los Derechos Humanos; b) organismos locales, tales como comisarías de policía, que hayan participado en violaciones de los Derechos Humanos; c) organismos estatales, incluida la oficina del fiscal y el poder judicial, que participan en la protección de los Derechos Humanos; y d) materiales reunidos por las comisiones de la verdad y otros órganos de investigación.

I. LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD: OBLIGACIONES GENERALES

PRINCIPIO 1. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ESTADOS DE ADOPTAR MEDIDAS EFICACES PARA LUCHAR CONTRA LA IMPUNIDAD

La impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que las personas sospechosas de responsabilidad penal sean procesadas, juzgadas y condenadas a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación de los perjuicios sufridos de garantizar el derecho inalienable a conocer la verdad y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones.

II. DERECHO A SABER

A. Principios generales

PRINCIPIO 2. EL DERECHO INALIENABLE A LA VERDAD

Cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes. El ejercicio pleno y efectivo

del derecho a la verdad proporciona una salvaguardia fundamental contra la repetición de tales violaciones.

PRINCIPIO 3. EL DEBER DE RECORDAR

El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los Derechos Humanos y el derecho humanitario y para facilitar el conocimiento de tales violaciones. Esas medidas deben estar encaminadas a preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas.

PRINCIPIO 4. EL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A SABER

Independientemente de las acciones que puedan entablar ante la justicia, las víctimas y sus familias tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima.

PRINCIPIO 5. GARANTÍAS PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A SABER

Incumbe a los Estados adoptar las medidas adecuadas, incluidas las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento independiente y eficaz del poder judicial, para hacer efectivo el derecho a saber. Las medidas apropiadas para asegurar ese derecho pueden incluir procesos no judiciales que complementen la función del poder judicial. Las sociedades que han experimentado crímenes odiosos perpetrados en forma masiva o sistemática pueden beneficiarse en particular con la creación de una comisión de la verdad u otra comisión de investigación con objeto de establecer los hechos relativos a esas violaciones de manera de cerciorarse de la verdad e impedir la desaparición de pruebas. Sea que un Estado establezca o no un órgano de ese tipo, debe garantizar la preservación de los archivos relativos a las violaciones de los Derechos Humanos y el derecho humanitario y la posibilidad de consultarlos.

B. Comisiones de investigación

PRINCIPIO 6. ESTABLECIMIENTO Y FUNCIÓN DE LAS COMISIONES DE LA VERDAD

En la mayor medida posible, las decisiones de establecer una comisión de la verdad, definir su mandato y determinar su composición deben basarse en amplias consultas públicas en las cuales deberá requerirse la opinión de las víctimas y los supervivientes. Deben realizarse esfuerzos especiales por asegurar que los hombres y las mujeres participen en esas deliberaciones en un pie de igualdad.

Teniendo en cuenta la dignidad de las víctimas y de sus familias, las investigaciones realizadas por las comisiones de la verdad deben tener por objeto en particular garantizar el reconocimiento de partes de la verdad que anteriormente se negaban.

PRINCIPIO 7. GARANTÍAS DE INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y COMPETENCIA

Las comisiones de investigación, incluidas las comisiones de la verdad, deben establecerse mediante procedimientos que garanticen su independencia, imparcialidad y competencia. Con ese fin, el mandato de las comisiones de investigación, incluidas las comisiones de carácter internacional, debe respetar las siguientes directrices:

- a) Deberán estar formadas conforme a criterios que demuestren a la opinión pública la competencia en materia de Derechos Humanos y la imparcialidad de sus miembros, que deben incluir a expertos en Derechos Humanos y, en caso pertinente, en derecho humanitario. También deberán estar formadas de conformidad con condiciones que garanticen su independencia, en particular por la inamovilidad de sus miembros durante su mandato, excepto por razones de incapacidad o comportamiento que los haga indignos de cumplir sus deberes y de acuerdo con procedimientos que aseguren decisiones justas, imparciales e independientes.
- b) Sus miembros se beneficiarán de los privilegios e inmunidades necesarios para su protección, incluso cuando ha cesado su misión, especialmente con respecto a toda acción en difamación o cualquier otra acción civil o penal que se les pudiera intentar sobre la base de hechos o de apreciaciones mencionadas en los informes de las comisiones.
- c) Al elegir a los miembros, deberán realizarse esfuerzos concertados por garantizar una representación adecuada de las mujeres así como de otros grupos apropiados cuyos miembros hayan sido especialmente vulnerables a las violaciones de los Derechos Humanos.

PRINCIPIO 8. DELIMITACIÓN DEL MANDATO DE UNA COMISIÓN

Para evitar los conflictos de competencia se debe definir claramente el mandato de la comisión, que debe estar de acuerdo con el principio de que la finalidad de las comisiones no consistirá en reemplazar a la justicia, tanto civil o administrativa como penal. En particular, únicamente los tribunales penales tienen competencia para determinar la responsabilidad penal individual a fin de pronunciarse, llegado el caso, sobre la culpabilidad y seguidamente sobre la pena.

Además de las directrices establecidas en los principios 12 y 13, el mandato de una comisión de investigación ha de incorporar o reflejar las siguientes estipulaciones:

- a) El mandato de la comisión puede reafirmar su derecho; solicitar la asistencia de la fuerza pública, incluso, bajo reserva del principio 10 a) para hacer proceder a comparecencias, efectuar visitas en todos los lugares de interés para sus investigaciones y/u obtener la producción de pruebas pertinentes.
- b) Cuando la comisión tiene razones para creer que está amenazada la vida, la salud o la seguridad de una persona de interés para sus investigaciones o hay riesgo de que se pierda un elemento de prueba, se puede dirigir a un tribunal, con arreglo a un

procedimiento de urgencia, o adoptar otras medidas apropiadas para poner fin a esa amenaza o a ese riesgo.

c) Sus investigaciones se referirán a todas las personas acusadas de presuntas violaciones de los Derechos Humanos y/o del derecho humanitario, tanto si las ordenaron como si las cometieron, si fueron autores o cómplices, y tanto si se trata de agentes del Estado o de grupos armados paraestatales o privados relacionados de algún modo con el Estado, como de movimientos armados no estatales considerados beligerantes. Sus investigaciones podrán abordar asimismo la función de otros protagonistas para facilitar las violaciones de los Derechos Humanos y del derecho humanitario.

d) Las comisiones estarán facultadas para investigar todas las formas de violación de los Derechos Humanos y del derecho humanitario. Sus investigaciones se referirán prioritariamente a las que constituyan delitos graves según el derecho internacional, y en ellas se prestará especial atención a las violaciones de los derechos fundamentales de la mujer y de otros grupos vulnerables.

e) Las comisiones de investigación tratarán de preservar las pruebas en interés de la justicia.

f) El mandato de las comisiones de investigación deberá subrayar la importancia de preservar los archivos de la comisión. Desde el principio de sus trabajos, las comisiones deberán aclarar las condiciones que regirán el acceso a sus archivos, incluidas las condiciones encaminadas a impedir la divulgación de información confidencial, preservando a la vez el derecho del público a consultar sus archivos.

PRINCIPIO 9. GARANTÍAS RELATIVAS A LAS PERSONAS ACUSADAS

Antes de que una comisión identifique a los autores en su informe las personas interesadas tendrán derecho a las siguientes garantías:

a) La comisión deberá tratar de corroborar la información que implique a esas personas antes de dar a conocer su nombre públicamente;

b) Las personas implicadas deberán haber sido escuchadas o, al menos, convocadas con tal fin, y tener la posibilidad de exponer su versión de los hechos en una audiencia convocada por la comisión mientras realiza su investigación, o de incorporar al expediente un documento equivalente a un derecho de réplica.

PRINCIPIO 10. GARANTÍAS RELATIVAS A LAS VÍCTIMAS Y A LOS TESTIGOS QUE DECLARAN A SU FAVOR

Se adoptarán las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico y, cuando así se solicite, la vida privada de las víctimas y los testigos que proporcionen información a la comisión:

- a) Las víctimas y los testigos que declaren a su favor sólo podrán ser llamados a declarar ante la comisión con carácter estrictamente voluntario.
- b) Los asistentes sociales y los profesionales de la atención de salud mental estarán facultados para prestar asistencia a las víctimas, de preferencia en su propio idioma, tanto durante su declaración como después de la misma, en especial cuando se trata de agresiones o de violencias sexuales.
- c) El Estado deberá asumir los gastos efectuados por los autores de esos testimonios.
- d) Deberá protegerse la información que pueda identificar a un testigo que prestó declaraciones tras una promesa de confidencialidad. Las víctimas que presten testimonio y otros testigos deberán ser informados en todo caso de las normas que regularán la divulgación de información proporcionada por ellos a la comisión. Las solicitudes de proporcionar información a la comisión en forma anónima deberán considerarse seriamente, en especial en casos de delitos sexuales, y la comisión deberá establecer procedimientos para garantizar el anonimato en los casos apropiados, permitiendo a la vez corroborar la información proporcionada, según sea necesario.

PRINCIPIO 11. RECURSOS ADECUADOS PARA LAS COMISIONES Las comisiones dispondrán:

- a) De medios financieros transparentes para evitar que se pueda dudar de su independencia;
- b) De una dotación suficiente de material y personal para que no se pueda impugnar su credibilidad.

PRINCIPIO 12. FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO DE LAS COMISIONES

El mandato de la comisión incluirá disposiciones en que se la invitará a formular recomendaciones en su informe final relativas a las medidas legislativas y de otro tipo para luchar contra la impunidad. El mandato deberá garantizar que la comisión incorpora las experiencias de la mujer en su labor, incluidas sus recomendaciones. Cuando se establezca una comisión de investigación, el Gobierno deberá procurar dar la debida consideración a las recomendaciones de la comisión.

PRINCIPIO 13. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES

Por motivos de seguridad, o para evitar que se haga presión sobre los testigos y los miembros de la comisión, en el mandato de esta última se podrá disponer que ciertas partes pertinentes de su investigación se mantendrán confidenciales. En cambio, el informe final de la comisión deberá hacerse público en su integridad y ser difundido lo más ampliamente posible.

C. Preservación y consulta de los archivos a fin de determinar las violaciones

PRINCIPIO 14. MEDIDAS DE PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS

El derecho a saber implica la necesidad de preservar los archivos. Se deberán adoptar medidas técnicas y sanciones penales para impedir la sustracción, la destrucción, la disimulación o la falsificación de los archivos, entre otras cosas con el fin de que queden impunes los autores de violaciones de Derechos Humanos y/o del derecho humanitario.

PRINCIPIO 15. MEDIDAS PARA FACILITAR LA CONSULTA DE LOS ARCHIVOS

Se deberá facilitar la consulta de los archivos en interés de las víctimas y de sus familiares para hacer valer sus derechos.

En caso necesario, también se facilitará a las personas acusadas que lo soliciten para defenderse.

Cuando la consulta persiga favorecer la investigación histórica, las formalidades de autorización tendrán por única finalidad salvaguardar la integridad y la seguridad de las víctimas y de otras personas. No podrán aplicarse las formalidades de autorización con fines de censura.

PRINCIPIO 16. COOPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARCHIVO CON LOS TRIBUNALES Y LAS COMISIONES EXTRAJUDICIALES DE INVESTIGACIÓN

Los tribunales y las comisiones extrajudiciales de investigación, así como los investigadores que trabajen bajo su responsabilidad, deberán poder consultar libremente los archivos. Este principio se aplicará en forma tal que respete los requisitos pertinentes para proteger la vida privada, incluidos en particular seguridades de confidencialidad proporcionadas a las víctimas y a otros testigos como condición previa de su testimonio. No se podrá denegar la consulta de los archivos por razones de seguridad nacional excepto que, en circunstancias excepcionales, la restricción haya sido prescrita por ley; que el Gobierno haya demostrado que la restricción es necesaria en una sociedad democrática para proteger un interés de seguridad nacional legítimo y que la denegación sea objeto de examen judicial independiente.

PRINCIPIO 17. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS ARCHIVOS DE CARÁCTER NOMINATIVO

a) Se considerarán nominativos a los efectos del presente principio los archivos que contengan información que permita, de la manera que sea, directa o indirectamente, identificar a las personas a las que se refieren.

b) Toda persona tendrá derecho a saber si figura en los archivos estatales y, llegado el caso, después de ejercer su derecho de consulta, a impugnar la legitimidad de las informaciones que le conciernan ejerciendo el derecho de réplica. El documento impugnado deberá incluir una referencia cruzada al documento en que se impugna su validez y ambos deben facilitarse juntos siempre que se solicite el primero. El acceso a

los archivos de las comisiones de investigación debe considerarse por oposición a las expectativas legítimas de confidencialidad de las víctimas y otros testigos que presten testimonio en su nombre de conformidad con los principios 8 f) y 10 d).

**PRINCIPIO 18. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS
PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y/O DE
LA PAZ O DE TRANSICIÓN HACIA ELLAS**

- a) Se adoptarán medidas para que cada centro de archivo esté bajo la responsabilidad de una oficina designada al efecto;
- b) Cuando se realice el inventario de los archivos almacenados deberá prestarse especial atención a los archivos de los lugares de detención y otros lugares en que hayan ocurrido violaciones graves de los Derechos Humanos y/o del derecho humanitario tales como tortura, en especial si oficialmente no se reconocía su existencia;
- c) Los terceros países deberán cooperar con miras a la comunicación o la restitución de archivos para establecer la verdad.

III. DERECHO A LA JUSTICIA

A. Principios generales

**PRINCIPIO 19. DEBERES DE LOS ESTADOS EN MATERIA DE
ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA**

Los Estados emprenderán investigaciones rápidas, minuciosas, independientes e imparciales de las violaciones de los Derechos Humanos y el derecho internacional humanitario y adoptarán las medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia penal, para que sean procesados, juzgados y condenados debidamente.

Aunque la iniciativa del enjuiciamiento es en primer lugar una de las misiones del Estado, deberán adoptarse normas procesales complementarias para que las propias víctimas, sus familiares o herederos puedan tomar esa iniciativa, individual o colectivamente, en particular como partes civiles o como personas que inician un juicio en los Estados cuyo derecho procesal penal contemple esos procedimientos. Los Estados deberán garantizar la amplia participación jurídica en el proceso judicial a todas las partes perjudicadas y a toda persona u organización no gubernamental que tenga un interés legítimo en el proceso.

B. Delimitación de competencias entre las jurisdicciones nacionales, extranjeras, internacionales e internacionalizadas

PRINCIPIO 20. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES PENALES INTERNACIONALES E INTERNACIONALIZADOS

La competencia territorial de los tribunales nacionales en principio sigue siendo la norma en lo tocante a los delitos graves con arreglo al derecho internacional. De conformidad con las disposiciones de sus estatutos, podrá admitirse la competencia concurrente de un tribunal penal internacional o de un tribunal penal internacionalizado cuando los tribunales nacionales no ofrezcan garantías satisfactorias de independencia e imparcialidad o cuando les resulte materialmente imposible desempeñar debidamente sus investigaciones o su seguimiento de una causa criminal o no estén dispuestos a ello. Los Estados deberán asegurarse de que satisfacen plenamente sus obligaciones jurídicas con respecto a los tribunales penales internacionales e internacionalizados, incluso, cuando sea necesario, mediante la promulgación de leyes internas que permitan a los Estados cumplir obligaciones dimanantes de su adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional o con arreglo a otros instrumentos vinculantes, y mediante la puesta en práctica de las obligaciones aplicables de aprehender y entregar a las personas sospechosas y de cooperar con respecto a las pruebas.

PRINCIPIO 21. MEDIDAS PARA REFORZAR LA EFICACIA DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS INTERNACIONALES RELATIVOS A LA COMPETENCIA UNIVERSAL E INTERNACIONAL

Los Estados deberán emprender medidas eficaces, incluida la aprobación o la enmienda de la legislación interna, que sean necesarias para permitir que los tribunales ejerzan la competencia universal con respecto a delitos graves de conformidad con el derecho internacional, de acuerdo con los principios aplicables del derecho consuetudinario y del derecho de los tratados.

Los Estados deberán garantizar que cumplen plenamente todas las obligaciones jurídicas que han asumido para iniciar procesos penales contra las personas respecto de las cuales hay pruebas fidedignas de responsabilidad individual por delitos graves con arreglo al derecho internacional si no extraditan a los sospechosos o los transfieren para ser juzgados ante un tribunal internacional o internacionalizado.

C. Medidas restrictivas incorporadas a determinadas normas del derecho que se justifican por la lucha contra la impunidad

PRINCIPIO 22. CARÁCTER DE LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS

Los Estados incorporarán garantías contra las desviaciones a que pueda dar lugar el uso de la prescripción, la amnistía, el derecho de asilo, la denegación de la extradición, non bis in ídem, la obediencia debida, las inmunidades oficiales, las leyes sobre “arrepentidos”, la competencia de los tribunales militares, así como el principio de la inamovilidad de los jueces que promueve la impunidad o contribuye a ella.

PRINCIPIO 23. RESTRICCIONES A LA PRESCRIPCIÓN

La prescripción de una infracción penal, tanto en lo que respecta a las diligencias como a las penas, no podrá correr durante el período en que no existan recursos eficaces contra esa infracción.

La prescripción no se aplicará a los delitos graves conforme el derecho internacional que sean por naturaleza imprescriptibles.

Cuando se aplica, la prescripción no podrá invocarse en las acciones civiles o administrativas entabladas por las víctimas para obtener reparación.

PRINCIPIO 24. RESTRICCIONES Y OTRAS MEDIDAS RELATIVAS A LA AMNISTÍA

Incluso cuando tenga por finalidad crear condiciones propicias para alcanzar un acuerdo de paz o favorecer la reconciliación nacional, la amnistía y demás medidas de clemencia se aplicarán dentro de los siguientes límites:

a) Los autores de delitos graves conforme al derecho internacional no podrán beneficiarse de esas medidas mientras el Estado no cumpla las obligaciones enumeradas en el principio 19 o los autores hayan sido sometidos a juicio ante un tribunal competente, sea internacional o internacionalizado o nacional, fuera del Estado de que se trata.

b) La amnistía y otras medidas de clemencia no afectan al derecho de las víctimas a reparación previsto en los principios 31 a 34, y no menoscabarán en el derecho a saber.

c) Como la amnistía puede interpretarse como un reconocimiento de culpa, no podrá imponerse a las personas enjuiciadas o condenadas por hechos acaecidos durante el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Cuando esas personas no hayan hecho más que ejercer ese derecho legítimo, garantizado por los artículos 18 a 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 18, 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, una ley deberá considerar nula y sin valor respecto de ellas toda decisión judicial o de otro tipo que les concierna; se pondrá fin a su reclusión sin condiciones ni plazos.

d) Toda persona condenada por infracciones que no sean las previstas en el apartado c) del presente principio y que entren en el ámbito de aplicación de la amnistía podrá rechazar la amnistía y solicitar que se revise su proceso si no ha tenido un juicio imparcial y con las debidas garantías, previstas en los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los artículos 9, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o si ha sido condenada sobre la base de una declaración que, según se haya establecido, ha sido hecha como resultado de interrogatorios inhumanos o degradantes, especialmente bajo la tortura.

PRINCIPIO 25. RESTRICCIONES AL DERECHO DE ASILO

En aplicación del párrafo 2 del artículo 1 de la Declaración sobre el Asilo Territorial, adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1967, así como del párrafo F del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951, los Estados no podrán permitir que se beneficien de esos estatutos protectores, incluido el asilo diplomático, las personas respecto de las cuales haya motivos fundados para creer que son autoras de delitos graves conforme al derecho internacional.

PRINCIPIO 26. RESTRICCIONES A LA EXTRADICIÓN/NON BIS IN IDEM

a) Los autores de delitos graves conforme al derecho internacional no podrán, para evitar su extradición, ampararse en las disposiciones favorables que suelen aplicarse a los delitos políticos ni al principio de no extradición de los nacionales. De todas maneras, la solicitud de extradición deberá ser rechazada, en particular por los países abolicionistas, cuando existe el peligro de que en el Estado requirente se condene a muerte a la persona afectada. También se denegará la extradición cuando haya fundamentos sustanciales para creer que el sospechoso estaría en peligro de ser objeto de graves violaciones de los Derechos Humanos, tales como la tortura; la desaparición forzada; o la ejecución extralegal, arbitraria o sumaria. Si se deniega la extradición por esos motivos, el Estado solicitante deberá presentar el caso a las autoridades competentes con fines de enjuiciamiento.

b) El hecho de que una persona haya sido procesada en relación con un delito grave con arreglo al derecho internacional no impedirá su procesamiento con respecto a la misma conducta si la actuación anterior obedeciera al propósito de sustraer al acusado de su responsabilidad penal o si esos procedimientos no hubieran sido realizados en forma independiente o imparcial de conformidad con las debidas garantías procesales reconocidas por el derecho internacional o lo hubieren sido de alguna manera que, en las circunstancias del caso, fuere incompatible con la intención de someter a la persona a la acción de la justicia.

PRINCIPIO 27. RESTRICCIONES A LAS JUSTIFICACIONES QUE PUEBAN VINCULARSE A LA OBEDIENCIA DEBIDA, LA RESPONSABILIDAD SUPERIOR Y EL CARÁCTER OFICIAL

a) En cuanto al autor de las violaciones, el hecho de que haya actuado obedeciendo órdenes de su Gobierno o de un superior jerárquico no lo eximirá de la responsabilidad, en particular penal, pero podrá considerarse causa de reducción de la pena si ello es conforme al derecho.

b) El hecho de que las violaciones hayan sido cometidas por un subordinado no eximirá a sus superiores de responsabilidad, en particular penal, si éstos sabían o tenían motivos para saber, en unas circunstancias determinadas, que dicho subordinado estaba cometiendo, o iba a cometer dicho delito y si no tomaron todas las medidas necesarias para impedir o castigar el delito.

c) El hecho de que el autor de un delito conforme al derecho internacional desempeñe funciones oficiales, incluso si se trata de un Jefe de Estado o de Gobierno, no lo eximirá de responsabilidad penal o de otro tipo ni será causa de reducción de la pena.

PRINCIPIO 28. RESTRICCIONES A LOS EFECTOS DE LAS LEYES SOBRE DIVULGACIÓN O SOBRE ARREPENTIDOS

El hecho de que el autor revele las violaciones cometidas por él mismo o por otros para beneficiarse de las disposiciones favorables de las leyes relativas al arrepentimiento no lo eximirá de responsabilidad penal o de otro tipo. La revelación sólo puede ser causa de reducción de la pena para contribuir a la manifestación de la verdad.

Cuando debido a las revelaciones, el autor pueda ser objeto de persecución, como excepción al principio 25, podrá concedérsele asilo -y no el estatuto de refugiado- al autor de las revelaciones para contribuir a la manifestación de la verdad.

PRINCIPIO 29. RESTRICCIONES A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES MILITARES

La competencia de los tribunales militares deberá limitarse a las infracciones de carácter específicamente militar cometidas por militares, con exclusión de las violaciones de los Derechos Humanos, las cuales son competencia de los tribunales nacionales ordinarios o, en su caso, cuando se trate de delitos graves conforme al derecho internacional, de un tribunal penal internacional o internacionalizado.

PRINCIPIO 30. RESTRICCIONES AL PRINCIPIO DE INAMOVILIDAD DE LOS JUECES

El principio de inamovilidad, garantía fundamental de su independencia, deberá respetarse en el caso de los magistrados que hayan sido nombrados de conformidad con los requisitos de un estado de derecho. En cambio, los que hayan sido nombrados ilegítimamente o hayan obtenido sus facultades jurisdiccionales mediante un acto de adhesión, podrán ser destituidos en virtud de la ley, en aplicación del principio del paralelismo de las formas. Deberá proporcionárseles una oportunidad de impugnar su destitución siguiendo los procedimientos que atiendan los criterios de independencia e imparcialidad con miras a pedir su reincorporación.

IV. DERECHO A OBTENER REPARACIÓN/GARANTÍAS DE QUE NO SE REPITAN LAS VIOLACIONES

A. El derecho a la reparación

PRINCIPIO 31. DERECHOS Y DEBERES DIMANANTES DE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR

Toda violación de un derecho humano da lugar a un derecho de la víctima o sus derechohabientes a obtener reparación, el cual implica el deber del Estado de reparar y el derecho de dirigirse contra el autor.

PRINCIPIO 32. PROCEDIMIENTOS DE REPARACIÓN

Tanto por la vía penal como por la civil, administrativa o disciplinaria, toda víctima debe tener la posibilidad de ejercer un recurso accesible, rápido y eficaz, que incluirá las restricciones que a la prescripción impone el principio 23. En el ejercicio de dicho recurso, debe beneficiarse de una protección contra actos de intimidación y represalias. También pueden proporcionarse reparaciones mediante programas, basados en medidas legislativas o administrativas, financiados por fuentes nacionales o internacionales, dirigidos a individuos y a comunidades. Las víctimas y otros sectores de la sociedad civil deben desempeñar un papel significativo en la elaboración y aplicación de tales programas. Deben hacerse esfuerzos concertados para asegurar que las mujeres y los grupos minoritarios participen en las consultas públicas encaminadas a elaborar, aplicar y evaluar los programas de reparación.

El ejercicio del derecho a obtener reparación comprende el acceso a los procedimientos internacionales y regionales aplicables.

PRINCIPIO 33. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REPARACIÓN

Los procedimientos especiales que permiten a las víctimas ejercer su derecho a una reparación serán objeto de la más amplia publicidad posible, incluso por los medios de comunicación privados. Se deberá asegurar esa difusión tanto en el interior del país como en el extranjero, incluso por la vía consular, especialmente en los países a los que hayan debido exiliarse muchas víctimas.

PRINCIPIO 34. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DERECHO A OBTENER REPARACIÓN

El derecho a obtener reparación deberá abarcar todos los daños y perjuicios sufridos por las víctimas; comprenderá medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción según lo establece el derecho internacional.

En los casos de desapariciones forzadas, la familia de la víctima directa tiene el derecho imprescriptible a ser informada de la suerte y/o el paradero de la persona desaparecida y, en caso de fallecimiento, se le debe restituir el cuerpo en cuanto se identifique, independientemente de que se haya establecido la identidad de los autores o se los haya encausado.

B. Garantías de no repetición de las violaciones

PRINCIPIO 35. PRINCIPIOS GENERALES

El Estado deberá adoptar medidas adecuadas para que las víctimas no puedan volver a ser objeto de violaciones de sus derechos. Con ese fin, los Estados deben emprender reformas institucionales y otras medidas necesarias para asegurar el respeto del imperio de la ley, promover y mantener una cultura de respeto de los Derechos Humanos, y restaurar o establecer la confianza pública en las instituciones gubernamentales. Para el logro de esos objetivos es esencial la adecuada representación de las mujeres y de los grupos minoritarios en las instituciones públicas. Las reformas institucionales encaminadas a prevenir una repetición de las violaciones deben establecerse mediante un proceso de amplias consultas públicas, incluida la participación de las víctimas y otros sectores de la sociedad civil.

Tales reformas deben promover los siguientes objetivos:

- a) Adhesión consecuente de las instituciones públicas al imperio de la ley;
- b) La derogación de las leyes que contribuyan a las violaciones de los Derechos Humanos y/o del derecho humanitario o que autoricen tales violaciones y la promulgación de leyes y otras medidas necesarias para asegurar el respeto de los Derechos Humanos y el derecho humanitario, incluidas medidas que salvaguarden las instituciones y los procesos democráticos;
- c) El control civil de las fuerzas militares y de seguridad y de los servicios de inteligencia y el desmantelamiento de las fuerzas armadas paraestatales;
- d) La reintegración a la sociedad de los niños que hayan participado en conflictos armados.

PRINCIPIO 36. REFORMA DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES

Los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias, incluidas reformas legislativas y administrativas, para procurar que las instituciones públicas se organicen de manera de asegurar el respeto por el estado de derecho y la protección de los Derechos Humanos. Como mínimo, los Estados deben emprender las siguientes medidas:

- a) Los funcionarios públicos y los empleados que sean personalmente responsables de violaciones graves de los Derechos Humanos, en particular los que pertenezcan a los sectores militar, de seguridad, policial, de inteligencia y judicial, no deben continuar al servicio de las instituciones del Estado. Su destitución se realizará de acuerdo con los requisitos del debido proceso y el principio de no discriminación. Las personas acusadas oficialmente de ser responsables de delitos graves con arreglo al derecho internacional serán suspendidas de sus deberes oficiales durante las actuaciones penales o disciplinarias.
- b) Con respecto al poder judicial, los Estados deben emprender todas las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento independiente, imparcial y eficaz de los

tribunales de conformidad con las normas internacionales relativas a las garantías procesales debidas. El derecho de hábeas corpus, sea cual fuere el nombre por el que se le conoce, debe considerarse un derecho no derogable.

c) Debe garantizarse el control civil de las fuerzas militares y de seguridad, así como de los organismos de inteligencia y, en caso necesario, ese control debe establecerse o restaurarse. Con ese fin, los Estados deben establecer instituciones eficaces de supervisión civil de las fuerzas militares y de seguridad y de los organismos de inteligencia, incluidos órganos de supervisión legislativa.

d) Deben establecerse procedimientos de denuncia civil y debe garantizarse su eficaz funcionamiento.

e) Los funcionarios públicos y los empleados, en particular los que pertenezcan a los sectores militar, de seguridad, policial, de inteligencia y judicial deben recibir capacitación amplia y permanente en materia de Derechos Humanos y, cuando proceda, en las normas del derecho humanitario y en la aplicación de esas normas.

PRINCIPIO 37. DESMANTELAMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS PARAESTATALES/DESMOVILIZACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS NIÑOS

Los grupos armados paraestatales o no oficiales serán desmovilizados y desmantelados. Su posición en las instituciones del Estado o sus vínculos con ellas, incluidas en particular las fuerzas armadas, la policía, las fuerzas de inteligencia y de seguridad, debe investigarse a fondo y publicarse la información así adquirida. Los Estados deben establecer un plan de reconversión para garantizar la reintegración social de todos los miembros de tales grupos.

Deben adoptarse medidas para asegurar la cooperación de terceros países que podrían haber contribuido a la creación y el fomento de tales grupos, en particular con apoyo financiero o logístico.

Los niños que hayan sido reclutados o utilizados en las hostilidades serán desmovilizados o separados del servicio de otro modo. Cuando proceda, los Estados prestarán a esos niños toda la asistencia apropiada para su recuperación física y psicológica y su integración social.

PRINCIPIO 38. REFORMA DE LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA IMPUNIDAD

Es menester derogar o abolir la legislación y las reglamentaciones e instituciones administrativas que contribuyan a las violaciones de los Derechos Humanos o que las legitimen. En particular, es menester derogar o abolir las leyes o los tribunales de emergencia de todo tipo que infringen los derechos y las libertades fundamentales garantizados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Deben promulgarse las medidas legislativas necesarias para asegurar la protección de los Derechos Humanos y salvaguardar las instituciones y los procesos democráticos.

Como base de tales reformas, durante períodos de restauración o transición a la democracia y/o a la paz los Estados deberán emprender un examen amplio de su legislación y sus reglamentaciones administrativas.

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder⁷⁷

A.- Las víctimas de delitos

1. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

2. Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

3. Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.

Acceso a la justicia y trato justo

4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

5. Se establecerá y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos.

6. Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:

a) Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información;

⁷⁷ Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

b) Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente;

c) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial;

d) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia;

e) Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.

7. Se utilizarán, cuando proceda, mecanismos oficiosos para la solución de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación en favor de las víctimas.

Resarcimiento

8. Los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos.

9. Los gobiernos revisarán sus prácticas, reglamentaciones y leyes de modo que se considere el resarcimiento como una sentencia posible en los casos penales, además de otras sanciones penales.

10. En los casos en que se causen daños considerables al medio ambiente, el resarcimiento que se exija comprenderá, en la medida de lo posible, la rehabilitación del medio ambiente, la reconstrucción de la infraestructura, la reposición de las instalaciones comunitarias y el reembolso de los gastos de reubicación cuando esos daños causen la disgregación de una comunidad.

11. Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasioficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos en que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas.

Indemnización

12. Cuando no sea suficiente la indemnización procedente del delincuente o de otras fuentes, los Estados procurarán indemnizar financieramente:

- a) A las víctimas de delitos que hayan sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo de su salud física o mental como consecuencia de delitos graves;
- b) A la familia, en particular a las personas a cargo, de las víctimas que hayan muerto o hayan quedado física o mentalmente incapacitadas como consecuencia de la victimización.

13. Se fomentará el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas. Cuando proceda, también podrán establecerse otros fondos con ese propósito, incluidos los casos en los que el Estado de nacionalidad de la víctima no esté en condiciones de indemnizarla por el daño sufrido.

Asistencia

14. Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.

15. Se informará a las víctimas de la disponibilidad de servicios sanitarios y sociales y demás asistencia pertinente, y se facilitará su acceso a ellos.

16. Se proporcionará al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado capacitación que lo haga receptivo a las necesidades de las víctimas y directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida.

17. Al proporcionar servicios y asistencia a las víctimas, se prestará atención a las que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos o debido a factores como los mencionados en el párrafo 3 supra.

B.- Las víctimas del abuso de poder

18. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los Derechos Humanos.

19. Los Estados considerarán la posibilidad de incorporar a la legislación nacional normas que proscriban los abusos de poder y proporcionen remedios a las víctimas de esos abusos. En particular, esos remedios incluirán el resarcimiento y la indemnización, así como la asistencia y el apoyo materiales, médicos, psicológicos y sociales necesarios.

20. Los Estados considerarán la posibilidad de negociar tratados internacionales multilaterales relativos a las víctimas, definidas en el párrafo 18.

21. Los Estados revisarán periódicamente la legislación y la práctica vigentes para asegurar su adaptación a las circunstancias cambiantes, promulgarán y aplicarán, en su caso, leyes por las cuales se prohíban los actos que constituyan graves abusos de poder político o económico y se fomenten medidas y mecanismos para prevenir esos actos, y establecerán derechos y recursos adecuados para las víctimas de tales actos, facilitándoles su ejercicio.

ANEXO 3. ANÁLISIS ESTADÍSTICO SOBRE EL HOMICIDIO DE MUJERES Y EL DELITO DE VIOLACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE MÉXICO

(Informe correspondiente al modulo 1 de 4 del Proyecto “Panorama de la violencia de género y propuestas para su abatimiento - El caso de municipios del Estado de México” auspiciado por el Instituto de Desarrollo Social)



30 de agosto de 2004

PRESENTACIÓN

En cumplimiento de los compromisos contraídos, la Comisión Mexicana de Derechos Humanos AC entrega los resultados del primero de los cuatro módulos de que consta el programa “Panorama de la violencia de género y propuestas para su abatimiento - El caso de municipios del Estado de México”, auspiciado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social y que ha de desarrollarse entre julio y diciembre de 2004.

Como se explicó en el proyecto de investigación, este módulo se concentra en la investigación de gabinete, específicamente en el análisis estadístico del homicidio doloso de mujeres y del delito de violación, con niveles de desagregación estatal y municipal y algunas comparaciones internacionales.

Nuestro propósito era cubrir un horizonte temporal que permitiera ir de lo más atrás posible a lo más cerca posible a la actualidad.

Sin embargo sabíamos desde el principio que mientras que mientras existe información estadística, desglosada por sexos, sobre homicidio doloso, con niveles de desagregación estatal y municipal, de 1985 e incluso más atrás en la historia, respecto a violación se advertían dos dificultades: la información se iniciaba en 1994 y no estaba desagregada por el sexo de las víctimas.

Por otro lado, la información más cercana de ambos delitos correspondía al año 2002 y será hasta probablemente noviembre o diciembre de 2004, cuando se disponga de la información de 2003.

A pesar de esta falta de homogeneidad en la información se decidió emprender la investigación, pues aportaría un panorama descriptivo del que hasta ahora se carecía, panorama indispensable para el desarrollo de políticas públicas para erradicar discriminación y violencia de género.

A la hora de explotar la información estadística disponible quedó establecido que respecto a violación, la información – toda ella proveniente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática - era más pobre de lo esperado. Resultó que de la mayoría de estados y municipios no había datos de los años 1994 a 1996.

Decidimos concentrar entonces el esfuerzo en los años 1997 a 2002, sin desechar los pocos datos de años anteriores para efectos de estudios posteriores.

Como ya se explicó en el proyecto de investigación, el propósito de este primer módulo no era la etiología de estas formas extremas de la violencia contra la mujer (cometida dentro o fuera del marco de la familia), sino la fenomenología o descripción. Esto no excluye reflexiones sobre probables causas de los fenómenos ni el esbozo de hipótesis de trabajo.

El método utilizado para el análisis de la información disponible es el propio de la criminología comparativa. El enfoque consiste establecer parámetros que permitan establecer las diferencias y posiciones relativas de diferentes jurisdicciones (países, estados, municipios, regiones, ciudades, etcétera) respecto a la incidencia de determinado delito.

Para poder hacer esta comparación, todos los componentes del universo de estudio deben reducirse a unidades homogéneas. Aquí no importa exaltar las diferencias particulares sino los puntos de identidad. Para decirlo de manera ilustrativa: no importa

si en un estado la violación se tipifica en el código penal con agravantes y atenuantes y en otro estado no, lo que importa es que basta con que ciertos rasgos de la conducta criminal estén tipificados.

El parámetro fundamental para la comparación es la tasa por 100 mil habitantes (o 100 mil mujeres cuando es el caso). Esto permite salvar la dificultad de comparar jurisdicciones de magnitudes demográficas diferentes y de cambios en la incidencia (en cifras absolutas) entre un año y otro.

La utilidad práctica de comparar y establecer listados con componentes organizados de manera ordinal es muy clara: reconocer en donde es más grave el problema, para ahí concentrar los esfuerzos y recursos de las políticas públicas.

La tasa por 100 mil habitantes no es el único recurso para la comparación. Tan importante como este instrumento es el establecer la participación porcentual de los componentes en el grupo del cual forman parte, a fin de determinar el peso específico o grado de difusión de un fenómeno. Por ejemplo, que tanto por ciento de los municipios de un estado presentan tasas relativamente altas (por encima de una tasa preestablecida equis) de homicidio o violación

Mas allá de la comparación también se efectúan algunos ejercicios que encaminan hacia la etiología de la violencia contra la mujer, como es establecer el factor de correlación entre dos variables. Tal es el caso de por ejemplo correlacionar el grado de violencia con marginación o con el predominio de usos y costumbres indígenas.

Ahora bien, para poder elaborar la tasa por 100 mil habitantes deben disponerse de dos tipos de datos: los demográficos y los sustantivos del asunto de estudio (en este caso dos manifestaciones extremas de la violencia contra la mujer que son el asesinato y el asalto sexual).

Para el caso se requería de información demográfica de cada año y de informes sobre delitos denunciados también de cada año. Lo segundo no es problema, pero lo primero sí, pues solamente hay datos demográficos seguros de los años 1980, 1990 y 2000, en los que se celebraron censos y de 1995 cuando se efectuó un conteo.

Fue necesario estimar la población en años intermedios. Existen estimaciones desarrolladas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO, bajo la forma de proyecciones, pero no nos inspiran plena confianza porque los datos de las predicciones difieren de aquellos en los que sí hay información “dura” (1990, 1995, 2000).

Por ello preferimos hacer nuestras propias estimaciones, basadas en proyecciones lineales simples según ecuaciones de la recta.

Los hallazgos más importantes del presente estudio son los siguientes:

HOMICIDIO

- En el periodo analizado (1985-2002), primero se incrementó la incidencia de homicidio doloso de mujeres en la República Mexicana con relación a los años sesentas y setentas, pero después recuperó el nivel prevaleciente hace un cuarto de siglo.
- A finales de los años noventa el nivel de violencia homicida contra las mujeres en México era inferior al de 15 países (de un lista de 62), pero superior al de 46 países.
- Existen considerables diferencias en los niveles de incidencia de homicidios de mujeres en las entidades federativas. Los estados de México, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Morelos, Chihuahua y Chiapas, mantienen promedios de incidencia por arriba de la media nacional.

- En Estado de México y en Chihuahua se producen las mayores escaladas de violencia homicida contra la mujer y si bien al final del periodo (2002) hay menos homicidios en la mayoría de entidades federativas de los que había al principio (1985), en 10 entidades se registra un crecimiento de los asesinatos de mujeres que va del 2% al 200%.
- En el periodo 1985-2002, los homicidios de mujeres se concentraron en 788 municipios del país (32.27% del total), en lo cuales ocurrió el 62.97% de los asesinatos y radica el 33.69% de la población femenina del país. Estos municipios corresponden, en su gran mayoría, a las siete entidades federativas de mayor incidencia de asesinatos de mujeres, ya señalados (México, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Morelos, Chihuahua y Chiapas).
- Si bien es el Estado de México la entidad del país en donde una mayor número de municipios presentan alta incidencia, es en Oaxaca donde se registran los índices más elevados. Asimismo, ciertamente la alta incidencia se da lo mismo en municipios predominantemente rurales que en urbanos, pero no puede soslayarse que en los municipios donde la incidencia es varias veces superior a la nacional prevalecen lengua y usos y costumbres indígenas.
- Existe una correlación positiva – así sea débil – entre pobreza o marginación y la incidencia de homicidios dolosos de mujeres, tanto en el nivel de desagregación estatal como en el municipal. No obstante no hay elementos para suponer que la pobreza sea “la causa” de la violencia homicida contra las mujeres. Los datos disponibles más bien permiten sostener que la violencia es parte del rezago social y en todo caso que la violencia y discriminación son variable independiente y la marginación, la dependiente.

VIOLACIÓN

- La tasa de violación en México es menor a la de la cuarta parte de países del mundo pero superior a la de las tres cuartas partes restantes. Además este crimen esta creciendo en el país más que el delito del fuero común en su conjunto.
- Las entidades federativas que presentan altas tasas de violación, mismas que superan entre un 22% y un 134% la tasa nacional, son Quintana Roo, Tlaxcala, Baja California, Tabasco, Baja California Sur, Campeche, México y Veracruz. Sin embargo y a diferencia de lo ocurrido con el homicidio doloso de mujeres, el delito de violación no se concentra de forma especialmente acusada en unas pocas entidades federativas.
- En el periodo hubo incrementos en la tasa de violaciones en 23 entidades federativas. Destacan los aumentos de Nuevo León, Baja California Sur, Durango, Zacatecas, Quintana Roo, Yucatán, San Luis Potosí, Tamaulipas, Baja California, Morelos y Jalisco, con variaciones que fluctúan entre el 160% y el 30%.
- Un común denominador de varias entidades federativas, de alta incidencia del delito de violación, es el que se caracterizan por una elevada captación de migrantes de otros estados.
- Trescientos noventa y nueve (399) municipios del país (que representan el 16.32% del total de jurisdicciones municipales) tienen tasas altas de violación (por arriba de la media nacional) y en los mismos se localiza el 40.83 de la población y ocurre el 71.18% de los ataques sexuales. Entre las entidades con mayor número de municipios de alta incidencia de violación figuran Estado de

México, Oaxaca y Guerrero, las cuales a su vez cuentan con muchos municipios de alta incidencia de homicidio doloso de mujeres.

CONJUGACIÓN ENTRE HOMICIDIO Y VIOLACIÓN

- Podemos afirmar que ahí donde se reúnen altas incidencias de homicidio de mujeres y de violación es donde peor se presenta la situación de la mujer, en el orden criminal - sin lugar a dudas – pero muy probablemente también en otros órdenes que tienen que ver con la desigualdad de género.
- Por lo que hace a las entidades federativas solamente cuatro jurisdicciones presentan esa desgraciada coincidencia: Estado de México, Guerrero, Morelos y Chihuahua.
- Por lo que toca a municipios, es en 185 jurisdicciones en las que se presenta la coincidencia. De estas, 47 corresponden al Estado de México, 43 a Oaxaca, 20 a Guerrero, 19 a Chihuahua, 10 a Jalisco, 7 a Nayarit y 6 a Morelos.
- De esta manera, han sido identificados los estados, regiones y municipios que tendrían que ser prioritarios para el desarrollo de políticas públicas tendientes a la erradicación de la violencia contra las mujeres y en particular de sus formas más extremas (homicidio y violación).
- Existen 64 municipios que además de conjugar altas tasas de homicidio doloso de mujeres y de violación, son parte del catálogo de micro-regiones elaborado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social.
- De esta manera, tenemos ahora claramente delimitados aquellos municipios en los que de manera prioritaria deben concentrarse las intervenciones que conjugan la lucha por la erradicación de la pobreza con la lucha por la igualdad entre géneros.

El presente trabajo consta de dos documentos por separado para facilitar su estudio: un informe narrativo y un anexo estadístico.

Por último cabe señalar que el presente trabajo tendrá tres utilidades prácticas:

- Servir como instrumento para diseñar mejor, aquí y ahora, políticas públicas tendientes a erradicar la violencia contra las mujeres.
- Orientar mejor los trabajos pendientes del presente programa de investigación.
- Ayudar a indagaciones ulteriores.

Por último debemos señalar que la totalidad de los datos y cálculos realizados por esta Comisión no podían presentarse por escrito, pues habrían supuesto la impresión de miles de páginas. Pero las respectivas bases de datos serán entregadas al INDESOL en septiembre de 2004, en archivos de formato Excel en un disco compacto.

1. EL HOMICIDIO DE MUJERES EN MÉXICO (1985-2002)

El estudio del homicidio doloso tiene una importancia fundamental para la comprensión de la violencia y la discriminación así como para el diseño de las políticas públicas en pos de la equidad, en virtud de que:

- Privar de la vida a otro ser humano es en sí misma la agresión más extrema.
- El acto homicida revela que existe una carga previa de animadversión y muy probablemente un clima de gran violencia hacia el grupo social al cual pertenece la víctima.
- Consecuentemente, es posible prevenir los asesinatos actuando sobre la violencia que los precede y produce, tanto para abatir los homicidios mismos como para abatir cualquier otra forma de violencia.

En efecto, la gran mayoría de los casos de homicidio, no son resultado de un acto impulsivo aislado de personas pacíficas. Los homicidios dolosos, tengan o no premeditación, son el resultado de una creciente agresividad introyectada en la subjetividad del agresor y de la exteriorización de la misma contra diversos individuos, sean estos o no las víctimas del asesinato.

Asimismo, por lo regular quien asesina con la intención de hacerlo o que agrade con propósito de causar daño físico severo a la víctima (y la agresión eventualmente desemboca en la privación de la vida), no solo mantiene una animadversión contra el individuo concreto objeto de su furia, sino además contra la clase de individuos de la que su víctima formaba parte.

Y es frecuente que cuando el homicida no conoce a su víctima, la consideración principal para matar no sea la identidad personal del individuo victimizado sino la animadversión hacia el grupo del cual forma parte.

Los conceptos anteriores resultan especialmente aplicables para los asesinatos de mujeres, en virtud de que – y contrariamente a lo que ocurre en el asesinato de los varones – las mujeres asesinadas lo son, en su gran mayoría, por hombres a los que conocían y con quienes tenían o tuvieron una relación conyugal.

Por tanto, los asesinatos de mujeres son mayormente la culminación de una larga cadena de agresiones cada vez más graves, que se prolongaron por largo tiempo, por años.

Esto tiene diversas implicaciones, pero deseamos destacar dos:

- Que esos asesinatos de mujeres podrían haberse evitado si se hubiese parado en sus inicios la espiral de la violencia de género (principalmente la doméstica)
- Que por cada historia de violencia que culmina con el asesinato hay cientos más que ,aunque no tienen ese desenlace fatal, constituyen verdaderos infiernos para muchas mujeres.

Por otro lado, de la fracción de casos de homicidios de mujeres donde las víctimas no conocían a sus victimarios, la mayoría de asesinatos responden a la animadversión contra el grupo social de las víctimas (el sexo femenino), más que por circunstancias fortuitas (por ejemplo un homicidio cometido en medio de un robo con violencia).

De este modo, reconocer por un lado el ritmo y tendencia del homicidio doloso de mujeres en un periodo dado (para el caso 1985-2002) y por otro lado, delinear el mapa de ocurrencia de los asesinatos (que para el caso llega al nivel de desagregación municipal), ofrece las siguientes posibilidades más generales:

- Identificar los municipios y estados que presentan patrones de victimización relativamente alta y de manera reiterada, a fin de conceder a estas zonas

atención urgente y desarrollar políticas públicas que prevengan homicidios de mujeres.

- Aprovechar esa misma información para reconocer las zonas de atención prioritaria para abatir y erradicar la violencia en general contra las mujeres y no solamente la letal.
- Identificar jurisdicciones con escasa o nula incidencia de homicidios de mujeres, a fin de desarrollar estudios que permitan establecer que factores determinaron un fenómeno deseable, a fin de aprender y replicar dichas condiciones.

Con estas posibilidades en mente ¿cuáles son los resultados del análisis estadístico sobre homicidios de mujeres y qué nos revelan?

Los hallazgos más destacados son los siguientes:

1. **En el periodo analizado (1985-2002), en la República Mexicana primero se incrementó la incidencia con relación a los años sesentas y setentas, pero después recuperó el nivel prevaleciente hace un cuarto de siglo.**

En términos de tasa de incidencia de homicidios se presenta una disminución del orden del 25% entre 1985 y 2002, al registrarse en el primer año 3.37 casos por cada 100 mil mujeres y 2.53 en el segundo. [Gráfico 1]

Sin embargo en los primeros años del periodo y hasta 1992 hubo un crecimiento de los homicidios (11% entre 1985 y 1992).

Posteriormente la incidencia fue bajando año tras año, lo cual no solamente respondió al aumento de la población femenina, sino también a la disminución de los homicidios en cifras absolutas [Gráfico 2].

Al concluir el periodo se recuperó el nivel de incidencia de homicidios dolosos contra mujeres que el país tuvo hacia 1975 (con 2.69 casos por cada 100 mil mujeres) y que era el más bajo desde 1955 (año que se inicia el conteo de homicidio por sexo). [Gráfico 3] Incluso en 2000,2001 y 2002 la tasa es ligeramente más baja.

La tendencia histórica es hacia la disminución de la violencia homicida contra las mujeres, hecho que es necesario celebrar. Si bien a contrapelo de esta tendencia general se expresan fenómenos de feminicidio en diversos puntos del país. El ir a contracorriente de la tendencia histórica es uno de los rasgos esenciales que a esos feminicidios más notorios e inquietantes.

2. **A finales de los años noventa el nivel de violencia homicida contra las mujeres en México era inferior al de 15 países (de un lista de 62), pero superior al de 46 países.** [Tabla 1]

Sin embargo - y como veremos - en algunos municipios, ciudades y regiones del país, la tasa de homicidios de mujeres superan en muchas veces la de los líderes de la citada lista de países. Asimismo, entre finales de los años ochenta y principios de los noventa algunas entidades federativas – de haber sido naciones - habrían encabezado la lista.

Dicho de otro modo, México por desgracia sigue formando parte de la cuarta parte de países del mundo con mayor violencia homicida contra las mujeres.

3. **Existen considerables diferencias en los niveles de incidencia de homicidios de mujeres en las entidades federativas. Los estados de México, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Morelos, Chihuahua y Chiapas, mantienen promedios de incidencia por arriba de la media nacional.**

Como se aprecia en las tablas 2 y 3 (que resume la Tabla 2), las siete mencionadas entidades tienen en promedio en el periodo tasas de homicidio de mujeres por **encima** de la tasa nacional, mientras que las restantes 25 mantienen tasas por **debajo** de la tasa general de la República Mexicana.

De las 7 entidades con mayor incidencia de homicidios de mujeres destacan México, Oaxaca y Guerrero, con tasas 130%, 81 y 72% por arriba de la tasa nacional [Tabla 3, ya mencionada].

Luego, una primera impresión es que esas siete entidades federativas serían responsables de que la República Mexicana mantenga una tasa relativamente alta en comparación con otras naciones, pues la tasa promedio de las restantes 25 entidades federativas es de 2 asesinatos por cada 100 mil mujeres (por debajo de la tasa nacional).

Cuando se consideran las cifras absolutas y su relación con la población de las entidades federativas, esa primera impresión parece confirmarse. [Tabla 4]

Resulta que México, Oaxaca, Guerrero, Chihuahua, Michoacán, Morelos y Chiapas, mientras que concentran al 32% de la población durante todo el periodo, reúnen el 55% de los homicidios de mujeres. Esto significa que hay una “sobre-representación” en la incidencia de homicidios del orden del 72%. En el Estado de México la “sobre-representación” es muy superior: 127%.

Esto es, hay más homicidios de los que podrían corresponder en un esquema de distribución pareja de los homicidios entre las entidades federativas conforme a su participación porcentual en la población nacional de mujeres.

Por supuesto que sabemos que los fenómenos sociales no tienen distribuciones “uniformes” y la distribución uniforme es puramente hipotética. Pero precisamente el grado de correspondencia o no correspondencia con un modelo de “uniformidad” revela en donde se concentran las distribuciones y - por ende - los problemas.

En contraste con la “sobre-representación” de las 7 entidades con las tasas más altas de homicidio de mujeres (y todas ellas por encima de la tasa nacional), en las restantes 25 entidades federativas lo que se observa es “sub-representación”, tanto en el segundo grupo de “incidencia media” constituido por el Distrito Federal, Jalisco, Puebla y Veracruz, como por el tercer grupo de “incidencia baja”, constituido por las restantes 21 entidades federativas.

Dicho de otro modo: más de la mitad del problema de la violencia homicida contra la mujer se concentran en 7 entidades de la República [Mapa 1] en las que vive el 32% de la población. En las 4 entidades que constituyen el segundo grupo vive el 29% de los habitantes de México y ocurre el 21% de los homicidios y en las entidades del grupo de baja incidencia se reúne el 39% de la población mexicana y ocurre el 23% de los homicidios.

Por otra parte cabe señalar que se observa una regionalización de la violencia homicida contra las mujeres. Seis (México, Morelos, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas) de las siete entidades se ubican en la región Centro-Sur y Sur del país. Cada una de estas entidades es colindante con cuando menos otra de la misma categoría de alta incidencia y alta concentración. La otra “región” en realidad se reduce al Estado de Chihuahua

En contraste, los estados con menor incidencia de homicidios de mujeres corresponden a las regiones norte (con excepción de Chihuahua), Norte-Centro

del país y Occidente (con la excepción de Jalisco que es entidad de incidencia media).

Por otro lado debemos referir que en dos entidades federativas durante el periodo se registraron años sin que se hubiera cometido un solo asesinato de mujeres. Tal fue el caso de Aguascalientes en 1986 y 1989 y Baja California Sur en 1990 y 1992.

La ausencia de homicidios contra mujeres (y contra hombres, por supuesto) debería ser la regla y no la excepción.

4. **En el Estado de México y en Chihuahua se producen las mayores escaladas de violencia homicida contra la mujer. Si bien al final del periodo (2002) hay menos homicidios en la mayoría de entidades federativas de los que había al principio (1985), en 10 se registra un crecimiento de los asesinatos de mujeres que va del 2 al 200%.**

De las entidades identificadas ya como de alta incidencia la tendencia general fue al descenso, lo cual no impidió abruptos repuntes. [Gráfico 4] Pero en el Estado de México y en Chihuahua el comportamiento fue otro.

Durante casi todo el periodo el Estado de México se mantuvo como la entidad con la tasa más alta de homicidios de mujeres, pero a mediados de los noventa tuvo un incremento de más del 50% con relación a su comportamiento de mediados de la década de los ochenta.

Durante todo el periodo el Estado de México mantuvo tasas de homicidios en promedio 126% por arriba de la nacional, pero en 1990 la tasa mexiquense fue más de 200% superior a la nacional. [Tabla 5]

Por su parte Chihuahua se mantuvo hasta 1992 como una entidad con una incidencia media y baja (por debajo de la tasa nacional), pero posteriormente sufrió un crecimiento continuo hasta alcanzar en 2002 el primer lugar nacional en asesinatos de mujeres, lo cual responde principalmente al feminicidio en Ciudad Juárez [Gráfico 4 ya citado].

Chihuahua forma parte de las 10 entidades federativas que entre 1985 y 2002 experimentaron incremento (mientras que las 22 restantes vieron descender sus tasas de homicidios de mujeres). [Tabla 6] No soslayamos los incrementos experimentados por las restantes 9 entidades federativas (destacadamente Nuevo León y Sonora), pero el incremento más importante desde el punto de vista cualitativo fue el de Chihuahua, pues de ocupar los últimos lugares y sobre todo ser una entidad con una incidencia media y baja, pasó a ser una entidad de incidencia alta y a ocupar el primer lugar nacional en 2002.

Y este salto cualitativo no ocurrió ni en Nuevo León, ni en Sonora, ni en Baja California, a pesar de sus incrementos de 201, 106 y 86%, respectivamente.

Pero si los incrementos llaman la atención también lo hacen los decrementos. Campeche, Querétaro, Colima, San Luis Potosí, Yucatán y Sinaloa lograron reducciones del 50%. E incluso Oaxaca estuvo muy cerca de conseguir esa reducción al igual que Morelos y el mismo Estado de México.

Estas reducciones, al igual que los casos de entidades que en algunos años no padecieron de asesinatos, son alentadoras y vienen a confirmar que es posible acceder a un país y a un mundo libre de homicidios de mujeres.

Es de vital importancia un vasto esfuerzo de investigación que remita reconocer las causas de estas reducciones de la incidencia homicida para reforzarlas o en

otros términos: necesitamos saber que es lo que se hizo bien en esas entidades, aunque no fuera de modo consciente.

5. **En el periodo 1985-2002, los homicidios de mujeres se concentraron en 788 municipios del país (32.27% del total), en lo cuales ocurrió el 62.97% de los asesinatos y radica el 33.69% de la población femenina del país. Estos municipios corresponden, en su gran mayoría, a las siete entidades federativas de mayor incidencia de asesinatos de mujeres, ya señalados.**

Respecto a su incidencia de homicidios, los 2,445 municipios del país (se incluyen las 16 delegaciones del Distrito Federal), fueron clasificados en tres categorías: alta (cuando la tasa promedio es superior a la nacional); baja (cuando la tasa promedio es inferior a la nacional) y nula (no se registra ni un homicidio durante 18 años). La tasa nacional promedio es de 3.25 casos por cada 100 mil mujeres.

Si hablamos de concentración es porque los datos revelan exactamente eso, como expresa con claridad la tabla 7 del anexo estadístico: en los municipios del país en donde vive poco más de la tercera parte de la población, ocurre casi las dos terceras partes de los asesinatos; en contraste, en los municipios en donde viven casi dos terceras partes de los habitantes de la República Mexicana ocurre poco más de un tercio de todos los homicidios.

De nuevo hay una “sobre-representación” de las jurisdicciones de alta incidencia y una “sub-representación” de las jurisdicciones de baja incidencia.

En la categoría de “alta incidencia”, cuya relación completa figura en la tabla 8, de nuevo en las 7 aludidas entidades es donde se concentra la mayor parte de la incidencia.

Según se puede apreciar en la tabla 9 del anexo estadístico, en esas siete entidades se concentra el 73% de la población y 81% de los homicidios en los homicidios correspondientes a la categoría de “alta incidencia”.

Asimismo más del 50% - en promedio - de los municipios de las siete entidades forman parte de la categoría de “alta incidencia” [Tabla 10]. En el caso del Estado de México casi el 90% de sus municipios son de alta incidencia. Puede afirmarse sin la menor duda que esta entidad es la que presenta el problema más generalizado de violencia homicida contra la mujer si se consideran no solamente los números estatales, sino el nivel de desagregación municipal

El homicidio de mujeres se encuentra entonces sumamente extendido en las entidades:

- En el Estado de México (Mapa 2 y 2-A) hay alta incidencia lo mismo en los municipios conurbados con el Distrito Federal, que en la capital del Estado y su zona conurbada y en las regiones que colindan con Guerrero, Michoacán, Guerrero, Morelos y Puebla. La excepción es la colindancia con Hidalgo donde se sitúan 5 de los 13 municipios que no tienen alta incidencia sino baja (no hay ninguno con cero incidencia).
- En las ocho regiones de Oaxaca (Mapas 3 y 3-A) hay alta incidencia, sin embargo es en las regiones de Costa, Sierra Sur, Istmo y Papaloapan en las que más del 50% de los municipios corresponden a la categoría de alta incidencia de homicidios de mujeres, según se aprecia en la siguiente tabla:

REGIÓN	TOTAL MUNICIPIOS	MUNICIPIOS ALTA INCIDENCIA	PARTICIPACIÓN %
COSTA	50	41	82.00

SIERRA SUR	70	49	70.00
ISTMO	41	23	56.10
PAPALOAPAM	20	10	50.00
CAÑADA	45	22	48.89
MIXTECA	155	55	35.48
VALLES CENTRALES	121	41	33.88
SIERRA NORTE	68	16	23.53
TOTALES Y PROMEDIO	570	257	45.09

- En Guerrero (Mapas 4 y 4-A) los municipios de alta incidencia de homicidios de mujeres se localizan en las diversas regiones: Centro, Tierra Caliente (colindancia con Michoacán), Montaña, Acapulco, Costas Grande y Chica. En la región norte (colindante con Morelos y Puebla) la mayoría de los municipios no son de alta incidencia, sino de baja.
- En Chihuahua (Mapas 5 y 5-A) los municipios de alta incidencia de homicidios de mujeres se concentra en la frontera con Estados Unidos, la colindancia con Sonora y la zona Tarahumara que va del centro-este al sur del estado.
- En Michoacán (Mapas 6 y 6-A) los municipios de alta incidencia se concentra en el centro y sur del estado hasta la costa, así como en las colindancias con los estados de Guerrero y México. En cambio, la mayoría de los municipios al norte y colindantes con Guanajuato y Querétaro, así como una parte de los colindantes con Jalisco, son de baja incidencia y no de alta.
- En Morelos (Mapas 7 y 7-A) los municipios de alta incidencia en el homicidio doloso de mujeres se agrupan en la colindancia con el Estado de México, la zona de Cuautla y la colindancia con Puebla.
- En Chiapas (Mapas 8 y 8-A) los municipios de alta incidencia de homicidio doloso de mujeres se sitúan principalmente en la región Norte (colindante con Tabasco y partes de las regiones Centro, La Fraylesca y Los Altos).

En la Tabla 11 del anexo estadístico se presenta la relación de 980 municipios en la categoría de incidencia baja (por debajo de la tasa nacional de 3.25 homicidios por cada 100 mil mujeres).

Asimismo en la Tabla 12 figura la relación de los 675 municipios en los cuales no se registró ni un solo homicidio durante los 18 años que van de 1985 a 2002.

- 6. Si bien es el Estado de México la entidad del país en donde un mayor número de municipios presentan alta incidencia de homicidio doloso de mujeres, es en Oaxaca donde se registran los índices más elevados. Asimismo, ciertamente la alta incidencia en el homicidio doloso de mujeres se da lo mismo en municipios predominantemente rurales que en urbanos, pero no puede soslayarse que en los municipios donde la incidencia es varias veces superior a la nacional prevalecen lengua y usos y costumbres indígenas.**

De los 100 municipios con la tasa promedio anual más elevada de homicidios de mujeres 81 de ellos corresponden al Estado de Oaxaca, entidad predominantemente rural e indígena.

Asimismo de los 10 primeros lugares, 9 corresponden a Oaxaca; de los 20 primeros, 19 corresponden al mismo estado sureño y a éste tocan 45 municipios de los primeros 50 de mayor incidencia.

Y las diferencias entre la incidencia en los municipios oaxaqueños y en los restantes o entre los de Oaxaca y la tasa nacional, son abismales.

San José Tenango, municipio oaxaqueño que ocupa el primer lugar nacional tuvo una incidencia de 217 homicidios por cada 100 mil mujeres (tasa promedio anual para el periodo 1985-2002). Dicha tasa es casi 66 veces mayor (o 6,577% mayor) a la tasa nacional anual promedio.

En algunos años y en algunos municipios (todos ellos oaxaqueños) hubo tasas exorbitantes de homicidios: ¡1,697 homicidios por cada 100 mil mujeres en 1991 en Santiago del Río!; 457 en el mismo municipio un año antes y 617 en 1989; 457 homicidios por cada 100 mil mujeres en San Juan Cotzocón en 1990; 467 en San Francisco Telixtlahuaca en 1992; 740 en 1989 y ¡1,1101! en el ya citado San José Tenango, primer lugar nacional en todo el periodo 1985-2002.

Sobre el particular dos precisiones:

- Ciertamente en esos municipios no fueron asesinadas setecientas o mil de cada 100 mil mujeres – sino 4, 6 u 8 - pues para empezar en los mismos no habitaban más de 100 mil mujeres (de los 100 municipios de mayor incidencia solamente en un uno - San Juan Bautista Tuxtepec- hubo una población promedio de hombres y mujeres – superior a 100 mil personas). La tasa por 100 mil mujeres (o habitantes para la mayoría de casos) es una medida para comparar hechos en jurisdicciones con diferentes tamaños de población. Pero el efecto social de que una comunidad de mil habitantes 2 personas sean asesinadas es el mismo al de que 200 lo sean en una comunidad de 100 mil personas.
- Ciertamente también, por el tamaño relativamente pequeño de la población de diversas jurisdicciones (precisamente por debajo de los 100 mil habitantes), un solo incidente ocurrido de manera extraordinaria puede dar lugar a una visión distorsionada de la realidad. Para evitarla es necesario hacer estudios longitudinales sobre periodos largos (de varios años), de modo de identificar verdaderas tendencias y elaborar promedios, así sean aritméticos simples. Y eso es lo que hicimos. LO que presentamos son tendencias históricas consistentes no casos extraordinarios.

Tomando en cuenta los dos puntos anteriores la tasa promedio de San José Tenango, de 217 homicidios al año por cada 100 mil mujeres revela una situación de enorme violencia. Si la misma tasa del municipio oaxaqueño se hubiera reproducido a escala nacional, entonces no habría habido un promedio de 1,410 homicidios de mujeres al año, sino 93,060 (entre 7 y 8 veces más asesinatos que los cometidos contra hombres) y al cabo de 18 años se habrían cometido 1 millón 675 mil asesinatos de mujeres en México (más que víctimas que en cualquiera de las guerras posteriores a la finalización de la Segunda Guerra Mundial). Un verdadero genocidio o para decirlo con propiedad: un verdadero feminicidio casi sin precedentes en la historia universal.

Y para terminar de dejar clara la gravedad de los ocurrido por muchos años en muchos municipios del país y sobre de Oaxaca, quepa señalar que si lo sucedido en San José Tenango, hubiese tenido lugar en el Distrito Federal, entonces en lugar de ser asesinadas un promedio de 112 mujeres por año, lo habrían sido 9,272. Semejante masacre hubiera dado lugar a una insurrección en la capital del país o algo por el estilo. Pero esa gigantesca e intolerable violencia es la que padecen cientos de miles o millones de mujeres en diversos rincones de México.

La situación de los municipios que siguen en la lista a San José Tenango, no ha sido mucho mejor. En 26 municipios (25 de ellos correspondientes a Oaxaca) tienen tasas de 10 o más veces por encima de la tasa nacional promedio. En 173 municipios (109 de ellos correspondientes a Oaxaca y 33 al Estado de México) hay tasas tres o más veces superiores a las nacionales y que, por ende, superan a las tasas de cualquier país (ninguno tiene tasas por encima de 9.75 homicidios por cada 100 mil mujeres).

Cabe preguntarse entonces que características tiene Oaxaca que pudieran explicar sus elevados índices de violencia homicida contra la mujer. Y cabe preguntarse también cuales de esas características son compartidas con otras entidades

Oaxaca es una entidad predominantemente rural e indígena. También son predominantemente rurales y en muchos casos con importante presencia indígena, la mayoría de los municipios de alta incidencia de las entidades de alta incidencia.

Como ilustra la Tabla 13, de los 788 municipios de alta incidencia de homicidios de mujeres, en 182 (el 23% de 788), el 40% o más de los habitantes (mayores de cinco años de edad) hablan lengua indígena.

Resulta que de los 10 primeros lugares nacionales en incidencia, 6 corresponden a municipios con 40% o más de hablantes de lengua indígena (y los seis corresponden al Estado de Oaxaca). Asimismo de los 20 primeros lugares 13 son con 40% o más de hablantes de lengua indígena (y los 13 corresponden al Estado de Oaxaca). De los 30 primeros lugares 18 corresponden a municipios indígenas.

Asimismo de los primeros 59 lugares, 27 corresponden a municipios indígenas y 45 de los primeros 100. De los 15 municipios que presentan tasas 10 veces o más por encima de la tasa nacional, 11 son indígenas. De los 172 municipios con tasas tres veces o más superiores a la nacional, 64 (37%) corresponden a municipios indígenas.

Y si se considera que entre 1980 y 2000, la población que habla lengua indígena en el país representa el 7.89% de los habitantes, es evidente que las regiones indígenas se encuentran considerablemente sobre-representadas en las cuentas de la violencia homicida contra la mujer.

La lengua por sí misma, obviamente, no hace violencia u opresión sobre la mujer; son los “usos y costumbres” las que las hacen e institucionalizan la violencia y discriminación en las sociedades tradicionales y pre-modernas.

Los usos y costumbres han estado ahí coexistiendo, como sub-culturas, con la cultura dominante y el derecho positivo. Incluso éste ha reconocido y legitimado una serie de prácticas del derecho consuetudinario, más allá de la tolerancia de hecho.

Sin embargo, es precisamente en Oaxaca en donde la institucionalización de los usos y costumbres se fortaleció en los últimos tres lustros. Una serie de reformas legislativas estatales en los años noventa llevaron no solamente a que en la mayoría de los municipios oaxaqueños (418 de 570) la reproducción del poder político local se diera por principios no democráticos, sino que el conjunto de normas de convivencia se pusieran al margen de las leyes que rigen en el país. [Mapa 9]

Cabe advertir que en muchos de los municipios de usos y costumbres la población de habla indígena no rebasa el 40%, mientras que algunos municipios en donde sí se rebasa este porcentaje no están regidos por el derecho consuetudinario.

Como ilustra la tabla número 14 del anexo estadístico, resulta que de los 788 municipios de alta incidencia de homicidios dolosos de mujeres del país y de los

257 de Oaxaca que corresponden a esta categoría, 161 están regidos por “usos y costumbres”.

De los 10 municipios con la mayor incidencia de homicidios en todo el país, 6 están regidos por usos y costumbres; de la lista de 20 de mayor incidencia, 14 están regidos por usos y costumbres; de la lista de 50 de mayor incidencia 34 están regidos por usos y costumbres y de la lista de 100, 56 municipios se encuentran bajo el multi-citado régimen. Asimismo de la lista de 173 municipios en los que se triplica el promedio nacional (y que están por encima de la tasa de cualquier país del mundo) 75 corresponden a usos y costumbres.

Resulta muy difícil suponer que la concentración de las mayores tasas de homicidios de mujeres en municipios de habla indígena y sobre todo de “usos y costumbres”, sea mera coincidencia. Resulta casi impensable que los altísimos niveles de violencia y de violencia homicida contra la mujer en particular, no tengan una relación causal con la cultura o sub-cultura prevaleciente en las jurisdicciones, cultura esencialmente autoritaria, sexista y hasta misógina.

En términos políticos los “usos y costumbres” significan la exclusión de la mujer tanto del ejercicio de cargos públicos como en el ejercicio al derecho al voto, lo cual constituye en la práctica anular la conquista del derecho al sufragio conseguido hace medio siglo por las mujeres en México.

Oaxaca es de las entidades federativas con la peor participación política de la mujer. Solamente 2.66% de las mujeres son autoridades municipales mientras que en el país en su conjunto representan el 14.85%.

Ahora bien, hay otros municipios en los que la presencia indígena es mínima y buena parte de ellos no tienen carácter rural sino urbano o sub-urbano. Simplemente en el Estado de México casi el 90% de los municipios presentan alta incidencia homicida y sin embargo apenas el 3% de los habitantes hablan lengua indígena (11 veces menos que en Oaxaca).

Evidentemente no es condición única para la prevalencia de altos niveles de violencia, el predominio de la cultura pre-moderna, al menos bajo su forma obvia: la legitimización de los “usos y costumbres”. Asimismo hay decenas de municipios con porcentajes de población indígena con incidencia baja o nula de homicidios.

Punto crucial en la investigación sobre la violencia hacia la mujer es determinar las causas de una incidencia relativamente baja o nula de homicidios (por lo demás no habría que perder de vista que en los municipios sin asesinatos no reúnen arriba del 5% de la población femenina del país).

Resulta especialmente importante determinar las causas de la baja o nula incidencia de homicidios en municipios predominantemente indígenas e incluso donde se ha institucionalizado el régimen de usos y costumbres.

El caso de Yucatán es muy peculiar, pues pese a ser la entidad con la mayor tasa de habla de lengua indígena (casi el 40%), presenta la tasa más baja de homicidios de mujeres de entre todas las entidades federativas.

Una tentativa de explicación puramente hipotética sería que, contrariamente a lo aquí sostenido, la cultura tradicional no es condición necesaria de tasas altas de violencia contra la mujer. Pero otra explicación plausible es que la cultura tradicional, opresiva siempre para la mujer, en algunas regiones o jurisdicciones no llegaría al extremo del homicidio, más que excepcionalmente, mientras que en otras el asesinato sería cosa corriente.

La interrogante entonces es por qué la opresión y la violencia toman un curso letal en unos casos y en otros no. Y una respuesta tentativa, que la investigación debe corroborar o no, es que en la violencia derivaría hacia la letalidad como una respuesta a desafíos al control de un género por otro.

En ámbitos rurales o urbanos la violencia masculina hacia las mujeres busca reprimir y retrotraer la creciente autonomía de éstas. De modo que las regiones en donde la violencia homicida es muy baja, serían aquellas en las cuales es igualmente baja la resistencia de las mujeres a la dominación masculina.

Estas hipótesis podrían también ayudar a desentrañar porque en entidades tan predominantemente urbanas como el Estado de México (y en otros puntos urbanos del país) existen también altas tasas de incidencia de violencia contra la mujer.

Para intentar comprender el caso del Estado de México es necesario considerar una sub-división en la categoría de “alta incidencia” y tomar en consideración el factor migratorio.

La categoría de alta incidencia en puede subdividirse en dos sub-categorías: de muy alta (de más de tres veces la media nacional) y alta-media (menos de tres veces la media nacional). La primera categoría es más frecuente en municipios rurales e indígenas y la segunda en municipios predominantemente urbanos, con sus excepciones claro está.

En el Estado de México, de los 109 municipios de alta incidencia en el homicidio doloso de mujeres [Tabla 15], 32 caen en la primera categoría y 77 en la segunda. Sin embargo hay tres municipios eminentemente urbanos (Cuatitlán, Toluca y Naucalpan) con tasas muy altas, ¿cómo explicarlo?

La respuesta parece estar en la migración. El Estado de México es la tercera entidad federativa del país con la tasa más alta de habitantes que nacieron en otros estados (casi 39%), después de Quintana Roo (55%) y Baja California (41%). [Tabla 16]

En el Estado de México se concentra el 29% de los más de 17 millones de habitantes de la República Mexicana que no nacieron en la entidad en la que habitan. Poco más del 60% de los 5 millones de habitantes que no nacieron en el Estado de México proviene del Distrito Federal y casi el 40% de entidades federativas con amplia población rural como son Oaxaca, Puebla, Chiapas, Puebla y Michoacán.

De los 16 municipios del país en los que hay más de 50% de habitantes no nacidos en la entidad respectiva, 9 de ellos corresponden al Estado de México y de estos 7 están en la categoría de alta incidencia de homicidio doloso de mujeres [Tabla 17]

Asimismo en 32 de los 109 municipios en la categoría de alta incidencia en homicidio doloso de mujeres, la proporción de habitantes que no nacieron en la entidad es superior a la proporción nacional (17.66%) [Tabla 18]

No existen pruebas incontrovertibles de la migración explique la problemática del Estado de México, pero estos datos ayudan a construir hipótesis plausibles para guiar la investigación de campo.

En ese sentido en principio es posible inferir que la violencia homicida contra la mujer en el Estado de México confluyen tres tipos de factores:

- La violencia tradicional que corresponde a zonas rurales de la entidad y en las que hay escasos inmigrantes a los cuales se pudiera atribuir ser “portadores” de las agresiones (en el caso concreto de Toluca estamos ante una baja migración de otras entidades, pero una alta migración desde municipios rurales del mismo Estado)

- La violencia que forma parte de la cultura de inmigrantes de entidades predominantemente rurales y/o indígenas, la cual no desaparece con el mero hecho de la migración y la urbanización de los migrantes. Es altamente factible que la violencia se exacerbe como una forma de reacción ante los desafíos que sufre la dominación masculina cuando personas formadas en la cultura tradicional entra en contacto con realidades urbanas que tienden a la modernidad (y por ende a menor sujeción de la mujer).
- La violencia que no puede ser atribuida a la persistencia de sub-culturas pre-modernas. Una parte de esta violencia tiene que ver con la delincuencia de tipo urbano: homicidios en el marco de secuestros, asaltos o violaciones; homicidios cometidos por delincuentes seriales; homicidios por ajustes de cuentas y otras variantes, incluyendo los relacionados con la violencia doméstica, los cuales se siguen presentando hasta en las sociedades más civilizadas y modernas.

7. Existe una correlación positiva – así sea débil – entre pobreza o marginación y la incidencia de homicidios dolosos de mujeres, tanto en el nivel de desagregación estatal como en el municipal. No obstante no hay elementos para suponer que la pobreza sea la “causa” de la violencia homicida contra las mujeres. Los datos disponibles más bien permiten sostener que la violencia es parte del rezago social y que, en todo caso, la violencia y discriminación son variable independiente y la marginación, la variable dependiente.

A simple vista [Tabla 19], las entidades que encabezan la lista de marginación (según la metodología del Consejo Nacional de Población) son también las que encabezan la lista por lo que hace a homicidio doloso de mujeres.

Sin embargo, cuando se estudian los datos con más detenimiento no es tan concluyente la pretendida correlación pobreza-violencia y mucho menos hay base empírica para sostener que hay una relación de causalidad, donde la pobreza sería factor determinante de la violencia.

En la tabla 20 se presentan los datos de marginación elaborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) junto con los ya referidos sobre tasas de homicidio en las entidades federativas. CONAPO utiliza cinco niveles de marginación, los cuales son:

- Muy bajo (Cuyos niveles inferior y superior de intervalo son -1.52944 y -1.15143)
- Bajo (-1.15143 y -0.39539)
- Medio (-0.39539 y -0.01738)
- Alto (-0.01738 y 0.73866)
- Muy alto (0.73866 y 2.25073)

En efecto, entidades como Chiapas, Guerrero y Oaxaca con los mayores niveles de marginación se encuentran entre los 10 primeros lugares por lo que hace a homicidio, con lo que tendría base la suposición de a mayor marginación mayor violencia contra la mujer. Asimismo, entidades como Coahuila que ocupan de los últimos lugares en marginación también ocupan de los últimos lugares en homicidio doloso de mujeres.

Sin embargo hay casos muy destacados que rompen con esa tendencia. El Estado de México que durante 16 años ocupó el primer lugar nacional en homicidios de

mujeres y que presenta la tasa promedio más elevada del periodo, no tiene ni un índice ni un grado de marginación muy alto o alto, sino bajo. El Estado de Hidalgo tiene un nivel muy alto de marginación pero uno de homicidios bajo, 33% por debajo de la media nacional.

Un recurso para determinar el grado de correlación entre variables es determinar el coeficiente de correlación de Pearson, el cual se basa en una escala que va del “1” al “- 1” (pasando el cero) [Tabla 21]. Cuando hay una correlación perfecta entre dos variables, es decir cuando las variables se comportan como si una fuera el reflejo en el espejo de la otra, se alcanza el “1” o el “-1”.

Lo que hace negativas o positivas las relaciones es la convención utilizada para representar las variables. Por ejemplo, hay una correlación positiva cuando sube la impunidad y sube el delito. Pero hay también una correlación, esta vez negativa, cuando baja la inflación pero crecen los niveles de bienestar de la población.

Entre los extremos “1” o el “-1” hay niveles intermedios, que dan cuenta del grado de correlación. Los coeficientes de cero o cercanos a cero revelan que no hay una correlación, sea esta negativa o positiva.

Es necesario aclarar que cuando se establece una correlación estadística esto no significa que – necesariamente - exista una relación causal entre variables, aunque cuando se identifica una correlación fuerte hay razones para suponer que una variable podría ser dependiente de la otra. En todo caso la estadística no prueba nada y solamente la investigación rigurosa puede probar la **causalidad** mediante la debida operacionalización de las hipótesis (encontrar los parámetros exactos que permitan probar una hipótesis sobre causalidad).

Para el caso, cuando se correlacionan los índices de marginación con las tasas de homicidios por cada 100 mil mujeres, el coeficiente de correlación resultante es de **0.275**. Se trata de una correlación positiva débil, según el parámetro de la tabla 20.

Cuando se correlacionan los lugares que las entidades federativas ocupan respecto a marginación y respecto al homicidio, el coeficiente da una cuenta de una correlación más débil todavía: **0.174**.

Pero aun débil, la correlación debe tenerse muy en cuenta. Lo que no puede hacerse, según ya advertimos, es apresurar conclusiones sobre una supuesta causalidad y menos todavía sobre el presunto carácter de la marginación como determinante de la violencia.

Desde el siglo XIX ha existido la tesis de que las condiciones socio-económicas y particularmente la pobreza, la carestía, el desempleo y la desigualdad social determinan el comportamiento criminal. Esta tesis en realidad no es científica, sino ideológica y sus partidarios no han dado pasos importantes para operacionalizar sus asertos.

La tesis de pobreza igual a crimen ha sido reiteradamente desmentida por una considerable acumulación de datos empíricos. Resulta - por ejemplo - que las naciones más desarrolladas, ricas, con mayor seguridad social, seguro de desempleo y con menor desigualdad, tienen en general tasas de delito más altas que naciones subdesarrolladas, pobres, con débiles sistemas de seguridad social y con gran desigualdad en la distribución del ingreso.

Empero, esta tesis ideológica tras sucesivas derrotas en el campo científico sigue firme en el terreno ideológico y político y ha encontrado refugio en la aparente

correlación entre desigualdad (que no pobreza) y determinado tipo de delitos, los de carácter violento.

Los partidarios de esta tesis no han podido ir más allá de la presentación de algunas correlaciones, mismas que han apresurado a usar – en un salto conceptual extraño a la ciencia – como “prueba” de una relación causal, en la que la desigualdad se erige en factor determinante de la violencia.

Supuestamente desigualdad y pobreza provocarían tal irritación en quienes las padecen que se verían orillados a la violencia para desfogar la tensión acumulada.

En este sentido compartimos la tesis de Francois Bourguignon (“Crimen como un costo social de pobreza y desigualdad”, 1998) quien sostiene:

“(…) la importancia de la desigualdad como determinante del crimen en una intersección de países puede deberse a inobservados factores que afectan simultáneamente a la desigualdad y a las tasas de crimen, más que a alguna relación causal entre ambas variables”.

Asimismo, nos parece razonable la crítica de Gregory Howard, quien señala que los indicadores de desigualdad en la distribución del ingreso, miden eso, pero no el grado de “irritación” y menos aun la manera en que esa irritación supuestamente se transforma en violencia.⁷⁸

Por lo demás está muy lejos de ser plausible la pretensión de que los hombres matan a las mujeres para desfogar su irritación por la miseria y la desigualdad. ¿Acaso las mujeres no sufren esa misma pobreza?, ¿por qué no matan entonces? Además ¿no hay una abrumadora cantidad de evidencia empírica acerca de la feminización de la pobreza, que ésta es padecida casi siempre en forma más severa por las mujeres que por los hombres? y ¿no acaso tendrían ellas – en esta lógica – que ser más violentas que los hombres?

Ahora bien, cuando se consideran los datos en el nivel de desagregación municipal, resulta que la correlación entre marginación y homicidio de mujeres es más débil aun. Cuando se correlacionan los datos de índice promedio (1990-2000) de cada municipio y sus respectivas tasas de homicidio de mujeres el coeficiente es de **0.108**.

Pero la correlación aunque débil existe y merece ser analizada. En la tabla 22 se presenta un cuadro de resumen sobre ejercicios de correlación de cada municipio.

Los 386 municipios del país que presentan un alto grado de marginación tienen una tasa promedio de homicidios de mujeres de 6.29 casos por cada 100 mil mujeres, la cual es 93% superior a la nacional (3.25). [Tabla 23]

Sin embargo, de los 386 municipios de muy alta marginación en 92 la incidencia de homicidios de mujeres es de cero (24% de la categoría) y en 107 la tasa es inferior a la nacional.

En los 907 municipios de alta marginación la tasa promedio de homicidios es de 3.48 casos por cada 100 mil mujeres, 7% por arriba de la nacional. [Tabla 24]

Sin embargo en 314 municipios de alta marginación no se registró ni un solo homicidio (34.6% de la categoría) y en 307 las tasas fueron inferiores a la nacional.

⁷⁸ Howard, Gregory; Newman, Graeme y Pridemore, Alex. Theory, method, and data in comparative criminology. National Institute of Justice. Estados Unidos de Norteamérica. 2000

En los 470 municipios con un grado medio de marginación la tasa promedio de homicidios de mujeres es de 2.58 casos por cada 100 mil mujeres, 20.61% por debajo de la nacional. [Tabla 25] En los 470 hay 140 (29.78% de la categoría) en los que no se registró un solo homicidio.

En los 439 municipios con un grado bajo de marginación, la tasa promedio de homicidios es de 2.62 por cada 100 mil mujeres. [Tabla 26] Es de llamar la atención que en municipios de menor marginación que los de la categoría anterior haya una tasa ligeramente superior, así como que en 119 jurisdicciones la tasa sea superior a la nacional. Asimismo hay 23% municipios sin homicidios, porcentaje inferior al de las tres categorías precedentes.

En los 241 municipios con un nivel muy bajo de marginación, la tasa promedio de homicidios es de 2.62 por cada 100 mil mujeres, más alta que la correspondiente a los municipios de nivel bajo o medio de marginación. [Tabla 27] Además, por un lado, en 71 municipios la tasa es superior a la nacional (29% de los 241) y por otro lado, hay solamente 29 municipios sin incidencia de homicidios, que representan el 12% de su categoría, la proporción más baja en todas las categorías.

En la tabla 28 presentamos las tasas de homicidios en los municipios del catálogo de micro-regiones elaborado por el Instituto Nacional de Desarrollo. De estos 397 presentan una incidencia nula, 420 una incidencia por debajo de la nacional y 455 con una incidencia superior a la nacional.

Consideramos que esos 455 municipios [Tabla 29] constituyen el universo fundamental de las intervenciones que enfocan por igual la pobreza y la discriminación de la mujer, por conjugar – precisamente – ambos factores.

Proponemos que esas intervenciones se guíen por las siguientes consideraciones fundamentales:

- 1) En general existe una tendencia general hacia la disminución de la violencia homicida contra las mujeres en México (y también contra los varones), que responde a progresos del país en su proceso civilizatorio y al creciente, aunque todavía muy insatisfactorio, empoderamiento de las mujeres. La modernidad, entendida como la conjugación de libertades políticas y económicas, democracia, igualdad ante la ley y estado de derecho, es la fuerza motriz de ese progreso. La modernidad es igualdad de la mujer o no es.
- 2) Existen sin embargo fuerzas a contracorriente de la tendencia fundamental, que provienen tanto de los reservorios de la cultura pre-moderna como de nuevos desafíos de las sociedades modernas. Una fuente significativa de violencia letal contra la mujer es el choque entre las culturas moderna y pre-moderna, la reacción agresiva ante el desafío a la tradicional dominación masculina. Y dicha reacción tiene una expresión “directa” cuando hombres asesinan a mujeres conocidas o “difusa” cuando asesinan a desconocidas, como es gran medida el caso del feminicidio en Ciudad Juárez. Por otro lado, la integración de la mujer a diversos ámbitos sociales ha significado un aumento de su riesgo victimal, en muchas ocasiones por encima del riesgo victimal del varón, en virtud de que los delincuentes perciben a las mujeres como víctimas más vulnerables.
- 3) No hay mayor miseria que la violencia sobre todo cuando es letal. Y esa miseria **no** la genera la pobreza económica, sino una cultura que se basa en

el desprecio de los derechos de los otros y en particular de las mujeres. Es esa cultura raíz común a la violencia y a la pobreza económica. Pero además, la violencia sistémica contra la mujer se expresa en feminización de la pobreza y empobrecimiento de familias y comunidades. La violencia machista se erige en un obstáculo formidable para la superación de la pobreza, incluyendo la de los propios varones, de los adultos y de los menores de edad.

- 4) No hay conciliación posible entre los valores y usos de la cultura pre-moderna, en su expresión tradicional o refuncionalizada en espacios urbanos y modernos, y los valores y usos de la modernidad. En consecuencia, debe haber una intervención decidida para deslegitimar y erradicar “usos y costumbres” autoritarios, sexistas, negadores de derechos individuales y generadores de pobreza. La pretensión de “derecho privado” en las relaciones entre hombres y mujeres o de la “justicia” que castiga a víctimas y victimarios por igual, es propia del “*derecho consuetudinario*”, pero inaceptable en un estado de derecho.
- 5) El homicidio de mujeres es mayormente expresión de una violencia prolongada contra las víctimas concretas y contra muchas las mujeres en general. Para erradicar el asesinato de mujeres debe actuarse contra la violencia cotidiana en su conjunto. La única política viable es la cero tolerancia de la violencia a la mujer, no solamente de la letal. Pero parte de la prevención de nuevos homicidios pasa por la cero impunidad a todas las formas de violencia, en primer lugar en delitos tan graves como el homicidio y la violación.

2. VIOLACIÓN

Cabe en primer término, hacer una serie de aclaraciones respecto a la información sobre violación que hemos analizado y cuyos resultados vamos a exponer.

Desde que se diseñó el programa de investigación quedó establecido que mientras sobre homicidio había información estadística desde 1985 y con niveles de desagregación estatal y municipal, no ocurría lo mismo con la relativa a violación.

Mientras que la información sobre homicidio - difundida por el INEGI - se presenta desagregada por sexo, no es el caso con la relativa a violación. Sin embargo, la información estadística - pese a no distinguir entre hombres y mujeres - es muy útil pues diversos estudios revelan que en el mundo de cada 10 violaciones 9 en promedio tienen como víctimas a mujeres. El aproximadamente 10% de las violaciones son cometidas contra varones, en su gran mayoría menores de edad, si bien hay adultos entre las víctimas. De hecho en determinados ámbitos, como las prisiones, la violación de varones es endémica.

Por lo que hace al horizonte temporal, sabíamos desde un principio que no existía información estadística oficial sobre violaciones denunciadas ante el ministerio público anterior a 1994, salvo en el caso del Distrito Federal y alguna otra entidad federativa. De hecho fue en 1994 cuando el INEGI inició la compilación y divulgación de información estadística sobre diferentes delitos, incluyendo violación, con niveles de desagregación estatal y municipal.

De ahí que nos propusiéramos considerar el periodo 1994 a 2002, para este delito.

Sin embargo, cuando se explotamos los anuarios estadísticos difundidos por INEGI, quedó claro que la información entre los años 1994 y 1997 es muy pobre, en ambos niveles de desagregación. Respecto a información estatal, los anuarios del INEGI solamente ofrecen datos de cada uno de los 9 años, del periodo 1994 a 2002, respecto al Estado de Guerrero. En total tendría que haber 288 grupos de datos (cifra que surge de multiplicar 9 años por 32 entidades federativas). En lugar de 288 grupos de datos, hay 178, que representan el 62% de lo deseable. [Tabla 30]

Si se consideran los años 1997 a 2002 la situación mejora (78%), pero no se logra la cobertura de 100%.

Por lo que hace al nivel de desagregación municipal, la información de los anuarios es todavía más pobre: solamente hay 41 del 100 por ciento de los datos que tendría que haber para el periodo 1994 a 2002 y 51% para los años 1997 a 2002. [Tabla 31]

Respecto al periodo más corto de 1997 a 2002, simplemente no existe información de ni un solo año de las siguientes 7 entidades federativas: Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, Quintana Roo y Yucatán.

Y el interés de presentar estos datos no es primordialmente técnico. Hay un problema de fondo cuando frente a un delito tan grave la información es tan deficiente. Lo que los gobernantes demuestran es un profundo desinterés por este crimen y un desdén por las víctimas del mismo.

El caso de Quintana Roo es realmente inaudito. Se trata de la entidad con las mayores tasas del país, las cuales son más elevadas que las del 85% de los países del mundo. Y sin embargo no existe el menor dato municipal y la procuraduría del estado prefiere informar de delitos como amenazas o abuso de confianza, antes que hacerlo sobre violación.

Por otro lado, se tuvo acceso a información sobre incidencia de violación y muchos otros delitos, con nivel de desagregación estatal, de los años 1997 a 2003, cuya fuente

es el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Otra fuente que recientemente se abrió fue la de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ), institución que sobre 1994 reporta la incidencia de algunos delitos de 15 entidades federativas ocurrida entre enero y julio de 2004, la incidencia de 16 entidades de enero a junio de 2004 y de solamente enero de una entidad federativa (Baja California).

Debe indicarse que entre la información de incidencia de violación en los estados de INEGI por un lado y del SNSP, por otro, hay no pocas discrepancias. En los casos de discrepancia casi siempre las cifras del SNSP son más altas que las del INEGI, pese a que el SNSP e INEGI tienen en teoría la misma fuente: las procuradurías de justicia de las 32 entidades federativas.

Ante este panorama tomamos las siguientes decisiones:

- a) Consignar en un tabla los datos absolutos y relativos de las entidades federativas entre 1994 y 2004, pese a de los tres primeros años la información es pobre e incluso dudosa. La idea es hacer patente la necesidad de profundizar en investigaciones retrospectivas para recuperar tanta información como sea posible en archivos de instituciones públicas.
- b) Considerar exclusivamente los datos de 1997 a 2004 para los diversos ejercicios estadísticos, en el nivel de desagregación estatal. Los datos de 2004 son proyectamos a partir la información “dura” del primer semestre del año.
- c) Para este nivel de desagregación (estatal) los datos que tomamos por válidos son los que tienen por fuentes al SNSP (para 1997 a 2003) y el CNPJ (para 2004)
- d) Para el nivel de desagregación municipal tomamos por válidos los datos de 1997 a 2002 y cuya fuente es el INEGI. No consideramos 2003 porque hasta la fecha el INEGI solamente ha publicado los anuarios estadísticos cuatro entidades federativas. No consideramos como fuente al SNSP ni a la CNPJ porque sus datos son exclusivamente estatales.
- e) En virtud de que no hay información municipal de todos los años, los promedios por municipio se basan en cada caso en el número de años de los cuales sí hay información. Pero ante la deficiencia de información hubo necesidad de tomar por buena la información de un solo año, cuando es la única que existe.
- f) Somos conscientes de las limitaciones que tiene la información, pero lo antes descrito es lo que podemos hacer con los datos hoy disponibles. No usar la información actual porque es defectuosa es permanecer en una oscuridad casi completa sobre el problema. Y de cualquier manera, los datos disponibles ofrecen una primera aproximación estadística del problema, indispensable para su solución.

Una segunda aclaración pertinente es referente a la cifra oculta. Desde hace varias décadas en el mundo ha quedado establecido que del total de delitos realmente ocurridos una minoría es denunciada o registrada por la policía, mientras que la mayoría no.

En términos generales - y sobre el conjunto de delitos - por cada crimen denunciado dos no se denuncian. En algunos crímenes el sub-registro oficial es superior a esa media y en otros, inferior.

Un ejemplo de sub-registro por debajo de esa media es el robo de vehículos. Resulta que alrededor del 90% de la robo de automóviles es denunciado, mientras que el 10% se mantiene como cifra oculta.

Respecto al homicidio también existe el sub-registro, a pesar de que pocas cosas son tan difíciles de ocultar como un asesinato. Su magnitud varía de un país a otro y de una

época a otra. Por ejemplo, hay estudios que revelan que en el Distrito Federal la cifra oficial de homicidios podría ser inferior a la real en un 20%.

Respecto a violación, existen diversos indicios de que la proporción de los casos no denunciados es muy superior a la media de la cifra oculta. En Estados Unidos, por ejemplo, solamente se denuncia el 36% (y 64% permanece como cifra oculta) de las violaciones realmente ocurridas, mientras que del conjunto de los restantes delitos se denuncia casi la mitad (y la otra mitad queda en cifra oculta).

Algunos autores sostienen que la cifra oculta es proporcionalmente más elevada en países en vías de desarrollo que en los industrializados. Pero el aserto no está plenamente probado y varias encuestas que apoyarían esta creencia, presentan graves inconsistencias.

Mención aparte merece la violación dentro de la relación conyugal, cuyo grado de extensión es mucho mayor a lo imaginado hace unos pocos años. Un problema para su registro es que en la mayoría de legislaciones del mundo y de México, este crimen ni siquiera está tipificado.

Problema adicional para la medición de este atroz crimen, dentro o fuera del ámbito de pareja o de la familia, es que haya sido percibido por mucho tiempo como “natural” y lo “natural” pues no se denuncia. Esta percepción está particularmente arraigada en los ámbitos sociales en los que prevalece la cultura pre-moderna, que ve en la mujer un objeto y no un ser humano con derechos.

Suponemos que la cifra oculta de violación en México debe ser proporcionalmente más alta que la de otros delitos, pero no tenemos elementos para determinar su magnitud, por el momento. Además, esta primera parte del estudio se concentra en la estadística oficial, que - aunque limitada - permite un primer acercamiento a la magnitud del problema.

El delito de violación tiene especial importancia por el perjuicio directo que causa a las víctimas, como por sus consecuencias para el género y para la sociedad, así como por el nivel de violencia y descomposición social que revela.

Fuera del homicidio que tiene como consecuencia la pérdida de la vida, la violación está entre los delitos que causan un dolor más hondo y duradero en las víctimas, a la par del secuestro con fines de extorsión, la agresión que tiene como consecuencia la mutilación o la invalidez de por vida o la tortura. La violación es de hecho una de las formas más atroces de tortura. Sus secuelas psicológicas son para siempre, en la gran mayoría de los casos.

La violación es además el delito en el que existe la mayor “victimización secundaria”. Este término refiere a los padecimientos que la víctima enfrenta tras de la agresión, provenientes del entorno social y no solamente por parte de agentes del Estado.

Todo crimen – particularmente el de tipo violento - causa en la víctima un estrés post-traumático que puede derivar en complejo de padecimientos o síndrome. Este estrés presentan diversas manifestaciones, pero el común denominador es que la víctima reproduce una y otra vez los sentimientos de angustia y humillación de la experiencia de agresión sufrida.

La brega de las víctimas es superar el estrés, mediante la elaboración de un duelo que permita recuperar el hilo de la vida y la “normalidad”, hasta donde sea posible. Para ello es decisivo que la víctima supere la percepción exacerbada de vulnerabilidad. Y ello a su vez depende de que el entorno no le sea hostil, precisamente a causa de la primera victimización y de que la agresión no quede impune.

Las víctimas de violación son especialmente susceptibles a la victimización secundaria porque la respuesta tradicional del entorno social es la culpar a la persona agredida. El sentimiento de culpa está profundamente introyectado en las víctimas, pero en general en las mujeres, aun sin haber sido víctimas.

La estigmatización de la víctima de violación es la otra cara de la moneda de la complacencia social hacia el agresor (varón en la casi totalidad de los casos).

Mucho se ignora sobre la real magnitud de la violación y otros abusos sexuales, particularmente cuando estos ocurren en el seno familiar y cuando las víctimas son menores de edad.

No debe perderse de vista que por cada violación denunciada hay muchas más que no se denuncian, una infinidad de tentativas de ataque y cantidad difícilmente calculable de actos de hostigamiento.

La inmensa mayoría de las mujeres han sufrido hostigamiento sexual a lo largo de sus vidas. El hostigamiento es una presencia ubicua, permanente, que siempre acecha. Los hostigamientos no son cosa menor, sino los ensayos de agresiones que irán escalando, si hay las oportunidades propicias, hasta llegar a los ultrajes mayores.

La violación y otros abusos sexuales penden como una amenaza permanente contra todas las mujeres, por más que se expongan estadísticas para demostrar que la mayoría de las mujeres no son violadas (más bien, que la mayoría de las víctimas no denuncian la atrocidad sufrida). La violación, así sea contra una minoría de las mujeres, busca y logra aterrorizarlas a todas.

La persistencia de altas tasas de violación o de repuntes en este delito es expresión inequívoca de que en una sociedad, más allá de las apariencias, hay un profundo desprecio por los derechos de las personas y en particular de las mujeres y de complacencia hacia la agresión y a los agresores, también más allá de las apariencias.

Respecto al homicidio señalamos que su tendencia histórica a la disminución corresponde al proceso civilizatorio, al mayor control social sobre la violencia.

Sin embargo, es motivo de consternación que en sociedades avanzadas, en las que han disminuido los asesinatos en general y de mujeres en particular, prevalezcan altas tasas de violación y de otros abusos sexuales.

Pero si duda el panorama es mucho peor cuando se conjugan altas tasas de homicidio con altas tasas de violación.

Presentamos a continuación los principales hallazgos del análisis estadístico sobre el delito de violación en México:

- 1. La tasa de violación en México es menor a la de la cuarta parte de países del mundo, pero superior a la de las tres cuartas partes restantes. Además este crimen esta creciendo en el país más que el delito del fuero común en su conjunto.**

Conforme a la información de diversas fuentes internacionales, cotejadas por el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, México figura en el lugar 33 de un total de 136 jurisdicciones del mundo. [Tabla 32]

Con una tasa de 13 violaciones por cada 100 mil habitantes, México se encuentra por debajo de una treintena de naciones, tanto en vías de desarrollo como industrializadas.

Cabe advertir que entre la tasa y cantidad absoluta que figura en esta tabla referente a 2000 y los datos que del mismo año se manejan más adelante, hay

pequeñas diferencias. El dato de esta primera tabla corresponde al reportado por el gobierno de México a Naciones Unidas.

Ahora bien, si se toma en cuenta que la tasa promedio en el mundo es de 5.6 violaciones por cada 100 mil habitantes, eso significa que México está más de 130% por encima de la media internacional en este delito.

Cabe adelantar que todas las entidades federativas presentan tasas superiores a la de promedio mundial.

En la tabla 33 se presenta un lista menor de países (40), pero más actualizada (a 2002) en la que México figura en el lugar 11.

El delito de violación presenta un incremento severo en el periodo. En cifras absolutas entre 1998 (año de menor incidencia) y 2002 (año de máxima incidencia) este crimen aumentó en 23.69% y 17.84% entre 1997 y 2004. [Gráfico 5]

En tasas por 100 mil habitantes, entre 1998 (año de menor incidencia) y 2002 (año de mayor incidencia) las violaciones crecieron 20.55% y 7.6% entre 1997 y 2004. [Gráfico 6]

Es de destacar que, mientras que según datos oficiales, los delitos del fuero común en su conjunto tienden a bajar (como efecto del aumento de la población), la violación (que también es delito del fuero común) tiende a subir, como se expresa en el gráfico 7, en el que se utiliza como medio de comparación entre variables el factor base = 100 (donde 100 es el año de inicio del periodo, para el caso, 1997).

2. Las entidades federativas que presentan altas tasas de violación, mismas que superan entre un 22% y un 134% la tasa nacional, son Quintana Roo, Tlaxcala, Baja California, Tabasco, Baja California Sur, Campeche, México y Veracruz. Sin embargo y a diferencia de lo ocurrido con el homicidio doloso de mujeres, el delito de violación no se concentra de forma especialmente acusada en unas pocas entidades federativas.

En el periodo 1997-2004, hubo un promedio anual de 12,697 violaciones y los promedios anuales más altos en cifras absolutas corresponden al Estado de México (2,149), Distrito Federal (1,312) y Veracruz (1,107). [Tabla 34]

La tasa anual promedio para la República Mexicana fue 12.92 casos por cada 100 mil habitantes [Tabla 35].

Por su incidencia, las entidades fueron clasificadas en tres categorías:

- Muy alta. Cuando la tasa rebasa en más de 20% a la nacional y además triplica (salvo un caso) la media mundial. En esta categoría se encuentran 8 entidades federativas.
- Alta. Cuando la tasa supera a la nacional pero en no más de 20%. En esta categoría se encuentran 10 entidades federativas.
- Media. Cuando la tasa está por debajo de la nacional (pero por encima de la media mundial). Tal es el caso de 13 entidades federativas.

El caso más destacado es el de Quintana Roo, que supera en 134% la tasa nacional. [Tabla 36] Si Quintana Roo fuera un país, estaría entre los 20 con mayor incidencia violación en todo el mundo.

Pese a que hay entidades con tasas de incidencia muy por arriba de la nacional, es de llamar la atención que no haya una concentración de la mayor parte de este delito en dichos estados, como se puede apreciar en el mapa 10.

En las 9 entidades federativas - con una incidencia muy alta - ocurre el 41% de las violaciones y se localiza el 31% de la población. En las siguientes 10 ocurre el 33% de este delito y se localiza casi el 30% de la población. En las 13 restantes entidades ocurre el 26% de las violaciones y vive el 39% de la población nacional.

El mapa muestra también como el delito de violación se concentra en las regiones del sureste-Golfo, Centro en la Península de Baja California y en Chihuahua, estas más bien “ínsulas” y no regiones.

El gráfico 8 muestra como en el periodo, en términos generales, las entidades mantienen sus lugares en la escala de incidencia, salvo en algunos años.

3. **En el periodo hubo incrementos en la tasa de violaciones en 23 entidades federativas. Destacan los aumentos de Nuevo León, Baja California Sur, Durango, Zacatecas, Quintana Roo, Yucatán, San Luis Potosí, Tamaulipas, Baja California, Morelos y Jalisco, con variaciones que fluctúan entre el 160 y el 30%. [Tabla 37]**
4. **Un común denominador de varias entidades federativas, de alta incidencia del delito de violación, es que se caracterizan por una elevada captación de migrantes de otros estados.**

Son de llamar la atención dos aspectos: que estados eminentemente rurales e indígenas, que presentan tasas elevadas de homicidio de mujeres, no las presenten respecto a violación; que la mayoría de las entidades con alta tasa de violación al mismo tiempo estén en los primeros lugares de captación de migrantes nacionales (nacidos en otras entidades federativas).

En efecto y como muestra la tabla 38, resulta que seis entidades de las nueve de muy alta incidencia de violación tienen una proporción de no nacidos en el estado por encima de la media nacional y en algunos casos muy por encima, como ocurre precisamente con Quintana Roo, Baja California, Baja California Sur, Campeche y Estado de México.

Además, en Quintana Roo el 81% de los no nacidos en la entidad son originarios de entidades de baja incidencia de violación pero alta en homicidios como Chiapas y Oaxaca así como otras de muy altas y altas tasas de violación como Tabasco, Campeche, Veracruz y Yucatán.

Ante estas coincidencias, sometimos los datos de incidencia de violación y de proporción de población migrante al análisis de correlación y resultó un coeficiente de **0.446**. Es decir, que existe una correlación positiva débil pero cercana a moderada entre las variables. Ese coeficiente es por cierto superior al que existe entre marginación y homicidio doloso de mujeres.

Por otra parte, no compartimos los puntos de vista del determinismo biológico, el darwinismo social y de cierta antropología que reduce todas las explicaciones de los fenómenos sociales al éxito evolutivo (y racionaliza muchas atrocidades, pues no comprende el valor de la elección moral).

Pero no se puede dejar de mencionar un dato, que precisamente merece la atención de los partidarios de esas expresiones de la teoría social. Resulta que Quintana Roo es la entidad que presenta desde 1980 una composición de género en sentido opuesto a la del país en su conjunto y de la mayoría de entidades federativas: hay más hombres que mujeres. Se trata de una diferencia mínima, que compromete a un punto porcentual, pero esta magnitud no puede simplemente ignorarse. Al menos debe mencionarse.

La misma situación presenta Baja California Sur y Baja California a partir de 1990. Sin embargo Sonora también presenta este cuadro y sin embargo presenta una tasa media de incidencia de violación.

5. Trescientos noventa y nueve (399) municipios del país (que representan el 16.32% del total de jurisdicciones municipales), tienen tasas altas de violación (por arriba de la media nacional) y en los mismos se localiza el 40.83 de la población y ocurre el 71.18% de los ataques sexuales. Entre las entidades con mayor número de municipios de alta incidencia de violación figuran Estado de México, Oaxaca y Guerrero, las cuales a su vez cuentan con muchos municipios de alta incidencia de homicidio doloso de mujeres.

Cabe recordar que en estas cuentas no se incluyen los municipios correspondientes a 7 entidades federativas (Aguascalientes, Coahuila, Chiapas, Nuevo León, Sinaloa y Yucatán), por falta de datos. Considerando entonces a las 25 entidades federativas restantes, los 399 municipios representarían el 19% y no el 16% de las jurisdicciones municipales, el 48.75% de la población y no el 41% y habría ocurrido el 86% de las violaciones y no el 71%. En cualquier caso, se trata de una alta concentración de la incidencia en una cantidad baja de municipios.

Las tasas de incidencia en los 399 municipios [Tabla 39] superan la nacional que es de 12.92, pero en los primeros lugares, la diferencia con la media del país se antoja abismal. El municipio de San Miguel Tlacamama, Oaxaca presenta una tasa de 675 casos por cada 100 mil habitantes que es ¡52 veces más alta que la tasa nacional y 120 veces más elevada que la media mundial!

Si los municipios que tienen los ocho primeros lugares en la tabla 36 fueran naciones, ocuparían al mismo tiempo los ocho primeros lugares en el mundo y luego vendrían Zimbabwe y Sudáfrica, que actualmente ocupan los lugares mundiales 1 y 2, a considerable distancia del resto de países del mundo.

Asimismo, los 100 primeros municipios de la lista presentan tasas equivalentes a las de los 15 países que encabezan la lista mundial. Dicho en otros términos: si estos municipios fueran países, ocuparían los primeros 80 o 90 primeros lugares mundiales.

De hecho, todos los 399 municipios presentan tasas superiores a la de la mayoría de países, pues la tasa nacional misma (a la cual superan), es poco más de doble de la tasa promedio mundial.

En la tabla 40 se expone el número de municipios de cada entidad federativa que son de alta incidencia de violación y lo que representa porcentualmente para cada estado.

En los mapas 11 a 33, se presenta los 399 municipios de alta incidencia en violación.

Asimismo, en la tabla 41 se presenta el listado de 522 municipios en los que las tasas de violación serían inferiores a la nacional. Empero, no cesamos de insistir que estos datos deben tomarse con reserva, pues son incompletos, al grado de que de algunas entidades federativas hay datos de solamente uno de los seis años del periodo finalmente estudiado.

Solamente podemos dar por buenos los datos que corresponde a los estados Chihuahua, Colima, Guerrero, Hidalgo, México, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora, en los que se localizan 250 de los 522 municipios con supuesta tasa promedio de violaciones por debajo de la tasa nacional.

Igualmente, en la tabla 42 se presenta el listado de los 115 municipios de los mismos estados en los que no se registró un solo caso de violación, datos que resultan confiables.

Es motivo de diversas investigaciones verificar, primero, que no hay errores en la captación de datos de esos 15 municipios y en que medida la falta de denuncias se corresponde con la ausencia efectiva de este abominable crimen. Si en estos municipios finalmente no ocurrieron violaciones durante seis años, menester es establecer sus causas y aprender de experiencia de estas jurisdicciones.

Finalmente, en la tabla 43 se expone los municipios (133) con alta incidencia del delito de violación que a su vez forma parte del listado de 272 micro-regiones del Instituto Nacional de Desarrollo Social (listado que consta de 1,272) para efectos de políticas públicas para la superación de la pobreza.

3. HOMICIDIO DOLOSO DE MUJERES Y VIOLACIÓN

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), proporcionó un listado de 102 casos – ocurridos entre 1990 y 2002 - en los que víctimas de violación fallecieron como consecuencia directa de la brutalidad del asalto sexual. [Tabla 44]

No se trata de personas asesinadas por los violadores tras el ataque, pues simplemente en Ciudad Juárez están documentados más de 120 de estos casos en los últimos 11 años, sino de personas gravemente lesionadas durante la violación por la naturaleza misma de esta atrocidad. De ahí que gran número de los fallecidos o sean niños o personas de la tercera edad.

Destaca que la mayoría de estos casos se concentre en los estados de México, Oaxaca y Chihuahua.

Seguramente el número de casos debe ser muy superior al de esta lista, pero no existen normas en los servicios médicos forenses o en las procuradurías para clasificar y contabilizar debidamente los homicidios.

Sin embargo y pese a la importancia de estos casos, el aspecto al que este tercer y último capítulo busca referirse es a la identificación de las jurisdicciones (estados, municipios) en las que coinciden altas tasas de incidencia de homicidio doloso de mujeres y altas tasas de violación. Consideramos que en aquellas jurisdicciones donde se conjugan altas tasas de ambos delitos, son las que presentan la peor situación de violencia contra la mujer y las de mayor atención para el desarrollo de las intervenciones tendientes – precisamente - a erradicar la agresión contra el género femenino.

Por lo que hace a las entidades federativas solamente cuatro jurisdicciones presentan esa desgraciada coincidencia: Estado de México, Guerrero, Morelos y Chihuahua [Mapa 34]

Por lo que toca a municipios, es en 185 jurisdicciones en las que se presenta la coincidencia de altas tasas de la expresión extrema de violencia contra la mujer (homicidio doloso y violación). De estas jurisdicciones municipales, 47 corresponden al Estado de México, 43 a Oaxaca, 20 a Guerrero, 19 a Chihuahua, 10 a Jalisco, 7 a Nayarit y 6 a Morelos. [Tabla 45]

De esta manera han sido identificados los estados, regiones y municipios que tendrían que ser prioritarios para el desarrollo de políticas públicas tendientes a la erradicación de la violencia contra las mujeres y en particular de sus formas más extremas.

En la tabla 46 se presenta un listado de los municipios (64 en total), que además de conjugar altas tasas de homicidio doloso de mujeres y de violación, son parte del catálogo de micro-regiones elaborado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social.

En forma adicional, entonces, tenemos ahora claramente delimitados aquellos municipios en los que de manera prioritaria deben concentrarse las intervenciones que conjugan la lucha por la erradicación de la pobreza con la lucha por la igualdad entre géneros.

Por último, se presentan una serie de mapas con la localización de los 185 municipios en los que prevalecen a la par altas tasas de incidencia de homicidios dolosos de mujeres y de violación

ANEXO 4. RECUADRO CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

364 homicidios de mujeres se han cometido entre el año 1993 y mayo del 2005, según datos de la Procuraduría General del Estado de Chihuahua.

93 homicidios de mujeres se cometieron entre los meses de junio, julio y agosto de 2005, es decir, prácticamente 1 por día, según la misma fuente.

265 asesinatos de mujeres entre 1993 y el año 2003 registra la organización *Casa Amiga, Centro de Crisis, A.C.*

430 asesinatos de mujeres y 600 desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres entre el año 1993 y el 2005, consigna la organización *Nuestra Hijas de Regreso a Casa*.

433 asesinatos de mujeres en el periodo mencionado en Ciudad Juárez y 20 en Chihuahua de 1999 al año 2005, consigna la organización *Justicia para Nuestras Hijas*.

227 homicidios culposos contra mujeres sucedieron entre octubre de 2004 a septiembre de 2005.

55 mujeres fueron asesinadas en ese mismo lapso de sólo 12 meses, 19 de ellas fueron asesinadas por sus parejas o familiares.

Sólo 23 de estos casos pasaron a tribunales según información del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad.

Chihuahua ocupa el sexto lugar por número de homicidios de mujeres, en el contexto nacional y el número 12 por la incidencia de violencia contra las mujeres.

Muchas de las mujeres fueron secuestradas y sufrieron de abuso sexual antes de ser asesinadas y sus cuerpos abandonados en el desierto.

Otras mujeres se convirtieron en víctimas de violencia doméstica llevada al límite.

Unas cuantas parecen haber sido involucradas en el narcotráfico o asesinadas por venganza. Algunas trabajaban en maquiladoras, otras eran estudiantes, muchas de ellas eran madres jóvenes.

La mayoría eran pobres y sus edades oscilaban entre los 13 y los 30 años. Además de los cientos de mujeres y niñas asesinadas, muchas de ellas desaparecieron (posiblemente fueron secuestradas) y no ha habido noticias de ellas.

Lo anterior según la Sra. Ruth-Gaby Vermont-Mangold, Relatora del Comité de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

670 denuncias por desapariciones se realizaron entre octubre del año 2003 y agosto del 2005; de ellas, 448 son desapariciones de adolescentes, 163 de mujeres adultas y 59 son de niñas o infantas.

805 denuncias por violaciones contra mujeres, reporta la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua en el periodo de octubre del año 2004 y agosto del 2005.

1,619 denuncias de violencia familiar se presentaron entre los meses de octubre del año 2004 y agosto del 2005, según datos de la Procuraduría General de Justicia estatal; entre estos casos hay que destacar la violencia contra las mujeres embarazadas.

Toda esta información no se hubiera conocido, si Esther Chávez no hubiera dado la voz de alarma en 1993; nadie sabría del feminicidio sin el caso de Juárez y nadie sabría de éstos crímenes, sin el reporte de los medios de comunicación desde los cuales Esther empezó a percibir una realidad que no es natural.

ANEXO 5. CUADRO CON 122 CASOS DE ASESINATOS DE MUJERES EN EL ESTADO DE MORELOS ENTRE ENERO DE 2000Y SEPTIEMBRE DE 2005

#	FECHA	AV. PREVIA	MUNICIPIO	NOMBRE	EDAD	CAUSA	CARACTERÍSTICAS DEL CUERPO	OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA	LUGAR	MAS DATOS	INFORMANTE	RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES	FUENTE
1	26 y 30 de Enero de 2000 y 2 y 5 de Febrero de 2002	-----	Cuernavaca	Dayana Zairar Alpizar	23	Ahorcada y acuchillada	-----	Estudiante	En la cocina de su domicilio, col. La Pradera	El cuerpo estaba cubierto con varias prendas y ella en sangre. Se encontraron huellas de sangre en el departamento y sangre con agua en un recipiente en el lavadero (5 de Febrero) en serios problemas pudiera encontrarse el ex director de averiguaciones previas de la zona metropolitana, Héctor Buen Rostro Grimaldi, así como 5 Ministerios Públicos que se vieron involucrados en la desaparición de evidencias, como son ropa ensangrentada de Troter y Laura encontradas en un ele interior de un contenedor de basura, así como una muestra de cabello.	Su compañera de apartamento, quien la encontró a eso de las 7:30 p.m. el día lunes	Se califico como crimen pasional, cometido por Erick Trote Bustamante de 23 años, el novio de la joven, quien la asesino por que no quería regresar con él. (2 de Febrero de 2002) la mataron el exnovio Erick Trote Bustamante y la mejor amiga de ella.	Diario de Morelos y El Sol de Cuernavaca, 5 de febrero de 2002
2	28 de Enero de 2000	CT/2º/218/00-01	Yecapixtla	-----	Recién nacida	Cortada a la mitad	Solo se encontró la mitad	-----	En un camino de terraceria	-----	Fue partida con una sierra	Investigan a jóvenes y señoras que recientemente estuvieron embarazadas así como médicos o pasantes.	El Sol de Cuernavaca
3	03 y 4 de Febrero del 2000	-----	Amacuzac (4) Puente de Ixtla	Avelina o Blanco Espinoza (4) "Adelina"	21	Atropellada (4) no fue atropellada	Presentaba diversas lesiones, heridas y fracturas (4) presentaba un embarazo de 8 meses	Mesera	Km. 42 + 00 San Gabriel Las Palmas, sobre el acotamiento de la carretera	El cuerpo voló aproximadamente 15 mtrs., perdió el calzado, su falda y blusa se le enredaron en la cara,	Un cliente de quien no se proporciona nombre aviso al dueño del bar	(4) En ningún momento intento cruzar la carretera, quien la arrollo se cree actuó con saña y llevaba una velocidad superior a los 80 KM/h, se desconocen los motivos y la identidad del culpable	El Sol de Cuernavaca
4	15 de Febrero del 2000	-----	Cuernavaca	Josefina Santos Flores	50	Herida con machete	Machetazo en la cabeza, que casi se la parte en dos	Comerciante	Col. Altavista	El asesino dijo estar cansado de que lo insultara y decidió darle un escarmiento, aclaro que lo volvería a hacer. La atendieron en el hospital y murió.	-----	Arrestaron y esta confeso José Antonio Gómez de 69.	El Sol de Cuernavaca
5	21 y	SC/2º/1118/	Tepoztlan	María	34	Estrangula	Golpeada	(22) Los	Km 9 Santa	Tenia desgarrado el pantalón, no	-----	Primero se dijo que no se	El Sol de

	22 de Febrero del 2000	00-02		Magdalena Juárez Carballo		da	brutalmente y estrangulada	familiares dicen que era ama de casa y se dice se logro saber que era Bailarina	Catarina, al borde la carretera, despoblado	tenia ropa interior, ni zapatos, en las manos tenia marcas de anillos pero no portaba alguno. Se dice que la noche anterior salió con un cliente y se sospecha de él. Ya se tiene su retrató hablado.		trataba de una trabajadora de un bar por la calidad de la ropa y barniz y no estaba muy maquillada (22) se dijo que era bailarina y tienen el retrato hablado del cliente con quien salió	Cuernavaca
6	20 de Abril y 5 de Mayo de 00 y 19 de Abril del 2001	SC/5*/2349/00-04	Tepoztlan	Elena Aguirre Gutiérrez	22 (5 de Mayo) 16	Secuestro y asesinato	Violada y arrojada a un barranco	-----	En un cerro de Tepoztlan de los campos denominados Tenazcalco del Barrio de Santo Domingo	La secuestraron violaron y la dejaron caer en un barranco de 100 metros de profundidad	-----	El Comandante Josué Hernández Hernández, y elementos de aprensiones de la Policía Judicial, detuvieron a Julio Méndez Jiménez, de 22 años, de oficio taxista, como responsable del homicidio de la joven Elena Aguirre, quien fue remitido al Juez Quinto Penal por el delito de homicidio calificado en la modalidad de pandilla así como violación, dijo que no fue él quien cometió el crimen sino sus amigos con los que iba ese día, sin embargo fue trasladado a Atlacholoaya. (5 de mayo) Arrestaron a dos jóvenes más Leonardo Jiménez Vargas de 19 años y Domingo Galicia Escobar de 20 años, a quienes señalan algunos testigos	El Sol de Cuernavaca y Diario de Morelos
7	15 de Mayo del 2000	-----	Emiliano Zapata	Martha Trujillo González	27	Golpes y balazo	La golpearon a puñetazos y tenía dos balazos en el cuerpo	Ama de casa	En el domicilio de la victima, Av. Temixco. Col Benito Juárez.	Se sabe que hace tiempo trabajo en una botanera	En presencia de sus tres hijos. Se sabe que fueron tres hombres que fueron a su casa a buscarla, a su casa un día antes. Fueron al día siguiente y fueron atendidos por el hijo del dueño de la casa	La agresión fue directa y se cree que fue una venganza o un pretendiente o ex amante despedido	El Sol de Cuernavaca

											quien uno de ellos se llevo a al tienda con el pretexto de que estaba "crudo" y los otros dos aprovecharon para matarla.		
8	16 de Mayo del 2000	-----	Ayala	María Isabel Romero Chávez	46	Acuchillada	Tenía dos cuchilladas en pectoral de lado izquierdo cerca del corazón, y otra en el en costado derecho del torax	Comerciante	En la calle frente a la casa del agresor, Calle tres de Mayo número 5 en la Col. La Joya	El asesino la acusa de robarle cinco mil pesos. Ella y su marido regresaron a la casa del Sr. Aparicio para reclamarle, lo golpearon, el esposo se marchó y él aprovecho para matarla	-----	Arrestaron a Jesús Aparicio manjares de 75 años.	El Sol de Cuernavaca
9	18 de Mayo del 2000	-----	Zacatepec	Marina Soto Martínez	54	Golpe	Tenía un golpe en la nuca y la medula ósea lacerada	Comerciante	En su domicilio, Calle Niños Héroes, 56 Col. Centro	Estaba desnuda y sobre la cama, con la TV encendida. No tenía familiares, vivía sola	Su casero no la vio salir y le aviso a la vecina quien la descubrió al asomarse por la ventana	Se investiga si el golpe fue accidental o si se trata de un crimen	El Sol de Cuernavaca
10	23 de Mayo del 2000	-----	Cuernavaca	Verónica Santos Teyox	20	Balazo	Tenía un disparo en la cabeza	-----	En su domicilio, Calle Mariano Matamoros, Esq. Galeana 508, Col. Chamilpa	Su esposo y ella discutieron por que él llegó tarde y saco la pistola para intimidarla forcejearon con el arma y se le disparo a él "accidentalmente"	El Esposo, Ernesto Caixba Málaga, quien es policía	Arrestaron al esposo Ernesto Caixba Málaga quien según el MP, cometió un claro homicidio imprudencial	El Sol de Cuernavaca
11	11 de Junio del 2000	-----	Yautepec	Desconocida	23 y 25 aprox.	Balazo	Dos disparos en la cabeza	Se cree que era bailarina de algún cabaret o mesera de alguna botanera	Barrio de Ixtlahuacan, junto a la barda de un terreno baldío	Durante la noche escucharon gritos de horror y disparos. La victima estaba desnuda, como seña particular tenía un tatuaje en el vientre con la figura de un murciélago o tipo dragón con la s iniciales ARH y el apellido Arellano, mientras que en tobillo se pinto el nombre de Adriana. Era de tez blanca, tenía una pantaleta tipo bóxer atorada en el tobillo izquierdo y en el pie izquierdo un tin de color blanco. Sobre unos carrizos estaba una sudadera, dentro del baldío una chamarra de color gris a cuadros, a unos metros del cadáver estaba una blusa color blanco y otro tin.	Los vecinos uno de ellos de nombre Emilio Gerardo Mayo de 23 años.	La policía cree que se trata de un crimen pasional	EL Sol de Cuernavaca

										Todas las prendas presentaban manchas de sangre.			
12	23 y 25 de Junio del 2000	-----	Cuautla	Hilda Avila Obregón	39 (25) 41	Masacrada con varios martillazos , amordazada y con un cuchillo clavado en la nuca	Por lo menos cinco martillazos en la cabeza, amordazada con una franela y cubierta de la cabeza con una jerga y se deduce que con otra jerga la sujetaron de los brazos hacia atrás, la remataron clavándole un cuchillo, similar al que usan los carniceros, en la nuca. También le rompieron en la cabeza la tapa del tanque del excusado	Comerciante	Col. Zapata, Emiliano, av. Insurgentes 174-C, en el interior del baño del video club "Bambi"	Varios cajones donde guardaba los videos estaban abiertos, su bolso tirado en el suelo y un monedero vació. Nadie de los vecinos se dio cuenta. Cabe destacar que hace un par de años a media cuadra, fue asesinado arteralmente el gerente de una ferretería y las autoridades jamás lograron esclarecer el caso.	-----	Se supone que fue un asalto, tal vez perpetrado por dos sujetos Comandante Víctor Molina (25) Encontraron unos cabellos en la mano izquierda de la sra. que la examinarlos corresponden a uno de los hermanos José Alejandro y Carlos Alberto Ruíz Servín de 19 y 20 años. A pesar de ser señalados por una testigo ellos niegan los cargos. Éstos se encuentran desempleados y el menor de ellos es casado y con un hijo.	El Sol de Cuernavaca
13	24 de Junio del 2000	-----	Tezoyuca	Desconocida	17 a 22	-----	En un tramo de 2 por 2 estaba sentada Semi sepultada del cuello hacia abajo. El cuerpo ya había entrado en estado de descomposición. Su rostro había sido devorado por los perros	-----	En lo alto del cerro el tezontle, en la col. Cuauhtémoc	Vestía una blusa moderna con estampados de una cara de mujer y flores rojas, un pantalón de mezclilla azul cielo acampanado y unos tines con figura de una caricatura y no tenía calzado. Se cree que la condujeron los asesinos cargando o arrastrando quizás una viva. La noche del viernes unos perros se peleaban por un pedazo de carne putrefacta y al pasar unos niños cerca de éstos, vieron que era una mano humana y sacaban los huesos de un agujero cavado por los perros	Llamada anónima a las 21:10 hrs del jueves	Se desconoce el tiempo que tenía de muerta, ya que los restos óseos estaban descarnados. Se investigo rápidamente para saber si alguien sabia de alguna mujer desaparecida y nadie les dio razón	El Sol de Cuernavaca
14	12 de Julio del 2000	-----	Xochitepec	Desconocida	Madura	Violada y apuñaleada .	Tenía heridas en el costado izquierdo, otra en la cara a la	-----	Col. Obrero Popular, calle Calandrias, en un terreno	Mujer de edad madura, vestía un vestido color azul muy corto, dos pares de pantimedias, un par color carne y el otro negras tipo mayas,	Sr. Mericiano, vecino de la Unidad Morelos, informo a unos	Existe la posibilidad de un móvil pasional y que la víctima pueda ser empleada de algún bar.	El Sol de Cuernavaca

							altura del mentón, otra en la cara de lado derecho, una más a la altura el seno, presentaba golpes en la cara producidas por algo duro, quizás un palo de bat		baldío.	un top color morado, todas estas prendas rotas, en la pierna derecha tenia una pantaleta color amarillo, cerca de hay estaba tirado un brassiere color tenue, un encendedor rojo y un cinto con seis figuras de tigre. Cerca de hay se encontraron unas zapatillas blancas. En la calle calandrias estaba la señal de una llanta, quizá de freno o de salida brusca de un miniauto. Eran claras las señales de un abuso sexual tumultuario. Ninguno de los vecinos escucho nada, la casa más próxima a 100 mtrs.	policías.		
15	17 de Julio del 2000	-----	Emiliano Zapata	Desconocida	-----	Disparos	Tirado sobre el campo entre unos matorrales y en medio de un charco de sangre Presentaba varios impactos de bala calibre 45, estaba vendada de los ojos y las manos atadas	-----	El campo las gaviotas	Vestía un pantalón blanco ajustado, blusa a rayas de color azul y zapatos negros	Unos lugareños que iban a sus labores en el campo	Por sus rasgos finos y ropas de calidad se sospecha que podría ser una secuestrada. Se supone que la mataron en la madrugada, existe la posibilidad de que haya sido torturada.	El Sol de Cuernavaca
16	Julio de 2000	-----	Xochitepec	Magdalena Doroteo Carelio	-----	Balazo	-----	-----	-----	Se publico la nota hasta el 10 de Octubre de 2001,	-----	El comandante Pérez Venegas fue quien dirigió el operativo en el que se detuvo al asesino de nombre Anselmo Pinzón López de 22 años.	El Sol de Cuernavaca
17	15 y 16 de Agosto del 2000	-----	Cuautla	Raquel Cardanosa Martínez	21	Apuñaleada	Tirada en medio del baño con tremenda puñalada en la	Comerciante, propietaria	Calle dos de Mayo, número 22, en el zócalo de Cuautla. en la	En el cuello tenía atado un cordón negro, con el que se presume la ahorco el ladrón.	Sra. Elvira Martínez Rodríguez, madre de Raquel	Según indagaciones entre el 20 y 15 para las 5 p.m. fue a un negocio de enfrente para pedir cambio, al tiempo que le decía que le urgía	El Sol de Cuernavaca

22	17 de Enero del 2001	-----	Cuernavaca	Desconocida	20 aprox.	Balazos	Presentaba dos balazos uno en el ojo izquierdo y otro en la garganta.	-----	A la orilla de la autopista México-Cuernavaca, Km 87 ala altura de la Col. Flores Magón,	<p>Tenía vestimentas finas y delicadas manos. Vestía pantalón de mezclilla unos zapatos negros de plataforma de la marca Prugria y cinturón negro con la marca D.S así como una blusa rosa. Pelo pintado de rojo, llevaba dos anillos de plata, uno de oro, así como dos gargantillas una de metal y otra de hilo, además de un reloj de fayuca.</p> <p>Tenía el cierre del pantalón debajo de su posición original, además del cinturón desabrochado</p> <p>Las autoridades se encuentran preocupadas ante la inminente ola de violencia que se ha desatado en los últimos días pues ya son varios los crímenes sin esclarecer.</p> <p>Al lado del cadáver se encontraron dos cartuchos calibre 45. Las autoridades aun no encuentran alguna pista.</p>	Algunos vecinos de la colonia a las 7: 00 a.m.	<p>Por el lugar en el que presenta los disparos las autoridades deducen que ella venía con el asesino a quien conocía bien, seguramente ella se bajo con el pretexto de hacer sus necesidades o de tener algo más de una relación cuando fue ejecutada.</p> <p>Entre sus ropas no se le encontró documento alguno que pudiera ayudar a su identificación.</p> <p>El personal forense rebelo que era una jovencita "Bien", la cual tenía manicure y pedicure así como otros cuidados en la piel que no se hace mucha gente.</p>	El Sol de Cuernavaca
23	04 de Febrero del 2001	-----	Tepoztlán	Desconocida	20 aprox.	Golpes y apuñaleada	<p>Los perros zoolotes y ratos le devoraron la mayor parte del rostro extremidades superiores</p> <p>Le cortaron el cuero cabelludo.</p>	-----	Mina de Tezontle, ubicada sobre la carretera local a Yautepec	<p>Se aclara que es un acto poco usual que le quiten el cuero cabelludo a las víctimas.</p> <p>Los agentes de pompas fúnebres comenzaron a indagar por su cuenta para localizar a los deudos</p>	Unas personas que buscaban desperdicios para recolectar. Esto cerca de la mina	<p>El móvil del robo quedo descartado por la policía y por la saña utilizada podría ser el motivo un problema de tipo pasional.</p> <p>El crimen se consumo el viernes por la noche.</p>	Diario de Morelos
24	8 de Marzo del 2001	-----	Huitzilac	María Natividad Cruz Aranda	52	Balazo	Estaba sobre la cama boca abajo	Curandera, de brujería blanca y	En su casa sobre la carretera federal Cuernavaca-Huitzilac,	<p>También mataron al esposo en la misma casa, lugar y forma, él tenía 72 años.</p> <p>Ambos vivían solos, en su casa. La hija de estos llevo desde las 6 p.m. según versión de los vecinos,</p>	Patricia de la Paz Capistran, hija de los occisos	Las primeras líneas de investigación se refieren a que fue un solitario delincuente, el que cometió este doble crimen, enfocándose en que el móvil	El Sol de Cuernavaca

								realizaba trabajos especiales a personas con mala suerte	dentro de su habitación	dándose cuenta que la puerta estaba abierta y al entrar descubrió a sus padres muertos		fue una venganza, seguramente por los trabajos de brujería que los esposos realizaban. Grupo de homicidios de la Policía Judicial del Estado.	
25	04 y 7 de Abril del 2001	SC/8º/2602/01-04	Huitzilac	Desconocida (7) Noemí Montiel Hernández	(7) 25	Golpes con una piedra	Presentaba múltiples golpes, los golpes con piedra le destrozaron el cráneo	(7) Abogada y viuda	Paraje denominado Tlacotepec, Huitzilac	El asesinato lo presencio su hija de 2 años quien permaneció junto al cuerpo durante varias horas. Y quedará disposición del DIF. Vestía pantalón negro, una blusa rosa, chamarra negra con franjas blancas, medias cafes, brassiere negro, y pantaleta negra. La familia dice que fue su novio Jonathan quien la asesino, pues salieron de su casa con el pretexto de salir de paseo a las Lagunas de Zempoala, pero nunca regresó. Jorge Montiel Silva, padre de la víctima, se presento a la morgue a preguntar si no habían localizado a una mujer y a una niña de 2 años. El jefe de homicidios regaña ala familia por proporcionar información ala prensa. Además de que no ha podido resolver ningún crimen. Actualmente piden la destitución de el comandante Alberto Pliego Fuentes, después de resolver el caso de la joven Irma Guadalupe Arizmendi	Unos pastores que escucharon el llanto de la niña, quienes se fueron en cuanto llego la policía.	Dirección Metropolitana de la Policía Judicial. En el lugar de los hechos las autoridades localizaron una enorme piedra que fue con la que le dieron muerte a la mujer. (7) el jefe de homicidios, Jaime Perea, dijo en medio de un berrinque que no detuvo al asesino por que el coordinador general, comandante Alberto Pliego Fuentes, no lo dejo ir a México y que por cosas como esta no ha esclarecido más crímenes. (7) El MP dijo que no había flagrancia y que integraría la Averiguación Previa para solicitar la orden de detención.	El Sol de Cuernavaca
26	08 de Abril del 2001	-----	-----	Rosa Eugenia Prieto Espero	52	Heridas con arma punzo-cortante.	-----	-----	En una "casa de reposo", de la cual no se sabe la dirección ni el nombre.	Hasta hace unos meses, radicaba en la Col. Del Valle en el D.F., pero por razones que no se precisan hace 8 meses fue internada en una "casa de reposo" sin mencionar nombre ni la calle, solo se sabe que esta en	-----	-----	El Sol de Cuernavaca

										Cuernavaca. Hace 5 días otro interno la agredió con un arma punzo-cortante lesionándola gravemente y uno de sus compañeros la llevó al IMSS. La identificación del cadáver la realizó su hermana, Patricia Prieto Espera. El escueto informe emitido por las autoridades no precisa la razón social del asilo. Tampoco explica la razón por la que la mujer ingreso a un sitio de esta naturaleza.			
27	15 y 16 de Abril del 2001	-----	Temixco	Felíx Nava Popoca	70 (16) 80	Estrangulamiento	Presentaba signos de estrangulamiento (16) abuso sexualmente de ella, la estrangulo y la metió debajo de la cama. Presentaba sus ropas rasgadas y no contaba con prendas intimas.	-----	Calle Poder Ejecutivo s/n, en la col. Lomas de Guadalupe. Frente a Teléfonos de México	Se dijo en una versión no oficial que el posible asesino pudiera ser de su familia, al que señalan por ser drogadicto y continuamente la agredía por no darle dinero. El levantamiento del cadáver se realizó con total hermetismo. De acuerdo con las declaraciones del hijo de la víctima, el 13 de Abril estuvo tomando embriagantes con dos amigos en la casa de su mamá, salieron de su casa para ir a un billar en Lomas de Guadalupe cerca de su domicilio, posteriormente quisieron seguir tomando y se dirigieron a Ocotepc, donde "El Chepo" los corto diciendo que iba a casa de doña Felix a cambiarse de zapatos y ya no regresó.	Los vecinos hablaron al 080 aproximadamente a las 10:00 a.m. (16) Juan Moreno hijo de la victima	(16) el presunto homicida resulto ser "El Chepo",	El Sol de Cuernavaca
28	19 de Abril y 13 de Junio de 2001	-----	Tepoztlan	María del Refugio Herrera Canalizo	38	Secuestrada, violada y golpeada (13 junio) Balazo	Desnudo, tenía el rostro cubierto con una playera blanca con la cual le hiciera un tipo de mordaza. (13 de Junio) tenía un escopetazo en la cara.	Ama de la casa	Campos de Santa Catarina	La secuestraron cuatro sujetos cubiertos con pasa montañas, junto con su hermano a quien dejaron amarrado a un árbol y lo vendaron de los ojos y se llevaron hacia los campos de Santa Catarina a su hermana. La encontraron después de varias horas por que sus familiares la buscaron. La familia teme este caso no sea resuelto ya que el comandante Jaime Perea del segundo grupo de homicidios de la Policía Judicial	La familia de la víctima	Una línea de investigación es que el ex esposo de la víctima Raúl López Brito, la había amenazado por que ella se separo de él y siempre había querido quitarle a sus dos hijos. (13 junio) detienen a Aurelio Aroche Cázares quien usaba el nombre de Daniel Fierro Cantú, ex militar, integrante de una banda de violadores, asesinos y asaltantes de Tepoztlan, quien violó y	El Sol de Cuernavaca

									<p>en los últimos meses no ha resuelto ningún caso. Y se desalentaron al saber que su caso lo llevaría un comandante que sólo fue dado de alta para jubilarse con cargo de comandante.</p> <p>Este mismo ordeno a los policías no dejar pasar a ningún periodista a la escena del crimen, por lo que ellos temerosos negaron toda información.</p> <p>Se cree que le taparon el rostro para que no viera a sus agresores y para que no hablara.</p> <p>Aclaración de la nota: La PGJ no se ha dado a la tarea de poner a verdaderos investigadores en el grupo de homicidios y mantiene a unos que dicen investigan periodistas y ni siquiera eso saben hacer.</p> <p>(13 de Junio) El delincuente pidió frente a los medios se le aplique la pena de muerte para que sus cómplices escarmienten.</p>	<p>asesino a más de 6 mujeres en los últimos 3 años. El ahora detenido argumenta que cambio su fisonomía y su nombre para no ser detenido y se encontraba trabajando en la empresa Telmex.</p> <p>El coordinador de la Judicial Agustín López, dijo que el jefe de la banda es Eladio Claudio García Balderas, apodado "el pidió" o "el pillo", quien murió en el enfrentamiento con la policía. Los cómplices son Erasmo Ríos Ortega de 28 años, Sergio Juan Ortega Noriega de 33 años, Celso Ubalde Ortega Noriega de 53 años y Eziquio Antonio Ríos Ortega, actualmente detenido. Utilizaban uniformes tipo militar y pasamontañas además de que uno de ellos portaba una credencial y charola de policía, lo que provoco que varias mujeres no presentaran su denuncia Se encuentran relacionados con 6 averiguaciones previas</p>			
29	20 de Abril del 2001	-----	Cuernavaca	María de Lourdes Pompa	20	Heridas estrangulamiento	Presentaba múltiples golpes, aproximadamente 5 cuchillada y huellas de estrangulamiento.	-----	Los campos de la barranca la Carpa de la Col. Ampliación Ruiz Cortínez	<p>El esposo es ex convicto, dedicado al robo con violencia y bastante adicto a la cocaína y marihuana el cual bastante drogado la saco de su casa, el lunes, y se la llevo hacia los campos, más tarde regreso a su casa le preguntaron por su mujer y les dijo que ella llegaría más tarde y le pidió a su suegra que cuidara a sus hijos y que se los encargaba mucho.</p> <p>Antes lo vieron salir de la barranca con sus manos y su ropa manchadas de sangre.</p>	Los familiares, quienes la buscaron desde el lunes.	Los agentes del primer grupo de homicidios. (es el único que ha dado resultados) Se sabe que la mato su esposo de nombre Mario Martínez Martínez y ya están por detenerlo. Se cree que huyó a Oaxaca de donde es originario.	El Sol de Cuernavaca

										La identifico su hermano de nombre Jesús Pompa López el día martes.			
30	18 de Mayo del 2001	-----	Tetelcingo	Minerva Asensio Andrew	22	Balazo	La bala de entro por el pecho y salió por la espalda dañando órganos vitales	-----	Al final del poblado de Tetelcingo, entre plaza solidaridad y la central de Abastos de Cuautla	Al salir de una fiesta se subió a una camioneta redilas color blanco en la que transportaban varios parientes, sin embargo a escasos 150 mtrs. Adelante se encontraron a dos jóvenes con quienes se detuvo a platicar por espacio de 15 minutos. Un joven salió de la fiesta gritando que le habían pegado y junto con él salieron ocho jóvenes. De manera sorpresiva alguno de los que inicio la riña saco una arma y la acciono, escuchándose dos detonaciones y al momento la joven se desvaneció, pues permaneció arriba de la camioneta observando la riña. La llevaron al hospital, pero al llegar ya había perdido la vida	-----	-----	El Sol de Cuernavaca
31	19 y 20 de Mayo del 2001	JT/1ª/172/01-05	Juitepec	Rebeca "N"	20 aprox.	-----	Se encontraba dentro de una poza de agua Presentaba golpes, estaba semidesnuda sin prenda de vestir en la parte de arriba y los pantalones bajados hasta las rodillas, fue victima de ataque sexual. Le asestaron varios rocasos en la cara Presentaba varios tatuajes en diversas partes del cuerpo.	Empleada del Mercado Adolfo López Mateos, (ALM)	En un apantle de agua de la Col. San Francisco Texcalpan	Se sospecha que fueron a aventar al apantle su cuerpo, y que los rocasos se los dieron en la cara para que no viera a sus atacantes. Los detenidos dijeron que la joven era de la Col. Vista Hermosa, de Juitepec, y que los hechos ocurrieron cuando varias amigas que trabajan en el mercado ALM, fueron a casa de Víctor donde se estuvieron drogando con inhalantes y en la madrugada, fueron despertados por la banda de "El Caiman", que son "El Pony", "El Neri" y "El Cholo", que querían drogarse en ese lugar y como les dijeron que no, se comportaron agresivos y agredieron a todos incluyendo a Rebeca, a quien acusaban de ser una chismosa y cuando se salió corriendo, ellos se fueron tras de ella y luego de abusar de ella la mataron	-----	La joven tenia el tipo de pandillera. La Policía Preventiva Estatal a mando de Cesáreo Carvajal Guajardo logro la detención de cuatro personas, que forman parte de una banda que drogados secuestraron a la joven durante la noche y luego cometieron tal violento crimen. Ellos son Erika Peralta Maya de 16 años, trabajadora de una refrescaría en el ALM, Víctor Manuel Yáñez de 14 años alias "El Coco", Gerardo Pañaloza Piza alias "El Pony" y Damián Lugo del Corral o (20) Moral, de 22 años alias "El Caiman" El comandante Jorge Montiel coordinador operativo de la Policía Judicial, dijo que el hecho se registró a las 7:45 a.m.	El Sol de Cuernavaca

							(20) Presentaba cortadas producidas con vidrios					(20) arrestaron a Javier o Juan Cuautla González de 17 años y a una muchacha que dijo llamarse Beatriz apodada "Bety la fea" quines dijeron ser parte de la banda conocida como "Los San Panchitos"	
32	27 de Mayo del 2001	-----	Miacatlan	Desconocida		-----	Estaba enterrada a menos de un metro de profundidad y envuelta en un sarape	-----	Terrenos aledaños a las Instalaciones de las ruinas arqueológicas de Xochicalco	Durante las excavaciones realizadas por un especialista, descubrió los restos óseos de una persona del sexo femenino, así como diversas prendas de vestir, lo que dejó claro que fue enterrada de manera reciente, posiblemente menos de un año. Tenía puesto un short tipo boxer, una playera color ginda y uno tenis blancos con suela rosa, propios para dama, en el bolsillo del boxer se encontraron una llaves posiblemente de alguna vivienda.	El director de la Zona Arqueológica de Xochicalco, Marco Antonio Santos Ramírez, se presentó a la comandancia para informar del descubrimiento.	La policía cuenta con la certeza de que la víctima no era de la región, ya que las ropas son de buena calidad, lo mismo que los tenis y podría tratarse de alguna turista o en su caso de alguna joven de clase media-alta. Se le van a practicar los exámenes correspondientes para definir la edad aproximada de la víctima así como las causas de su muerte, que de ante mano se afirma que se trató de un crimen, de lo contrario no hubiera sido enterrada de forma clandestina, Se ordenó a los detectives buscar antecedentes de una posible denuncia desaparición.	El Sol de Cuernavaca
33	8 y 9 de Junio del 2001	-----	Yecapixtla	Catalina Pelayo Brambilia	40	Balazos	Presentaba dos impactos uno en el rostro y otro en la pierna	Ganadera	En los campos de la colonia Juan Morales, denominados Mixtlalcingo y que se ubicada a un costado de la Ixtlaccihuatl.	Existe un testigo ocular de nombre Javier Heriberto Rodríguez Mendoza de 11 años de edad, quien dijo que su papá vivía con la occisa y se despeña como caporal.. La asesinaron junto con un hombre de nombre Juan Sánchez Rosendo de 50 años, quien tenía un disparo en el costado a la altura del estomago. Ella fue reconocida por su hija de nombre Lorena Espinal Pelayo, la cual dijo en su declaración ministerial que su madre vivía amenazada de muerte por su	-----	Personal de peritos y el Servicio Medicó Forense encontraron entre la maleza, pequeños arbustos y una curva descendiente un vehículo de redilas, así como un caballo amarrado al mismo y al frente de este el cuerpo de la mujer y 7 metros adelante el otro cuerpo. Se presume que se trata de una venganza entre ganaderos, ya que ella pertenecía a la Conferencia Ganadera. Sin embargo no se descarta	El Sol de Cuernavaca

										progenitor, y que hace dos años su madre fue golpeada por sus cuñados.		<p>que se trate de una crimen pasional pues existe la versión de que el ex marido de ella, Manuel Espinal Rivera en múltiples ocasiones la había amenazado de muerte con tal de no dejarla vivir con otra persona, y dijo que su nueva pareja se cuidara por que ya había contratado por 20 mil pesos a un apersona de nombre Juan "N" empleado de él para que lo matara.</p> <p>El nuevo director de la Corporación Luis Pano Vega así como el subprocurador Jesús Figueroa permitieron la detención de dos presuntos responsables se sospecha de un tercero.</p> <p>(9) están en calidad de presentados Manuel Espinal Rivera de 54 años, ex esposo, su cuñado Adrián Arenas García de 22 años y Daniel Ángeles García de 18 años, niegan ser los responsables, pero al percer al testigo ocular los señala como culpables.</p>	
34	13 de Junio del 2001	-----	Zacatepec	Fausta Alonzo Bahena	25	Envenenamiento	Hecho espuma por la boca y la nariz con señales inevitables de envenenamiento	Ama de casa y vendedora por catalogo	Col. Zaragoza perímetro de San Miguel el 30 de Tlaltizapan	<p>La persona que a llevo a bordo de una combi dijo ser el marido de nombre Alfonso "N" con domicilio en la calle Vía Central de Zacatepe, se fue regresando más tarde, sorprendiéndose de que había sobrevivido y fue dada de alta. Regreso a su casa y más tarde falleció.</p> <p>Un vecino se percato de lo sucedido auxilio a la señora y el esposo le pidió no dijera nada de</p>	-----	<p>El Ministerio Publico sospechaba de una negligencia medica, al darla de lata.</p> <p>Sin embargo el comandante Arturo Orozco Caballero de la Policía Ministerial descubrió que la persona que presento a la mujer era el tío del marido y el domicilio que aporto era el de él, se supo que el marido le daba mala vida, golpeándola</p>	El Sol de Cuernavaca

										lo ocurrido El marido es Marco Antonio Figueroa Domínguez de 26 años alias "El Gato", de oficio albañil. Primero se mostró muy consternado por la muerte de ella y dijo ser muy bueno con ella y después dijo que la golpeaba por celos, por que en Tlacotepec, Guerrero de donde son originarios ella trabajaba en una botanera y tuvo varios novios por eso se vinieron a Morelos, pero los seguía frecuentando por teléfono.		constantemente. Los hijos del matrimonio dijeron que él la golpeo y después le dio un vaso con leche y que a su regreso del hospital de dio otra ración, por lo que revisaron nuevamente el cuerpo observándole hematomas. Él acepto haber llevado el veneno a su casa, para matar alas hormigas, dijo.	
35	19 de Junio de 2001 Hechos el 16 de junio del 2000	-----	-----	Paola Gallo Delgado	35	Secuestro y balazo	Presentaba varios impactos de bala y en la cabeza tenía el tiro de gracia	Estudiante de Psicología	-----	El 16 de junio del 2000, como a las 7 de la mañana encontraron a tres personas armadas y asesinadas a la orilla de la autopista México-Cuernavaca a la altura del puente de Ocotepc-Chamilpa y como a las 8 de la mañana en el paraje conocido como "Las Gaviotas", de Emiliano Zapata se había encontrado el cuerpo de una joven que presentaba varios impactos de balay el tiro de gracia además de estar atada de manos y vendada de los ojos. Había sido secuestrada una semana antes del deceso. Se supo que los tres ejecutados sobre la autopista eran integrantes de la banda de secuestradores de la joven. En el lugar se encontraron además varias armas un pasamontañas, una maleta con 80 mil pesos y joyas.	-----	Fue dado a conocer por el Procurador de Justicia de Morelos José Luis Uriostegi y el coordinador de la PJ Agustín Montiel López que agentes de la policía Judicial del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, con la colaboración del padre de la joven, Eduardo Gallo y Tello, se logro la detención del autor material del crimen, Francisco Zamora Arrellano de 28 años, quien es miembro de una organizada banda de secuestradores.	Diario de Morelos
36	15 de Julio de 2001	-----	Axochiap an	Maricela Sánchez Vergara	45	-----	Tenía un alambre enredado en el cuello	-----	Poblado de Quebrantadero	Se cree que con el alambre, del que se usa para amarrar madera en la cimbra, la ahorcaron, dentro de una casa en construcción. La nota aclara era una mujer a la	Sus familiares	Al momento del hallazgo tenía por lo menos dos días de muerta. Ministerio publico "destacado" en Joncatepec	El Sol de Cuervaca

										que le gustaba consumir bebidas embriagantes al vivir sola, a pesar de padecer de sus facultades mentales. La identifíco plenamente su hermano de nombre Diego Agustín		Lic. Pablo Romero Galicia, Semefo y peritos en criminalística y fotografía. No se descarta que el asesino sea una persona vecindada en la comunidad.	
37	16 de Julio de 2001	-----	Zacatepec	Maura Alquicira Macedo	24	-----	-----	-----	En un canal llamado Rejas del Sifón del poblado de Tetelpa	La mujer padecía constantemente de crisis nerviosas El cuerpo fue reconocido por Efuncina Mancedo Hernández de 54 años, madre la víctima. Quien comento que por la mañana fue a la habitación de su hija y se dio cuenta de que no estaba y que sobre el burro de planchar se encontraban sus medicamentos	-----	Descartan que se trate de un homicidio, ya que le cadáver ni presenta huellas de violencia, más bien creen que se pueda tratar de un suicidio por su enfermedad.	El Sol de Cuernavaca
38	5 de Agosto de 2001	-----	Temixco	Elena Hernández Sandoval	22	-----	-----	-----	En su domicilio Calle González Sánchez, 12 Col. Azteca	El esposo y asesino, Julio Cesar Mar Cervantes, es policía auxiliar (PIBA), con adiestramiento especializado en el manejo de armas y explosivos en Israel Dijo que accidentalmente al maniobrar su arma calibre 38 en el interior de su vivienda se le escapo el disparo y le dio a su esposa, quien estaba recostada sobre la cama ya que hace 4 días había tenido un bebe, mismo que estaba junto a ella. Él argumento que fue cosa del Diablo que se disparara su arma ante lo cual se le hizo saber que un revolver no se dispara solo y para hacerlo debe estar con el martillo hacía arriba preparada para accionarla y luego jalar el gatillo	Testigo, señora Sofía Cervantes Castro, expuso que estaba en su vivienda escucho un disparo en la recamara de su hijo y al ir a ver que ocurrió vio a su hijo buscando un teléfono para pedir ayuda indicándole que había herido a su esposa y que con los nervios fue a dar vueltas por la colonia.	Comandante de la Policía Ministerial Alberto Rubio, quien salió huyendo y más tarde fue arrestado	El Sol de Cuernavaca
39	5 y 7 de Agosto de 2001	-----k	Cuernavaca	Emma Inés Ocampo	25	Balazos	-----	Cocinera de Restauran	Calle Gustavo Gómez Azcarate 102, Col Vista Hermosa, Av. Gobernadores en el Barrio de Pilancón	El asesino la encontró cuando ella salía de su trabajo para ir a su casa y a corta distancia le disparo y huyo en un vehículo del que se desconocen sus características. Fue identificada por Clara Macedo Miranda, la gerente del lugar, quien dijo se encontraba en el interior del restauran cuando	-----	Se sospecha se una venganza, o cuestiones de celos o despecho debido a que no le robaron nada y tampoco hubo discusión previa (7) fue pasional, ya que el ex novio la había amenazado de muerte	El Sol de Cuernavaca

										escucho un disparo muy cerca, salió de a ver que pasaba y vio a Emma tirada. No vio quien la mato			
										(7) Se obtuvo información con sus compañeros de que Emma había sido casada y que en fechas recientes se había ido a vivir con otra persona y que había recibido amenazas de muerte por haber cambiado de novio			
40	4 y 5 de Septiembre de 2001 y 5 y 10 de Octubre de 2004	(5 de Octubre) SC/119/677 8/01-09	Cuernavaca	Addina Mari Tammaci Márquez (5 de Octubre) Adriana Mare Tommasi	37	Estrangulada y quemada	Estrangulada y quemada en el interior de su domicilio (10 de octubre) en su dormitorio	Psicóloga	Calle Tepozteco 123, Col. Del Bosque	La rociaron con gasolina y le prendieron fuego Fue identificada por su marido Alejandro Suter Latour, quien salió ese día con sus dos hijos a practicar ciclismo y no se entero rápidamente de lo sucedido ya que dejó su celular en el auto y a su regreso marco ya que se percató de que había varias llamadas perdidas enterándose de que en su casa había un incendio y que había un apersona atrapada. Personal de bomberos apago el incendio y encontraron el cuerpo, primero se creyó que había muerto por el incendio, pero en la necropsia se supo que no. (5) al parecer fue estrangulada con un cinturón grueso. Se sabe que la pareja no llevaba una vida muy amorosa	-----	Se llevan dos líneas de investigación, una supone que un paciente de la psicóloga la pudo haber matado. Y otra tiene que ver con problemas personales. Se investiga el hecho de que pudiera ser que ya sabían que se quedaría sola y por eso entraron a su casa y la mataron. (5) se investiga al Dr. Alejandro Suter Latour, esposo de la víctima, ya que ha caído en varias contradicciones durante los interrogatorios y existen elementos que hacen suponer que tomo parte en el asesinato (10 de octubre) La fiscalia Especial dirigida por Roberto Quiñónez Báez dio a conocer que se exhumo el cadáver de la psicóloga con la finalidad de buscar más pruebas. Y confirmar con los padres de ésta que efectivamente es ella, ya que se enterró son que ellos estuvieran presentes	El Sol de Cuernavaca
41	17 y 25 de Septiembre de	SJT/3º/129/01-09	Emiliano Zapata	Concepción Benítez Mendoza "conchita"	26	Acuchillada	Presentaba múltiples golpes con algún objeto, acuchillada en	Sexoservidora	Habitación 7 del hotel "Veckman", sobre la carretera local	Había quedado de ir a recoger a su hijo a la escuela y como nunca lleo se abrió una investigación por desaparición en la Col. Tres de Mayo, hasta que personal de	Personal del Hotel "Veckman"	(25) detiene a un matrimonio ellos son: Guadalupe González Estrada alias "La Ivon", y Jesús Cesar Sánchez González.	El Sol de Cuernavaca

	2001, 10 de enero de 2003						diversas partes del cuerpo, estrangulada y degollada al cortarle la vena yugular		a Tezoyuca	limpieza del hotel, al que llego por la noche con un cliente, encontró el cuerpo. (25) alquilaron la habitación por toda la noche De su acompañante se logró tener un retrato hablado que ayudo a identificar al homicida. La esposa de éste tenía problemas con la víctima por disputarse a los clientes, así que bajo mentiras la llevaron al hotel donde la mataron.		(10 de enero 2003) Julio Cesar Sánchez González, fue arrestado, y no que quiso ir solo a la cárcel y confeso, que le ayudo su esposa que también es sexoservidora de nombre María Guadalupe González Estada, alias "La Ivonne" de 31 años.	
42	20 de Septiembre de 2001	-----	Tetela del Volcan	Bárbara Álvarez Mendoza	54	Machetazos	Múltiples cortadas en la cabeza, que dejaban ver el cráneo, en la espalda tenia moretones y verdugones	-----	-----	El cadáver estaba cubierto con hierbas para despistar el crimen. Aun costado del cuerpo se encontraba una bolsa roja con sus tijeras de podar	Venancio Rodríguez Mendoza, uno de sus sobrinos	Se sospecha de una venganza	El Sol de Cuernavaca
43	7, 9, 11 de Octubre de 2001	-----	Cuernavaca	(11) Elida Nayeli Rabadán	(9) 18 aproximadamente (11) 15	Balazo	Estaba totalmente desnuda boca arriba y sus ropas las tenia sobre el cuerpo Presentaba dos disparos uno en la cara a la altura del ojo y otro en la cien Se encontraba en un charco de sangre (9) fue violada y tenia otra lesión a la altura del cuello	-----	En un paraje solitario en las proximidades de la colonia Milpillas, a corta distancia del libramiento de la autopista Cuernavaca. (9) a 200 metros de la empresa Firestone	Sobre ella a la altura del pecho tenia un pantalón azul marino, una blusa blanca y una pantaleta color gris y sobre su pie izquierdo un brassiere color negro, su calzado unas sandalias color blanco estaba junto a el cuerpo. Se conoció que el crimen se cometi6 en el lugar (9) continua en calidad de desconocida se localizo un papel con un número telef6nico (11) la identifico Severiano Rodríguez Tapia y dijo que era originaria de Tlacotepec, Guerrero, que había estudiado hasta sexto de primaria y tenia pocos días de haber entrado a trabajar a una tienda de objetos de cerámica	Un campesino	Ministerio Publico Ricardo de Santiago Kido, se hizo cargo de las investigaciones El levantamiento del cadáver lo realizó la Policía Ministerial a cargo del comandante Neptalí Don Juan Solano (9) La Policía Judicial deduce que pueda ser de Ahutepec. Se sospecha que fueron dos o tres sujetos los que la mataron (11) el principal sospechoso el novio, ella se juntaba con dos jovencitas y se sospecha que una de ellas sabe lo que le paso a su amiga,	El Sol de Cuernavaca
44	8, 11 y 12 de	-----	Cuernavaca	María cecilia Román	45 aproximada	Balazo	Presentaba tres balazos en el pecho	(12) ama de casa	Sobre la av. Emiliano Zapata, calle	La víctima caminaba a escasa distancia de su casa, sobre la av. Principal, fue interceptada por el	-----	De acuerdo las primeras investigaciones, todo indica que se trata de un ajuste de	El Sol de Cuernavaca

	Octubre de 2001			Román	mente (12) 50		(11) tirado sobre la banqueta		18 de Septiembre, en la Col. Antonio Barona.	asesino y a corta distancia saco el arma tipo escuadra y la acciono en repetidas ocasiones Figura como responsable una sujeto "chaparro", de tez morena , que vestía un pantalón negro y camisa roja floreada que logró darse a la fuga, metiéndose aun callejón, ya que con el arma amenazaba con seguir disparando. Al llegar la ambulancia, ya había muerto, la reconocieron los vecinos. (11) Luz María Romero Román dio aviso de que Arceo, la persona que manejaba la camioneta de Fortino cuando éste asesino a su mamá, se encontraba por el lugar y que fueran a detenerlo. Al parecer la víctima fue su suegra tiempo atrás. (12) los vecinos señalaron a Fortino Campos Olais quien es dueño de un negocio de Forrajes, éstos aseguran que Fortino llega a su domicilio por las noches y que sale muy temprano, para evadir la acción de la justicia. Vecinos y familiares de la víctima señalan que Fortino se ha caracterizado por evadir la justicia, por que una de sus hermanas es la que lo ayuda, como ocurrió hace unos meses, por lo que piden un poco más de esfuerzo para su detención		cuentas o venganza (11) detuvieron a Arceo Román Lagunas de 30 años los vecinos lo señalan quien acompañaba a Fortino el día del asesinato, él se dice inocente	
45	17 de Octubre de 2001	-----	Yautepec	Teodora Mendoza Tinajero	32	Balazo	Presentaba un balazo en la cabeza	-----	En su domicilio Carretera Cuautla Cuernavaca, a un lado del Bar "Mamá mía"	La llevaron al hospital y murió. La testigo dijo que "Jacinto tomaba alcohol en el patio de su casa, las cosas se comenzaron a poner mal al momento en el que él saco un arma de fuego, disparo en varias ocasiones al aire, en ese momento su esposa Teodora le reclamo, que dejara de tomar y se fuera a dormir, fue una pelea en la que Jacinto se puso furico y jaloneo a su esposa para adentró	Testigo Leonor Violante Adaya, hermana del asesino	Señalan al marido, Jacinto Violante Adaya, quien esta prófugo.	El Sol de Cuernavaca

										de la casa, serian como las 02:00 horas, desde afuera se escucharon los reclamos, también dos disparos, luego salió Jacinto con la cara seria, diciendo a todos que había matado a Teodora” Vestía un pantalón azul de mezclilla, blusa a rayas, suéter amarillo, tenis blancos, y dentro de las bolsas de su pantalón tenía una bala calibre 22 mm sin percusión y una llaves.			
46	29 de Octubre y 12 Diciembre de 2001	-----	-----	Celestina Aguilar Cárdenas	73	Balazo	Varias heridas en el pecho	-----	Cerca de su domicilio ubicado en el cruce de la Autopista del Sol y privada del mismo nombre, 34, en la colonia Ampliación Lázaro Cárdenas	Efrén Salgado Brito, la mato en represaría por que lo corrió, al llegar por la madrugada, tocando y golpeando la puerta, a buscara a su mujer de quien esta separado, por malos tratos, la señora lo encaro. Asegura Martha Cruz Aguilar, ex esposa del asesino que éste ya había amenazado de muerte a su mamá. El lugar ene le que viven no hay vigilancia por ello la policía se tardo mucho en llegar. (12 de Diciembre) Exigen los familiares se castigue a Efrén alias “El Pirri”, de 49 años, relacionado con secuestros, asesinato y asaltos. Amenazo a su familia política de que los va a matar y temen logre evadir la acción de la justicia.	-----	-----	El Sol de Cuernavaca
47	1y 5 de Noviembre de 2001	-----	Yautepec	Paloma Montserrat López González	8	Herido con arma punzo cortante	Exposición de viseras	Estudiante	Cuarto abandonado en la unidad habitacional “La Ceiba”,	Ingreso al hospital y murió más tarde a causa de la herida La secuestraron al salir de la escuela, en compañía de Dora Cobos Alexandre de 7 años, quien esta bajo atención psicológica y medica El rescate se llevo a cabo por los elementos de Transito Municipal, ambas se encontraban a atadas de pies y manos. Se supo del secuestro por que en el cuarto se encontró un recado amenazando con hacerles daño sino les daban el dinero y como las familias son	Vecinos de la unidad quienes reportaron que en ese cuarto Elías Alonso Campuzano de 37 años torturaba a dos menores	(5) La Policía Judicial al mando de Agustín Montiel dio a conocer que se logró la detención de 7 personas y que dos de ellas participaron directamente en el secuestro y agresión a las pequeñas, Pablo Rodríguez Flores y Juan Bonifacio González, uno acepto haber lesionado a una de ellas y el otro abuso sexualmente de una de ellas Se trabajo conjuntamente con la policía de Veracruz y del	El Sol de Cuernavaca

52	19 de Enero y 16 de Abril de 2002	-----	Temixco	(16 de Abril) Cecilia Maravilla Fernández	(16 de Abril) 24	Acuchillada	Presentaba una herida en el cuello a la altura de la yugular y otras dos en el estomago	-----	En una vecindad de Pueblo Viejo	La mato el hijo de su casero, .Alias "Furcio quien estaba drogado reñía con su esposa y esta trato de que se calmaran, por que ellas eran muy buenas amigas y no quería que la golpeará su marido, pero él saco un cuchillo que traía en la cintura. Antes de morir corrió por la vecindad donde vivían y el asesino corrió de tras de ella, hasta que ella se sentó en una banca donde murió ahí murió desangrada y el cuerpo se encontraba en un charco de sangre de 3 a 4 metros y sangre salpicada por aproximadamente 40 metros.	-----	El responsable esta prófugo	El Sol de Cuernavaca
53	12 de Febrero de 2002	-----	Amacuzac	Cristina Ramírez Bautista	26	estrangulamiento	La estrangulo y después de deshizo el cráneo a golpes con un objeto desconocido	Ama de casa	Colonia Oriente de Casahuatlán	El asesino y su hermano la enterraron en el traspatio de su casa.	Algunos vecinos que sospecharon que algo andaba mal, por que en la casa había manchas de sangre y en el traspatio un bulto de tierra removido	El Comandante Luis Téllez Detuvieron a Adrián Bahena Brito de 70 años, quien estaba vendiendo las cosas de su casa indicando que su mujer lo había abandonado. Sin embargo ya antes la había amenazado de muerte. Arrestaron también al hermano	El Sol de Cuernavaca
54	24, 25 y 26 de Febrero de 2002	-----	Huitzilac	-----	24 (25) 17	Balazo	Presentaba una herida de bala en la cabeza, a la altura de la sien de lado izquierdo, violada y estrangulada	-----	Pajare "Ocoyotongo" , en la zona turística de las Lagunas de Zempoala	A un lado estaba el cuerpo de un niño de 2 años, quien fue estrangulado. Ella vestía blusa morada con rayas rojas y rosa, con estampado de un sol y estrellas en color lila y un pantalón ajustado de color morado, calcetas blancas y zapato negro, era chaparrita, morena, pelo rizado, ojos cafes. El bebe de tez moreno claro, pelo lacio y presentaba lesiones severas en la cara, vestía suéter tejido de color blanco, con una figurita de oso en el pecho y contaba con tres playeras blancas de manga corta y una pijama color café, calcetines grises y tenis, por lo que se deduce que vivía en un poblado donde hacia mucho frío.	-----	(26) La mato Fernando Ferreiro Molina de 18 años, su concubino, por que había peleado con el padre del niño asesinado y ella termino con él por la misma razón.	El Sol de Cuernavaca

										(25) La joven tenía un embarazo de tres meses, y el niño muerto .Daniel Medina Mejía ,era su primo. Se supo que ambas personas fueron estranguladas y victimas de violación			
55	9 de Marzo de 2002	-----	Jojutla	María Dolores Salinas Nava	-----	Estrangulamiento	Presentaba huellas de estrangulamiento	Ama de casa	Avenida principal de la colonia Independencia , Manzana 11, Lote 1, de Jojutla	Lamo a la policía para avisar que su esposa había muerto inexplicablemente después de que estuvieron ingiriendo bebidas embriagantes. Lo detuvieron al descubrir las huellas de estrangulamiento, o interrogaron y termino por aceptar su crimen.	El esposo	Comandante Juan Vargas Director de la policía Judicial de la zona sur. La mato su marido, Fausto Cedillo Rosas, de 50 años, aparentemente por motivos sentimentales	El Sol de Cuernavaca
56	20 y 22 de Marzo de 2002	-----	Zacatepec	Celeste Alvarado Pérez	9	Congelamiento	-----	Estudiante	En su domicilio, calle José María Matamoras 7, en la colonia benito Juárez	La mamá la sometía a constantes castigos, la metió al refrigerador por varias horas para castigarla por que un día antes le había desobedecido. Descubrieron al cuerpo al intentar sacar algo del refrigerador. Se supo que la niña había sido victima de violación hace 2 años por parte de su padrastro Venancio López de la Cruz (22) la metió en un refrigerador viejo que estaba en el patio de la casa. El tío, Rubén Pérez Armanta de 16 años, abusaba sexualmente de la niña y que la ultima vez que le cayó abusando de la niña fue dos días antes de su muerte. No quiso estar presa sola y por eso denuncio a su hermano, sin embargo como es menor de edad fue mandado al Tutelar y pronto estar libre. Los vecinos estas muy indignados y han amenazado con linchar a los agresores en caso de que regresen por la colonia.	Sabina Pérez, tía de la niña	La asesino se mamá, Luisa Pérez Armenta, quien reconoció que la niña en varias ocasiones golpeaba la puerta pidiendo que la dejara salir pero no le hizo caso. (22) La madre confeso que le tenía odio y desprecio a la niña por que por su culpa se había quedado sin su amante, por que esta en prisión por que la pequeña cuando tenía 6 años se metió con él. Cuando descubrió a su hermano abusando de la niña, le dijo que terminara de tener sexo con ella, y después se la mandara para que le fuera a traer unas cervezas y no lo denunció por que no tenía tiempo.	El Sol de Cuernavaca
57	02 de Mayo de 2002	-----	Tlaquiltenango	Juana Guadarrama Tapia	45 aprox.	Asfixia	Señas de asfixia	-----	Hotel Margaritas, habitación 1	Se creé la asfixiaron con una almohada. El cuarto fue alquilado, el 29 de Abril, horas antes por un hombre	Personal de limpieza del hotel	Comandante Juan Vargas se cuenta con dos líneas de investigación una es que existe un seguro de vida por	El Sol de Cuernavaca

										que le dijo al encargado que se quedaría con una dama, tras estar unos minutos en la habitación el homicida salió dijo que iría a comprar víveres y ya no regreso, hasta que encontraron el cuerpo al día siguiente		200 mil pesos y el sujeto es el beneficiario y otra que su amante la tenía amenazada de muerte si la veía con otro. Se encontraron cartas donde se señalan al presunto responsable como Fortino Peralta Agüero y otra que habla del seguro de vida	
58	3 y 5 de Mayo de 2002	-----	Jojutla	Nelida Estrada Salomón	28	Balazo	Presentaba un balazo en el pecho	Ama de casa	En la calle Poblado de Tlatenchi,	La mataron a unos metros de su casa, cuando se dirigía a su trabajo, el asesino sin decirle nada le apunto y le disparo	-----	Ya se tiene identificado plenamente al homicida. Esta prófugo. (5) Uno de los principales sospechosos es el esposo, ya que se divorciaron y el presunto asesino no estaba contento	El Sol de Cuernavaca
59	7 de Julio de 2002	-----	Juitepec	Xochilt Yadira Solís	40 Días	Golpes	Tenía el cráneo destrozado y en su interior restos de vidrio	-----	-----	Su papá la soto contra el piso y como no se murió de inmediato le asesto un botellazo en la cabeza. Su mamá la llevo de inmediato al hospital pero murió. El padre argumento primero que la niña, se había caído de la cama, después al preguntarle por los vidrios dijo que se le resbalo de los bazos por que es muy cariñoso y que al caerse se rompió una botella. Aprovecho que su esposa había salido de la habitación y la golpeo. La policía Ministerial se negó a presentarlo a los medios de comunicación.	-----	Arrestaron a Marco Antonio Vicente de Aquino, de 18 años, padre de la menor, Primero dijo que todo había sido un accidente y que la niña se había caído de la cama. Termino diciendo que la golpeo por que es muy llorona	El Sol de Cuernavaca
60	8, 10 y 27 de Agosto del 2002 y 25 de Enero de 2005	(27)T X/1ª/1049/0 2.08 y SDO/3ª/094/02.08	Xochitepec	Desconocida (10) Oyuki Angélica Camacho Catalán	-----	Ahorcada	El cuerpo fue encontrado en estado de descomposición con un cable de luz atado al cuello, antes de matarla la violaron, golpearon y torturaron.	Ama de Casa	En una mina de arena ubicada en un paraje solitario entre Palo Bolero y Alpuyeca.	Vestía un pantalón de mezclilla color azul, blusa blanca y zapatos tipo huarache de corcho. No se cree que sea una sexoservidora, se cree que Y que el crimen se cometió durante la noche ya que nadie escuchó nada, (10) Se desconoce el paradero del auto en el que viajaba la mujer, y se cree que el cable con el fue estrangulada pertenecía a	Un minero	(10) Oficialmente se dice que no se trato de un secuestro y que tampoco tuvo relaciones sexuales de forma violenta. Las indagaciones giran en torno a un asesinato pasional. Y que la mujer mantenía una relación extramarital. (27) Arrestan al esposo, Alejandro Mena Arteaga de	El Sol de Cuernavaca

										una videograbadora que llevaría a su casa.		29 años, y de Ernesto Jiménez Carvajal de Guerrero a quienes vinculan con el asesinato (25 de Enero de 2005) detienen a, esposo de Oyuki, Mena Arteaga de 29 años, por ser el autor intelectual y material del asesinato. En un principio se declaro inocente quedo libre, por que se venció el arraigo domiciliario y huyó a Tamaulipas donde fue arrestado.	
61	10 de Septiembre 2002	-----	Cuautla	Adalia Reyes López	-----	Desangrada	Murió desangrada después de que se le practico una cesárea	-----	Clínica Torre Blanca, en Cuautlaxco	La hemorragia se presentó por la herida y duro más de tres horas sin atención adecuada ya que el personal de la clínica no controló el sangrado. Se dijo a los familiares que la mujer debía ser trasladada de emergencia a la clínica del IMSS, sin embargo ya se encontraba sin vida y no se le había notificado a los familiares de los hechos ocurridos	La familia, quienes narraron lo sucedido a los periodistas	-----	El Sol de Cuernavaca
62	17 de Octubre del 2002	-----	Jiutepec	Cecilia Muñoz Rodríguez	51	Balazo	Presentaba dos disparos	-----	Domicilio	El esposo entro a la casa y empezó a decir injurias en contra de los presentes, la jaloneo y decía que la mataría posteriormente él saco un arma de entre sus ropas y le dio dos disparos, dejándola mal herida,	Los hijos	El asesino huyó.	El Sol de Cuernavaca
63	2 y 5 de Noviembre de 2002, 22 de Julio de 2005	-----	Zacatepec	María Luisa Castillo	-----	-----	-----	-----	Sus restos fueron exhumados en el patio de una casa ubicada en la colonia 13 de Abril, del mismo municipio	(5 de Noviembre) María Luisa se peleó con Griselda y Chacho entro a separarlas, María luisa le dio una cachetada a Chacho y este enojado la golpeo y saco de la cocina un pica hielo y le dio tres en el abdomen y otro en ele corazón. (22 de Julio) Desapareció en el 2000, cuando salió para ir a una fiesta con una amiga,	-----	Arrestaron a Guillermo Cacho Morales, universitario, por portar una navaja y al ser interrogado confeso tener remordimiento por una muerte, de una mujer y que la enterró. La policía lo acompañó al lugar donde dijo la había enterrado, rascaron pero no informaron si encontraron o no los restos. (22 de Julio) Dejaron libres a dos que fueron señalados como culpables del asesinato. Guillermo Cacho Morales, señalado como	El Sol de Cuernavaca

										<p>pero no regresó. Los presuntos responsables fueron 4 hombres y una mujer, quienes presuntamente presenciaron el crimen. Uno de ellos Guillermo Cacho Morales, señalado como autor material, quien tuvo una sentencia de 36 años de prisión y Joaquín Castillo Martínez, después de tres años fueron liberados, sin que la familia de la joven fuera notificada. La mamá, de la joven, dijo que aun hay dos hombres prófugos y que la mujer, que presencio el crimen murió en circunstancias extrañas hace un año en el país del norte. Siente temor al saber que el asesinato de su hija puede quedar sin resolver.</p>		<p>autor material, quien tuvo una sentencia de 36 años de prisión y Joaquín Castillo Martínez.</p>	
64	22 de Noviembre del 2002	-----	Zacatepec	Netzi Tapia Rosales	31	Balazo	Presentaba dos disparos en la cabeza	Empleada bancaria	En la casa de un familiar de él en la colonia Plan de Ayala	La pistola era calibre 45 de uso exclusivo del ejercito. El asesino salió de la recamara para disculparse, ya que se encontraban de visita en la casa de un primo, y se dio un balazo en la cabeza. El occiso le dijo a su primo que tenia problemas y que por eso había matado a su esposa y el también se mataría.	Carlos Edgardo Gutiérrez de 15 años de edad primo del occiso dio aviso	Se desconoce por que buscaron casa ajena para quitarse la vida	El Sol de Cuernavaca
65	10 de Diciembre del 2002	-----	Estado de Guerrero	Petra Catalan Salgado	-----	Balazo	Presentaba dos disparos en el Cráneo	Comerciante	En fosa común en el panteón del poblado San Celso en Guerrero	Localizan el cuerpo de una mujer, que llevaba desaparecida un mes. Se sospecha que la mataron el ex_esposo y su hijo. Tenía su domicilio en la colonia Antonio Barona del municipio de	Esperanza y Dalia Santana Catalán	Encontraron a una mujer que estaba reportada como desaparecida desde hace dos meses En sus declaraciones	El Sol de Cuernavaca

										Cuernavaca, fue su hija quien identifico el cuerpo de quien en vida tenía de nombre.		Esperanza y Dalia han caído en contradicciones por lo que no se ha resuelto el caso, además se sospecha que están encubriendo a el o los asesinos	
66	21 de Diciembre del 2002	-----	Cuernavaca	Lorena Hernández Montiel	31	Ahorcada	Fue encontrada hincada sobre la cama, con una reata amarra al cuello y colgada de una varilla	Ama de casa	Ahuatepec, dentro de su domicilio	Este la golpeo frente a sus hijos antes de matarla aclara la nota.	Su familia	Se cree que su esposo de David Mendoza Méndez de 20 años, alias "El Loco", "El Tequilas", "El Rubio" y "El Cilantro" es el culpable.	El Sol de Cuernavaca
67	21 de diciembre del 2002	-----	Cuernavaca	Laura Elena Adame Adame	19	Acuchillada	Presentaba una herida en el Cuello	Mesera	Av. Plan de Ayala	Estaba acompañada de otra mujer y justas estaban esperando un taxi, después de salir de su trabajo, fueron interceptadas por unos sujetos que viajaban en una camioneta y al gritar por la agresión de la que eran victimas, uno de los sujetos acuchillo en el cuello a dicha joven quien en cuestión de minutos murió desangrada en el lugar Desconcierta la excesiva violencia con la que se cometió el crimen.	Una Mujer que la acompañaba	El móvil del asesinato se descarta, ya que la joven era de escasos recursos,	El Sol de Cuernavaca
68	23 de Diciembre del 2002 y 4 de octubre de 03	-----	Jojutla	Beatriz Hernández Cedillo	33	Balazo	Presentaba un balazo en la cabeza	Doctora	Al salir de un balneario, en un camino de tercera	Una vez que interceptaron el auto de la familia, posteriormente uno de los dos agresores la bajo del auto y le dio un bajazo argumentando que se había puesto grosera. Los agresores, dos hombres encapuchados de los cuales no se sabe nada. Era originaria del Distrito Federal	Su esposo Guillermo Monroy Elizalde de 35 años, quien es medico	(4 de Octubre de 2003) fue detenido el esposo Guillermo Monroy Elizalde quien declaró que en complicidad con su amante María Elena Basave Simbras quienes pagaron 20 mil pesos para que mataran a la doctora. Al parecer los responsables materiales del crimen no han sido detenidos, a pasar de que existen testimonios de su participación y culpabilidad en este crimen por lo que se desconoce su paradero.	El Sol de Cuernavaca
69	31 de Diciembre del 2002	-----	Cuautla	"Paola" (4 de Enero de 2003) Dalia	Aprox. 20	Apuñalada	Presentaba 25 puñaladas, 8 en el tórax, 13 en la espalda y 3 en el	Empleada de bar	Bar Kalinova, ubicado en la carretera México-Oaxaca, 302,	El cuerpo fue encontrado en el cuarto de lavado del Bar. Se dice que esta joven tenía únicamente dos días de haber llegado al Bar por lo cual se desconoce de donde	Héctor Mejía Rodríguez, empleado del Bar	En la necropsia se encantaron rastros de semen, mismo que han permitido conocer el ADN del agresor (4 de Enero) se sospecha de	El Sol de Cuernavaca

	y 4 de Enero de 2003			Benítez Solís			cuello, 1 en abdomen antes fue golpeada en el cráneo y violada		Col. Gabriel Tepepa.	era originaria. (4 de Enero) se dio a conocer que la mamá de la joven vive en Ixtapaluca, Estado de México, por lo que se piensa ella podría ser de ese lugar. Se cree que Omar celaba a la joven y bajo el efecto de las drogas y el alcohol se sentía dueño de ella. El cuerpo fue identificado por Jesús Benítez Solís, vecino de la Colonia El Salitre. Estos hechos han sido calificados por la prensa como "uno de los más crueles asesinatos hasta hoy día".		Omar dueño del Bar. El asesino se encuentra prófugo hasta el momento.	
70	10 y 11 de Marzo del 2003	AB/2º/395/03-03	Cuernavaca	Desconocida (11 de marzo) Olivia Valladares Alba	(11 de marzo) 42	----	Con visibles huellas de atropellamiento	(11 de marzo) Prostituta del tugurio "Punta Diamante"	Libramiento México Cuernavaca en el kilómetro 85 +300 a la altura de la colonia Antonio Barona,	Encuentran el cuerpo de una mujer con visibles huellas de ver sido víctima de un atropellamiento no contaba documento alguno que la identificara. La mujer vestía una falda y saco de color azul marino (de buena calidad), blusa color beige, medias y zapato color negro, también se localizó en el lugar un bolso color café que contenía cosméticos. (11 de marzo), Janeth Valladares Alba, su hermana identifico el cuerpo declarando que su Dalia, vivía en Xochitepec. Janeth no cree que Dalia haya muerto víctima de un accidente, ya que dice esta no tenía nada que hacer por ese lugar. La nota dice "hay que recordar que no es la primera cosa rara que les pasa a quienes han tenido algo que ver con el tugurio Punta Diamante".	----	Las indagatorias giran a si fue un accidente o si este fue provocado. (11 de Marzo) La policía ya dudo y piensa que se trata de un asesinato	El Sol de Cuernavaca
71	29 de Marzo del 2003	MPI/2º/030/03-03 por desaparición	Cuernavaca	Ruth Platas Rogel	24	Balazo	Presentaba un balazo en la cabeza	Doctora	Entre arbustos sobre la carretera México-Cuernavaca a la altura del	Después de hacer su guardia en el IMSS, al no regresar a su domicilio fue reportada como desaparecida. Vestía pantalón negro con blusa blanca, a un lado se encontraron	----	Se cree que fue un crimen pasional, ya que su exnovio, era muy celoso y está no quería volver con él, debido a que actualmente tenía otro el medico Eric Saúl Rafa,	El Sol de Cuernavaca

	de 2003			(22 de noviembre El Regional del Sur) Desconocida					marcada con el número 56	zapatos tipo mocasín y una bufanda roja que bien pudo haber sido empleada para estrangularla. La nota dice: el Grupo de Homicidios de la Policía Judicial, no tiene por donde empezar y dejo abierta la creencia de que pudiera Morelos, se convertirse en otra capital del crimen de mujeres, similar a Cuidad Juárez. lo que si es un hecho, es que se demuestra el tipo de seguridad hay en la ciudad, donde cualquier persona puede matar a alguien y tirarla en céntrica calle como si nada hubiera pasado .		que pudo haber sido secuestrada ya que algunos familiares refieren haber recibido una llamada solicitándoles 150 mil pesos como rescate; sin embargo el esposo de la occisa fue detenido para interrogarlo, aunado a esto una de las hermanas de la occisa dijo que el su cuñado había amenazado a su hermana con matarla sino desistía de la demanda de divorcio que había interpuesto.	Morelos, y El Regional del Sur
80	26 de Enero 2004 hecho s. 12 de Julio de 2004	12 de Julio expediente 16/2004-1	Limites con el Estado de Guerrero	Arcelia Karime Mojica Diaz	25	Violada y torturada	-----	Licenciada	En la Barranca del Puente Mezcala	Fue reportada como desaparecida el 25 de Enero. El día 27 de enero se encontró un cuerpo de una mujer en calidad de desconocida. El 31 de Enero fueron consignados 5 hombres señalados como responsables del secuestro, violación tortura y asesinato. Se envió un oficio a la CEDH, para solicitar su intervención en el proceso que se lleva en contra del sr. José Luis González Bringas, quien es representado por el Lic. Eduardo Brito Gómez quien ostenta el cargo de Director de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Morelos (8 de Septiembre) La CIDHM, denunció tráfico de influencias en la Secretaría de Seguridad Pública a cargo de Sebastián Isunza Gutiérrez, al hacer público que le Lic. Eduardo Brito Gómez realiza tráfico de influencias, al favorecer las declaraciones de uno de los delincuentes y “obstaculizar los derechos constitucionales de los padres de la víctima” y exige que se aplique la sanción correspondiente.	-----	Arretaron a 5 hombres Cecilio Bertrán Sánchez, Aristeo Valles Zaragoza, José Luis González Bringas, Arturo Escamilla Cerros alias “El Winit” y Martín Rios.	CIDHM, 12 de Julio. Clarín del Sur y Diario de Morelos 8 de septiembre.
81	20 de	SC/2º/1722/	Cuernava	Josefina	31	-----	-----	Ama de	En su	El miércoles fue vista con vida en	Una amiga de	La mujer no murió apuñalada	Diario de

	Marzo de 2004	04-03	ca	Reyna Zarza				casa	domicilio, en la colonia Lienzo Charro, en el interior de su dormitorio	compañía de sus hijos y concubino y los vecinos en ningún momento se dieron cuenta de que el matrimonio estuviera discutiendo.	ella, a quien aviso uno de los hijos de la occisa	si no estrangulada, esto se supo por la versión medica y la sangre encontrada en la cama, donde estaba el cuerpo cubierto por una sabana, se presume la sangre es de su cónyuge el cual huyó.	Morelos
82	08 de Mayo de 2004	-----	Xochitepec	Sirenia Sánchez Ramírez	-----	Golpes	-----	-----	En su domicilio en la colonia La Cruz en Xochitepec, en el interior del baño	Su hijo encontró el cuerpo tirado y lleno de sangre sobre el piso del baño. En el interior de la casa un cajón de ropero y una grabadora estaban manchadas de sangre, mismos que se creé fueron utilizados por el asesino quien huyo sin ser visto por los vecinos.	Su hijo de 12 años	El motivo del crimen se desconoce ya que no se escucho discusión, ni gritos de auxilio. El menor dijo que alrededor de las 8:30 llego el concubino de su madre Sergio Yaguno, éste lo mando a la tienda por lo que tardo aproximadamente una hora en regresar, al llegar su madre estaba sin vida y fue a avisarle rápidamente a su abuela.	El Sol de Cuernavaca
83	5 de Julio de 2004	-----	Yautepec	Amelia Guadalupe Ruiz Torres	64	Balazo	Presentaba un balazo en la nuca	Comerciante	En el campo Tehuixtla de la joya	Fue asesinada por un balazo, por un sujeto al que no le vendió una "caguama". Saco de entre sus ropas un arma y le disparo.	-----	Fueron detenidos Francisco Javier Antunes Ramirez de 20 años y Reinaldo Delgado Bahena de 33 años	El Sol de Cuernavaca
84	31 de Julio de 2004	-----	-----	Rosalba Isabel García Arrollo	-----	Acuchillada	Fue acuchillada y ultrajada	-----	En el paraje Cuahuiloteria de Yautepec	El culpable confeso que por varios días siguieron a la pareja y los interceptaron cuando llegaban a su domicilio, además de que en el mismo taxi los pasearon por varias horas para finalmente matarlos.	-----	Detienen a Marcos Bahena que en febrero de 2004, en complicidad con y Juan Bustos Catalan y Rubén "La chulada" dieron muerte a puñaladas a un taxista y a una joven. El 8 de Julio se encontró el cuerpo del taxista y el 15 se encontró el cuerpo de la joven	El Sol de Cuernavaca
85	15 de Agosto de 2004	JT/1*/1177/04-08	Yautepec	Desconocida	Aprox .30	-----	El cuerpo estaba semidesnudo	-----	En el Río a la entrada del balneario Los Robles	El cuerpo tenía como característica particular un tatuaje en forma de rosa en el ante brazo derecho y otro de una bailarina en el vientre y vestía únicamente una blusa color negro y calzaba en el pie derecho un zapato tipo choclo color negro. A simple vista el cuerpo no presentaba lesiones. El cadáver esta en calidad de desconocido y los vecinos indican que no vive en la zona.	-----	Las autoridades no descartan la idea de que haya sido ultrajada y arrojada al río; otra hipótesis es que cayó al río y fue arrastrada, muriendo ahogada.	Diario de Morelos
86	27 de Agosto	CT/6*/2685/04-08	Cuautla	Nancy Marisol	17	(17 de septiembre	únicamente restos óseos	Estudiante	En la colonia Villa de las	Más tarde se supo estaba reportada como desaparecida	-----	(17 de Septiembre de 2005), se logro la captura de	El Sol de Cuernavaca

	o de 2004 y 17 de septiembre de 2005			González Tirzo (17 de septiembre) Marisol González Román		de 2005) Navajeadada			Flores en Cuautla, disperso en tres campos de sorgo	desde el pasado 18 de agosto. Además de los restos óseos se encontraron mechones de cabello, ropa femenina, una mochila, un par de tenis y cosméticos. Los primeros restos fueron encontrados por los perros y después se inició la búsqueda de más restos humanos. Dice la nota "todo apunta a que fue asesinada, pero se desconoce la forma y las causas".		Norberto Escamilla de 20 años, quien confeso que en compañía de Rey Escamilla Jiménez y Jerónimo García García, pretendían asaltarla a alguien, paso Marisol le robaron y la violaron, los reconoció y Jerónimo la mato con una navaja, después la enterraron y quemaron sus ropas para evitar ser descubiertos.	ca Diario de Morelos, 17 de septiembre
87	07 y 15 de Noviembre de 2004	(15) TX/2º/1624/04-11	-----	Eloisa Linares García,	-----	-----	Se encontraba en avanzado estado de putrefacción	Mesera	En el Campo Deportivo "Los Colibríes", cercano a la caseta de cobro Tepetzingo	Encuentran el cadáver de una mujer con domicilio en Jiutepec. El cuerpo no vestía algún tipo de ropa o calzado. A su llegada del Grupo de Homicidios encontraron una chamarra azul que pretendía cubrir el cuerpo - Se presume que la mujer murió de asfixia.	-----	De acuerdo con el diagnóstico del forense, el cuerpo presentaba entre 48 y 72 hrs. de haber fallecido y no presentaba lesión aparente. Según las indagaciones del grupo de Homicidios revelan que trabajaba de mesera en el centro nocturno "Fantasy" y "Amazonas" y que el marido, se desempeña como guardia de seguridad de un Bar. Él no ha confesado el crimen, sin embargo se cree el presunto responsable la obligaba a prostituirse. (15) El esposo tiene la av. JT/2º/604/03-05 por violación	Diario de Morelos
88	26 de Noviembre de 2004	-----	Yautepec	Hermenegilda Flores Cristin	23	Pedradas	Tenía el cráneo destrozado	Ama de casa	En el paraje denominado "Laguna Seca".	Era vecina de Yautepec, fue ultimada a golpes con piedras Su padrastro regreso de trabajar y le pregunto a los hijos de está por su mamá y le dijeron que había ido a la presa por agua por lo cual salió a buscarla	El padrastro	El Grupo de Homicidios investiga el homicidio.	Diario de Morelos
89	30 de Noviembre de 2004	-----	-----	Fabiola Ceballos	17	Apuñalada	Presentaban lesiones por arma blanca en el corazón y pulmones	-----	Calle Francisco Villa y ve frente a la casa marcada con el número 3	Ela y Gabriela su hermana eran hijas de un ex presidente municipal de Tetecala, presuntamente las mato el hijo de un ex comandante de la Policía Ministerial. Ambas, muriendo de forma inmediata. La nota aclara " en este caso hay una serie de situaciones extrañas": la primer denuncia se recibió a las	Policía de tránsito	La necropsia arrojo que ambas habían consumido bebidas embriagantes y que una de ellas tenía residuos de líquido seminal. Un agente de la policía de Tránsito de Cuernavaca se entero del deceso desde las 7 a.m. esto por informe de su hermana, pero hasta las	Diario de Morelos

										8:38 a.m. una voz femenina denuncia una riña que se escenificaba a un costado del Bar "Los Juanes", en la colonia Las Granjas, el llamado fue atendido por la patrulla 1225 quien reporta que todo se encontraba sin novedad. A las 11 a.m. otra llamada denuncia un doble homicidio en el Bar "La Palma" y que el antro se encontraba abierto, la misma patrulla va y el Bar estaba cerrado reportándolo a la central. A las 11:09 identifican la caseta telefónica desde la cual se realizó la llamada y va al lugar la misma patrulla descubriendo a lo lejos a tres mujeres que corren al ver a los policías y se refugian en algún domicilio cercano. Finalmente a las 17:19 las encontraron ahí el comandante Andrés Montes Delgado quien dijo ser director de la zona metropolitana, negó el acceso a los preventivos de Cuernavaca diciéndoles que se trataba de un doble asesinato y que ya se realizaban las diligencias. La nota aclara que las jóvenes fueron identificadas aproximadamente a las 16 hrs.		13:30 p.m. lo reporto a la Procuraduría; este tras rendir su declaración de los hechos se dice fue puesto en libertad y según versión del Grupo de Homicidios quedo detenido en el área de separos.	
90	30 de Noviembre y 1 de Diciembre de 2004	-----	-----	Gabriela Ceballos	17	Apuñaladas	Presentaban lesiones por arma blanca en el corazón y pulmones	-----	Calle Francisco Villa y ve frente a la casa marcada con el número 3	Ella y Fabiola su hermana eran hijas de un ex presidente municipal de Tetecala, presuntamente las mato el hijo de un ex comandante de la Policía Ministerial. Ambas, muriendo de forma inmediata. La nota aclara " en este caso hay una serie de situaciones extrañas": la primer denuncia se recibió a las 8:38 a.m. una voz femenina denuncia una riña que se escenificaba a un costado del Bar "Los Juanes", en la colonia Las Granjas, el llamado fue atendido por la patrulla 1225 quien reporta que todo se encontraba sin novedad. A las 11 a.m. otra	Policía de tránsito	La necropsopia arrojo que ambas habían consumido bebidas embriagantes y que una de ellas tenía residuos de líquido seminal. Un agente de la policía de Tránsito de Cuernavaca se entero del deceso desde las 7 a.m. esto por informe de su hermana, pero hasta las 13:30 p.m. lo reporto a la Procuraduría; este tras rendir su declaración de los hechos se dice fue puesto en libertad y según versión del Grupo de Homicidios quedo detenido en el área de separos. (1 de Diciembre de 2004)	El Sol de Cuernavaca

										llamada denuncia un doble homicidio en el Bar "La Palma" y que el antro se encontraba abierto, la misma patrulla va y el Bar estaba cerrado reportándolo a la central. A las 11:09 identifican la caseta telefónica desde la cual se realizó la llamada y va al lugar la misma patrulla descubriendo a lo lejos a tres mujeres que corren al ver a los policías y se refugian en algún domicilio cercano. Finalmente a las 17:19 las encontraron ahí el comandante Andrés Montes Delgado quien dijo ser director de la zona metropolitana, negó el acceso a los preventivos de Cuernavaca diciéndoles que se trataba de un doble asesinato y que ya se realizaban las diligencias. La nota aclara que las jóvenes fueron identificadas aproximadamente a las 16 hrs.		Existe la hipótesis de que el asesino estuvo acompañado por lo menos de otra persona quien le habría ayudado a mantener inmóvil a una de las menores para que consumara el abuso sexual.	
91	03 de Diciembre de 2004	CV/1a/1298/04-12	Jiutepec	Maria Esperanza Pérez Cruz	85	Acuchillada	Presentaba heridas de arma blanca, en cuello y torax,	-----	-----	Las heridas que le provocaron en su conjunto se califican como mortales.	-----	-----	El Sol de Cuernavaca
92	06 de Diciembre de 2004	JT/2*/1872/04-12	Jiutepec	Concepción De La Cruz "Doña Conchita"	69	Golpe	Presentaba un fuerte golpe en la cabeza y estaba en avanzado estado de descomposición	Se dedicaba a lavar y planchar ajeno	En su domicilio, Calle Amate s/n de la col. Progreso	Su cuerpo fue encontrado junto con el su hijo de 35 años. Los cuerpos estaban tirados en el suelo y en estado avanzado de descomposición, ella presentaba un fuerte golpe en la cabeza. Se desconoce el móvil de crimen, sin embargo el jueves pasado se metieron a robar en una casa del mismo predio.	-----	Se esta en espera de determinar el tiempo que llevaban muertos ya que desde el día del asalto a la casa vecina no se les había visto.	Diario de Morelos
93	06 de Diciembre de 2004	CV/2*/1294-12	Jiutepec	Guadalupe Selene García Aguirre	32	Acuchillada	Tenía atados los tobillos con un cable, así como una bolsa de plástico enredada en la mano	-----	Prolongación 6 Este s/n, Col. Atenatitla	El marido encontró el cadáver y acudió a la policía. Al llegar las autoridades al lugar encontraron "el cuerpo recargado en la cama, la cual estaba desacomodada y tenía una almohada con manchas de sangre. La mujer llevaba puesta una bata de dormir color	-----	Las investigaciones continúan para conocer el móvil del crimen, las líneas de investigación son un posible homicidio pasional hasta una venganza.	Diario de Morelos

							izquierda, además presentaba una lesión producida por un arma punzo cortante en la espalda".			rosa tenue y no tenía ropa interior.			
94	24 Diciembre de 2004	-----	Yautepec	Gloria Martínez N, "La Güera",	43	Golpes	Presentaba un fuerte golpe en el rostro	-----	En su domicilio, en el centro de Oacalco	El cuerpo estaba semi desnudo envuelto en una sabana. El asesino la golpeo dice la nota "todavía se acostó junto al cuerpo y no fue hasta el otro día que según dice se dio cuenta que la había matado. Los vecinos dieron testimonio de que era común escuchar que después de que bebían, ella era golpeada.	-----	El asesino la golpeo en estando en estado. Se sabe que el amante señalado como el responsable se encuentra arrestado. de ebriedad	Diario de Morelos
95	2 de enero de 2005	Tx/1*/1899/04-12	Temixco	Genara Osorio Cabrera	-----	Acuchillada	Fue herida en la arteria subclavia, con rasgos de tortura y sometimiento violento previos.	-----	En su domicilio	Ella y un de sus hermanos, en el lugar de los hechos se encontraron destrozos de pertenencias personales y de muebles.	-----	Una de las líneas de investigación gira entorno a una venganza.	El Sol de Cuernavaca
96	3 de Enero de 2005	AV. JO/1*/008/05-01	-----	Tabita Zetina Hernández	18	Ahorcada	Su cuerpo estaba colgado de una cuerda que estaba atada a un travesaño metálico	-----	La encontraron en un cuarto que ella rentaba.	Rogelio Rodríguez Guzmán dueño del bar "El Rojo", donde la joven tenía alrededor de 15 días trabajando, éste entró a la vivienda de la joven y la encontró muerta. La nota señala que los dedos de la mano derecha los tenía entre la cuerda y su cuello.	-----	Todo parece indicar que se trato de un suicidio ya que se encontraron varios recados póstumos.	Diario de Morelos
97	6 y 7 de Febrero de 2005	CT/2/441/05-02	(7) Cuautla	Desconocida (7) Nora Alicia Salazar	30 ó 35 aprox. (7) 31	(7) Apedreada y Acuchillada	Se encontró con el cráneo destrozado a pedradas y con más de cinco cuchilladas en el cuerpo, el cual se	-----	En terrero baldío de la colonia Postal en Cuautla	Una mujer de tez morena, cabello negro trenzado, quien vestía pantalón blanco blusa negra, tenis, ropa interior blanca, su pantaleta estaba arremangada en la parte posterior, En el lugar se encontraron piedras manchadas con sangre y charcos de sangre, lo que indica que fue	-----	-----	El Sol de Cuernavaca, 6 de febrero. El Regional del Sur, 7 de febrero

							encontró en estado avanzado en descomposición.			en el mismo lugar donde fue asesinada. (7) Las autoridades investigan si era sexo-servidora o infiel ama de casa, aun que no se descarta la posibilidad de que pudo haber sido secuestrada y traída aquí procedente de otra entidad.			
98	10 de Febrero de 2005	----	----	Maricruz Aragón Mendoza	27	----	----	Era vendedora de dulces	Terreno baldío ubicado en la calle Empleado de Correos, frente al domicilio marcado con el número 15, de la colonia postal.	Desapareció de su domicilio días antes, fue identificada por Porfirio Aguirre Figueroa de 54 años, quien dijo ser su esposo. De manera misteriosa SEMEFO no ha dado los resultados de la necropsia	----	----	Unión de Morelos
99	16 y 17 de Febrero de 2005	SC/2º/1066/05-02.	----	Flor Noemí Rodríguez Trujillo	26	----	----	Empleada	En la autopista México-Cuernavaca, a la altura del kilómetro 69+800.	Se desconoce la razón por la que la joven se encontraba en ese lugar. (16 el Sol de Cuernavaca) no se encontró identificación alguna en las ropas de la joven, por lo que el cuerpo fue llevado a la morgue. (17) Tenía su domicilio en CIVAC, salió de su casa el 14 de febrero y se encontró su cadáver completamente destrozado, el mismo día. Fue la madre de la joven quien la identificó y proporciono todos sus datos.	----	Existen dos versiones sobre su muerte una es que la ultimaron en otra parte y la arrojaron desde un auto en movimiento otra es que murió al tratar de cruzar la autopista y el culpable huyó	Diario de Morelos, El Sol de Cuernavaca
100	18, 21, 22 y 23 de febrero, 3 y 4 de marzo, 27 de Julio, 24 y	(24 de agosto, La Unión de Morelos) JA/1º/053/05-02 expediente 73/2005-1	Cuautla	Ilse Iris Gutiérrez Flores	16	----	Fue encontrada muerta, desnuda y con huellas de haber sido atacada sexualmente y visibles marcas de mordidas en todo el cuerpo	Estudiante	En el paraje La Laja, sobre la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, a tan solo 300 metros de un retén militar	Desapareció el 18 de febrero. Se tienen datos de que fue violada por tres personas. (21 de Febrero) el papá de la joven ignora quienes eran sus amigos, ni donde vivían, dando a conocer que le daba permiso constantemente para salir y la hora usual de llegada de su hija menor era a las 4 a.m. No se tiene pistas de los asesinos.	-----	(3 de Marzo) PGJ el asesinato podría estar ligado a algún tipo de ritual, debido a que la joven formaba parte de un grupo Dark (27 de Julio) el Sub procurador de la zona oriente Roberto Díaz Arteaga, indico que ya se tiene identificado a un sospechoso del crimen. (30 de Julio) la orden de detención de Jesús Carlos	El Sol de Cuernavaca, 18 de Febrero., Nuevo Sol, 21 de Febrero. La Jornada Morelos, 22, 23 de Febrero, 3

109	10 y 26 de Mayo de 2005	-----	Yautepec	Lucina Contreras López	80	-----	Presentaba cortes por arma blanca en diversas partes del cuerpo	Costurera	colonia Juan Morales de Yecapixtla	En la entrada a Xoxocotla	-----	En la entrada a Xoxocotla	-----	Fue degollada en al ser atacadas por varios sujetos con la finalidad de robarles 20 o 30 mil pesos de una tanda	El Sol de Cuernavaca, la Jornada Morelos, Diario de
106	12 de Abril de 2005	YA/3*/507/05-04	Yautepec	Desconocida	Aprox. 40	-----	-----	-----	Cañón de Lobos	-----	-----	-----	-----	-----	-----
107	20 y 23 de Abril	(23) SS/3*/124	Xoxocotla	María Fatima Irazoque	30	-----	-----	-----	En la entrada a Xoxocotla	-----	-----	-----	-----	Erick declaro que unos sujetos mal encarados se pararon enfrente a la entrada de Xoxocotla y le dispararon. Él alcanzo a llevarla al IMSS de Cuernavaca pero murió.	El Sol de Cuernavaca, 22.
110	09 de Mayo de 2005	05-04	-----	Abraham Medina Pérez	22	-----	-----	-----	En su domicilio	Su pareja , Lauro Enrique Acevedo y Mario Alberto Gutiérrez y la señora Rosby Castellanos Castañeda	-----	-----	-----	(23) Las indagatorias giran en torno a una venganza. Al parecer fueron dos sujetos los responsables.	El Sol de Cuernavaca, 23.
108	10 y 26 de Mayo de 2005	-----	Yautepec	Enriqueta Zúñiga Guerrero	52	-----	Presentaba al menos tres heridas en el cuello, aparentemente con un cutter y varios tajos en ambas manos.	Costurera	colonia Juan Morales de Yecapixtla	-----	-----	-----	-----	Fue degollada en al ser atacadas por varios sujetos con la finalidad de robarles 20 o 30 mil pesos de una tanda	El Sol de Cuernavaca, la Jornada Morelos, Diario de Morelos, 10 de mayo. La Jornada Morelos, 26 de Mayo.
														de que se dice en la nota que la encontraron boca abajo.	

116	18 de junio y 18 de julio de 2005	HG/3ª/25/1/05-06	----	Mariadas Hielago Domínguez Salgado (7 de Julio) Mercedes Selene Domínguez	33 (7 de julio) 24	Ahorcada	Vietima de violación tumultuosa	----	Fue encontrada en un paraje solitario de Tepoztlan	Enajenar origen sin embargo en la 20 años al viéndolo en el Estado por mil río pidiendo el paraje y se pudo haber sido o tal vez en el momento de esperar la agitación en el que estaba ingeso. Hanos pagados Saca la esposa de 2006. p que se está en una Nota al punto de que se da por la población asuntaria en Tepoztlan. La policía ya tiene pistas y esperan arrestar pronto a los culpables	-----	Los culpables se acercaron pidiendo el paraje para ella esposos, habiéndolo a su hégo a declarar ya que dijo estaba amenazada. No (Compañía) Maribela en la Domínguez Méndez, su madre, quien dijo padecer trastornó bipolar y en una arranque de locura la mato. Ella se entrego.	Diario de Cuernavaca	
117	10 y 12 de Julio de 2005	-----	Yautepec	Leticia Palas Casas	-----	Golpes	Fue violada y golpeada con un bat	-----	fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, en	fue ultimada a golpes con un bat (88) sobre su desceso el día 15 de Noos al hospital por de violación mislo y que fue la una mujer est de por que cayó	-----	Según versiones oficiales el asesino confeso, es el novio, Moisés Abarca Hernández de 20 años, quien primero dijo que había sido agredido por un sujeto que se llevo por la fuerza a su novia.	El Sol de Cuernavaca	
112	21 de Junio de 2005	-----	Jiutepec	Elodía Santoyo Cárdenas	54	Acuchillada	Recibió una puñalada en el cuello	-----	En su domicilio en el municipio de Jiutepec	Muere de un asesino y a la mañana siguiente fue ocultado por la PGJ por no querer que se sepa la inseguridad y la violencia que se vive en el Estado.	-----	en sujeto que se llevo por la fuerza a su novia.	El Sol de Cuernavaca	
118	20 de 24 de 2005	-----	Atlaltlahucan	-----	-----	-----	Los restos de los cuerpos	-----	En un campo de Matías "El Computador" el paraje de Astillero	En un campo de Matías "El Computador" el paraje de Astillero	-----	Se sospecha de un crimen pasional. (24 de Agosto) se sabe que los mataron en otro lugar y los fueron a aventar al lugar con la idea de que no los encontrarán. La Policía Ministerial encontró una sierra eléctrica con la que se presume cortaron los cuerpos.	El Sol de Cuautla	
113	2 de Julio 2005	TC/2ª/299/05-06	Miacatlan	-----	aproximadamente 70 años	-----	Los restos de los cuerpos	-----	En un campo de Matías "El Computador" el paraje de Astillero	En un campo de Matías "El Computador" el paraje de Astillero	-----	Se sospecha de un crimen pasional. (24 de Agosto) se sabe que los mataron en otro lugar y los fueron a aventar al lugar con la idea de que no los encontrarán. La Policía Ministerial encontró una sierra eléctrica con la que se presume cortaron los cuerpos.	El Sol de Cuernavaca	
114	23 de Junio de 2005	JO/4ª/1012/05-06	-----	-----	-----	-----	Presentaba un impacto de	-----	En un lote baldío cerca	-----	-----	que se presume cortaron los cuerpos.	Uno más Uno	
119	3 de Septiembre de 2005	SC/1ª/6138/05-08	Cuernavaca	Reyna Quebrado Salgado	11	-----	Fue violada y golpeada en un río	Estudiante	En un río de San Mateo Bonanza de Jojutla	La arrojaron a un río para aparentar un accidente.	-----	Con la necropsocopia se supo que fue violada y al parecer ahorcada. (3) Hay tres detenidos, dos de ellos hermanos, dentro de	El Sol de Cuautla	
115	20 de Junio de 2005	PI/2ª/414/05-06	-----	Gabriela Copas Villegas	23	Hemorragia	Presento una hemorragia aguda a traumatismo toracoabdomi	-----	-----	Presentaba un embarazo de entre seis y siete meses. El cuerpo fue reclamado por sus familiares.	Familiares	Las líneas de investigación se señala la presunción de que la joven era victima de brutales abusos y que amenazó con denunciar.	Uno más Uno	
120	4 de Septiembre de 2005	JT/1ª/1704/05-09	Jiutepec	Obdulia Barrios Medina	47	Ahorcada	Fue violada y golpeada	-----	En el patio de su domicilio	Su hija, Guadalupe Delgado Barrios, la encontró sin vida	-----	-----	-----	Diario de Morelos
							hincado, colgado de un molino, tenía			aproximadamente a las 00:30 hrs., después de que durante dos días le estuvieron hablando por	-----			

							las manos atadas y amordazada.			teléfono y ella no contesto, lo cual era inusual. Al mover el cuerpo se percataron de que tenía moretones en todo el cuello. Los vecinos escucharon gritos, pero pensaron que los habitantes del domicilio tenían diferencias personales como toda familia. Se cree que trato de defender sus pertenencias en un robo debido a que faltaban varios aparatos electrónicos y pertenencias de valor, además se encontraban los muebles destrozados, los vidrios rotos y el televisor tirado. Los policías judiciales del municipio de Jiutepec, llegaron al lugar invadiendo el espacio de los peritos, al momento que tocaban y movían objetos. A la llegada de los peritos estos dijeron que bajo esas condiciones no se podían recabar las evidencias necesarias para poder esclarecer el asesinato.			
121	06 de Septiembre de 2005	CT/4°/3432/05-09	-----	Lucina Villareal Castrejon	22	Apuñaleada	-----	-----	En su domicilio, Calle Rosa de Castollo, 83, de la colonia Rancho Flores de los Arcos	-----	-----	La apuñaleo su ex pareja, José Guadalupe Chagoya de 38 años, por que no quiso regresar con él. Lo dejo por los constantes malos tratos que le daba. Él esta prófugo.	Diario de Morelos
122	14 y 26 de Septiembre de 2005	-----	Puente de Ixtla	Desconocida (26 de Septiembre de 2005) Juana Mota Batalla	-----	-----	En Estado de descomposición	-----	En el Km. 112 a un costado de la carretera en un zanja	La nota aclara: se espera que los agentes judiciales, investiguen los hechos y no los hagan a un lado como el caso de la mujer que fue encontrada sin vida en el fraccionamiento Bonanza.	-----	Se esperan los resultados de la necropsia para conocer la causa de la muerte, edad aproximada y otras características que ayuden a su identificación. (26 de Septiembre de 2005) su esposo, Artemio Martínez Duarte Landa, dijo que lo había abandonado después de que la encontró con otro, pero el padre de ella, Ernesto Mota Sotelo, no lo creyó y la busco hasta que la encontró en el anfiteatro de Jojutla. Su esposo Artemio la golpeo después de una discusión,	Diario de Morelos

													hasta dejarla inconsciente y al darse cuenta de que no reaccionaba le pidió el coche a su amigo, en el que la llevo hasta el lugar en el que encontraron su cuerpo	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

---- Indica la ausencia de información destinada a esas categorías.
 La información entre () refiera la fecha en la que se publico una nota complementaria en cada uno de los casos

Fuentes:
 Diario de Morelos, Sección Nota Roja
 Federico Bracamontes Gálvez, Presidente
 Miguel Ángel Bracamontez Baz, Director
 Benjamín Nava Boyas, Jefe de Información
 Armando Ramírez Saldivar, Coordinador de la sección de Nota Roja,
www.diariodemoreslos.com.mx
 Cuernavaca, Morelos

El Sol de Cuernavaca, Sección Policiaca
 Arturo Bárcena Bazán, Director Gerente
 Alberto Millán Toledo, Jefe de Información
www.elsoldecuernavaca.com.mx
 Cuernavaca, Morelos

El Sol de Cuautla, Sección Policiaca
 Arturo Bárcena Bazán, Director Gerente
 José Silva Morales, Subdirector

Cuernavaca, Morelos
www.elsoldecuaatla.com.mx

La Unión de Morelos,
Ing. Mario Estrada Elizondo, Director,
Oscar Davis Mtz, Jefe de Redacción
Berenice Álvarez García, Coordinadora de Información policíaca:
nota_roja@yahoo.com.mx
Cuernavaca, Morelos

El Regional del Sur
Eolo Ernesto Pacheco Rodríguez, Director General
Miguel Ángel Provisor, Jefe de Información
www.elregional.com.mx

La Jornada Morelos
León García Soler, Director
Luz Adriana Robledo, Coordinación de redacción
www.lajornadamorelos.com

Periodistas que cubren Nota Roja Rene Orta Salgado, Vicente C. Chaires, Sergio Bahena S., Luis Gallardo Montes, Raúl Alarcón, Moisés Catalan Camacho, Luis E. Ulloa, Ernesto Barragán, Julio Castro Denova, Carlos Pastrana Serafín, José López, José Colín Tablas, Juan Enrique Salinas Galas y Víctor Osorio Legarreta. Algunas de las notas no están firmadas por el periodista, principalmente en el caso de las notas retomadas del periódico, Diario de Morelos.

Características de las 122 mujeres muertas de Enero 2000- Septiembre 2005

Tabla 1

Casos con Averiguación Previa	
Averiguación previa	
Total	

Tabla 1.- Muestra en cuantos casos se obtuvo el número de Averiguación Previa

Tabla 2

Municipio		
Yecapixtla	4	
Cuernavaca	18	21.96
Puente de Ixtla	2	
Tepoztlán	5	6.1
Emiliano Zapata	3	
Ayala	1	
Zacatepec	5	6.1
Yautepec	11	13.42
Cuautla	10	12.2
Xochitepec	6	7.32
Jonacatepec	1	
Huitzilac	5	6.1
Temixco	5	6.1
Jiutepec	12	14.64
Miacatlan	2	
Axochiapan	1	
Amacuzac	1	
Jojutla	5	6.1
Tlaquiltenango	1	
Atlatlahucan	1	
Xoxocotla	1	
Totolapan	1	
Limites Morelos-Guerrero	1	
Guerrero	1	
Sin dato	19	23.18
Total	122	

Tabla 2.- Muestra la cantidad de casos de mujeres asesinadas, que se presentan en cada uno de los municipios de Morelos entre enero 2000-septiembre2005

Tabla 3

Nombre	
Nombre	102
Desconocida	19
Recién nacida	1
Total	122

Tabla 3.- Muestra de cuantas mujeres asesinadas son de otro Estado de Morelos entre enero 2000- septiembre 2005, se conoce el nombres

Tabla 4

Edad		
0-10	4	
11-20	17	20.74
21-30	32	39.04
31-40	15	18.3
41-50	12	14.64
51-60	10	12.2
61-70	7	8.54
71-80	2	
81-90	2	
Sin dato	21	
Total	122	

Tabla 4.- Muestra los rangos de edad de las mujeres asesinadas en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005

Tabla 5

Causa		
Balazo	31	37.82%
Posible Atropellamiento	3	
Ahorcada	6	7.32%
Degollada	7	8.54%
Apuñaleada	18	21.96%
Golpes	18	21.96%
Picada c/pica hielo	1	
Hemorragia	1	
Ahogada c/su saliva	1	
Quemada	2	
Caída	2	
Estrangulada	10	12.2%
Cortada a la mitad	1	
Machetazo	2	
Envenenamiento	2	
Congelamiento	1	
Asfixia	1	
Sin dato	15	18.3%
Total	122	

Tabla 5.- Muestra la causa de la muerte de mujeres asesinadas en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005

Tabla 6

Otras Causas	
Golpes	14
Violada	20
Apedreada	1
Secuestro	6
Acuchillada	2
Cortadas con vidrios	1
Violencia previa o tortura	13
Total	57

Tabla 6.- Muestra otras formas de violencia ejercida en contra de las mujeres asesinadas en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005

Tabla 7

Arma		
Bat	2	
Pistola	31	37.82 %
Cuchillo	24	29.28 %
Pica hielo	1	
Palo	2	
Cuerda	2	
Manos	6	7.32 %
Navaja	1	
Piedras	4	4.88 %
Bufanda	1	
Cuerda	2	
Cinturón	1	
Machete	2	
Martillo	1	
Cordón	1	
Alambre	1	
Gasolina	1	
Almohada	1	
Veneno	2	
Refrigerador	1	
Sin Dato	35	42.7 %
Total	122	

Tabla 7.- Muestra la variedad de armas empleada en el asesinato de mujeres en Morelos entre 2000-septiembre 2005

Tabla 8

Ocupación		
Estudiante	11	13.42
Mesera	2	
Comerciante	6	7.32
Ama de casa	24	29.28
Se cree era bailarina	1	
Curandera	1	
Abogada	2	
Empleada	5	
Ganadera	1	
Cocinera	1	
Psicóloga	2	
Sexo servidora	3	
Cesare	1	
Doctora	2	
Costurera	2	
Enfermera	1	
Sin Dato	57	69.54
Total	122	

Tabla 8.- Muestra la ocupación de las mujeres asesinadas en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005

Tabla 9

Lugar, en que localizan en cuerpo		
Terraceria	2	
Domicilio de la ella	37	45.14 %
Orilla de la carretera	9	
Calle cercana a su domicilio	5	
Despoblado	23	28.06 %
Baldío	4	
Comercio	4	
En una calle	5	
En o cerca de un apantle o río	5	
Calle cercana a su trabajo	1	
Habitación de hotel	2	
Casa o cuarto deshabitado	1	
Barranca	1	
Fosa común	1	
Bar	2	
Casa del asesino	2	
Lugar de trabajo	1	
Palacio Municipal	1	
Casa de un familiar	1	
Sin dato	15	18.3 %
Total	122	

Tabla 9.- Muestra los lugares en los que fueron encontrados los cuerpos de mujeres asesinadas en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005

Tabla 10

Lugar de ocurrencia	
Otro municipio	21
Municipio en el que vivía	46
Sin dato	54
Otro Estado	1
Total	122

Tabla 10.- Muestra la ocupación de 27 de las mujeres asesinadas en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005

Tabla 11

Condiciones	
Descomposición	11
Hincada	2
Manos atadas	5
Amordazada	3
Destazada	1
Embolsada	2
Cabeza cubierta	1
Restos Óseos	4
Destrozada	1
Pies atados	1
Cabeza destrozada	5
Quemada	2
Sentada	1
Vendada de los ojos	1
Desfigurada	1
Sin Cuero Cabelludo	1
Enterrada con piedras	1
Enterrada	6
Semienterrada	1
Total	50

Tabla 11.- Muestra las condiciones en las que fue encontrado el cuerpo de las mujeres asesinadas en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005

Tabla 12

Vestimenta	
Desnuda	8
Semi desnuda	8
Total	16

Tabla 12.- Muestra las condiciones de vestimenta en las que se encontraron los cuerpos de mujeres asesinadas en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005

Tabla 13

Madre	
De Menores de edad	14
Total	14

Tabla 13.- Muestra cuantas mujeres asesinadas en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005 eran madres de menores de edad

Tabla14

Embarazo	
De un mes a siete meses	4
Total	4

Tabla 14.- Muestra cuantas mujeres asesinadas en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005 estaban embarazadas

Tabla 15

Padecimientos	
Retrazo mental	2
Convulsiones	1
Crisis nerviosas	1
Alcoholismo	1
Sin Dato	117
Total	122

Tabla 15.- Muestra los padecimientos de las mujeres asesinadas en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005

Tabla 16

Desaparecida Previamente a su muerte	
Se especifica claramente en la nota reportada como desaparecida	13
Total	13

Tabla 16.- Muestra cuantas mujeres fueron reportadas como desaparecidas y que fueron asesinadas en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005

Tabla 17

Testigos	
Hombre ileso	2
Acompañante	3
Un bebe	2
Hijos	3
Mujer	3
Hombre herido	2
Total	15

Tabla 17.- Muestra en cuantos casos asesinatos de mujeres en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005 existe un o una testigo

Tabla 18

Asesino		
Vecino	2	
Se sospecha del Esposo	6	7.32
Se sospecha del Novio	4	
Ex esposo	2	
Hombres	19	23.18
Esposo	18	21.96
Ex pareja	1	
Conocida	1	
Familiar	2	
Cuñado	1	
Hay detenido	1	
Conocido o amigo	10	12.2
Novio	3	
Mamá	2	
Papá	1	
Hijo de Comandante	2	
Yerno	4	
Hija	1	
Sin Dato	42	51.24
Total	122	

Tabla 18.- Muestra la relación del asesino con las mujeres asesinadas en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005

Tabla 19

Edad del asesino	
0-10	0
11-20	10
21-30	9
31-40	3
41-50	1
51-60	2
61-70	2
71-80	1
81-90	1
Total	29

Tabla 19.- Muestra el rango de edad de los asesinos de mujeres en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005

Tabla 20

Ocupación del asesino	
Universitari@	2
Taxista	1
Comerciante	1
Policía	3
Compañero de casa de reposo	1
Ex militar	1
Empleada	1
Integrante de banda	5
Albañil	1
Doctor	1
Herrero	1
Secuestrador	1
Asaltante	2
Mesero	1
Prostituta	1
Guardia de seguridad de prostíbulo	2
Hijo de ex comandante	2
Total	27

Tabla 20.- Muestra la ocupación de 27 de los asesinos de mujeres en Morelos entre enero 2000-septiembre 2005